

Remates
20/23
9:00 am

5.8.0
02.10.2018

RAMA JUDICIAL



HÍBRIDO

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

Nº 17-0525

CLASE DE PROCESO

HIPOTECARIO (M. P. A.)
EFECTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE

BANCOLOMBIA S.A. **MÍNIMA**

DEMANDADOS

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOMORQUEZ
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ

Radicado: 11001-40-03-018 (2017-00525-00)

Fecha: 07-04-2017

Remate
20/Septiembre/2023
9:00 am
inmisible

Contenido 1

015-2017-00525-00-J. 15 C.M.E.S



1100140030180-70052500

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)

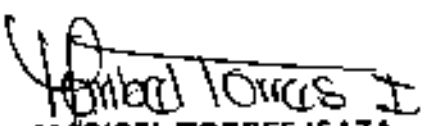
Asunto: PODER

Por medio de este documento la suscrita **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada como aparece al pie de mi firma, obrando como representante legal de la sociedad **ALIANZA SGP S.A.S** con Nit. 900948121-7, como endosataria en procuración para el cobro de obligación por parte de **BANCOLOMBIA S.A.**, otorgo poder especial al abogado **ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA** con cédula de ciudadanía No. 7.226.734 de Duitama y T.P. No. 84.261 del C.S. de la J., para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.** Instaura proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA** en contra de los señores **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** y **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** identificados con C.C. 52.081.441 y C.C. 79.621.633 respectiva, con relación a la obligación contenida en el pagare No. 2273-320105917 y la hipoteca que se refleja en la Escritura Publica No 17065 suscrita el 23 de noviembre de 2007 en la Notaria 29 del círculo de Bogotá D.C., que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria 50N-20521478 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Norte.

El apoderado tiene facultades para representar al poderdante y endosante desde este mismo momento, pudiendo formular peticiones, notificarse, recibir, transigir, sustituir, desistirse, formular recursos, conciliar, representar en audiencias, solicitar copias, y demás conductas necesarias dentro del proceso. En general, tiene todas las facultades que fueren necesarias para la adecuada representación de los intereses del acreedor.

Reconózcasele personería al apoderado en los términos del presente documento.

Cordialmente,


MARIBEL TORRES ISAZA
C.C. No. 43.865.474
Rep. Legal **ALIANZA SGP S.A.S.**
Endosataria pagaré de **BANCOLOMBIA S.A.**

Acepto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C.S. de la J.

PRESENTACION PERSONAL	
NOTARIA VEINTITRES DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	
Este documento se otorgó en:	
Ciudad de Bogotá D.C.	
El día 17 de marzo de 2017	
A las 10:00 horas	
En presencia de:	
43865474	
17 MAR 2017	
AMANDA DE JESÚS	
NOTARIA	

Notaría 23 de Medellín
No fue posible efectuar la identificación
biométrica en línea, por:

firma


Amanda de Jesús

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO**

El suscrito Notario 21 del Círculo de Jueces 9.0, en el presente documento
ha dictado y personalmente por

Andrés Fernando Carrillo Rivera

C.C. 7.226.734 Duitama

TP. 84 261

identificación con C.C.
y Tarjeta de Identidad
y declara que la firma que aparece en el presente documento es la suya y si
contiene alguna firma o sello

EL OFICIAL

Fecha
Lugar

23 MAR 2017

GUZMAN GATIZ
Notario 21 del Círculo de Jueces 9.0



RESOLUCIÓN

2894

21 MAR 2017

Martelo Ramos Torres

Bancolombia

2273 320116704
33 12 190

AA

Nro 10999

2

PAGARÉ N°: 2273 320105917

Bancolombia
Cartera

PAGADOR (ES): CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

23,380,000.00

VENCIMIENTO: 2023/02/27

VALOR \$: ***** 0.0000 *****

EXPEDICIÓN: 2008/02/27

Yo (Nosotros): CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA
mayor(es), vecino(s) de SANTA FE DE BOGOTÁ, identificado(s) como aparece al pie de mi(nues-
tra) firma(s), obrando en mi(nuestro) propio(s) nombre(s) y representación



MANIFESTAMOS: PRIMERO: Que me(nos) obligo (obligamos) solidariamente a pagar a BANCOLOMBIA S.A. Establecim-
Bancario o a su orden en sus oficinas de SANTA FE DE BOGOTÁ

CERO UNIDADES *****
VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ***** 0.0000 *****

(\$ 23,380,000.00), que declaro(amos) recibida en calidad de mutuo con intereses. PARÁGRAFO: El
del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la con-
de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. SEGUNDO: Se
Que como una garantía del crédito y como accesorias de este mismo contrato, nos obligamos a pagar la
correspondientes a los seguros de vida, incendio y terremoto tomados como se ha estipulado en la es-
hipoteca. El pago de estas primas son adicionales al pago de la cuota estipulada en el numeral Décimo de es

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO: En el caso de que **BANCOLOMBIA S.A.** haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho p sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho p realizado por **BANCOLOMBIA S.A.**, nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento, no se hubiere realizado la obligación del pago de las primas correspondientes a los seguros, nos comprometemos a pagar dichas primas en la forma expresada en el numeral Décimo de este instrumento, a cualquier momento.

BANCOLOMBIA S.A.

En el caso en que haya(amos) contratado el pago de los seguros mencionados por fuera de la forma de pago de la mutuada, me(nos) obligo (amos) a cumplir con la cobertura y demás condiciones exigidas por BANCOLOMBIA

PARÁGRAFO: En el caso de que BANCOLOMBIA S.A. haga uso de la facultad consignada en la escritura de hipoteca sea, la de pagar las primas correspondientes a estos seguros, por mora en el pago de esa nuestra obligación, dicho p realizado por BANCOLOMBIA S.A., nos será cargado y así lo pagare(mos). Si al momento de hacer el pago de una o algu de las cuotas mensuales que constan en el numeral Décimo de este instrumento y en la fecha respectiva, hemos cumpli dichas primas en la forma expresada en este parágrafo. **TERCERO: ACEPTACIÓN REAJUSTE:** Acepto(amos) también cualquier reajuste de la deuda que pueda surgir por error, que haya cometido BANCOLOMBIA S.A. en los cálculos efectuados y que dan origen a la forma de pago a que me(nos) he (mos) acogido **CUARTO: ACELERACIÓN DEL PLAZO** Desde ahora acepto(amos) y autorizo(amos) expresamente a BANCOLOMBIA S.A. para declarar extinguido o insubsistente el plazo, que falte para el pago total de la deuda y exigir el pago inmediato con todos sus accesorios, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento o violación de cualquiera de las obligaciones contraídas en este título-valór; b) Por mora en el pago de las cuotas de amortización del capital una vez se presente la correspondiente demanda judicial; c) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) o perseguidos por terceros tota o parcialmente en ejercicio de cualquier acción legal o en la misma forma lo enajene(mos), o hipoteque(mos) sin consentimiento expreso y escrito de BANCOLOMBIA S.A.; d) Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) perece(n) o sufre(n) desmembramiento o depreciación cualquiera que sea de tal manera que a juicio de BANCOLOMBIA S.A. no sea garantía de la obligación pendiente y de sus accesorios; e) falsedad de los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del préstamo; f) Si no tienen vigentes los seguros de vida, incendio y terremoto exigidos por BANCOLOMBIA S.A., en caso de que BANCOLOMBIA S.A. no haga uso de la facultad de pagarlos en la forma indicada en el parágrafo del numeral segundo de esta cláusula y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento, el simple dicho al respecto, del cumplimiento de la obligación legal de BANCOLOMBIA S.A., sin necesidad de requerimiento alguno. **QUINTO: COSTAS Y GASTOS DE JUICIO:** En caso de acción judicial o extrajudicial para el cobro de la deuda, pagara(mos) todos los gastos, impuestos, costas del juicio, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de BANCOLOMBIA S.A. promuevan la acción o acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, cuotas de valorización, cuentas de servicios públicos y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir BANCOLOMBIA S.A. durante el procedimiento de las obligaciones aquí pactadas. **SEXTO: INTERESES DE MORA:** De conformidad con las disposiciones legales vigentes, los intereses de mora serán calculados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el monto pactado, sin exceder la tasa del uno punto cinco (1.5) veces el interés bancario corriente. Cuando los intereses de mora liquidados sobrepasen la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del uno punto cinco (1.5) veces el monto pactado, la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, pagara(mos) la tasa de mora efectiva sobre el saldo insoluto de la obligación. **SÉPTIMO: APLICACIÓN DEL PAGO DE LAS CUOTAS:** En el caso de mora en el pago de cualquiera de las cuotas señaladas en el numeral Décimo, durante ella, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota de las cuotas y del valor de los seguros, si fuere el caso, de conformidad con el parágrafo del título-valór, los pagos se aplicarán en el siguiente orden: Prima de seguro, intereses de mora, cuota de antigüedad, es decir, cubriendo todos los componentes de las cuotas más atrasadas y si hay subsiguiente este se abonará como pago parcial de la misma y si el excedente es mayor o igual al aplicará como abono a capital. Continúa en la siguiente hoja, cláusula...

3

SEPTIMO PLAZO: Que la expresada cantidad, la solucionare(mos) dentro del plazo de **CIENTO OCHENTA** (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años, contados desde el día **27** de **FEBRERO** de **2008** en cuotas mensuales, cuyo valor y fecha de vencimiento se estipulan en el numeral Décimo de este título-valor y corresponden al plan de pago por nosotros escogidos

NOVENO: INTERESES: Que durante el plazo concedido para la cancelación del préstamo pagare(mos) a **BANCOLOMBIA S.A.** intereses efectivos del **ONCESES** (11.3%) por ciento (11.3%) anual, los cuales **pagaré(mos)** dentro de cada cuota mensual de amortización conforme al plan de pago escogido. Dichos intereses se liquidarán sobre el valor del préstamo pendiente de pago. **DÉCIMO: FORMA DE PAGO:** El valor de la suma mutuada la pagare(mos) totalmente en el plazo de **CIENTO OCHENTA** (180) meses, o sea **QUINCE** (15) años estipulados en cuotas de amortización mensuales, así: La primera el día **27** de **MARZO** de **2008** cuyo valor será en pesos moneda legal **TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO SESENTA Y NOVE** (326,169.9100) Pesos)

Dichas cuotas serán pagadas sucesivamente en esta misma forma cada mes, en la misma fecha hasta la cancelación total de la deuda. La cuota mensual es fija en pesos por toda la vida del crédito, es decir las cuotas no varían durante la vigencia de la obligación, a dichas cuotas se le adicionan los seguros. Las cuotas serán liquidadas por

BANCOLOMBIA S.A. de tal manera que según los cálculos realizados, la presente obligación se pague totalmente en un término no superior al vencimiento del plazo pactado. Los gastos que demande la legalización de este título-valor correrán

integramente por mi(nuestra) cuenta. **PARÁGRAFO I:** El valor de cada cuota mensual comprende intereses y abono a capital. **PARÁGRAFO II:** No obstante las cuotas mensuales de amortización señaladas en este numeral, las partes

podrán sin causar novación ni modificación de la presente obligación, estipular durante el plazo, que la obligación sea pagada en cuotas diferentes, resultantes del recálculo de las mismas solicitado por el(los) girador(es), aceptado y elaborado por **BANCOLOMBIA S.A.**, por abonos extras hechos al capital y/o por el cambio del plan de amortización. **PARÁGRAFO III:** Los pagos y los abonos efectuados serán registrados por **BANCOLOMBIA S.A.**

en la fecha del pago y almacenados mediante procesos computarizados, además de los recibos expedidos individualmente o constancias en las colillas impresas o en los extractos de las cuentas. **DÉCIMO PRIMERO:**

AUTORIZACIÓN ELABORACIÓN PAGARÉ: Expresamente autorizo(amos) a **BANCOLOMBIA S.A.** para llenar los

espacios en blanco de este pagaré, de acuerdo con las condiciones y cuantías establecidas en la aprobación del

crédito. Declaramos expresamente que conocemos íntegramente el texto de este pagaré, así como también las

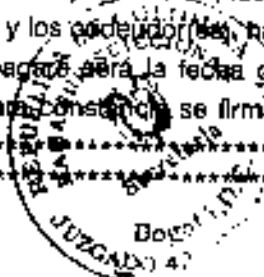
condiciones y cuantías de la aprobación del crédito. **BANCOLOMBIA S.A.** contabilizará el presente pagaré a mi(nuestro)

cargo, siempre y cuando, tanto los respectivos titulares del crédito como el(los) vendedor(es) y los codeudor(es), hayan

cumplido todos los requisitos exigidos por **BANCOLOMBIA S.A.**. La fecha del presente pagaré será la fecha de la

contabilización del crédito a mi(nuestro) cargo. (Artículo 622 del Código de Comercio). Para constancia se firma en **Medellín** EL DÍA 27 DE FEBRERO DE 2008

EXENTO DE TIMBRE, LEY 633 DE DICIEMBRE 29/2000



CONTINUAN FIRMAS:

Firma: [Firma]
Nombre: [Nombre]
Cédula: 52.814.410 Bogotá
Dirección: Cra 101 # 151-33 Apt 509
Teléfono: 6470532

Firma: [Firma]
Nombre: [Nombre]
Cédula: 39.621.633
Dirección: Cra 101 # 151-33 Apt 509
Teléfono: 6470532

3

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presentar título valor al abogado

Sergio Roberto Estrada Barrota
Identificado con cédula de ciudadanía N° 74.128.847

C.S. Bogotá I.C.
y tarjeta profesional N° 66486 del C.S. de la J.

Firma: [Firma]
BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.001.958-0

Se le autoriza endoso [Firma]

BANCOLOMBIA S.A.
Endoso en procuración, en los términos y con las facultades
establecidas en el artículo 658 del código
de comercio al presentar título valor al abogado

Alfonso Sot
Identificado con cédula de ciudadanía N° _____

y tarjeta profesional N° _____ del C.S. de la J.
Firma: [Firma] 71380710

Medellín, febrero 24 de 2017

Ciudad

Rad: 2273-114704

Titular MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
Cédula o NIT 52081441
Obligación Nro. 20690105917
Mora desde Abril 27 de 2016

Tasa pactada en el pagaré 15.00%
Tasa de mora 24.00%
Tasa máxima 33.48%

Liquidación de la Obligación a feb 27 de 2008	
	Valor en pesos
Capital	23,380,000.00
Int. Corriente a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	23,380,000.00

Saldo de la obligación a feb 24 de 2017	
	Valor en pesos
Capital	13,840,319.08
Interes Corriente	2,072,482.64
Intereses por Mora	0.00
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	15,912,801.72

Nelson Alberto Monroy Duran
Centro de Preparación de Demandas

MINIMUM LIVING COSTS BY STATE

[illegible]

2



CUOTAS EN MORA

MEDELLIN 24 de febrero de 2017

NOMBRE: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
CÉDULA: 52081441
OBLIGACIÓN: 2099-105917
INTERESES DE MORA \$ 317,399.30

CUOTA N°	FECHA DE PAGO	CAPITAL PESOS	INTERES PESOS	VIR TOTAL CUOTA
98	27/04/2016	153.663.84	172,506.02	\$ 326,169.86
99	27/05/2016	155,576.20	170,593.68	\$ 326,169.86
100	27/06/2016	157,512.37	168,657.49	\$ 326,169.86
101	27/07/2016	159,472.63	166,697.23	\$ 326,169.86
102	27/08/2016	161,457.29	164,712.57	\$ 326,169.86
103	27/09/2016	163,466.65	162,703.21	\$ 326,169.86
104	27/10/2016	165,501.02	160,668.84	\$ 326,169.86
105	27/11/2016	167,560.70	158,609.16	\$ 326,169.86
106	27/12/2016	169,648.01	156,523.85	\$ 326,169.86
107	27/01/2017	171,757.28	154,412.58	\$ 326,169.86

REPUBLICA DE COLOMBIA

\$ 114.300
consolidado



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

**NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO
DE BOGOTA, D.C.**

Website: www.notaria29.com.co
Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA No. 17055

FECHA: 23.11.07

CONTRATO: VENTA E HIPOTECA Y PATRIMONIO

OTORGANTES: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

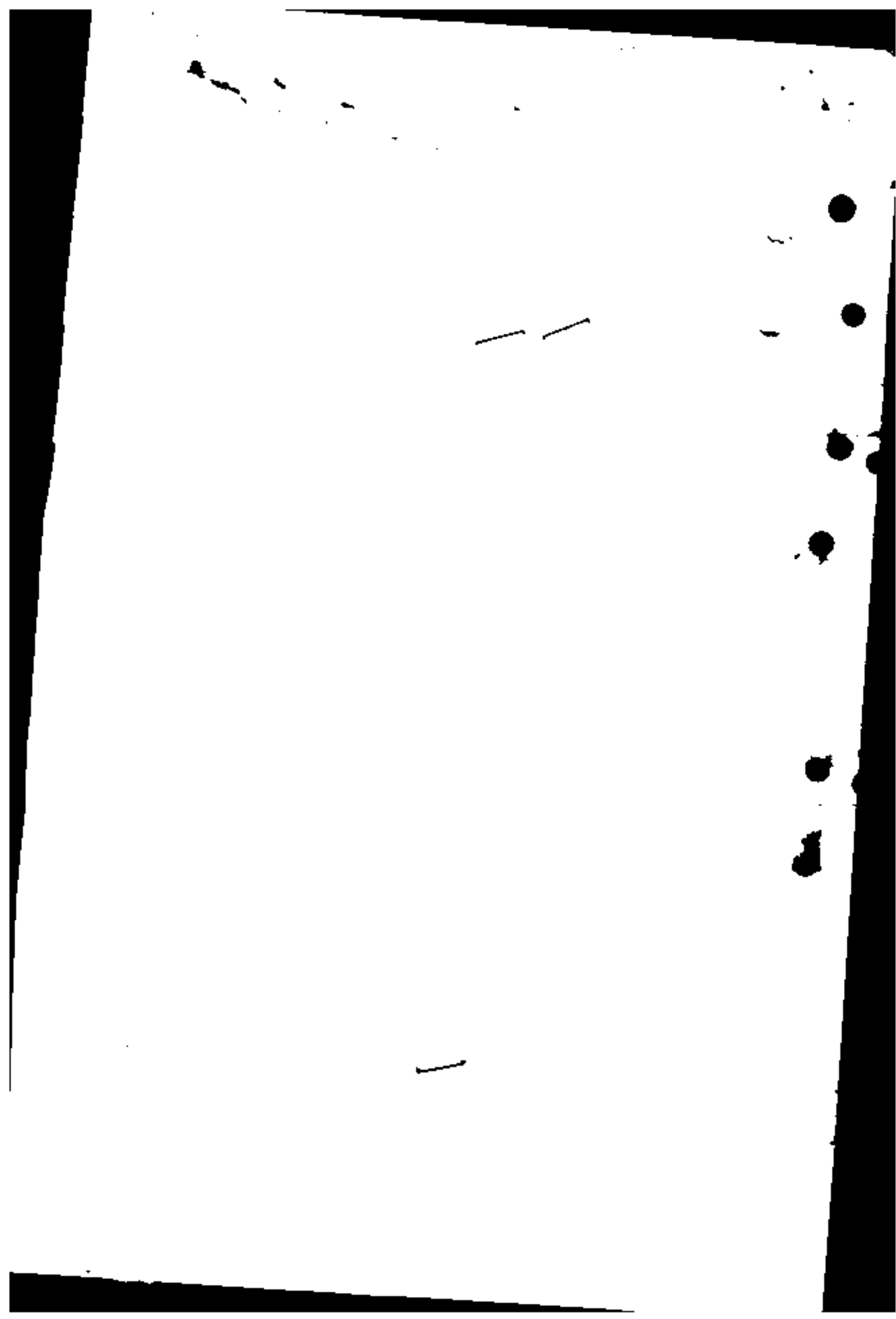
A. MARTHA LUCIA CASTANEDA BOHORQUEZ Y OTRO

A. BANCOLOMBIA S.A.



23 116704 OL
Patricia Téllez Lombana

3



23 NOV. 2007

AA 8137274



ESCRITURA PÚBLICA No.

17065

NÚMERO:

DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO

DE FECHA:

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL SIETE (2.007)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS

SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA -

CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN DE HIPOTECA

MAYOR EXTENSIÓN

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. representante y
vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA - PATRIMONIOS
AUTÓNOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A. - NIT. 890.053.700-6

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES):

NOMBRE(S): MARTHA LUCÍA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS
JULIO CANTE ALVAREZ

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): 52.081.441 Y 79.621.633

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8

LIBERACIÓN DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCOLOMBIA
S.A. - NIT. 890.903.938-8

INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO
NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL INTERIOR NÚMERO NUEVE (9)
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL

DIRECCIÓN: CARRERA 101 No. 151 - 33 (Antes Avenida Calle 153
No. 99 - 43)

UBICACIÓN: BOGOTÁ D.C.

CEDULA CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No. 009213220600000000

MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20521478

VALOR VENTA: \$ 33.400.000.00

VALOR CRÉDITO: \$ 23.380.000.00

VALOR SUBSIDIO: \$ 4.337.000.00

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA: \$ 1.095.000.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI ☐

NO ☒

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca,
República de Colombia, a los VEINTITRES (23)
días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil siete (2007).

Comparecieron ante el (la) Doctor(a):

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS

Notario Veintinueve (29)

(ENCARGADA)

del Círculo de Bogotá, D.C., y las siguientes personas:

Comparece de una parte MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 39'026.966

expedida en Clénaga (Magdalena), quien en virtud del poder

que le fue otorgado por medio de la escritura pública número

nueve mil ochocientos veintiséis (9.826) del diecinueve (19) de

julio de dos mil siete (2007), de la Notaria Veintinueve (29) del

Círculo de Bogotá D.C., poder que le fue delegado por

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien obra en nombre y

representación de:

1) FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., que actúa como vocera del

FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA, sociedad comercial con

comicio en Bogotá D.C., constituida mediante escritura pública

número siete mil novecientos cuarenta (7.940) del catorce (14)



8 10
No 17065 AA 8137381

de diciembre de mil novecientos
noventa y dos (1992), otorgada en la
Notaría Dieciocho (18) del Circuito de
Bogotá D.C., sociedad que para los
efectos del presente documento se
denominará **LA VENDEDORA**.

2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como
FIDEICOMITENTE del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA.

sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio
de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve
(1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta
y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de
Bogotá D.C.; y, por la otra parte:

**MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE
ALVAREZ** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá,

identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número(s)
52.081.441 Y 79.621.633 expedida(s) en **SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.**

BOGOTÁ D.E. de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD**

CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SÍ, quien(es) obra(n): en nombre

y en adelante se denominará(n) **EL (LA) (LOS) COMPRADOR
(A)(ES)**, y manifestó(ar) que ha(n) celebrado el contrato de

compraventa contenida en las siguientes cláusulas que más
adelante se mencionan, teniendo en cuenta las siguientes
consideraciones previas:

1.- Que mediante contrato de fiducia mercantil celebrado el
dieciocho (18) de marzo de dos mil cinco (2005)
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**
constituyeron el fideicomiso denominado **FIDEICOMISO PINAR
DE LA FONTANA** con el propósito de desarrollar proyectos de
vivienda sobre un lote de terreno denominado **UGANDA**

ubicado en el Distrito Capital de Bogotá.-----

2.- Que por medio de la escritura pública número nueve mil trescientos treinta y cinco (9.335) del veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C., **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** dividió materialmente del lote, surgiendo el predio denominado Supermanzana 2 - Manzana 2 Etapa 4, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20467731**.-----

3.- Que en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** se estableció que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no tendría responsabilidad sobre los desarrollos, construcciones y demás obras que se realizaran sobre la estabilidad de la obra, la calidad de la misma, los plazos de entrega, el precio y las demás obligaciones relacionadas con las unidades a construir, ni ningún aspecto técnico, arquitectónico, constructivo o de cualquier otra índole de los proyectos de vivienda. Lo anterior en razón de que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribiría los documentos en virtud de los cuales se enajenaran a terceros las unidades de vivienda de los proyectos de vivienda única y exclusivamente en **calidad de vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman el proyecto.-----

4.- Que en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** se estableció que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estaría encargada de adelantar las obras de construcción del proyecto inmobiliario de vivienda y en tal virtud asumiría de manera plena y exclusiva toda la responsabilidad derivada de

NO 17065

AA 8137276



la gestión encomendada, tanto frente al fideicomiso como ante los compradores de las unidades de vivienda que integrasen los proyectos, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas

obligaciones que de acuerdo con la ley debe asumir. De igual manera se estableció que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estaría encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la realización del proyecto.

Con base en los antecedentes anteriormente mencionados **LA VENDEDORA** y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** celebra(n) el contrato de compraventa en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.- LA VENDEDORA transfiere a título de compraventa por el régimen de Propiedad Horizontal a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(a)(os) adquiere al mismo título, el derecho de dominio y la posesión. **LA VENDEDORA** tiene y ejercita sobre la **UNIDAD APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL INTERIOR NÚMERO NUEVE (9)** la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicado en la **CARRERA 101 No. 151 - 33 (Antes Avenida Calle 153 No. 99 - 43)** de la ciudad de **Bogotá D.C.**, constituido por cuatrocientas cincuenta y seis (456) unidades de vivienda de estrato tres (3), con cincuenta y siete (57) parqueaderos para residentes y setenta y tres (73) parqueaderos para visitantes y tres (3) parqueaderos para discapacitados incluidos dentro de los visitantes, además de las zonas o bienes comunes que lo integran.

- - - El lote de terreno donde se desarrolla el **CONJUNTO**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL ESTADO

RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2

MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, hace parte integrante de la **URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA** y se describe y alindera como se indica a continuación: -----

MANZANA 2 DE LA SUPERMANZANA 2 ETAPA 4 DE LA URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA: Cuenta con una cabida superficial aproximada de Diez mil quinientos noventa y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados (10.598.72 m²) y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón 28 al mojón 39, en línea recta y distancia de sesenta y ocho punto cuarenta y dos metros (68.42m) con la Vía Local Número 1 (V-7) de la Urbanización. -----

POR EL ORIENTE: Del mojón 39 al mojón 34, pasando por los mojones 41 y 35, en línea quebrada y distancias sucesivas de sesenta y dos punto ochenta y nueve metros (62.89m), sesenta y dos punto noventa y un metros (62.91m) y cuarenta y nueve punto once metros (49.11m) respectivamente, con los Parques Número 3 y 4 y con vía local y remate de la Carrera 102 de la nomenclatura urbana. -----

POR EL SUR: Del mojón 34 al mojón 31, pasando por los mojones 33 y 32, en segmentos de línea curva, recta y curva en distancias sucesivas de nueve cincuenta metros (9.50 m), cuarenta punto ochenta y un metros (40.81m) y nueve punto sesenta y seis metros (9.66m) respectivamente, con la Vía Local 3 de la Urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 31 al mojón 28 o punto de partida cerrando el polígono, pasando por el mojón 29 en



Nº 170657

AA 8137277

segmentos de línea recta y curva en distancias sucesivas de ciento sesenta y seis punto cuarenta metros (176.40m) y cuatro punto cincuenta y un metros (4.51m) respectivamente, con el eje de la transversal 102A (V-

7E) de la nomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20467731** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Norte y cédula catastral en mayor extensión número **009213220600000000**.

El inmueble objeto de la presente compraventa tiene asignado el folio de matrícula inmobiliaria número **50N- 20521478** y se identifica, describe y alindera como a continuación se señala:

APARTAMENTO NUMERO 501 INTERIOR 9.

GENERALIDADES: Se localiza en el quinto piso del Interior y tiene acceso por la entrada principal de la Agrupación. Su condición de copropiedad sobre los bienes comunes es el que se menciona en el Reglamento de Propiedad Horizontal. Su altura libre es de dos punto veinte metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL CONSTRUIDA: Cuarenta y uno punto cuarenta y cinco metros cuadrados (41.45m²). AREA TOTAL PRIVADA: Treinta y seis punto setenta y ocho metros cuadrados (36.78m²). MUROS ESTRUCTURALES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta y siete metros cuadrados (4.67m²). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El apartamento consta de: Salón-comedor, dos (2) alcobas, un (1) baño, cocina y zona de ropas. LINDEROS: Los linderos con muros de fachada, medianeros, estructurales, ductos, placas de entrapiso y zonas comunales al medio son los consignados en los planos de



Propiedad horizontal debidamente sellados y se describen así:

LINDEROS HORIZONTALES Y VERTICALES: Partiendo del punto

Número uno (No. 1) localizado a la izquierda de la puerta principal

hasta el punto Número dos (No. 2) en línea quebrada y distancias

sucesivas de tres punto cuarenta y dos metros (3.42 m), uno punto

noventa y dos metros (1.92 m) y dos punto treinta y cinco metros

(2.35 m) respectivamente, con el Apartamento Número 504 y con

vacío sobre zona comunal. Del punto Número dos (No. 2) hasta el

punto Número tres (No. 3) en línea recta distancia de cinco punto

diez metros (5.10 m) con vacío sobre circulación comunal. Del

punto Número tres (No. 3) hasta el punto Número cuatro (No. 4) en

línea quebrada y distancias sucesivas de tres punto noventa y

cinco metros (3.95 m), cero punto setenta y cinco metros (0.75 m),

cero punto cuarenta y dos metros (0.42 m), cero punto setenta y

cinco metros (0.75 m) y uno punto cuarenta metros (1.40 m)

respectivamente, con Apartamento del Interior 8 de la

Agrupación. Del punto Número cuatro (No. 4) hasta el punto

Número uno (No. 1) o punto de partida cerrando el polígono en

línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto doce metros

(1.12 m), cero punto noventa y nueve metros (0.99 m), cero punto

trece metros (0.13 m), cero punto doce metros (0.12 m), dos punto

circuenta metros (2.50 m), uno punto diez metros (1.10 m) y tres

punto veintisiete metros (3.27 m) respectivamente, con vacío sobre

cubierta comunal, con el Apartamento Número 502 del Interior,

con hall de acceso y circulación comunal. PARAGRAFO. De las

áreas anteriormente alineadas se excluyen los muros internos

demarcados en los planos como comunales los cuales son de

carácter estructural. Cerro: Placa de entrepiso comunal al medio

con el sexto piso del Interior y Nadir: Placa de entrepiso comunal al

medio con el cuarto piso del Interior.

17065

AA 8137278

13



PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos anotados, el inmueble se vende como cuerpo cierto. -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) (LOS) **COMPRADOR (A)(ES)** manifiesta(n)

conocer y aceptar lo siguiente: -----

1.- Que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.** estará encargada de las labores de diseño, administrativas, financieras, técnicas, de dirección y realización de ventas y todas las demás exigencias requeridas para la ejecución del proyecto de construcción, directamente o a través de los terceros que designe o que subcontrate para el efecto. -----

2.- Que conoce(n) la existencia del **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** y que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción o desarrollo de **LOS PROYECTOS** y, en consecuencia, no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco lo es de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, toda vez que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** suscribió los respectivos contratos de compraventa única y exclusivamente en

su calidad de **vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** y para los solos efectos de asumir la obligación de transferencia del derecho de dominio de las correspondientes unidades privadas integrantes del proyecto, cuya construcción es levantada por la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** -----

3.- Que a través de la gestión de ventas que ha desarrollado **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** como fideicomitente gerente ha(n) podido identificar plenamente las especificaciones, calidades, condiciones y extensión superficial, arquitectónica y de propiedad horizontal de los inmuebles que conforman el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2**



MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales constan en el documento que se anexó a la presente compraventa y que es parte integral de la misma, así como las características generales de ubicación, estrato y cerramiento del conjunto, así como las zonas de cesión de la urbanización de manera que se declara(n) satisfecho(s) en cuanto a sus características, las cuales han sido presentadas por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en la vivienda modelo, maquetas, planos y demás instrumentos utilizados para la comercialización de los inmuebles.

4.- Que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** no intervendrá(n) directa ni indirectamente en el desarrollo de la construcción del inmueble dado en venta ni del Conjunto Residencial, salvo estipulación en contrario, que siempre debe constar por escrito.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) manifiesta(n) conocer y acepta(n) que las unidades de vivienda del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, no cuentan con potencia de ampliación o modificación en ninguno de sus pisos o muros. Por lo tanto, ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, ni el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**, asumirán ningún tipo de responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas viviendas y que de alguna forma pongan en peligro la estabilidad de las mismas. En caso de que **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, el Administrador, el Consejo de Administración o cualquiera de los copropietarios del conjunto tengan conocimiento de la realización de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en virtud de la licencia de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulan la construcción del Conjunto, podrán solicitar en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a la(s) persona(s) que por cuenta del mismo se encuentre(n) adelantando las obras,

NO 17065

11

AA 8137279



que las suspendan en forma inmediata. En caso de oposición o renuencia de éste(s) a suspender tales obras la constructora o el administrador podrán informar de esta situación a la Alcaldía competente con el fin de que la misma

adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(las) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(las) propietario(s) de la(s) viviendas(s) vecina(s), ante la copropiedad y ante los terceros en general por los perjuicios que cause(n) con tales obras.

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destinará específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s) a cualquier título.

PARÁGRAFO QUINTO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(S) manifiesta(n) conocer que el proyecto está conformado por cuatrocientas cincuenta y seis (456) unidades de vivienda en estrato tres (3), con cincuenta y siete (57) parqueaderos para residentes y setenta y tres (73) parqueaderos para visitantes y tres (3) parqueaderos para discapacitados incluidos dentro de los visitantes, de interés social subsidiable. Dado que la cimentación y estructura de las edificaciones están diseñadas para soportar únicamente la altura hasta seis (6) pisos, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(S)** no pueden construir ningún piso adicional en los inmuebles entregados por **LA VENDEDORA**.

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La enajenación del inmueble descrito y alindado comprende además el



derecho de copropiedad sobre los bienes comunes constitutivos del Conjunto en el porcentaje señalado para cada inmueble, de acuerdo con lo establecido en la ley 675 de 2001 y en el Reglamento de Copropiedad del Conjunto contenido en la escritura pública número nueve mil novecientos veinticuatro (9.924) de veintitrés (23) de julio dos mil siete (2.007), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal a que está sometida el inmueble mediante la escritura pública de que da cuenta éste contrato y que conoce(n), respeta(n) y se obliga(n) a dar cumplimiento a todas las obligaciones estipuladas en dicho Reglamento, al igual que sus causahabientes a cualquier título.

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA adquirió el inmueble objeto de esta compraventa así:

1.- El lote de terreno en mayor extensión de cuya división material surgió la **SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 ETAPA 4 DE LA URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA** a título de compraventa

celebrada con **BAVARIA S.A.** como consta en la escritura pública número quinientos cuarenta y dos (542) del dieciocho (18) de marzo de dos mil cinco (2.005), otorgada en la Notaría Once (11) del Circuito de Bogotá, D.C.

2.- La construcción, por haberla levantado la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en desarrollo de las obligaciones asumidas en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** con sujeción a la licencia de construcción No. LC 07 - 4 - 0270 del 26 de marzo de 2007 y su modificación de fecha 28 de junio de 2007, que para el efecto lo fue otorgada por el Curador Urbano No. 4 de Bogotá D.C.

Nº 17065

AA 8137280



CUARTA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA

VENDEDORA garantiza que no ha enajenado a ninguna persona el inmueble vendido a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión tranquila de él, y declara que lo

entrega libre de registro por demanda civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar no embargable, movilización de la propiedad raíz y condiciones suspensivas o resolutorias de dominio, y en general libre de limitaciones o gravámenes, salvo las derivadas del régimen de Propiedad Horizontal a que se encuentra sometido el inmueble conforme se indicó, y de la hipoteca abierta y sin límite en la cuantía constituida en mayor extensión en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante escritura pública número ocho mil quinientos sesenta y siete (8.567) del once (11) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá. La cancelación de esta hipoteca será tramitada por **LA VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el pago proporcional del gravamen que afecte a las unidades que se enajenan, enajenando y en las condiciones que autorice la entidad mencionada.



PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obliga(n) a salir al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios conforme a la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** solicitará a la Oficina de Catastro Distrital que se efectúe el trámite correspondiente al desenglobe catastral de las unidades de vivienda constitutivas del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se surtirá dentro de los procedimientos y reglamentos que para tal efecto establezca

aicha entidad, -----

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.- El precio total del inmueble objeto de esta venta es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$33.400.000.00) MONEDA CORRIENTE** la cual ha sido cancelada así por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES):** -----

1) La suma de **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.683.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA VENDEDORA** declara recibidos en la fecha a satisfacción, de los cuales: -----

A) La suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$2.613.000.00) MONEDA CORRIENTE**, fue cancelada con por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** recursos propios. -----

B) La suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$910.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, cancelaron con el producto de las cesantías que le(s) liquidó(aron) el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**. -----

C) La suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** ha(n) depositado en la cuenta de ahorro programado que abrió(eron) en **BANCOLOMBIA** y que autoriza(n), que sea girada por la entidad, junto con sus rendimientos a **LA VENDEDORA**. -----

2) La suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.337.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que la pagará(n) con el producto de un subsidio familiar de vivienda de interés social aprobado y adjudicado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM** subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme a lo dispuesto en el Decreto 975 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2.004) y sus

No 17065

AA 8137281



posteriores reformas y adiciones.

3) El saldo del precio, o sea la suma de
VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA MIL PESOS (\$23.380.000.60)
MONEDA CORRIENTE, que **EL (LA) (LOS)**

COMPRADOR (A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de un préstamo que le(s) conceda: **BANCOLOMBIA S.A.**, en cuyo favor constituirá(n) hipoteca de primer grado sin límite en la cuantía sobre el inmueble que adquiere(n) a través de este mismo instrumento.

PARÁGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega del inmueble o desde la fecha en que éste se entienda entregado, y hasta la fecha de abono efectivo del saldo que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** pagará(n) con el producto del crédito que le otorgó: **BANCOLOMBIA S.A.**, el(los) cual(es) le fue(ron) aprobado(s), aquél(los) reconocerá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre la suma correspondiente a dicho crédito a la misma tasa que **LA VENDEDORA** se encuentra reconociendo a favor de la entidad financiera que concedió el crédito, constructor para el desarrollo del proyecto. Tales intereses deberán ser cancelados por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de cualquiera de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el pago o abono por conducta de: **BANCOLOMBIA S.A.**, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** pagará(n) un interés a la tasa máxima que la ley permite pactar según lo previsto en el Artículo 884 del Código de Comercio.



PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) faculta(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos a las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de aquel(los) y a favor de ésta última, sea que los pagos se realicen directamente o por conducto de: **BANCOLOMBIA S.A.** - - -

PARÁGRAFO CUARTO: No obstante la forma de pago pactada, LA VENDEDORA renuncia a la condición resolutoria derivada de ésta de manera que el presente instrumento se otorga en forma firme e irrevocable. - - -

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de las cesantías de EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a la entidad donde se encuentren depositadas para que las sumas correspondientes a dichas cesantías sean abonadas directamente a **LA VENDEDORA**. - - -

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del precio sea cancelado con el producto de un subsidio familiar de vivienda aprobado a EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES), éste(os) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a Entidad que otorgó el Subsidio para que la suma correspondiente al subsidio sea abonada directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que tal desembolso no haya acaecido con anterioridad a la presente fecha. - - -

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) autoriza(n) expresa e irrevocablemente a: **BANCOLOMBIA S.A.**, para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**, o si es el caso sea abonada a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con **BANCOLOMBIA S.A.** - - -

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.- El pago de

No 17065

AA 8137282



cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos liquidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** a partir de la

firma de esta escritura, con excepción de cualquier contribución de valorización que eventualmente pudo causarse, liquidarse o cobrarse con anterioridad al otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** desde la fecha de celebración del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes. En cuanto concierne a las tasas de servicios públicos, al pago proporcional de las expensas necesarias para la administración, conservación y reparación del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Estará a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** o éste[os] podrá(n) reclamar a su favor el caso, a partir de la fecha, la diferencia que resulte entre una eventual liquidación definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, quien así mismo no se hace responsable de reajustes posteriores. La conexión e instalación de la línea telefónica para el apartamento, y su aparato, corren por cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** entregará el inmueble objeto del presente contrato dotado de los servicios públicos exigidos por las autoridades distritales, en cumplimiento del artículo

décimo de la ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia de su parte, en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de las demoras en que puedan incurrir las empresas Distribuidoras en las instalaciones y el mantenimiento de los servicios públicos tales como acueducto, alcantarillado, energía y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO: **LA VENDEDORA** hace constar que el Conjunto Residencial cuenta con las redes externas de suministro de gas domiciliario. Sin embargo, serán de cuenta de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** las obras de instalación de las acometidas individuales así como los costos de conexión y del medidor, todo lo cual deberá contar con la revisión y aprobación de la empresa Gas Natural. Esta instalación será de responsabilidad del respectivo propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA** entrega en total funcionamiento las instalaciones hidráulicas y sanitarias del inmueble dado en venta, entendiéndose éstas como tubería de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitario y ducha.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- **LA VENDEDORA** por intermedio de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** hizo entrega real y material a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta de entrega suscrita por las partes. En cuanto a los bienes comunes señalados en el Reglamento de Propiedad Horizontal, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** expresan que conoce(n) los planos generales de localización del Conjunto así como la descripción y demás características de tales bienes, y manifiesta(n) que está(n) de acuerdo con su estado actual de construcción.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de este contrato serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no

NO 17065

AA 8137283



obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en desarrollo de las obligaciones asumidas en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**. En consecuencia, el

FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA no está obligado a asumir ningún tipo de responsabilidad relacionada con la construcción del inmueble la cual radica exclusivamente en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

OCTAVA: GASTOS. Las partes acuerdan que los derechos notariales que ocasione el otorgamiento de la presente escritura de compraventa, los impuestos y derechos de registro, así como los gastos que se ocasionen con la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble y por la constitución e inscripción del patrimonio de familia inembargable serán de cargo exclusivo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**. En caso de constituirse cualquier otro gravamen los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.

NOVENA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. coadyuvada por **LA VENDEDORA** está autorizada para anunciar y desarrollar el plan de vivienda del cual forma parte integrante el inmueble materia del presente contrato, por la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrita del Hábitat al haber radicado toda la documentación legalmente requerida para ello, bajo el número 400020070171 de fecha siete (7) de Mayo de dos mil siete (2007), con vigencia de emanación de fecha veintinueve (29) de Mayo de dos mil siete (2007).

DÉCIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. EL (LA) (LOS) COMPRADOR



(A)(ES) declara(n) conocer que el subsidio familiar de vivienda será restituible a la entidad otorgante cuando el(los) Beneficiario(s) transfiera(n) el dominio de la solución de vivienda o deje(n) de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de la asignación sin mayor permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definida por el reglamento; también será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsead o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio. La persona que presente documento o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio familiar de vivienda, quedará inhabilitado por el término de diez (10) años para volver a solicitarlo. -----

DÉCIMA PRIMERA: MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y GARANTÍAS. - A

partir de la fecha de entrega del inmueble objeto de esta escritura serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que no obedezcan a vicios del suelo o de la construcción. En consecuencia, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, solo responderá por la entrega de áreas comunes, el desarrollo de la construcción, las especificaciones de la obra y la calidad o precio de los inmuebles, en éste sentido, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** declara(n) conocer y aceptar: -----

1.- En relación con los acabados. Que el(los) inmueble(s) dado en venta es(son) entregado(s) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, en obra gris, razón por la que desde ahora se deja claro que en la sala de ventas se exhibió el apartamento modelo en las condiciones en que sería entregado y así mismo se exhibió otro apartamento modelo con acabados, los cuales estarán a cargo y por cuenta de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** en caso en que este(os) decida(n) incorporarlos al (los) inmueble(s) sin que ello(s) comprometa(n) la responsabilidad de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ----- **2.- En relación con las garantías.** Que



CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

responderá ante **EL (LA) (LOS)**

COMPRADOR (A)(ES) por las fallas y

dentro de los términos que se señalan a

continuación: - - _____

a.- Inventario de entrega: En el momento

de la entrega. **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** debe(n) verificar

que el estado y la aporiciencia de los elementos que más adelante

¿se relacionan y si tiene(n) alguna observación deberá(n) dejarla

por escrito en el INVENTARIO que se levante con el fin de que

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones pertinentes.

En la entrega se deberá verificar el estado de la puerta de entrada

con su cerradura, de la carpintería metálica (ventanas), de la

manija y cierre de ventanas, del mesón de cocina, del lavadero,

de los aparatos sanitarios, Griferías y llaves de lavamanos,

lavaplatos y lavadero, vidrios, instalaciones eléctricas e

hidrosanitarias

b.- En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL (LA) (LOS)

COMPRADOR (A)(ES) deberá formular los reclamos ☒ **ante**

FUNCIONAMIENTO de cerraduras y puerta de entrada

instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, manija y cierre

ventanas/griferías y llaves de lavamanos, lavaplatos y lavavajillas.

aparatos sanitarios. **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** no responderá

ante **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** cuando el daño existente

en el respectivo elemento se deba al mal manejo del mismo. ---

c.- En los ocho meses siguientes a la entrega del inmueble EL (LA)

(LOS) COMPRADOR (A)(ES) deberá(n) formular los reclamos por

humedades de techo, filtraciones de ventanas y fisuras de muros y

places _____

El (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES), podrán hacer efectivos los

garantías estipuladas anteriormente, bajo la condición de que

cuando haya(n) adquirido el inmueble y por lo tanto tenga(n) la

calidad de propietario(s) no haya(n) efectuado reformas a

reparaciones por su cuenta, dentro del término indicado para cada una.

Quando se entregue el inmueble a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, se entregará un manual de propietario que tiene por objeto familiarizarlo(a)(s) con las especificaciones de su(s) inmueble(s) y de la misma urbanización, además de señalar algunas recomendaciones para su debida utilización y mantenimiento.

Conforme lo dispuesto en el artículo 932 del Código de Comercio, pasados los tiempos enunciados en los anteriores literales, sólo se responderá ante **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, por la estabilidad de la Construcción.

PARÁGRAFO: Para la atención de las garantías, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** debe(ran) informar a **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dentro de los plazos señalados y a través del procedimiento de atención de servicio al cliente establecido en el manual del propietario.

DÉCIMA SEGUNDA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo treinta y dos (32) de Acuerdo cincuenta y ocho (58) de mil novecientos noventa y dos (1992) del Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana INURBE, se deja expresa constancia respecto a bien objeto del presente contrato que se trata de una vivienda de interés social adquirida con aportes del subsidio familiar de vivienda.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007)

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ C.C. No. 52.081.441

CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ C.C. No. 79.621.633

Secretaría

Registración

42 CIVIL

NO 17065

23

AA 8137285

20



EDGAR CAMILO QUIROGA CASTAÑEDA

(MENOR)

MANUEL ALFONSO CANTE CASTAÑEDA

(MENOR)

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes.

DÉCIMA CUARTA: Presente(s) **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** de las condiciones civiles ya mencionadas, quien(es) en este contrato se ha(n) denominado **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, manifestó(a)on: --

a) Que acepta(n) íntegramente la presente escritura y la venta en ella contenida.

b) Que acepta(n) la entrega del inmueble objeto de esta compraventa, y de las zonas comunes del conjunto señaladas en el reglamento de Propiedad Horizontal, en la parte correspondiente al inmueble.

c) Que acepta(n) el Régimen de Propiedad Horizontal mencionado y se obliga(n) a cumplirlo.

d) Que se declara(n) deudor(es) de **LA VENDEDORA**, de las sumas indicadas en la Cláusula Quinta de este contrato que no hayan sido recibidas a la fecha de la firma de la presente escritura pública y que sobre la suma correspondiente al crédito reconocerá(n) y pagará(n) intereses por anticipado a **LA VENDEDORA**, dentro de los primeros cinco (5) días de cada mensualidad, hasta tanto se produzca la liquidación definitiva por parte de la entidad que financia la adquisición del inmueble, conforme a lo convenido en la Cláusula Quinta de este contrato.

e) Que autoriza(n) al FONDO DE CESANTIAS en caso de que parte del precio se cancele con el producto de las mismas y a la Entidad



que le otorgó el subsidio para que las sumas correspondientes a cesantías y subsidio sean giradas a **LA VENDEDORA** y puedan ser retiradas por ésta, junto con los recursos provenientes del ahorro programado, en caso de que con anterioridad a la presente fecha el desembolso de tales sumas aún no haya ocurrido. -----

f) Que autoriza(n) a: **BANCOLOMBIA S.A.**, para que el saldo correspondiente al crédito que le(s) ha sido otorgado sea girado a favor de **LA VENDEDORA**, ó si es el caso sea abonado a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas en **BANCOLOMBIA S.A.** g) Que con el otorgamiento de este

instrumento **LA VENDEDORA** da cumplimiento al contrato de promesa de venta celebrado con el(la)s con relación al inmueble objeto de este contrato, y se declara(n) satisfecho (s) en el sentido de que aquella cumplió estrictamente con las obligaciones estipuladas a su favor en tal contrato. -----

h) Que renuncia(n) a toda condición resolutoria derivada de las obligaciones contenidas en este contrato. -----

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 de 2003. -----

E Notario indagó a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** sobre los siguientes puntos, previas las advertencias legales, y éste(os) último(s) manifestó(aron) responder bajo la gravedad de juramento: -----

a.) Que su estado civil es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SÍ** -----

b.) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar. -----

c.) Que ha(n) acordado que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda -----

17065

AA 8137286



familiar

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, dará

lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

Art.34 C.N., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 368 de 1997.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros mediante los cuales adquiere(n) el inmueble contenido en este instrumento, fue adquirido por medios y actividades lícitas.

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DE:

BANCOLOMBIA S.A.

Compareció(eron) **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** de las condiciones civiles anotadas y dijo(eron):

PRIMERO. Que en este acto obra(n) en **NOMBRE PROPIO**

SEGUNDO. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE

CUANTÍA. Que el(los) compareciente(s) para garantizar a **BANCOLOMBIA S.A.** el pago del crédito que éste le(s) conceda,

quien(es) en adelante se llamará(n) **EL DEUDOR** y ejercitando la

facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituye(n)

en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** hipoteca abierta de primer grado

sin limite en su cuantia sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), el(los)

cual(es) se hipoteca(n) como cuerpo cierto: **UNIDAD PRIVADA:**

APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR NÚMERO

EL NOTARIO DEBIO LEER ESTE INSTRUMENTO CON LOS INTERESADOS

**NUEVE (9) del CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado

en la **CARRERA 101 No. 151 - 33** de la actual nomenclatura urbana de **Bogotá**, cuyas áreas, linderos, y demás especificaciones se encuentran claramente determinados en la cláusula primera (1.a.) de la primera parte de este instrumento público. -----

Al (los) inmueble(s) le(s) corresponde(n) el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria número(s) **50N-20521478** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá. La hipoteca se extiende a todas las edificaciones, mejoras e instalaciones existentes y a las que llegaren a levantarse o a integrarse a el(los) inmueble(s) en el futuro y se extiende también a las pensiones devengadas por el arrendamiento de los bienes hipotecados y a la indemnización debida por las aseguradoras del(los) mismo(s) bienes, según el artículo 2446 del Código Civil. -----

PARÁGRAFO. El producto inicial del mutuo se destinará de conformidad con la ley 546 de 1999 a la adquisición de vivienda nueva o usada, o la construcción de vivienda individual, o al mejoramiento de la misma tratándose de vivienda de interés social. -----

TERCERO. TÍTULO DE ADQUISICIÓN. Que el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) por compra efectuada a **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**, tal como consta en la primera parte de éste instrumento público. -----

CUARTO. GARANTÍA DE PROPIEDAD Y LIBERTAD. Que garantiza(n) que dicho(s) inmueble(s) es(son) de su propiedad exclusiva, que no ha(n) sido constituido(s) en patrimonio de familia, ni dado(s) en arrendamiento por escritura pública, ni en anticresis, y que se halla libre de hipotecas, embargos, censos, condiciones resolutorias,

Nº 17065

AA 8137287

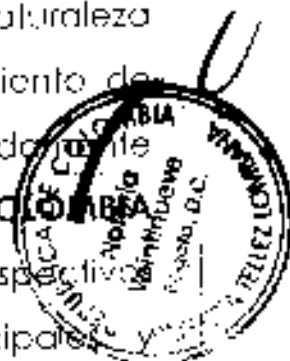


registro por demanda civil, servidumbres pasivas, uso o usufructo y cualquier otra clase de gravámenes o desmembraciones; y que se obliga(n) a mantenerlo en este estado por todo el plazo otorgado para el pago de la

deuda.

PARÁGRAFO. En cuanto a hipoteca(s) esta libre, como ya se dijo, salvo la hipoteca en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** como **Vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**, como consta en la escritura pública número ocho mil quinientos sesenta y siete (8.567) del once (11) de agosto de dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C.

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de naturaleza abierta y sin limite en la cuantía, garantiza el cumplimiento de todas las obligaciones que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente haya adquirido o adquiera en el futuro a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones principales y accesorias, en razón de contratos de mutuo o por cualquiera otra causa que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente quede obligado por cualquier concepto; ya sea porque obre exclusivamente en su propio nombre, con otra u otras firmas, en razón de préstamos o créditos de otro orden, o cualquier otro género de obligaciones que consten o estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados, girados, avalados, aceptados, endosados, o firmados por **EL DEUDOR** conjunta o separadamente, en forma tal que este quede obligado ya sea individual, conjunta o solidariamente con otra u otras



personas naturales o jurídicas para con **BANCOLOMBIA S.A.** -----

PARÁGRAFO PRIMERO: El crédito inicialmente aprobado por **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor de EL DEUDOR asciende a la cantidad de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$23.380.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que será pagado dentro del plazo de **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, mes vencida, la primera un mes después del desembolso, pero la garantía cubre también toda clase de obligaciones que EL DEUDOR conjunta o separadamente contraiga en el futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, conforme a lo ya expresado en esta cláusula y a lo establecido en las cláusulas Octava y Décima Primera de esta hipoteca. -----

Adicionalmente, para dar cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 58 de la Ley 788 de 2.002, el (los) deudor (es) certifica(n) que a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca, es decir que el desembolso es cero (0). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega del (los) préstamo(s) se hará de acuerdo con las disponibilidades de tesorería de **BANCOLOMBIA S.A.**, y el (los) contrato(s) de mutuo constará(n) en el (los) documento(s) que contenga(n) la(s) obligación(es). -----

SEXTO. ACELERACIÓN DEL PLAZO. Que **EL DEUDOR** reconoce y acepta el derecho de **BANCOLOMBIA S.A.** para declarar por sí misma y unilateralmente extinguido el plazo de la deuda y para exigir de inmediato el pago de la totalidad de ella, con intereses, accesorios, costas, gastos y honorarios de cobranzas judicial en los casos en que hubiere lugar, en cualquiera de los casos que siguen:

1. Si **EL DEUDOR** no atiende o incumple las obligaciones que contrae según esta escritura, o las que contraiga conjunta o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o títulos valores respectivos; o no satisface las



Nº 17065

AA 8137288

21
13

cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; -----

2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) es perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier

acción legal; -----

3. Si el(los) inmueble(s) mismo(s) desmejora(n) o sufren deprecios tales que no lleguen a ser garantía suficiente del crédito, a juicio de un perito que designe **BANCOLOMBIA S.A.**; -----

4. Si el(los) inmueble(s) que se determina(n) en el presente contrato, es (son) gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) constituida(s) mediante esta escritura; -----

5. Si el hipotecante(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de **BANCOLOMBIA S.A.**; -----

6. Si **EL DEUDOR** no aplica la totalidad o parte del crédito al fin para el cual se le aprobó; -----

7. Por inexactitud o falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En todos los casos y para todos los efectos, será suficiente prueba de incumplimiento el simple dicho al respecto del representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento judicial alguno. -----

SÉPTIMO. CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA. Que **EL DEUDOR** acepta desde ahora, con todas las consecuencias señaladas en la ley sin necesidad de notificación alguna, en cuanto la ley lo permita, cualquier endoso o traspaso que **BANCOLOMBIA S.A.** haga de las obligaciones amparadas con esta u otras garantía(s), de la garantía misma y de los contratos que celebre con relación a la administración de el(los) inmueble(s). Igualmente la hipoteca podrá ser cedida a petición del deudor, a favor de otra entidad financiera, para tal efecto **BANCOLOMBIA S.A.** autoriza en un

plazo no mayor a diez (10) días hábiles, la cesión de la hipoteca, una vez el deudor entrega la oferta vinculante del nuevo acreedor. -----

OCTAVO. COSTAS Y GASTOS JUDICIALES. Que serán de cargo de **EL DEUDOR** el valor de las costas y gastos judiciales a que hubiere lugar, agencias en derecho, honorarios de abogados que en nombre de **BANCOLOMBIA S.A.** promuevan la acción o las acciones para obtener el recaudo del crédito, seguros, impuestos, cuotas de administración, contribuciones de valorización, cuerdas de servicios públicos, y en general todos aquellos gastos en que tenga que incurrir **BANCOLOMBIA S.A.** por incumplimiento de sus obligaciones, los del otorgamiento y registro de esta escritura; los de cancelación de la hipoteca en su oportunidad; los de expedición de una primera copia registrada de este contrato con mérito ejecutivo y los de expedición de un Certificado de Libertad y Propiedad en que conste la anotación del gravamen hipotecario aquí constituido, documentos éstos destinados a **BANCOLOMBIA S.A.** y que **EL DEUDOR** se obliga a entregar en sus dependencias como previo e indispensable requisito para el perfeccionamiento del crédito o créditos que le vaya a conceder. -----

- **PARÁGRAFO.** Que **EL DEUDOR** se obliga a pagar a **BANCOLOMBIA S.A.** todos los gastos que se generen desde el estudio hasta el perfeccionamiento del crédito o créditos que le haya otorgado o le otorgue en el futuro tales como la totalidad de impuesto de timbre de conformidad con la ley, el estudio de títulos, visitas que le sean facturadas por **BANCOLOMBIA S.A.**, etc. -----

NOVENO. SECUESTRE. Que en caso de acción judicial **EL DEUDOR** se adhiere al nombramiento del secuestre que haga **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con lo establecido en el numeral 1º literal D del artículo noveno (9º) del Código de Procedimiento Civil; y renuncia

No 17065

AA 8137289



al derecho establecido en el artículo 520 del mismo Código.

DÉCIMO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA.

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **BANCOLOMBIA S.A.** no

la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** conjunta o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solucionar de manera total o parcial.

DÉCIMO PRIMERO. SEGUROS. Que **EL DEUDOR** se obliga a contratar en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el(los) inmueble(s) hipotecado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito y se obliga a mantener dichas seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor comercial de el (los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor aprobado y se deberá mantenerlo por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda y en caso del seguro de todo riesgo en construcción se tomará por

el valor del proyecto. Los seguros deberán tomarse con un índice variable que periódicamente señale **BANCOLOMBIA S.A.** Todo lo anterior dentro de los pólizas globales establecidas por **BANCOLOMBIA S.A.** o individualmente tomados según sea el caso, dentro de la libertad que tiene el(los) deudor(es) de asegurar el bien hipotecado con la Compañía de seguros que escoja, con la cobertura y demás condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se aplique preferencialmente a la deuda, y el exceso, si lo hubiere, se entregue a **EL DEUDOR** o a sus causahabientes, sobre este punto, se aplicará además el Art. 1401



del Código del Comercio. Si **EL DEUDOR** no cumple con esta obligación **BANCOLOMBIA S.A.** queda autorizada desde ahora para hacerlo por su cuenta y para cargarle el valor de las primas de seguro, pudiendo aplicar preferencialmente cualquier abono al pago de dichos seguros. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el(los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **EL DEUDOR** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.

DÉCIMO SEGUNDO. CONDICIONES DE DESAFECTACIÓN EN MAYOR

EXTENSIÓN. BANCOLOMBIA S.A. desafectará el (los) inmueble(s) gravado(s) con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el número once (11) de la Circular Externa de la Superintendencia Bancaria Número 085 de Diciembre 29 de 2000, siempre y cuando el Constructor haya cancelado a **BANCOLOMBIA S.A.** la prorrata correspondiente y el (ta) (los) deudor(a)(es) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con **BANCOLOMBIA S.A.** exigidas y necesarias para el perfeccionamiento de crédito, tales como: la firma del pagaré, gastos legales y seguros etc.

- DÉCIMO TERCERO. CONVENIO. Que ni la constitución de la hipoteca anterior, ni la firma de esta escritura, obligan a **BANCOLOMBIA S.A.** a la entrega de sumas de dinero, ni a la promesa o compromiso de celebrar ningún contrato, ni al perfeccionamiento del contrato de mutuo, el cual solo se perfecciona con la entrega del crédito, por ser el mutuo un contrato real, siendo estas operaciones materia de convenio entre las partes, que estarán representadas en documentos separados, que deberán ser firmados para el perfeccionamiento del crédito por **EL DEUDOR**, los codeudores y avalistas correspondientes. Como consecuencia de lo anterior, **EL DEUDOR** reconoce expresamente



Nº 17065

AA 8137290

que **BANCOLOMBIA S.A.** no está obligado a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento. Si en el lapso entre la aprobación del crédito y su probable perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.**

conoce de hechos sucedidos antes o después de aquella, los cuales la hubieren impedido aprobar el crédito, podrá darlo por desistido. ---

DÉCIMO CUARTO. PODER. Que en caso de pérdida o destrucción de la primera copia para exigir mérito ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial hasta la cancelación total del crédito, al representante legal o apoderado de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar al señor Notario mediante escritura pública, se sirva compulsar una copia substitutiva con igual mérito. ---

COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

Presente **LEDA MARIA MALAGON RÍSTREPO** mayor de edad y vecina(a) de esta ciudad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **52.644.056** expedida en **SantaFe de Bogotá D.C.** y dijo: ---

1). Que para los efectos de este contrato obra en su calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL** de **BANCOLOMBIA S.A.**, según poder otorgado mediante escritura pública número tres mil novecientos

ochenta y siete [3.987] de primero [1] de agosto de dos mil cinco (2005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, por **Luis Fernando Montoya Cusso** en su calidad de **Representante Legal** de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento Bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Bancaria, documentos que entrego para que se protocolicen con esta escritura.

2). Que el 30 de julio de 2005 **CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A.** y la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL Y SURAMERICANA S.A. - "CORFINSURA"**, se fusionaron con **BANCOLOMBIA S.A.**, entidad, esta última que en su condición de absorbente adquirió de pleno derecho la totalidad de los bienes, derechos y obligaciones de las dos primeras compañías, las cuales en su calidad de absorbidas se disolvieron sin liquidarse. Dicha fusión fue solemnizada con el lleno de todos los requisitos legales mediante la escritura pública número tres mil novecientos sesenta y cuatro [3.974] del treinta (30) de julio de dos mil cinco (2005) de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín.

3. Que en la condición dicha acepta para **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca constituida en su favor y demás declaraciones de voluntad que a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, ha(n) formulado por medio de esta escritura el (la) (los) señor (a) (es) **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**

CONSTITUCIÓN DEL PATRIMONIO DE FAMILIA

Compareció(eron) nuevamente **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** y declaró(aron) que mediante la presente Escritura Pública constituye(n) **PATRIMONIO**

Nº 17065

35

AA 8137291



DE FAMILIA INEMBARGABLE a favor suyo, de su(s) hijo(s) menor(es) actual(es) y de los que llegare(n) a tener, en los términos, forma y condiciones previstos en el artículo 60 de la Ley 9a de 1989 y en la Ley 3a de 1991.

No obstante ser el patrimonio de familia inembargable, éste sólo podrá ser perseguido judicialmente por: **BANCOLOMBIA S.A.**, quien financió la adquisición del inmueble vendido mediante el presente contrato.

LIBERACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR:

BANCOLOMBIA S.A.

Compareció nuevamente **LEDA MARIA MALAGON RESTREPO** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número **52.644.056** de **Santa Fe de Bogotá D.C** cuyo domicilio es la ciudad de Bogotá, quien obra en su calidad de apoderado especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita con copia de la escritura pública contentiva del poder y con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera, documentos que entrega para que se protocolicen con esta escritura y manifiesta:

PRIMERA. Que mediante esta misma Escritura Pública **LIBERA PARCIALMENTE** el siguiente inmueble, objeto de la compraventa que anteceden: **UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL INTERIOR NÚMERO NUEVE (9) del CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, ubicado en la **CARRERA**



101 No. 151 - 33. del Distrito Capital de Bogotá D.C., identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria Número **50N- 20521478** cuya descripción y ubicación aparecen al comienzo de esta escritura, de la **HIPOTECA DE MAYOR EXTENSIÓN** constituida a favor de **BANCOLOMBIA S.A. por FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. representante y vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**, mediante escritura pública número ocho mil quinientos sesenta y siete (8.567) del once (11) de agosto de dos mil cinco (2.005) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá D.C., debidamente registrado al folio de matrícula inmobiliaria en mayor extensión número **50N-20467731** y sus derivados. -----

SEGUNDA. Que para efectos de determinar los derechos notariales y de registro de la presente liberación al inmueble liberado se le asigna un valor de la prorrata de **UN MILLON NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.095.000.00) MONEDA CORRIENTE** -----

TERCERA. Que quedan vigentes y sin modificaciones a cargo de la deudora hipotecaria y a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, la hipoteca en mayor extensión y demás garantías constituidas sobre los demás inmuebles gravados con la misma hasta la completa extinción de la deuda pendiente y en cuanto no hayan sido liberados expresamente de tal gravamen. -----

Para dar cumplimiento a lo ordenado en la Resolución Número Siete Mil Ochocientos Ochenta (7880) del veintiocho (28) de Diciembre del año dos mil seis (2.006), proferida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se agrega a éste instrumento la comunicación sobre el monto del crédito otorgado por **BANCOLOMBIA S.A.**, que es de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$23.380.000.00) MONEDA CORRIENTE** -----

17065

37

AA 8137292



Manifiesta **LA VENDEDORA** que a pesar que en el permiso para anunciar y desarrollar el plan de vivienda expedido por la Dirección Distrital de Inspección de Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Habitat figura 168

APARTAMENTOS cuando en realidad son 456 **APARTAMENTOS** según modificación, radicado el veintiséis (26) de julio de dos mil siete (2007), bajo el número **07-0354**

SE PROTOCOLIZAN LOS SIGUIENTES COMPROBANTES FISCALES.

1.- SE PROTOCOLIZA CARTA DE SUBSIDIO FAMILIAR OTORGADO POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM POR LA SUMA DE \$4.337.000.00

2.- RECIBO DECLARACIÓN DE IMPUESTO PREDIAL AÑO GRAYABLE 2007.

PREIMPRESO 101010003418121

AUTOADHESIVO 51025150004845

DIRECCIÓN AC 153 99 43

MATRICULA INMOBILIARIA 50N-20467731

CONTRIBUYENTE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

FIDEICOMISO PINAR DE

FONTANA

AUTOAVALUO \$526.550.000.00

VALOR PAGO \$1.895.000.00

3.- SE PROTOCOLIZA RECIBO DE VALORIZACIÓN POR BENEFICIO

LOCAL. - NÚMERO : 807003 -

FECHA DE EXPEDICIÓN : 09 DE NOVIEMBRE DE 2.007

FECHA DE VENCIMIENTO : 09 DE DICIEMBRE DE 2.007



LOS COMPARECIENTES MANIFIESTAN QUE **HAN VERIFICADO CUIDADOSAMENTE** SUS NOMBRES COMPLETOS, ESTADOS CIVILES, NÚMEROS DE CÉDULAS, DECLARAN QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO **SON CORRECTAS** Y EN CONSECUENCIA **ASUMEN LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD** EN LOS MISMOS.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leído este instrumento por los comparecientes y advertidos de las formalidades legales, especialmente la de su registro dentro del término legal, es decir dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento y de no nacer o en el término indicado deberán otorgar nueva escritura, lo aprobaron en todas sus partes y en testimonio de ello lo firman conmigo el Notario que doy té y así lo autorizo. El suscrito Notario autoriza al Representante Legal de la entidad firmante, para que lo haga en su oficina, según Decreto 2148 de 1983.

RESOLUCIÓN 7880 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2.006

DERECHOS NOTARIALES COBRADOS \$ 108.970.00

IVA \$ 53.637.00

SUPERINTENDENCIA \$3.175.00

RETENCIÓN EN LA FUENTE \$0.00

FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIADO \$3.175.00

IMPUESTO DE TIMBRE \$0.00

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial

números : AA- 8137274- AA- 8137381- AA- 8137276- AA- 8137277-



4



17065

AA 8137293

ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO

17065

DE FECHA:

AA- 8137278- AA- 8137279- AA- 8137280- AA- 8137281- AA- 8137282-
AA- 8137283- AA- 8137284- AA- 8137285- AA- 8137286- AA- 8137287-
AA- 8137288- AA- 8137289- AA- 8137290- AA- 8137291- AA- 8137292-
AA- 8137293- AA- 8137294-

ENMENDADO : " AA - 8137294 " SI VALE -



MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO

C. C. No. 39.026.966 DE CIENAGA (MAGDALENA)

EN REPRESENTACIÓN DE:

1.- FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera del FIDEICOMISO

PINAR DE LA FONTANA

2.- CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.



LEDA MARIA MALAGON RESTREPO

C. C. No. 52.644.056 DE SANTA FE DE BOGOTÁ D.C.

EN REPRESENTACIÓN DE: BANCOLOMBIA S.A.

Martha Lucia Castañeda Bohorquez

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ

C. C. No. 52.081.441 de Bogotá

Señor(a):
MARTHA LUCIA CASTANEDA BOHORQUEZ
CALLE 130 A 110B 11
Bogotá

17065

Apreciado cliente:

Nos complace comunicarle que su solicitud de crédito ha sido aprobada por un valor de \$ 523,380,000.00 para la COMPRA de Vivienda ubicado(a) en : CRA 101 #151- 33 APT 501 T 09 ET 4 SM2-MZ2 TIPO 3A PINAR DE LA FONTANA

Según el avalúo el inmueble se considera vivienda de Interés Social.

Las condiciones del crédito son:

PLAZO: 180 meses

PLAN: PESOS

TASA DE INTERÉS: La vigente en Bancolombia para este tipo de crédito al momento del desembolso.

TASA FIJA: De acuerdo con su solicitud, el crédito fue aprobado en PESOS.

GARANTÍA: Hipoteca de primer grado sobre el inmueble objeto del crédito
Las escrituras deberán ser firmadas por: MARTHA LUCIA CASTANEDA BOHORQUEZ, CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ

PAGARÉ: Deberá ser firmado por: MARTHA LUCIA CASTANEDA BOHORQUEZ, CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ
Firma como avalista:

DESEMBOLSO: Sujeto a la disponibilidad de recursos de Bancolombia, a la debida constitución de las garantías y a la firma de los pagarés.

Para perfeccionar el crédito:

Usted debe comunicarse con el abogado asignado para iniciar el trámite legal.

El plazo para perfeccionar esta operación será de nueve (9) meses a partir de la fecha, de lo contrario dará por desistido el préstamo.

Para el Banco es muy satisfactorio poder servirle.

Atentamente,

COMITÉ DE CRÉDITO

Firma autorizada



anexos

PÁGINA
EN
BLANCO





28
25
30

BOGOTÁ, D.C., Julio 14 de 2007

Rad. 0000087928

Señor

CASTAÑEDA BOHCRQUEZ MARTHA LUCIA

52081441

CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633

QUIROGA CASTAÑEDA EDGAR CAMILO

Mémor

CANTE CASTAÑEDA MANUEL ALFONSO

Mémor

BOGOTÁ, D.C.

Señor

El suscrito, en el conocimiento de que la Ley de Compensación Familiar, en cumplimiento de la Ley 14 de 1994, Ley 512 de 1996, Decreto 375 de 1994, Decreto 1413 de 1996 y demás Normas Complementarias, le ha asignado un subsidio familiar de vivienda, con las siguientes condiciones:

Fecha de postulación	23/04/2007
Subsidio aplicable para	COMPRA DE VIVIENDA MINIMA (NUEVA)
Ubicación de la solución de vivienda	BOGOTÁ D.C.
Valor solución de vivienda	\$30,650,000
Tipo de vivienda	Tres (3)
Valor subsidio asignado	\$4,337,000
Fecha de adjudicación	24/07/2007
Vigente hasta	31/07/2008

Este subsidio puede ser aplicado en la compra de una vivienda nueva que para parte de un programa de vivienda otorgado por FINDETER, o una ENTIDAD FINANCIERA QUE OTORQUE CREDITOS A LARGO PLAZO en las condiciones contempladas por el Decreto 375 de 1994 y demás Normas Complementarias, cuyo valor no exceda el monto del subsidio que puede ser aplicado para el tipo de vivienda otorgado. El subsidio puede ser aplicado a viviendas de tipo inferior al que se postuló, pero no superior. El monto del subsidio no puede ser utilizado en la adquisición de viviendas de tipo superior al que se postuló, ni en el evento en que otorgue subsidios a la compra de vivienda de tipo superior.

La entrega del subsidio se hará por retención de retenciones, para ser entregado al beneficiario a través de la entidad responsable del programa, cuando se cumplan las condiciones de la Ley de Compensación Familiar y el cumplimiento de los requisitos establecidos para tal fin.

La escritura pública de compraventa deberá ser firmada por el titular del subsidio y puede otorgarse a favor de uno o algunos de los miembros del beneficiario del hogar. Sin que se excluya en ningún caso. Si alguno de los miembros del hogar beneficiario decide no firmar la escritura deberá manifestarlo por escrito y protocolizar en la escritura la decisión.

- La escritura pública deberá constar de la conformidad expresa de los siguientes hechos:
- Que el subsidio es de una vivienda de vivienda de interés social adquirida por el hogar.
- El valor del subsidio otorgado por CAFAM.
- El valor del subsidio y la forma de asignación del mismo.
- Constancia de la entrega a satisfacción de la vivienda.
- Que el Subsidio Familiar de Vivienda será reconstituido a CAFAM cuando los beneficiarios transfieran el dominio de la vivienda o dejen de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico dado por CAFAM y fundamentado en razones de fuerza mayor. También será reconstituido si se comprueba que existió intención o imprudencia en los documentos presentados para





El valor de la calificación de compra-venta de la vivienda por el cual se otorga el subsidio de la Ley 12 de 1991, la cual deberá ser restituida en el caso en que la vivienda adquirida con aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda fuere objeto de compra-venta, dentro del plazo de tres meses a partir de la fecha de expedición del documento que acredite la adquisición del Subsidio Familiar de Vivienda de conformidad con el artículo 11º del Decreto 975 de 1994.

El monto del subsidio a restituir será el valor recibido por el comprador con el incremento del valor de compra al consumidor, entre la suma de la suma del subsidio y la de restitución.

Acorde con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 12 de 1991, restituido por el artículo 11º de la Ley 12 de 1991, deberá priorizarse el otorgamiento de subsidio a favor de los compradores de las zonas menores artículos 11º y 12º que llegaren a tener.

El aporte previo demostrado en la postulación relacionado (s) a continuación, debe(n) ser comprometido(s) en la negociación y quedar consignado en la respectiva escritura de compraventa. Lo anterior teniendo en cuenta que éste aporte es una de las variables que incidió en el puntaje de la calificación para la adjudicación del subsidio.

Ahorro Ordinario	\$0
Ahorro Programado	\$2,167,008
Cesantías (Aportes Periódicos)	\$904,861
Valor pagado de cuota inicial	\$0
Aporte Periódico Fondo Empleados	\$0
Aporte Periódico Fiduciaria	\$0

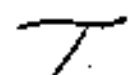
El comprador de esta vivienda consideramos que la información por usted consignada en la postulación radica bajo el número 0000087928 es verídica y confiable, sin embargo, CAFAM se reserva el derecho de verificación y de comprobar que existe información completa en la información y la información de la asignación será revisada. Si la comprobación es positiva, la compra-venta podrá ser otorgada a solicitud de restitución, conforme al artículo 11º de la Ley 12 de 1991, Decreto 975 de 1994 y demás normas complementarias.

Debido a lo anterior que el grupo familiar beneficiario del subsidio no puede ser beneficiario al momento de la compraventa, en caso de incluir el subsidio de compra-venta se otorga a este subsidio, la cual deberá venir firmada por todos los miembros del hogar beneficiario mayores de edad anexando el original de esta comunicación y presentar una nueva postulación para la cual se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en la postulación vigente.

Presentar esta comunicación al vendedor de la vivienda, con el fin de incluir el subsidio en la respectiva negociación.

El valor de el pago de compra-venta familiar CAFAM (valor solicitado), asegura de que este aporte contribuirá a mejorar la calidad de vida.

Atentamente,


RAFAEL ENRIQUE FRANCO LEMA
Jefe Departamento Vivienda



INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO
CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

13 NOV. 2007

Bogotá (in indiferencia)

807003
FECHA 09-Nov-2007

NO 16005

QUE EL PREDIO: AC 153 99 43

CON CÉDULA CATASTRAL: SIN

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N-20467731

CHIP: AAA000000000

NO TIENE A LA FECHA DEUDA EXIGIBLE PENDIENTE POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN

A. GENERAL (Acuerdo 16/90) 111530009810430000

B. LOCAL (Acuerdo 25/95) 111530009810430000

B. LOCAL (Acuerdo 48/01) 111530009810430000

Y 388 DE 1997 SIN

CIUDAD SALITRE (Acuerdo 23/95) SIN

OTRAS

OBSERVACIONES VÁLIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. - ///B.G. Y B.L. AC 25 Y 48 EN M.EXT

SEGUN MATRÍCULA 561800///

VÁLIDO HASTA 09-Dic-2007

VIVIANA ANDREA OSPINA GRISALES

RESPONSABLE

Notar: El Estado de Contribuyente solicitado por y solo se encuentra en trámite un recurso intermedio en el término establecido en el estatuto de la ciudad, para expedirse el Certificado de Estado de Cuenta de Contribución. El valor de la contribución, para la solicitud de contribuyente, se acentúa en el momento del pago de los saldos que existen a cargo de deudores y no se incluye el respectivo cruce de cuentas al momento de emitir el correspondiente. "Unidad de Estado" El Estado de Cuenta por el cual se emite el Certificado de Estado de Cuenta y el valor de la contribución y el pago de los saldos que existen a cargo de deudores, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente. Artículo 179 y 181 del Acuerdo 1 de 1997.

VOSPINA-10762-11/09/2007 13:28:18



Código de barras



(415) 7707212484 (8620) 0014050533 17.7

Número de identificación (NIT) de la persona jurídica

3 3 0 0 5 3 7 6

31

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Lugar de inscripción

26. País de origen

27. Actividad principal

TRIMONIOS AUTONOMOS ADMINISTRADOS POR LA SOC. FIDUCIARIA DAYMENDA

28. Nombre comercial

29. País

COLOMBIA

30. Dirección

Bogotá D.C.

Bogotá

31. Correo electrónico

AY@DAYMENDA.COM

32. Actividad principal

33. Código

0592

03

03

34. Código

35. Código

36. Código

070000014

37. Retención en la fuente a título de renta

Retención directa nacional

38. Retención en la fuente a título de renta

39. Gran contribuyente

40. Declaración en la fuente en el impuesto sobre

41. Informante de ingresos

42. Código

43. Código

44. Código

45. Código

46. Código

La información contenida en este documento es responsabilidad de quien lo suscribe y en consecuencia el contribuyente es responsable de la veracidad de la información suministrada a los organismos de control.

Artículo 100 del Decreto 2760 de 2000

Fecha de suscripción

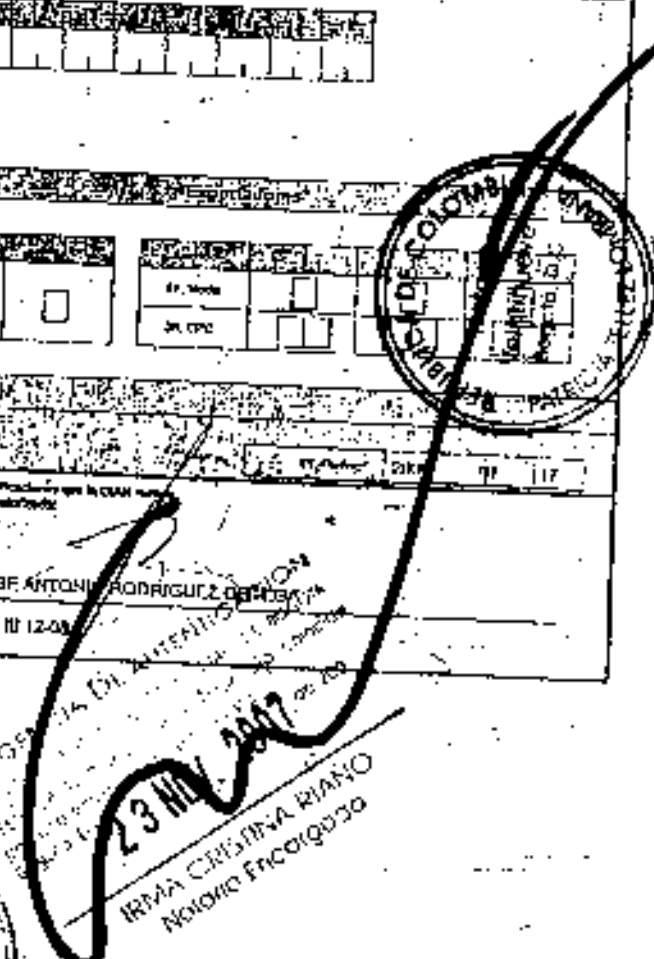
En presencia de los testigos que se encuentran en la copia que se adjunta a este documento

47. Nombre

JORGE ANTONIO RODRIGUEZ GARCIA

48. Cargo

ALP, III 1200



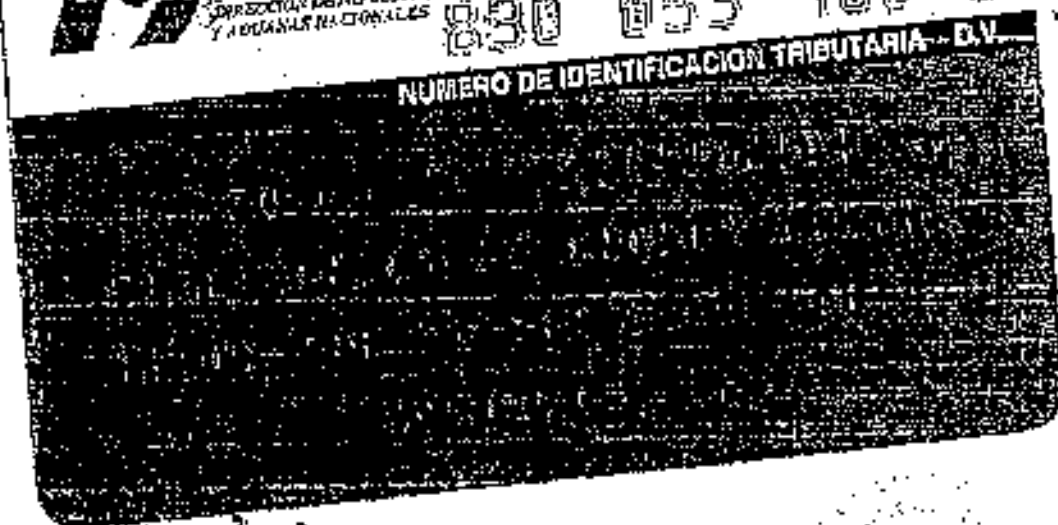
23 NOV 2007
IRMA CRISTINA RIANO
Notario Encargado



DIRECCION DE IMPUESTOS
Y ADOUANAS NACIONALES

830 053 700 6

NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - D.V.



DIRECCION DE ADMINISTRACION

12-3 NOV. 2007

RECEIVED
Rafaela



URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2, MANZANA 2, Etapa 4

ESPECIFICACIONES DE CONSTRUCCIÓN

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN DEL CONJUNTO

EXTERIORES

ANDENES: Concreto.
CARRETEROS: Acapul de arcilla.
PARQUEOS: Acapul de arcilla.
CERRAMIENTO EXTERIOR: Reja metálica.
ZONAS LIBRES: Empedradas.

DOTACIÓN DEL CONJUNTO

Edificio con: portería, salones múltiples, cuarto de lavaras, Tanque de agua subterráneo, equipo de presión, parques para residentes y visitantes.

FACHADAS

MUROS: Mampostería estructural reforzada, en loleta prensada liviana a la vista y algunos detalles especiales en pañeta y pintura.
VENTANERÍA: En lámina pintada con anticorrosivo y esmalte.
PUERTA DE ACCESO: Marco en lámina y tablero en lámina tipo estampado, plitada con anticorrosivo y esmalte.
CANALES: Viga canal en concreto y mampostería.
BAJANTES: Tubo PVC interna a la vista.

CUBIERTAS:

Teja de asbesto-cemento de color gris natural. Teja traslúcida en el hall.

ESTRUCTURA:

MUROS DE FACHADA: Mampostería estructural reforzada, en loleta prensada liviana.
MUROS INTERIORES: En mampostería de arcilla.
ENTREPISOS: Placa maciza en concreto reforzado.
CIMENTACIÓN: Concreto reforzado.

INSTALACIONES EXTERIORES

ELECTRICAS: Red subterránea.
GAS: Red en manguera de polietileno enterrada (subterránea).
TELEVISION: Red de televisión exterior y antena de televisión comunal.
CITOFONOS: No se entrega red de colonias, ni citofonos, ni panel de control.

ACABADOS DE PUNTO FIJO:

PISO: Tableta de gres y gravilla lavada, pasos escalera en gravilla lavada.
BARANDA: Tubo metálico plitado con anticorrosivo y esmalte.
MUEBLES: Pañeta y pintura.
CIELRASOS: en marmolina o karaplast hasta el quinto piso; en el sexto piso teja traslúcida.

ESPECIFICACIONES GENERALES DE CONSTRUCCIÓN APARTAMENTOS

ACABADOS DE MUROS:

ZONA SOCIAL, ALCOBAS, ESTUDIO Y HALL: Muros en mampostería a la vista.
BAÑO ALCOBAS ZONA COCHA: Muros en enchape cerámico 1.8 mts de altura.
COCINA Y ROPAS: Muros en mampostería a la vista.
ROPAS APARTAMENTOS DE 1ER PISO: Muros en mampostería a la vista.

ACABADOS DE PISOS:

COCINA Y ROPAS: Concreto.
BAÑO ALCOBAS: enchape cerámico.
SALA - COMEDOR, ESTUDIO, ALCOBAS, ESPACIO BAÑO ALCOBA PRINCIPAL Y VESTIER: Concreto.
PATIO APARTAMENTOS DE 1ER PISO: Concreto.
TERRAZA: Tableta de gres y gravilla lavada.

ACABADOS DE CIELRASOS:

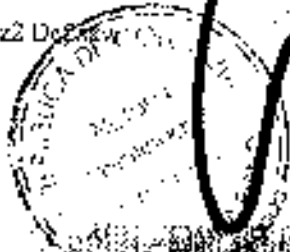
Placa de concreto a la vista en pisos 1 a 5 y teja de asbesto-cemento apoyada sobre estructura metálica en el sexto piso.
ROPAS APARTAMENTOS 1ER PISO: Teja traslúcida.

CARPINTERÍA METÁLICA:

VENTANERÍA: En lámina plitada con anticorrosivo, esmalte y vidrio traslúcido.
PUERTA DE ACCESO: Marco en lámina y tablero en lámina tipo estampado, plitada con anticorrosivo y esmalte.
TERRAZA: Baranda metálica con anticorrosivo y pintura.

Marzo 28 de 2007

324ES-sm2 1022 De 2007



23 NOV 2007



**URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2, MANZANA 2, Etapa 4**



COCINA:

MESÓN: En granito fardada y pulido con pasete incorporada.
LAVADERO: Prefabricada en Concreto.

BAÑO:

APARAJOS: Cavaneros de colgar y sanitario.
GRIFERÍA: Mezclador en la ducha y llave individual para el lavamanos.

INSTALACIONES INTERIORES

SANITARIAS: Tubería de P.V.C.

HIDRÁULICAS: Tubería de P.V.C. Y tubería C.P.V.C. para agua caliente en la ducha.

GAS: Punto de salida de gas en cocina para la estufa y punto para calentador; no se entrega calentador de agua.

ELECTRICAS: Tubería Conduit P.V.C.

TEL. EMISSION: Tubería y tapa roca en la alceca principal.

NOTAS:

No se entregan closets, pañeta, pintura, acabados de pisos, guapaescobas, marcos ni puertas internas en ningún espacio.

No se entregan muebles de cocina ni closets.

No se entrega estufa ni ningún aparato en la cocina.

Solo se entrega punto de agua caliente para la ducha.

En el baño no se entrega jalo contenedor, espejo ni mueble bajo el lavamanos.

En el baño se entrega enchufe únicamente en los muros de la zona de la ducha con una altura de 1.8 mts.

Se entrega instalación para teléfono en la sala; no se entrega línea telefónica, ésta debe ser solicitada por el propietario.

No se entrega linterna, cilindro; ni tapa ciega para la instalación de la campana extractora.

No se entregan medidores en la cocina ni en el lavamanos del baño, solo llave individual.

No se entregan medidores de gas.

La tubería que abastece los puntos de gas en la cocina, va descolgada por la placa superior.

El desagüe del lavamanos, va descolgado de la placa.

LAS ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN ESTE DOCUMENTO PUEDEN PRESENTAR VARIACIONES Y REEMPLAZAN TODAS LAS ANTERIORMENTE ENTREGADAS.

[Signature]

Vs. Busto General de Obra

[Signature]

Vs. Busto Promotora

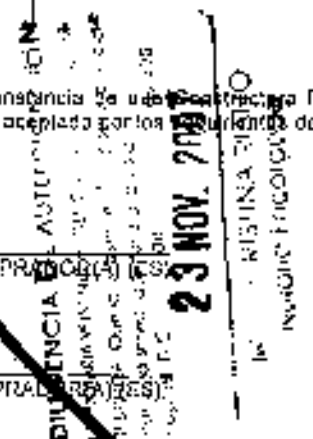
[Signature]

Vs. Busto Dado

Mediante este documento se da constancia de que la Promotora Bolivar S.A. no entrega nada diferente a lo relacionado en las presentes especificaciones, la cual es aceptada por los Representantes de los Inmuebles.

EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(A) (S)

EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPTAL (S)



Marzo 28 de 2007

URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2, MANZANA 2, Etapa 4

CARRERA 101A # 151-31

MEMORIA DESCRIPTIVA

1. LOCALIZACIÓN

La agrupación se encuentra en la manzana 2 o la supermanzana 2 de la Urbanización Pinar de la Fontana. Esta urbanización se encuentra en el sector de Suba, en el costado sur de la transversal 102A entre las calles 149 y 152A. Tiene acceso sobre la Carrera 102 y colinda por el costado oriental con un área de parque con más de 4.600 m².

Se desarrolla sobre un área de 10.493,95 m² y cuenta con cerramiento.

2. LA AGRUPACIÓN

La agrupación consta de 456 apartamentos y 130 parqueaderos distribuidos así: Cincuenta y siete (57) parqueaderos para residentes, setenta y tres (73) parqueaderos comunes para visitantes y tres (3) para discapacitados incluidos dentro de los visitantes.

Las principales áreas comunes del Proyecto son las siguientes: Zonas verdes, un edificio para salón comunal construido en dos (2) pisos con dependencias de administración, portería y área cubierta para manejo de basuras, un edificio adicional, construido en tres (3) pisos con depósito, baños, salones comunales y parque de agua. Acceso, circulaciones vehiculares y peatonales.

3. LOS APARTAMENTOS

El apartamento típico se desarrolla en los pisos 2 a 6. Todos los espacios principales de los apartamentos se orientan al exterior del edificio.

Unos patios internos sirven de ventilación e iluminación a las cocinas.

En los apartamentos del primer piso el área del patio se cubre con teja translúcida para integrarla a la zona de servicios. En cada interior uno de los apartamentos es de menor área para dar acceso al punto fijo.

• Apartamentos tipo 2A (apartamento tipo):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño, vestier para alcoba principal, espacio para un segundo baño y un espacio disponible para estudio.

• Apartamentos tipo 2B (apartamento 1er piso):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, tres alcobas, un baño, vestier para alcoba principal, espacio para un segundo baño y un espacio disponible para estudio.

Algunos de estos apartamentos tienen la posibilidad de terraza en la zona de la alcoba principal.

• Apartamentos tipo 2C (apartamento acceso):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, dos alcobas, un baño, vestier para alcoba principal y un segundo baño.

Algunos de estos apartamentos tienen la posibilidad de terraza en la zona de la alcoba principal.

• Apartamentos tipo 3A (apartamento tipo):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, dos alcobas, un baño.

• Apartamentos tipo 3B (apartamento 1er piso):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, dos alcobas, un baño.

Algunos de estos apartamentos tienen la posibilidad de terraza en la zona social.

• Apartamentos tipo 3C (apartamento acceso):

salón - comedor, cocina, patio de ropas, dos alcobas, un baño.

Marzo 28 de 2007

324158-sm2.muz2.def.szw



23 NOV. 2007
RMA CARRERA PINAR
Notaría Encargada

**URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANZANA 2, MANZANA 2, Etapa 4**

Las áreas de los apartamentos son las siguientes:

TIPO	ÁREA*	UBICACIÓN	CANTIDAD
Apto TIPO 2A	60,45 m ²	Pisos 2 a 8	160
Apto TIPO 2B	64,49 m ²	Piso 1	24
Apto TIPO 2C	53,22 m ²	Acceso	8
Apto TIPO 3A	41,45 m ²	Pisos 2 a 8	220
Apto TIPO 3B	41,03 m ²	Piso 1	33
Apto TIPO 3C	36,73 m ²	Acceso	11

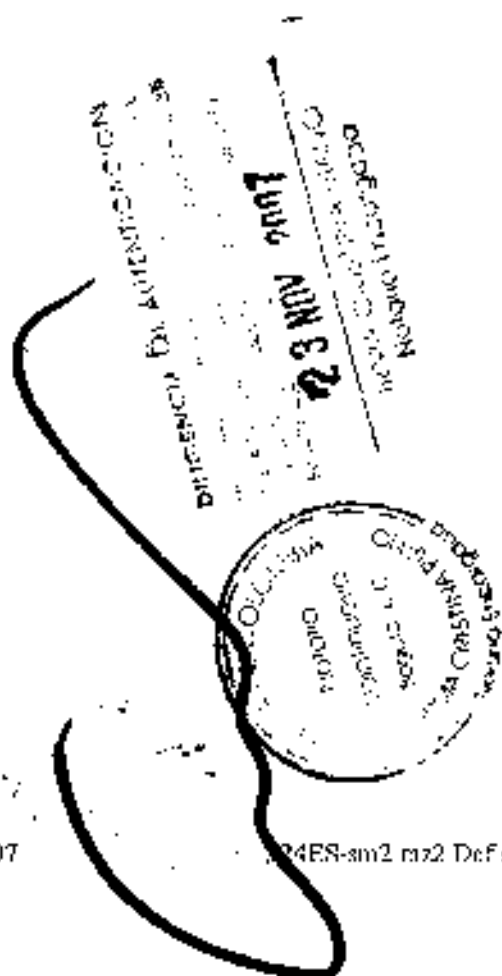
TOTALES

456 apartamentos

*Área construida aproximada. Las áreas pueden presentar leves variaciones.

TIPO	ÁREA	UBICACIÓN	CANTIDAD
Area Terraza Apto 2B	varia entre 4.70 m ² y 4.90 m ²	Piso 1	23
Area Terraza Apto 2C	varia entre 4.70 m ² y 4.90 m ²	Piso 1	8
Area Terraza Apto 3B	2.49 m ²	Piso 1	22

Nota: estas terrazas hacen parte del Area Común de Uso Exclusivo del Proyecto, por lo cual no cuenta como área construida.



Marzo 28 de 2007

24ES-am2 m2 Def axw

EL RESPONSABLE AREA CONSERVACION DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
CATASTRO DISTRITAL

CERTIFICA

Que revisados nuestros archivos físico, magnético y cartográfico, el predio identificado con:

CEDULA CATASTRAL : 000213220500000000

INSCRITO A NOMBRE DE : FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A

TIENE COMO NOMENCLATURA OFICIAL : AC 153 N° 99 43 IN 5

Que para el trámite de licencia de construcción y servicios públicos, al PROYECTO: PINAR
DE LA FONTANA-MANZANA 2 SUPERMANZANA 2 ETAPA 4, se le asignó la nomenclatura
provisional principal: KR 101 N° 151- 33

*Debe adelantar trámite de desenglobe ante este Departamento presentando la respectiva
documentación. La nomenclatura asignada tiene carácter de provisional.*

*Esta certificación forma parte del trámite para obtener la Licencia de Construcción y Urbanismo,
ante las autoridades destinadas para tal fin.*

Se expide en Bogotá, D. C., a los 07 días del mes de Febrero del 2007, según radicación No
2006-1255274, a solicitud de MARIA DEL PILAR GALVIS

Notar: La nomenclatura asignada esta sujeta a cambios por actualización de la malla vial en el
sector

EDGAR ERNESTO TORRES CAICEDO
Responsable Área Conservación



Ceballos Jaime Martínez
Revisó

Carrera 30 No. 24 90. Torre B. Piso 2. Correo 2345500 2695711

www.catastro.gov.co
Información y atención



RADICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ENAJENACIÓN DE INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
Subdirección Distrital del Hábitat

LEA ATENTAMENTE EL INSTRUCTIVO AL RESPALDO

DIRECCIÓN DISTRITAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 962 de 2005, presentada la totalidad de los documentos conforme las formas propias de su expedición, se entenderá que éstos han sido debidamente radicados. La actividad de enajenación sólo podrá iniciarse después de los quince (15) días hábiles siguientes a la presente radicación, de conformidad con el artículo 1 del Decreto Reglamentario 2180 de 2006.

Sin perjuicio de lo anterior, la Subdirección de Control de Vivienda revisará los documentos radicados con el fin de verificar la observancia de las disposiciones legales pertinentes y en caso de no encontrarlos de conformidad podrá requerir al interesado en cualquier momento, para que los corrija o aclare, sin perjuicio de las acciones de carácter administrativo y sancionatorio que se puedan adelantar, de conformidad al artículo 2 del Decreto reglamentario 2180 de 2006.

INFORMACIÓN GENERAL

1. Nombre o razón social del solicitante: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.		C.C. No. 850 513 403-1	
2. Nombre del representante legal ANA CRISTINA PARDO OCHOA		C.C. 42.747.600 de Bogotá	
3. Registro para la enajenación de inmuebles N° 186073			
4. Dirección comercial del solicitante Calle 106 N° 45-30 de Bogotá		E-Mail: nchoa.acosta@constructoraibolivar.com	
5. Nombre del proyecto PINAR DE LA FUENTE SM22 M22 ET4		Hijera Subsección 1	
5.1 Licencia de urbanismo N° 05-4-073		Fecha ejecutiva 21 SEP 2000	
5.2 Licencia de construcción N° LC07-4-0270		Fecha ejecutiva 11 AGO 2007	
5.3 Avance construido total del proyecto 8.858 m²		Área a construir para esta radicación 8.858 m²	
6. Dirección actual del proyecto KR 101A No. 151 - 70		B. Dirección anterior del proyecto: AC 158 No. 93 - 43	
6.2 Localidad SUBA		6.3 Urbanización PINAR DE LA FUENTE	
6.4 UPZ: 27 SUBA			
7. N° y tipo de vivienda: No. Aptos 166		No. Casas No. Cotos Estrato V.I.S. SI NO TIPO 2, 3 y 4	
8. Avance físico de la obra (sólo costos directos) 21.5 %		\$1.700.000.000	
9. Afectación media o alta por radicación en masa SI NO Requiere obras de mitigación SI NO Obras ejecutadas 100% SI NO			
10. Propiedad Horizontal SI NO Escritura N° Año Notaría En trámite			
11. Gravamen hipotecario SI NO Escritura N° 0.507 Año 2005 Notaría VEINTINUEVE (29)			
12. Contrato de fiducia mercantil SI NO Enquadrado judicialmente SI NO Escritura Año Notaría			
Encargo fiduciario de administración de recursos SI NO FIDUCIARIA Contrato Fecha 15 JUNIO 2005			
		Vigencia 16 JUNIO 2007 Prorroga 16 JUNIO 2006	

DOCUMENTOS RADICADOS

- ☒ 1. Copia del registro único de proponentes, actualizado.
- ☒ 2. Certificado de tradición y libertad del inmueble en el que se desarrolla el proyecto, con expedición no superior a tres meses.
- ☒ 3. Copia de los modelos de los contratos que se vayan a utilizar en la celebración de los negocios de enajenación de inmuebles con los adquirentes, a fin de comprobar la coherencia y validez de las cláusulas con el cumplimiento de las normas que civil y comercialmente regulan el contrato.
- ☒ 4. Cuando el inmueble en el cual se va a desarrollar el plan o programa se encuentre gravado con hipoteca, ha de acreditarse que el acreedor hipotecario se obliga a liberar los lotes o construcciones que se vayan enajenando, mediante el pago proporcional del gravamen que afectó cada lote o construcción.
- ☒ 5. Coadyuvancia del titular del dominio del terreno donde se adelantará el proyecto, cuando éste es diferente al solicitante.
- ☒ 6. Presupuesto financiero del proyecto, con sus correspondientes soportes contables.
- ☒ 7. Copia de la licencia urbanística y de los planos aprobados.

SOLICITANTE

Para todos los efectos legales, declaro que me adhiero a los postulados de la buena fe (artículo 83 de la Constitución Nacional)

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

Nombre y firma

Solicitante: Persona natural, representante legal de la persona jurídica o apoderado.

No. RADICACIÓN:

400 020 070 1714

FECHA:

07 MAYO 2007

OBSERVACIONES:

RADICACIÓN

IMPORTANTE: La persona natural o jurídica queda autorizada para ejercer la actividad de enajenación de inmuebles destinados a vivienda de conformidad con el artículo 2 del Decreto Ley 2840 de 1979, a partir del día:

29-MAY-2007

Funcionario que radica

RECIBO DE DOCUMENTOS
SUBDIRECCIÓN CONTROL DE VIVIENDA

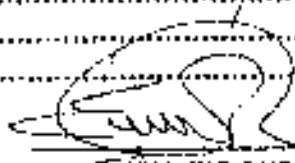
Nº. DE PROCESO PARA ESTUDIO **RDO-0354**

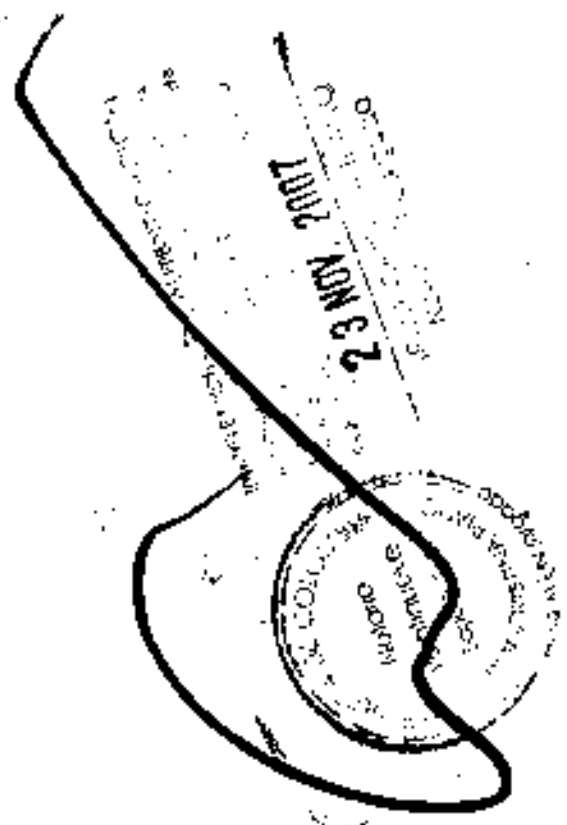
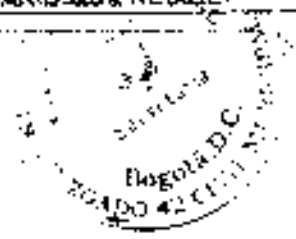
ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA

FECHA Y HORA DE RECIBO 26 / 07 / 07 HORAS: _____
SOLICITANTE CONSTRUTORA BOLIVAR SA.
Nº DE REGISTRO 18607-3
NOMBRE DEL PROYECTO PINNA DE LA PONTONA SMT 2 MZ 2
Nº DE UNIDADES 156 ☒ APARTOS ☐ CASAS ☐ LOTES ☐ OTROS
Nº DE FOLIOS _____

OBSERVACIONES: SE VAN LAS AREAS (MODIFICACION)

Nº. DE ENTRADAS ☒ 1 ☐ 2 ☐ 3 ☐ 4
PARA: ☒ TODAS ☐ FRA ☐ TCNC ☐ JRDC


FUNCIONARIO QUE RECIBE



FORMULARIO UNICO NACIONAL

0. DATOS GENERALES

PAGINA 1

SOLICITUD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION - URBANISMO
ESTABLECIMIENTO DE CONDICIONES DE URBANISMO DE
PLANIFICACION DE LA CIUDAD Y SUS ZONAS - Decreto 554 de 2000

07-4-0041

28 MAR 2007

No. 6734

Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones.

1. IDENTIFICACION DE LA SOLICITUD

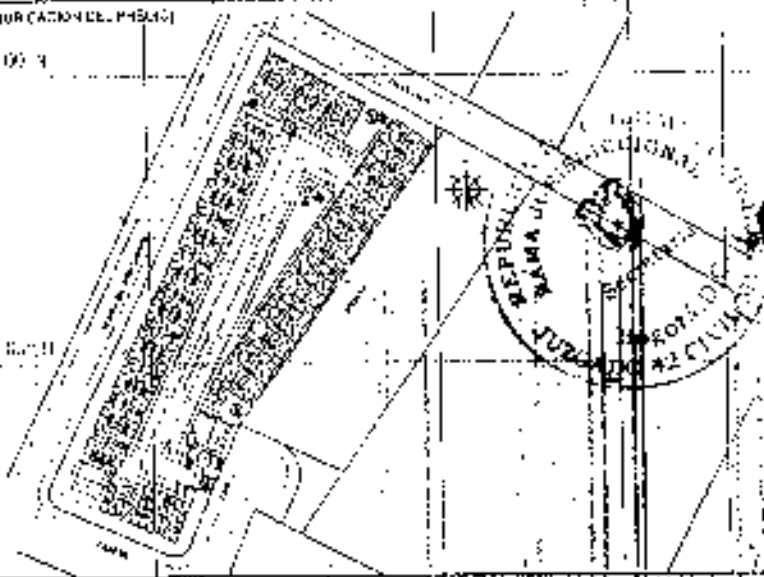
1.1 OBJETO DE LA SOLICITUD	1.2 TIPO DE TRAMITE	1.3 MODALIDAD DE LICENCIA DE CONSTRUCCION	1.4 MODALIDAD DE SUBCONSTRUCCION	1.5 VIS
1.1.1	☒ LICENCIA DE PASADIZAJE ☒ LICENCIA DE CONSTRUCCION ☐ RECONSTRUCCION DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION ☒ RECONSTRUCCION DE LA EXISTENCIA DE UNA CONSTRUCCION	☒ OBRANDON ☒ REFORMA DE ESTRUCTURA ☒ AMPLIACION ☒ REFORMA DE ESTRUCTURA ☒ REFORMA DE ESTRUCTURA ☒ REFORMA DE ESTRUCTURA	☒ SUBCONSTRUCCION ☒ SUBCONSTRUCCION ☒ SUBCONSTRUCCION ☒ SUBCONSTRUCCION ☒ SUBCONSTRUCCION ☒ SUBCONSTRUCCION	5 ☒ NO ☐

2. INFORMACION SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente)

1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5
1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5

3. INFORMACION VECINOS COLINDANTES

1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5
1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5



4. LINDEROS, DIMENSIONES Y AREAS

LINDEROS	ANCHO	CONV. AL LT. G.M.
NORTE	32.92	0.00
ORIENTE	32.95	0.00
SUR	50.92	0.00
OCCIDENTE	174.23	0.00
AREA DEL PREDIO	10483.88 m ²	

TITULARES

LOS FIRMANTE Y DUEÑOS Y PROFESIONALES DECLARAN QUE SON RESPONSABLES DE LOS DATOS Y DECLARACIONES QUE CONOCEN LAS

5. TITULARES DE LA LICENCIA

1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5
1.1.1	1.1.2	1.1.3	1.1.4	1.1.5

Modificación de Licencia N° 0740270

Expedida: 26-Mar-97 - Firmada: 11-Abr-97 - Vencimiento: 11-May-99

FECHA: EXCEPCION

3.9.11.2003

FEDERAL ESTATE TAX

11/26/2017

ΣΤΑΤΙΣΤΙΚΕΣ ΚΑΙ ΠΟΛΙΤΙΚΕΣ ΤΩΝ ΕΛΛΗΝΙΚΩΝ ΕΠΙΧΕΙΡΗΣΕΩΝ

OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA PRESENTE LICENCIA

Decreto 564, de 2005, Artículo 32:

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.

Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.

Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el Decreto 1220 de 2005 o la norma que lo reemplace o sustituya.

Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar el Certificado de Permiso de Ocupación al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 23 del Decreto 564 de 2006:

Someterse a una supervisión técnica en los términos que señalan las normas de construcción antisísmicas, siempre que la licencia comprada una construcción de una estructura con más de tres mil (3,000) metros cuadrados de área.

Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción, siempre que el profesional que lo realiza comprenda la construcción de una estructura menor a tres mil (3'000) metros cuadrados de área.

Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.

☒ Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre clima, con
de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.

Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismorresistentes vigentes

El replanteo será de entera responsabilidad del constructor. Este está obligado a respetar el espacio público y los predios vecinos, y en ningún caso podrá construir sobre ellos ni sobre la información suministrada a la Curaduría Urbana, se está planteando parte del proyecto en dichos espacios.

Los predios ubicados en Zonas clasificadas de Riesgo por la OPAED Dirección de Prevención y Atención de Emergencias, deben consultar ante dicha entidad las medidas a tomar para mitigar los riesgos previamente a la iniciación de las obras.

El titular de la Licencia tiene la obligación de dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en los artículos 23, y 65 a 85 del Código de Policía de Bogotá Aduardo 78 de 2003, sobre seguridad en las construcciones, espacio público y deberes generales para la protección del espacio público.

Las edificaciones que se señalen en cada URZ deben adoptar las medidas de insurización requeridas para garantizar el mantenimiento de los niveles máximos de ruido permitido para cada uso, según el sector en el cual se localicen; de conformidad con el Decreto Nacional 948 de 1995 y los niveles de ruido determinados en la Resolución 921 de 1983 del Ministerio de Salud.

Esta Licencia no autoriza tala de árboles, ni excavaciones o similares en el espacio público, para lo cual se debe consultar a la autoridad competente.



PAGINA
BLANCO



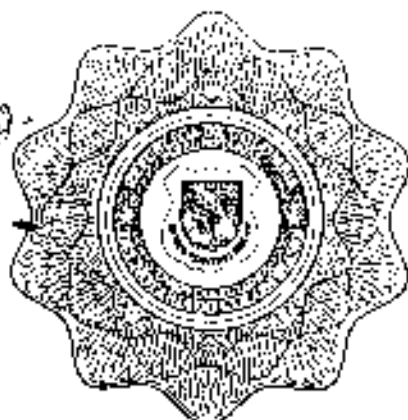
19 JUL 2007

NU

9826

AA

28671151



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: NUEVE MIL

OCHOCIENTOS VEINTISÉIS

No. 9826

FECHA: DIECINUEVE (19) DE JULIO DE DOS MIL SIETE

(2007)



PODER ESPECIAL DE FIDUCIARIA DAVIVIVENDA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

A: CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. / MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los diecinueve (19) días del mes de JULIO del año dos mil siete (2007) ante mí,

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS (ESCRIBANA)

Notario Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá,

Compareció: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 191411253 expedida en Bogotá,

quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal de la sociedad por nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIVENDA S.A.**, sociedad

financiera con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C. legalmente constituida mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta

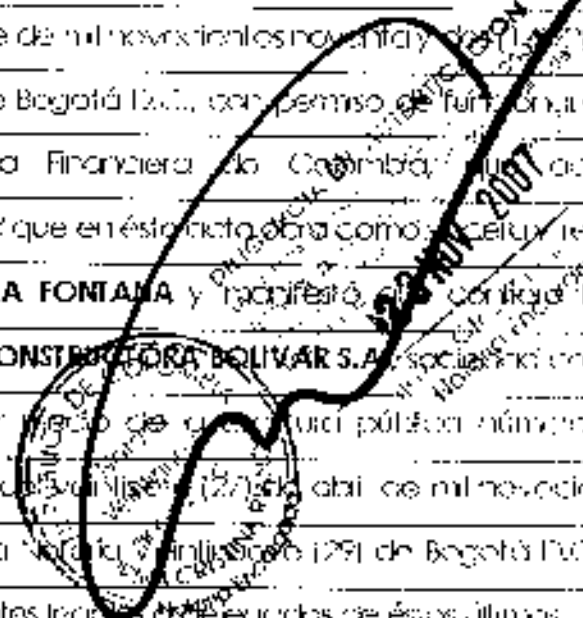
colorado (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento

por la Superintendencia Financiera de Colombia, que adjunto para su protocolización, sociedad que en esta misma obra como celador representante de

FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA y representó al **PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE a CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** sociedad comercial de

domicilio, constituida por escrito de constitución pública número mil trescientos sesenta y nueve (1369) de Bogotá D.C. de mil novecientos ochenta y

tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., para que por medio de sus representantes legales o delegados de esos últimos,



a) Sobre las escrituras públicas en virtud de las cuales se actualice el área y la

denominación del lote denominado **MANZANA 2** de la **SUPERMANZANA 2** -----

identificadas con el folio de matrícula inmobiliaria número 504-21467731. -----

b) Sobre la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de
propiedad horizontal consagrado en la Ley 675 de 2001 el **CONJUNTO**

RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 -----

PROPIEDAD HORIZONTAL así como sus posteriores reformas, aclaraciones o
adiciones. -----

c) Entre las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en
virtud de las cuales se transferirán a terceros a título de compraventa los inmuebles

ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2**

MANZANA 2 ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se construirá sobre el lote de

terreno denominado **MANZANA 2** de la **SUPERMANZANA 2** de propiedad de

REDUCIARIA DAVIVIENDA S.A., vocero y representante del FIDUCIARIO PINAR DE LA

FONTANA. Dicho conjunto residencial estará conformado por cuatrocientos

cinco y seis (456) unidades de vivienda que se identificarán con los folios de

matrícula inmobiliaria que les sean asignados por la Oficina de Registro de

Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, con posterioridad a la inscripción del

reglamento de propiedad horizontal del Conjunto. -----

En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera

expresa que los promitidos reconocen la existencia del FIDUCIARIO PINAR DE LA

FONTANA y que la REDUCIARIA no es ni constructor, ni interventor, ni participa de

manera alguna en la administración del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA**

FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL** y en

consecuencia no es responsable por terminación, calidad o precio de los

inmuebles que lo integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni

de la obligación de entrega de los áreas privadas y comunes, las cuales son

asumidas por CONSTRUCTORA OLIVARIA ASESORÍA desarrollo de las responsabilidades

asumidas por esta última dentro del FIDUCIARIO PINAR DE LA FONTANA. Lo

anterior en razón a que la REDUCIARIA suscribirá tales documentos única y

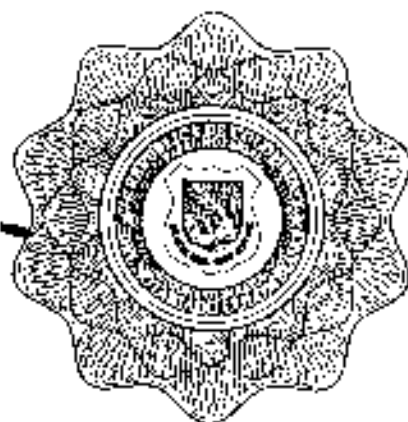
exclusivamente en calidad de vocero y representante del FIDUCIARIO PINAR DE

LA FONTANA y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación de

Nº 9826

AA 28674155

39
A



transferencia del derecho de dominio de los inmuebles privados que conforman el proyecto,

d) Suscriba las actas, adiciones, enmiendas, resoluciones, ratificaciones y cualquier otro tipo de modificaciones que se deban efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras

públicas de venta de los inmuebles de vivienda que conforman el proyecto, así como las actas de presentación y escrituras de compraventa ante notario a que haya lugar.

e) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos todas las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posturas, adiciones o reformas de los mismos.

f) Constituya el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** en escritura pública solidaria frente a las Corporaciones o entidades que financien a los compradores, respecto de los créditos individualmente consagrados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras, cooperativas, empresas en general, las primeras copias de las escrituras debidamente registradas.

g) Tramite ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la radicación de un permiso para la enajenación de los inmuebles del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL**

h) Adelante por intermedio de sus representantes legales a las entidades de estos últimos ante las Casas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativas, empresas en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas todas las gestiones de entrega de sumas de dinero, correspondientes a parte del precio de los inmuebles que conforman el proyecto por pensiones, subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programados, etc. Para los efectos de la anterior cuenta con amplios poderes para radicar toda la documentación que se requiera en dichas entidades, reclamar dichos valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean



RECIBIDO
23 NOV 2007

convencientes e indispensables para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se le confía. _____

En este estado compareció **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42.747.650 de Bogotá, que en su carácter de Primer suplente del gerente obra en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1.369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y manifestó que por medio del presente instrumento: _____

a) Acepta el poder conferido por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** vocera y representante del **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** para suscribir los documentos y efectuar las gestiones anteriormente relacionadas. _____

b) Delega la facultad para suscribir los documentos a que hace referencia el presente poder a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.026.966 expedido en Ciénega (Magdalena). _____

c) Otorga poder a **MARIA LICCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, para que en las promesas de compraventa y en los escrituras de enajenación de las unidades de vivienda que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA**

SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 ----- PROPIEDAD HORIZONTAL, haga las manifestaciones que correspondan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** _____

RESOLUCION 7500. DE 1990 DICIEMBRE DE 2.006 - - - - -

DERECHOS NOTARIALES GRANDES : \$38.110.00 - IVA: \$18.750.00 - - - - -

SUPERINTENDENCIA : \$1.237.00- FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIATO \$3.175.00

RETENCION EN LA FUENTE : 3-0- TERCERO FEMEBRE : 3-0- - - - -

LEÍDO el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de los formalidades legales, lo aprobando todos sus partes y en señal de asentimiento lo _____



9826



**Superintendencia
Financiera
de Colombia**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 6º del artículo 56 del Decreto 4327 del 25 de Noviembre de 2005, en concordancia con el artículo 1º de la Resolución 0230 del 03 de Febrero de 2006, emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia

CERTIFICA

RAZON SOCIAL: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

NATURALEZA JURIDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCION Y REFORMAS: Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA) bajo la denominación FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

Escritura Pública No 7940 Diciembre 14 de 1992 de la notaria 12 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). La sociedad durará por el término de noventa (90) años contados desde la fecha en que haya alcanzado la mayoría de edad.

AUTORIZACION DE FUNCIONAMIENTO: Resolución 5413 del 26 de mayo de 1992.

REPRESENTACION LEGAL: La sociedad tendrá un Presidente que será su representante legal, elegido por la Junta Directiva y dos suplentes, que lo reemplazarán en sus faltas temporales o ausencias. También, suplente representará a la compañía exclusivamente en todas aquellas diligencias judiciales dentro de los procesos que cursen en el país, sea como demandada o demandante, así como en las actuaciones administrativas ante cualquier entidad, serán elegidos por la Junta Directiva. (C. 4.6.1) de 4 de Diciembre de 1998, No. 1005 de 1998.

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: Funciones del presidente. El Presidente será el representante legal de la sociedad y tendrá a su cargo la dirección administrativa de la misma dentro de los límites establecidos por las leyes y dentro de las que acepta la asamblea general y la Junta Directiva. (C. 4.6.2) de 4 de Diciembre de 1998, No. 1005 de 1998. El Presidente o a quien haga sus veces: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea general y la Junta Directiva; b) Constituir asambleas, juntas y comités de la sociedad y sus dependencias; c) Nombrar y remover todos los empleados de la sociedad cuyo nombramiento o remoción requiera el consentimiento de la asamblea general con mas de quince (15) días hábiles por la fecha de inicio de la gestión; d) Dirigir y controlar personalmente a todos los empleados; e) Representar a la sociedad ordinaria y a la junta directiva todos los informes que ellas le exijan sobre la marcha de la sociedad y elaborar los proyectos de cuentas, ingresos y distribución de utilidades para la junta directiva y la asamblea general; f) Celebrar y alistar por escrito todos los actos administrativos que corresponden al objeto social, que no requieran autorización por parte de la junta directiva; g) Tomar todas las medidas y celebrar los actos y contratos relativos a los bienes que integran el patrimonio de la sociedad y fiduciarios, pudiendo otorgar libremente en cuanto a los mismos medidas o contratos por excepción los límites fijados por el consejo de administración correspondiente, si lo hubiere, o a la junta directiva en caso de no haberlos; h) Procurar la posesión de un determinado patrimonio o patrimonio de la sociedad, previa autorización de la junta directiva y con el cumplimiento de los requisitos exigidos para el efecto; i) Practicar el inventario de los fiduciarios, preparar las cuentas y adoptar las medidas de carácter conservatorio sobre los mismos en los casos en que haya lugar; j) Proteger, administrar y defender los bienes de la sociedad y los patrimonios o bienes que no de hayan otorgado, contra actos de los actos del patrimonio y cualquier otro consiguiente; k) Pedir asistencia a la Superintendencia Financiera de Colombia en todas las funciones que le correspondan de la naturaleza y alcance de las obligaciones de la sociedad y cuando fueren necesarias de las autorizaciones contenidas en el acto constitutivo, cuando no lo fueren; l) Dar cumplimiento a la finalidad o finalidades previstas para cada uno de los patrimonios, fiduciarios o para preparar el mayor rendimiento de los bienes que integran los mismos; m) Crear o suprimir a los consejos de administración de los fiduciarios que se llegaren a crear por disposición de la junta directiva para la gestión fiduciaria, tipo de fiduciario, o grupo de fiduciarios; n) Informar a la junta directiva de la compañía sobre la marcha de los fiduciarios y tomar todas las medidas necesarias para la protección de los bienes fiduciarios; o) Ejercer las demás funciones que le designen o le delegue la asamblea general o la junta directiva; p) Informar a los accionistas o miembros de la junta directiva el sentido de la decisión tomada a través de la comunicación escrita de los accionistas y de los miembros de la junta directiva según el caso, dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción en los

documentos en que se exprese el voto, en los casos previstos en los párrafos de los artículos decimotercero y veintinueve primero; h) Transcribir las actas junto con el secretario, en el caso de las reuniones no presenciales de asamblea y junta directiva, las cuales deberán elaborarse y acentarse en el libro respectivo; dentro de los treinta (30) días siguientes a aquel en que concluya el acuerdo; i) Realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social; j) Velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales o estatutarias; k) Velar por que, se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a la revisoría fiscal; l) e) Guardar y proteger la reserva comercial e industrial de la sociedad; f) Abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada; g) Dar un trato equitativo a todos los socios, y, respetar el ejercicio del derecho de inspección de todos ellos; h) Abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en intereses personales de terceros, en actividades que impliquen incompatibilidad con la sociedad o en actos respecto de los cuales exista conflicto de intereses; i) Autorización expresa de la asamblea de accionistas; j) Ordenar la creación o el aumento de sucursales o agencias de la sociedad. Corresponde a la junta directiva autorizar de manera general o particular, cuando así lo demanden las circunstancias, al presidente de la sociedad o a sus suplentes para que realice las donaciones en dinero o en especie que considere necesarias, a los fines de la promoción social, cultural, deportiva, educativa, de investigación, de conservación del medio ambiente, de fomento de la producción y de cualquier otra que figuren mencionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad; las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Fernando Alzate Posada	CC - 70147253	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		
Carlos Guillermo Arango Uribe	CC - 8315707	Primer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 27/12/1993		
Clara Ines Gómez Quijón	CC - 33644574	Segundo Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 10/01/2002		
Thaiza Andrea Guadalupe Cabra Torres	CC - 52046982	Tercer Suplente del Presidente
Fecha de inicio del cargo: 17/05/2007		

Boletín D.C., miércoles 30 de mayo de 2007

ANA MARIA SILVA BERMUDEZ
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en esta copia tiene plena validez para todos los efectos legales.

2007-101-8
DIRECCION DE ALTERNATIVAS
NOTIFICACION
RECEPCION
17/05/2007

24 DE OCTUBRE DE 2006

BOGOTÁ

BOGOTÁ

BOGOTÁ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL Y INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, CON FUNDAMENTO EN LAS DISPOSICIONES E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

N.I.T.: 000182285-5

DOMICILIO: BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO 00021218

CERTIFICA:

ESTATUTOS

N.º. NO.	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. INSCRIPCION
7.940	14-XII-1.992	18-STA. FE DE STA.	18-XII-1.992-NO. 189.658
1.357	8-III-1994	19-STA. FE	24-III-1.994-NO. 400.332
8.145	4-III-1996	42-STA. FE	29-IV-1.997-NO. 581.748
0006700	2003/02/10	00018 BOGOTÁ D.C.	0006700 2003/02/25
0004575	2005/05/26	00018 BOGOTÁ D.C.	01018026 2005/10/20
0002201	1998/03/25	00015 BOGOTÁ D.C.	0002201 1998/06/27
	2000/06/15	10000 BOGOTÁ D.C.	00778898 2000/07/15
0000565	2001/03/29	00035 BOGOTÁ D.C.	00778713 2001/04/11
	2003/11/15	10000 BOGOTÁ D.C.	00908015 2003/11/24
0000000	2006/06/15	10002 BOGOTÁ D.C.	01005651 2006/11/10

CERTIFICA:

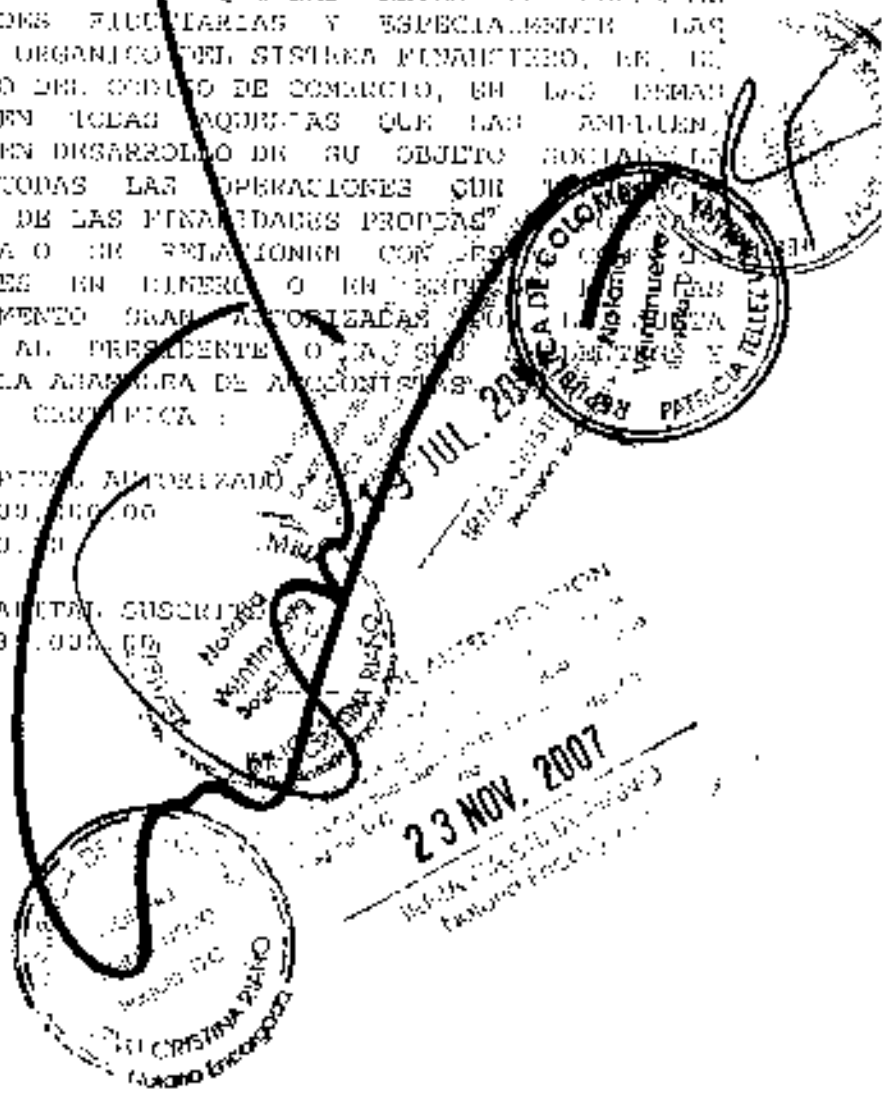
OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD PODRA POR OBJETO EXCLUSIVO LA REALIZACION DE TODAS LAS OPERACIONES QUE LAS LEYES LE PROPETAN REALIZAR A LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS Y ESPECIALMENTE LAS CONTENIDAS EN EL ESTATUTO ORGANICO DEL SISTEMA FINANCIERO, EN EL TITULO XI DEL LIBRO CUARTO DEL CODIGO DE COMERCIO, EN LAS DEMAS NORMAS CONCORDANTES Y EN TODAS AQUELLAS QUE LAS AMPLIEN, MODIFIQUEN O SUSTITUYAN, EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑIA PODRA REALIZAR TODAS LAS OPERACIONES QUE FACILITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FINANCIERAS PROPIAS DE LA ACTIVIDAD FIDUCIARIA O DE RELACIONES CON LA REALIZACION DE DONACIONES EN DINERO O EN BENECONDICIONES QUE EN SU MOMENTO GRAB AUTORIZADAS DIRECTIVA DE LA ENTIDAD AL PRESIDENTE O LA SATIFICADAS POR PARTE DE LA ASAMBLEA DE ACONTECER

CERTIFICA:

CAPITAL:

VALOR: \$21,500,000.00
NO. DE ACCIONES: 21,500,000.00
VALOR NOMINAL: \$1,000.00

VALOR: \$14,677,631.000.00



REPORTE ACTIVO: 14,577,639.00

VALOR NOMINAL: \$1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR: \$14,577,639.00

REPORTE PASIVO: 14,577,639.00

VALOR NOMINAL: \$1,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA PRINCIPAL(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843945 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER REMPLAZO

POSADA PATRICKA HELENA ENRIQUE

C.C.00079141306

SEGUNDO REMPLAZO

ALBERTO HUIBE CARLOS GUILLERMO

C.C.00008315767

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00000591 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER REMPLAZO

SILVANO ESPARTEACUA JAVIER JOSE

C.C.00000418827

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843945 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO REMPLAZO

POSADA SAMUEL ENRIQUE

C.C.00019050392

QUINTO REMPLAZO

MARTINEZ LIMA ROSA LUCIA

C.C.00021068412

** JUNTA DIRECTIVA SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843945 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

PRIMER REMPLAZO

DIAZ ARELLANO JOAN MANUEL

C.C.00013913890

SEGUNDO REMPLAZO

CAVALCANT ROBERTO ELVARO

C.C.00017132425

QUE POR ACTA NO. 0000014 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 6 DE MARZO DE 2003, INSCRITA EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO 00000591 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

TERCER REMPLAZO

CARRILLO KUTRAGO ALBERTO ALBERTO

C.C.00079459431

QUE POR ACTA NO. 0000012 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 18 DE MARZO DE 2002, INSCRITA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2002 BAJO EL NUMERO 00843945 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

CUARTO REMPLAZO

POSADA PATRICKA HELENA ENRIQUE

C.C.00079141306

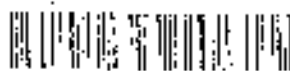
QUINTO REMPLAZO

ALBERTO HUIBE CARLOS GUILLERMO

C.C.00008315767

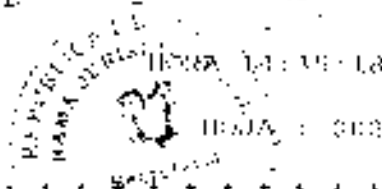
CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL ES EL PRESIDENTE Y O LOS SUCEDENTES QUE LO REEMPLAZARAN EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL TERCER SUPLENTE REPRESENTARA A LA COMPAÑIA EXCLUSIVAMENTE



24 DE OCTUBRE DE 2006

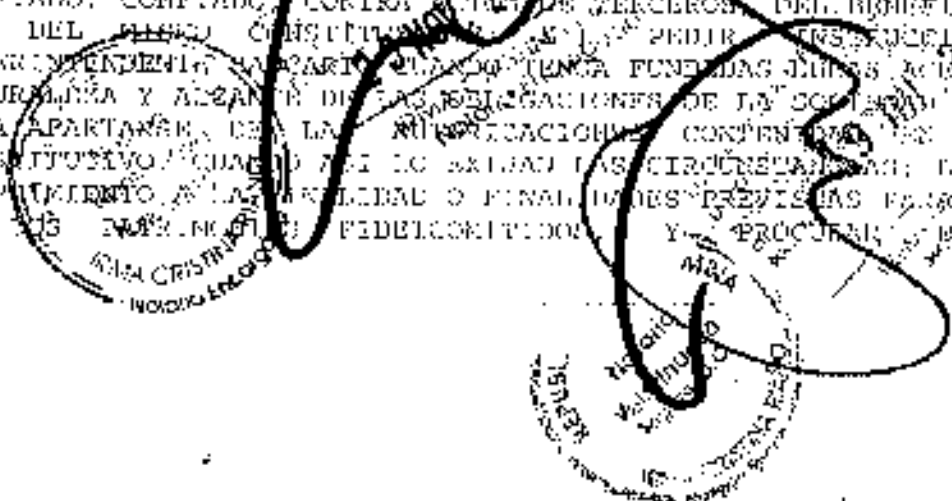
028051024154061388718



TE EN TODAS AQUELLAS DELICENCIAS JUDICIALES DENTRO DE LOS PROCESOS QUE CURREN EN EL PAIS, SEA COMO DEMANDADA O DEMANDANTE, ASI COMO LAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS ANTE CUALQUIER ENTIDAD.

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL PRESIDENTE. EL PRESIDENTE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD Y TENDRA A SU CARGO LA DIRECCION ADMINISTRATIVA DE LA MISMA DENTRO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS, REGLAMENTARIAS Y DENTRO DE LAS QUE A DOPE LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. CORRESPONDE AL PRESIDENTE O A QUIEN HAGA SUS VECES: A) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA; B) CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS; C) MONITOREAR Y REMOVER TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO FOMENTAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA; D) DIRIGIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS; E) PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL CON MAS DE CINCO (5) DIAS HABILES POR LO MENOS DE ANTICIPACION A LA PROXIMA REUNION ORDINARIA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELLOS LE EXIJAN SOBRE LA MARCIA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUENTAS, BALANCE Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL; F) CANCELAR Y EJECUTAR POR SI MISMO Y CON LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO REQUIERAN AUTORIZACION POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; G) TOMAR TODAS LAS MEDIDAS Y CANCELAR LOS ACTOS Y OPERACIONES RELATIVAS A LOS BIENES QUE INTEGRAN CUALQUIERA DE LOS PATRIMONIO FIDELICOMITIDOS, PODIENDO OBRAR LIBREMENTE EN CUANTO QUE TALOS MEDIDAS O OPERACIONES NO EXCEDAN LOS LIMITES FIJADOS POR EL CONSENTO DE ADECUADA STRACION AGRICULTION DENTR A TAL FIDELICOMISO, SI LO HUSIERE, O A LAS INSTRUCCIONES DE MANEJO DE LOS PATRIMONIOS FIDELICOMITIDOS. EL SUBORDINAR A LA GRAD DE DETERMINADOS FIDELICOMISO POR PARTE DE LA SOCIEDAD, AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CON EL CUMPLIMIENTO REQUISITOS LEGALES SEÑALADOS PARA EL RESPECTO; I) PRAC INVENTARIO DE LOS FIDELICOMITIDOS, PRESTAR LAS CAUCIONES LAS MEDIDAS DE CARACTER CONSERVATIVO SOBRE LOS BIENES CASO A QUE HAYA LUGAR; J) PROTEGER, ADMINISTRAR Y DEPEND BIENES DE LA SOCIEDAD Y LOS PATRIMONIOS O BIENES QUE SE LE COMPARTO, COMPARTO, CONTRA ACTOS DE TERCEROS, DEL BIENEFICARIO Y AUN DEL MISMO CONSTITUYENDO; K) PEDIR INSTRUCCIONES AL JUDICIONARIO PARA PARTIR CUANDO TENGA FUNDADAS JIJAS ACUSAS DE LA NATURALEZA Y ALZAN DE LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD; L) CANCELAR DESA APARTARSE DE LA SOCIEDAD; M) INTERVENIR EN LOS ACTOS CONSTITUTIVO CUANDO ASI LO SALGAN LAS CIRCUNSTANCIAS; N) PARA CUMPLIMIENTO A LA FIDELICOMISION O FINALIDADES PREVISTAS PARA LA UN EN LOS PATRIMONIOS FIDELICOMITIDOS Y PROCESOS EN VATOR





RECONOCIMIENTO DE LOS BIENES QUE INTEGRAN LOS MISMOS; LII) CONVOCAR A ASAMBLEA A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACION DE LOS FIDELICOMISOS QUE DE DEPENDENCIA CREA POR DISPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA LA DEPENDENCIA FIDELICOMISO, TIPO DE FIDELICOMISO, O GRUPO DE FIDELICOMISOS; M) INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPANIA SOBRE LA MARCHA DE LOS FIDELICOMISOS Y TOMAR TODAS LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA PROTECCION DE LOS BIENES FIDELICOMITIDOS; N) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE DESIGNA O LE ORDENA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; O) INFORMAR A LOS ACCIONISTAS O MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA EL SENTIDO DE LA DECISION TOMADA A TRAVES DE COMUNICACION ESCRITA DE LOS ACCIONISTAS O DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA SEGUN EL CASO, DENTRO DE LOS CINCO (5) DIAS SIGUIENTES A LA RECEPCION DE LOS DOCUMENTOS EN QUE SE EXPONE EL VOTO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN LOS PARAGRAFOS DE LOS ARTICULOS DECIMO TERCER Y VIGESIMO PRIMERO; P) SUSCRIBIR LAS ACTAS JUNTO CON EL SECRETARIO, EN EL CASO DE FALTAREN NO PRESENCIALES DE ASAMBLEA Y JUNTA DIRECTIVA, LAS CUALES DEBERAN ELABORARSE Y ASENTARSE EN EL LIBRO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TREINTA (30) DIAS SIGUIENTES A AQUEL EN QUE CONTIENE EL ACUERDO; Q) REALIZAR LOS ESFUERZOS CONVENIENTES A ADECUADO DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL; O) VELAR POR EL RESPECTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES O REGlamentarias, EN VECES PORQUE SE PERMITA LA ADECUADA REALIZACION DE LAS FUNCIONES RECOMENDADAS A LA REVISORIA FISCAL; S) GUARDAR Y PROTEGER LA EFECTIVA COMERCIAL E INDUSTRIAL EN LA SOCIEDAD; T) ABSTENERSE DE UTILIZAR INDEBIDAMENTE INFORMACION PRIVILEGIADA; U) DAR DE TRATO EQUITATIVO A TODOS LOS SOCIOS Y RESPETAR EL EJERCICIO DEL DERECHO DE INSPECCION DE TODOS ELLOS; V) ABSTENERSE DE PARTICIPAR POR SI O POR INTERPOSITA PERSONA EN INTERESES PERSONALES O DE TERCEROS EN ACTIVIDADES QUE IMPLICAN COMPETENCIA CON LA SOCIEDAD O EN ACTOS RESPECTO DE LOS CUALES EXISTA CONFLICTO DE INTERESES; W) OTORGAR AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS; X) ORDENAR LA CREACION O CLAUSSURA DE DELEGACIONES O AGENCIAS DE LA SOCIEDAD; CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR DE MANERA GENERAL, O PARTICULAR CUANDO ASI LO DEMANDEN LAS CIRCUNSTANCIAS, AL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD O A SUS SUPLENENTES PARA QUE REALICE LAS DONACIONES EN DINERO O EN ESPECIE QUE CONSIDERE NECESARIAS.

CERTIFICA:

REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000001 DEL 14 DE FEBRERO DE 1993, INSCRITA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, EL NUMERO 00001202 DEL LIBRO IX, FUESE NOMBRADO REVISOR FISCAL:

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL

N.I.T. 00600008469

QUE POR ACTA NO. 0000000 DE REVISOR FISCAL DEL 6 DE JULIO DE 2006, INSCRITA EN EL LIBRO DE ACTAS DE LA SOCIEDAD, EL NUMERO 00001202 DEL LIBRO IX, FUESE NOMBRADO REVISOR FISCAL:

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

C.C. 0005270146

TAMAYO CARDILA ANDREA CAROLINA

CERTIFICA:

QUE MEDIANTE CONTRATO DE REPRESENTACION DE TITULOS CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. Y FIDUCIARIA UNION S.A., SUSCRITO EL 14 DE JULIO DE 2006, INSCRITO EL 05 DE MARZO DE 2001, BAJO EL NUMERO 767331 DEL LIBRO IX, SE NOMBRÓ COMO

2007-10-16
REVISOR FISCAL
TAMAYO CARDILA ANDREA CAROLINA
N.I.T. 00600008469
C.C. 0005270146



01*

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SELM HORTE

24 DE OCTUBRE DE 2006

BOGA 14:10:20

02R051024154261030713

BOGA : 001

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TITULADOS DE TITULOS EN LA EMISION
DE TITULOS ORDINARIOS POR CUANTIA DE \$ 55.500.000.000 A
LA FIDUCIARIA LAVIVIENDA.

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV EL PORADO NO. 698
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : AV EL PORADO NO. 698 31 PISO
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E MAIL : CCARRASDAVIVIENDA.COM

CERTIFICA :

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE
2003 , INSCRIPTO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2003 BAJO EL NUMERO
00908293 DEL LIBRO IX , COMUNICO LA SOCIEDAD MATRIZ :

- SOCIEDADES BOLIVAR S A

DOMICILIO : BOGOTA D.C

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA
SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 952 DE 2005, LOS
ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUELLEN EN VERME BLANCO ()
DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO
SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GOBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 2,900.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
MEDIANTE EL OFICIO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA
QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALEDEZ PARA TODOS LOS
EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]

DIRECCION DE NOTIFICACION
JUDICIAL
BOGOTA D.C.

3 Nov. 2007

IRMA CRISTINA RIANO
Notario Encargado

Notario
Habilitado
BOGOTA D.C.



*** NO ES VALIDO POR ESTA CARA ***



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA :

NOMBRE : CONSTRUCTORA BOLIVAR BOGOTA S A PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO CONSTRUCTORA

N.I.T. : 060513493-

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA :

MATRICULA NO. 00191656

CERTIFICA :

CONSTITUCION: ESCRITURA PUBLICA NO. 1169, NOTARIA 29 BOGOTA D.C. DEL 27 DE ABRIL DE 1983, INSCRITA EL 14 DE JUNIO DE 1983, BAJO EL NO 134409 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA --- "CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A."

CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO. 11.116 NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA D.C. 5 DE DICIEMBRE DE 1993, INSCRITA EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993 BAJO EL NO. 430.318 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD MODIFICO SU NOMBRE POR EL DE CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A. PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

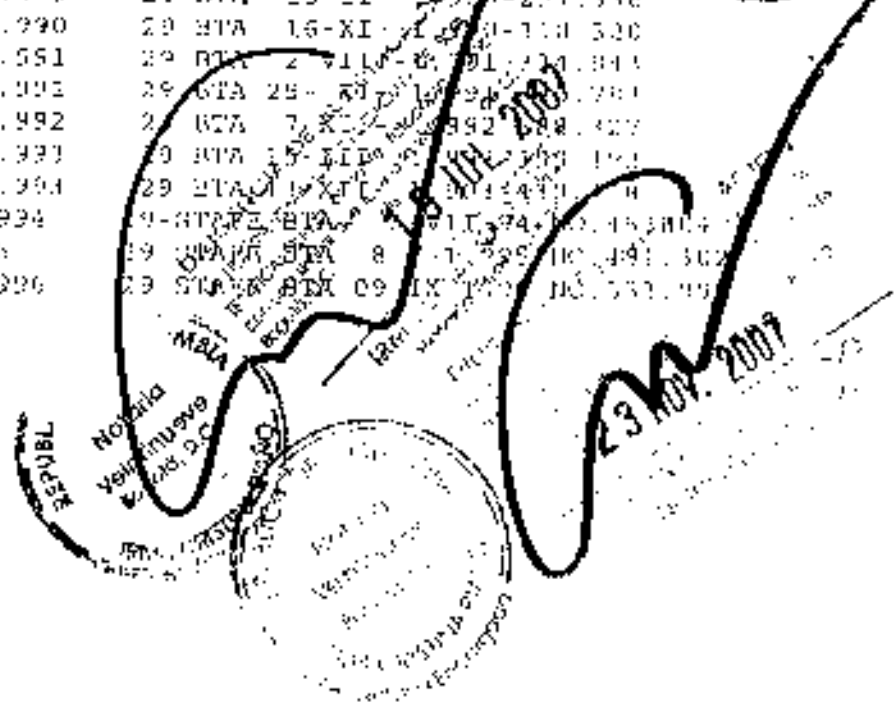
CERTIFICA :

QUE POR E.P. NO 5660 DE LA NOTARIA 29 DE SANTIAGO DE BOGOTA D.C. 27 DE JUNIO DE 1994, INSCRITA EL 5 DE JULIO DE 1994 BAJO EL NO. 454004 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE " CONSTRUCCIONES ESTUDIOS Y PROYECTOS S.A." POR EL DE " CONSTRUCTORA BOLIVAR -- BOGOTA S.A." PERO PODRA GIRAR TAMBIEN COMO " CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A."

CERTIFICA :

REFORMAS:

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
8263	17-XII-1.984	29 STA	4-III-1.985-181.59
9077	18-XI- 1.985	29 STA	6-XII-1.985-181.59
358	30-I - 1.986	29 STA	3-II 1.986-184.540
9657	20-X- 1.988	29 STA	8-XI- 1.988-242.652
347	25- I- 1.989	29 STA	13-II- 1.989-257.338
9311	9- XI- 1.990	29 STA	16-XI- 1.990-257.338
4985	12- VII-1.991	29 STA	2-VIII-1.991-257.338
8483	1- XI- 1.991	29 STA	25- X- 1.991-257.338
10425	4-XI- 1.992	29 STA	7-XI- 1.992-257.338
2203	12-III 1.993	29 STA	15-III- 1.993-257.338
11136	6-XII- 1.994	29 STA	1-XII- 1.994-257.338
5660	27 VI-1.994	29 STA	9-VI-1.994-257.338
3629	1-V 1.995	29 STA	8- I- 1.995-257.338
2445	10-VIII-1996	29 STA	09-IX-1.996-257.338



1- X- 1996 NO. 557.160
 00029 BOGOTA D.C. 00585484 1997/05/21
 00029 BOGOTA D.C. 00630768 1998/04/22
 00029 BOGOTA D.C. 00678638 1999/05/04
 00029 BOGOTA D.C. 00733490 2000/05/26

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 27 DE ABRIL DE 2007.

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: 1.- LA ADQUISICION DE BIENES RAICES A TITULO GRATUITO O ONEROSO, CON EL FIN DE MEJORARLOS, FRACCIONARLOS, CONSTITUIRLOS, URBANIZARLOS Y ENAJENARLOS A CUALQUIER TITULO. 2.- LA PROMOCION DE NEGOCIOS INMOBILIARIOS, DE CONSTRUCCION Y DE REHABILITACION DE INMUEBLES, TURISTICOS, HOTELEROS, RECREACIONALES, Y LA EJECUCION, ADMINISTRACION Y VENTA DE PROYECTOS DE IGUAL NATURALEZA POR CUENTA PROPIA, POR CUENTA DE TERCEROS O EN PARTICIPACION CON ESTOS. 3.- LA GERENCIA Y ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS INMOBILIARIOS. 4.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE INTERMEDIACION COMERCIAL EN NEGOCIOS DE PROPIEDAD RAIZ. 5.- LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE PERITACION, AVALUOS, INVESTIGACION DE MERCADOS Y DE ASESORIA ECONOMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, TECNICA, COMERCIAL Y LEGAL EN TODOS LOS ASPECTOS RELACIONADOS CON EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD INMOBILIARIA; ASI COMO EL ESTUDIO, LA PLANEACION Y LA DIRECCION DE PROYECTOS INMOBILIARIOS, YA SEAN REFINANCIACIONES FAMILIARES, INDUSTRIALES O COMERCIALES. 6.- LA CONSTRUCCION DE TODA CLASE DE EDIFICACIONES Y DE URBANIZACION DE TERRENOS, EN INMUEBLES PROPIOS O DE TERCEROS. 7.- LA COMPRA Y VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION. 8.- LA ADMINISTRACION DE PROPIEDAD RAIZ. 9.- LA PROMOCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES, CORPORACIONES, FUNDACIONES, Y LA VINCULACION A EMPRESAS Y ENTIDADES YA CONSTITUIDAS, QUE TENGAN POR OBJETO LA EXPLORACION DE NEGOCIOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON LA INDUSTRIA INMOBILIARIA, DE LA CONSTRUCCION, TURISTICA, RECREACIONAL O HOTELERA, O QUE TENGAN POR OBJETO LA ADMINISTRACION O OPERACION DE TALES NEGOCIOS BAJO CUALQUIERA DE LAS FORMAS O MODALIDADES PREVISTAS. 10.- LA COMPRA Y LA VENTA DE ACCIONES, DERECHOS DE PARTICIPACION O CUOTAS SOCIALES, DE SOCIEDADES, ASOCIACIONES O CORPORACIONES, PARA LA CAPITALIZACION DE SU OBJETO. LA COMPAÑIA PODRA ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR O DENTRARSE EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES; ADQUIRIR, POSEER, EXPLOTAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CON EL CARACTER DE ACTIVOS FIJOS O MOVIBLES; TOMAR DINERO EN PRUTOS Y CUMPLIR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; Y EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CUMPLIR TODOS LOS CONTRATOS, SEAN DE CARACTER CIVIL O MERCANTIL, QUE CUARDEN RELACION DE MEDIO A FIN CON EL OBJETO SOCIAL EXPRESADO EN EL PRESENTE ARTICULO, Y TODOS LOS DEMAS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALES DERIVADAS DE LA EXISTENCIA Y DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA COMPAÑIA. PARAGRAFO: LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR GARANTIAS EN TERCEROS, YA SEA MEDIANTE LA CONSTITUCION DE HIPOTECA O PRENDAS SOBRE SUS BIENES, O SUCRIBIMIENTO DE TITULOS VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO, SIEMPRE Y CUANDO LA JUNTA DIRECTIVA APROBE Dicha OPERACION.

CERTIFICA

19 JUL 2007
 00029 BOGOTA D.C.
 00585484 1997/05/21
 00630768 1998/04/22
 00678638 1999/05/04
 00733490 2000/05/26

BOGOTÁ
MAY 2001

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
CARLOS ALFONSO GALINDO GUILLERMO
C.C. 300098125767
QUE POR ACTA NO. 0000174 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE JUNIO DE 2000, INSCRITA EL 29 DE JUNIO DE 2000 BAJO EL NUMERO 01064001 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S);

IDENTIFICACION

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
TERESA GONZALES CRISTINA
C.C. 09042747650
QUE POR ACTA NO. 0000108 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 20 DE MARZO DE 1999, INSCRITA EL 11 DE ABRIL DE 1999 BAJO EL NUMERO 00580676 DEL LIBRO IX, FUE(RON) NOMBRADO(S);

IDENTIFICACION

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
SILVERA GALINDO CARLOS ALFONSO
C.C. 00019052328

CERTIFICA :

PACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B- CUIDAR DE LA REPRESENTACION JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES, PARA REPRESENTAR LA SOCIEDAD EN DETERMINADOS ACTOS. C- CUIDAR DE LA RECAUDACION O INVERSION DE LOS FONDOS SOCIALES, Y RESPONDER POR LOS MISMOS. D- NOMBRAR Y RENOVER A TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYO NOMBRAMIENTO NO CORRESPONDA A OTRO ORGANISMO DE LA MISMA. E- DE SEGUIR Y CONTROLAR PERSONALMENTE A TODOS LOS EMPLEADOS A QUE SE REFIERE EL ORDENAL ANTERIOR. F- PRESENTAR ANUALMENTE A LA ASAMBLEA GENERAL UNA MEMORIA SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y PRESENTAR A LA ASAMBLEA Y A LA JUNTA DIRECTIVA TODOS LOS INFORMES QUE ELABORE ELABORAR SOBRE LA MARCHA DE LA SOCIEDAD Y ELABORAR LOS PROYECTOS DE CUDICION, BALANZON Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES QUE LA JUNTA DIRECTIVA HA DE PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL. G- CELEBRAR Y EJECUTAR POR SI SOLO TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, QUE NO SEAN COMPETENCIA EXCLUSIVA DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA JUNTA DIRECTIVA Y CUYA CUANTIA NO EXCEDA LIMITE DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. PARA LA CELEBRACION DE ACTOS Y CONTRATOS CUYA CUANTIA EXCEDA ESTE LIMITE DE PRECATORIA LA PREVIA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA. H- PAGAR DINERO EN MUTUO SIN LIMITACION CUANDO SEA NECESARIO PARA LA SOCIEDAD. I- EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE ASIGNE O DELEGUE LA ASAMBLEA O LA JUNTA DIRECTIVA. J- CORRESPONDE A LA JUNTA DIRECTIVA: AUTORIZAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD PARA CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS CUYOS VALORES EXCEDAN DE CUATRO MIL (4.000) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES. EL GERENTE PODRA RECIBIR DINERO EN MUTUO SIN NINGUNA LIMITACION.

CERTIFICA :

QUE POR ESCRITO PUBLICO NO. 7057 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2001, EN LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 20 DE NOVIEMBRE DE 2001 BAJO EL NO. 7314 DEL LIBRO V, CARLOS ALFONSO SILVERA GALINDO, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 419362 DE BOGOTA, QUIEN EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE EN CONSECUENCIA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFESTO QUE CONFIERE PODER GENERAL AMPLO Y ESPECIAL A MARGARITA MARIA PERDOMO MARTINEZ, IDENTIFICADO CON Cedula de Ciudadania NO. 52.150. 484 DE BOGOTA, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA PERDOMO S.A., REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO: ASISTIR A REUNIONES DE CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 101 DEL C.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO

2002-04-08
DIRECTOR DE
NOTARIA
BOGOTA D.C.
REPUBLICA
COLOMBIANA



01

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

11 DE JULIO DE 2006

HORA 11:42.16

92R000711300603K0629

BOGOTA, COLOMBIA

CON EL DECRETO 2651 DE 1971 Y LA LEY 446 DE 1993. SELECCIONADO PARA RESPONDER EN NOMBRE DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. INTERROGATORIOS DE PARTE EN LOS CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO PREVIOS A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON TODAS LAS FACULTADES NECESARIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR, CONCILIAR Y TRANSIGIR ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. TODOS LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LAS ARREGLAS A QUE SE HAYA LIIGADO CON PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN LITIGIOS, CONCILIACIONES JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN QUE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NO. 9377 DEL LIBRO V, JORGE PALMAREZ MERIZALES, MAYOR DE EDAD, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 19270801 DE BOGOTA, OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION, EN SU CAPACIDAD DE PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE Y DE LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA, MANIFIESTO QUE COMETIÓ EN COMISION A MAURICIO LOPEZ TOVAR, IDENTIFICADO CON Cedula DE CIUDADANIA NO. 1. 227. 924 DE USACUEN, PARA QUE OBRANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD, REALICE CUALQUIER TRANSACCION O ACTUACION QUE SE REQUIERA EN DESARROLLO DE LOS INTERES INMOBILIARIOS QUE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. AMPLIAR, O EN CUYA EJECUCION INTERVenga DE CUALQUIER MANERA, ANTE LAS SIGUIENTES ENTIDADES: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTA, CODESA, EMPRESA DE GAS NATURAL, INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, IDU, EMPRESA DE TELEFONOS -ETB-, EMPRESAS PUBLICAS DE SERVICIOS, EPM, CAPITAL CATASTRO DEPARTAMENTAL ADMINISTRATIVO DE BOGOTA, AMBIENTE - CABA, UNIDAD DE ATENCION Y PREVENCION DE EMERGENCIAS, UPEL, MI APODERADO QUEHA FACULTADO PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS Y CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN, NOTIFICARSE DE LAS RESOLUCIONES QUE SE PROFIERAN, HACER LAS SOLICITUDES DEL CASO, Y EN GENERAL PARA REALIZAR TODAS LAS DILIGENCIAS QUE CONSIDERE NECESARIAS, CONVENIENTES PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DEL ENCARGO QUE POR ESTE DOCUMENTO SE LE CONFIA.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 11449 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 2001, DE LA NOTARIA 29 DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C. INSCRITO EL 01 DE ENERO DE 2002 BAJO EL NO. 10449 DEL LIBRO V, JORGE PALMAREZ MERIZALES, MAYOR DE EDAD Y VECINO DE ESTA CIUDAD, IDENTIFICADO CON LA Cedula DE CIUDADANIA NUMERO 8.315.777 EXPEDIDA EN MEDELLIN, QUEHA ACTUADO EN SU CONDICION DE SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE Y EN COMISION PARA COMO REPRESENTANTE LEGAL DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A. PERSONA JURIDICA DOMICILIADA EN BOGOTA, COLOMBIA, QUE ACTUANTA EL

Notaria
Velthuis
Bogota, D.C.

DILIGENCIA DE AUTENTICACION
LA NOTARIA VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES QUE SE INDICAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO
Y EN LA LEY QUE LE OTORGA LA COMPETENCIA PARA
FIRMAR LOS INSTRUMENTOS QUE SE LE CONFIA.

IRMA CRISTINA KIANO
Notaria Especialista

PODERES PARA LA FIDUCIARIDAD Y REPRESENTACION LEGAL EXPEDIDO POR LA
CORTE SUPLENTE DE JUSTICIA Y HACIENDO QUE CONSTARE PODER GENERAL, AMPLIO
PARA LA SEÑORA SIRENA ISABEL ROVIRA IGUARAN MAYOR DE EDAD,
SOLTERA Y RESIDENTE EN BOGOTA, IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE
CIUDADANIA NUMERO 39.974.750 EXPEDIDA EN USAQUEN (BOGOTA, D.C.)
CUI PASAJA PROFESIONAL NO. 72452 DEL MINISTERIO DE JUSTICIA
PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.
REALICE LOS SIGUIENTES ACTOS: PRIMERO. ASISTIR A AUDIENCIAS DE
CONCILIACION CON CAPACIDAD PLENA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO
11 DEL C.P.C. EN CONCORDANCIA CON LO ESTABLECIDO CON EL DECRETO
146 DE 1991 Y LA LEY 446 DE 1998. SEGUNDO. RESPONDER EN NOMBRE
DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., INTERROGATORIOS DE PARTE EN LAS
CUALES HAYA SIDO CITADO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD,
TANTO PREVIO A UN JUICIO COMO DENTRO DE UNO YA EXISTENTE, CON
TODAS LAS FACULTADES PROCURATORIAS INCLUIDAS LAS DE CONFESAR,
CONTESTAR Y TRANSIGIR, ASI COMO SUSCRIBIR EN NOMBRE Y
REPRESENTACION DE LA CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A., TODOS LOS
DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS ARREGLOS A QUE SE HAYA LLEGADO CON
PERSONAS NATURALES O JURIDICAS EN DICHO JUICIOS, CONCILIACIONES
JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES Y ACTUACIONES EN LA QUE CONSTRUCTORA
BOLIVAR S.A., SEA PARTE ACTIVA O PASIVA.

CERTIFICATE

** REVISOR FISCAL: 00

QUE POR ACTA NO. 0300022 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 27 DE
MAYO DE 1995, INSCRITA EL 12 DE JUNIO DE 1995 BAJO EL NUMERO
0000001 DEL LIBRO IX, FUE(ON) NOMBRADO(S):

70:249213

IDENTIFICACION

REVISED, ENGLISH

0-0-0091294-1286

AVELLANEGA MAYES LEONARDO

COMITE SUPLENTE DEL REVISOR FISCAL

C.C. 30005910249

MARIKANE, WANCUREZ, JOSE, CECERON

CERTIFICA :

FUNCIONAMIENTO: QUE POR RESOLUCION NO. AN 05207 DEL 25 DE ABRIL DE 1985, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INSCRITA EN ESTADORA DE COMERCIO EL 14 DE MAYO DE 1985, BAJO EL NO. 169.928 DEL LIBRO IX, SE CONCEDIO PERMISO DEFINITIVO DE FUNCIONAMIENTO A LA SOCIEDAD

CERTIFICATES :

QUE POR RESOLUCION NO. 320-3551 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 1997, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1997, EN OFICIO NO. 603.969 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 7.000 ACCIONES ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PESOS (\$1.000.000.00) CADA UNA.

CERTIFICATE:

QUE POR RESOLUCION NO. 320-2047 DEL 28 DE OCTUBRE DE 1956, DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 04 DE FEBRERO DE 2002, BAJO EL NO. 21482 DEL LIBRO IX, SE AUTORIZO LA EMISION DE 4,000 BONOS ORDINARIOS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MILLON DE PAVOS (C\$ 300,000.00) CADA UNO.

QUESTIONS :

CUE POR RESOLUCION N° 0006987-03 DEL 19 DE NOVIEMBRE DE 2003,
INSCRITO EL 09 DE DICIEMBRE DE 2003 BAJO EL N°. 1075411 DEL LIBRO
IX, LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES AUTORIZO A LA SOCIEDAD
DE LA EMPRESA PARA LLEVAR CABO LA EMISION PRIVADA DE BONOS
ORDINARIOS POR UN MONTO MAXIMO DE SEIS MIL QUINIENTOS MILLONES
DE PESOS (\$6.500.000.000)

~~CERTIFICATA :~~

REPUBLICA
NOTARIO
Valentinu
Sogola, D.C.



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE NOROCCIDENTAL

11 DE JULIO DE 2006

HORA 11:45:17

62RW00711138066JX0629

PAGINA : 004

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CLL 108 NO. 45-30,
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
DIRECCION COMERCIAL : CLL 108 NO. 45-30
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
E MAIL : CBOLIVAR@CONSTRUCTOAROLIVAR.COM

CERTIFICA

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE BOGOTA D.C. DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2001, INSCRITO EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 EN EL LIBRO IX, CON UNICO LA SOCIEDAD MADRE

SOCIEDADES BOLIVAR S.A.
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

QUE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE GRUPO EMPRESARIAL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA :

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FUERTE LITIO EN LAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

** CERTIFICADO SIN COSTO PARA EL AFILIADO **

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2159 DE 1995 Y LA AUTENTICACION INPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, HABIENTE EL OFICIO DEL 10 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MANEJADA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

[Handwritten signature]



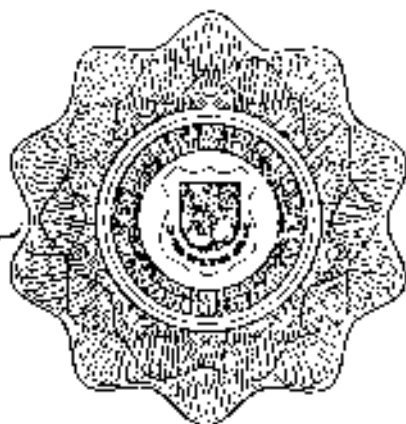
DIRECCION DE REGISTRO
LA PRESENTE CERTIFICA QUE EL GRUPO DE BOGOTA
HA SIDO INSCRITO EN EL REGISTRO DE BOGOTA
EL 27 DE NOVIEMBRE DE 2001 EN EL LIBRO IX, CON UNICO LA SOCIEDAD MADRE

IRINA RIANCO
Notaria Encargada



DIRECCION DE AUTENTICACION
25 NOV. 2007
Firma Manejada

AA 23674156



ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA No.

9826

19 JUL 2007

firmen junto conmigo el Volante que lo autorizo. El presente instrumento se extiende y firmo en los lugares

Polkačukos būdingos: 42- 28674154, 44- 28674155, 46- 28674156

MANEJANDO: " DISCULPES " - SE VOLT- ENTRELINHAS : " / (12) " / SE VOLT-

EMENDADO: " AA-28674154, AA-28674155" S: VALE

~~ATF~~ FERNANDO HINEST ROSA REY

C.C. No. 19'141,253 de Usaquén

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO

PINAR DE LA FONTANA

ANA CRISTINA PARDO OCHOA

C.C. No. 42'747.650 de Itagüí

CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.

~~DATA CRITICA NIAU MARGAS~~

NOTARIA VEINTINUEVE (29)

FIGURE 3

161 LEADLINE THREE CONTAINS LUNG DATA FOR 1981 AND 1982.

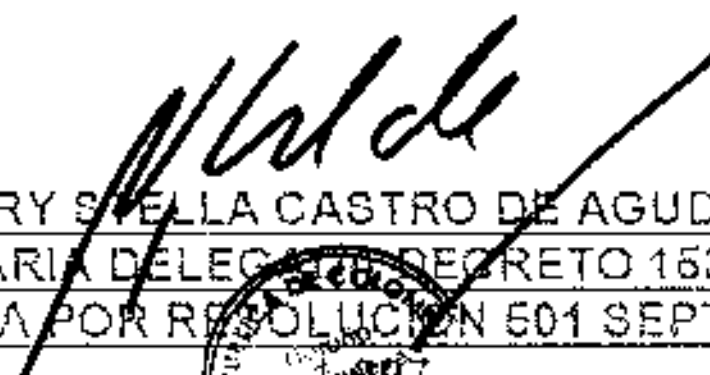
ES PRIMERA COPIA EN REPRODUCCIÓN
MÉCANICA DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO 9826 DE FECHA 19.07.07
QUE SE EXPIDE EN 11 HOJAS DE PAPEL
AUTORIZADO. DECRETO 2148 DE 1983.

SE EXPIDE EN BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL A LOS,

19 JUL 2007

CON DESTINO A:

EL INTERESADO.


NURY STELLA CASTRO DE AGUDELO
SECRETARIA DELEGADA DECRETO 1634 DE 1989
NOMBRADA POR RESOLUCIÓN 601 SEPTIEMBRE DE



29 NOV 2007



49 31
60

CERTIFICADO No. 2-738

LA SUSCRITA NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE
BOGOTÁ D.C.

C E R T I F I C A:

Que mediante escritura pública número **NUEVE MIL
QUICIENTOS VEINTISIS (9.026)**, DE FECHA **DIECINUEVE (19)**
DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2.007), otorgada en la
Notaría Veintinueve (29) del Circulo de Bogotá, D.C.

Compareció: **FERNANDO HINESTROSA REY**, mayor de edad, vecino de Bogotá,
identificado con la cédula de ciudadanía No. 19141.253 expedida en Usaquén,
quien en su carácter de Presidente y por lo tanto representante legal, obra en
nombre y representación de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, sociedad de servicios
financieros con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., regularmente inscrita
mediante escritura pública número siete mil novecientos cuarenta y
ocho (14) de diciembre de mil novecientos noventa y dos (1992) en la
Notaría Dieciocho (18) de Bogotá D.C., con permiso de funcionamiento otorgado
por la Superintendencia Financiera de Colombia, que obran en esta
protocolización, sociedad que en este acto obra como vicerrey y representante
FIDECOMISO PINAR DE LA FONTANA y manifestó que confiere **Poder Especial**
AMPLIO Y SUFICIENTE a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad con domicilio
constituida por medio de la escritura pública número trescientos
sesenta y nueve (369) del veintiseis (26) de abril de mil novecientos ochenta y
tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., para que por
medio de sus representantes legales o delegados de éstos (límese).

a) Suscribir las escrituras públicas en virtud de las cuales se someterá al área y en consecuencia al régimen de propiedad horizontal el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** identificándolo con el folio de matrícula inmobiliaria número 5014-2046/751.

b) Suscribir la escritura pública por medio de la cual se someterá al régimen de propiedad horizontal contemplado en la Ley 675 de 2001 el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** **PROPIEDAD HORIZONTAL** así como sus posteriores reformas, adiciones o modificaciones.

c) Firmar las promesas de compraventa y posteriormente las escrituras públicas en virtud de las cuales se transfirieron a terceros a título oneroso los inmuebles ubicados en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** **PROPIEDAD HORIZONTAL** el cual se construirá sobre el lote de terreno denominado **MANZANA 2** de la **SUPERMANZANA 2** de propiedad de

EDIFICAR LA VIVIENDA S.A. vocero y representante del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA. Dicho conjunto residencial estará conformado por cuatrocientos cincuenta y seis (456) unidades de vivienda que se identificarán con los folios de matrícula inmobiliaria que les sean asignados por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá - Zona Norte, con posterioridad a la inscripción del reglamento de propiedad horizontal del Conjunto.

En los documentos anteriormente mencionados se hará constar de manera expresa que los compradores conocen la existencia del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA y que la EDIFICAR no es ni constructor, ni interventor, ni participa de manera alguna en la construcción del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** **PROPIEDAD HORIZONTAL** y en consecuencia no es responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles que lo integran, así como tampoco de la obligación de saneamiento, ni de la obligación de entrega de las áreas privadas y comunes, las cuales son asumidas por CONSTRUCCIONES BOLIVAR S.A. en desarrollo de las responsabilidades asumidas por ésta última a través del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA. Lo anterior en razón a que la EDIFICAR suscribió tales documentos única y exclusivamente en calidad de vocero y representante del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA y para los solos efectos de cumplimiento de la obligación co-



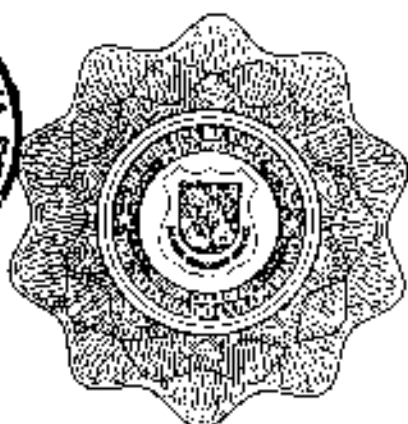
NO

9826

AA

28674155

45/37



transferencia del derecho de dominio de las unidades privadas que conforman el proyecto.

d) Suscribir las declaraciones, adiciones, omisiones, restricciones, ratificaciones y cualquier otro tipo de modificaciones que se deban efectuar en relación con las promesas de compraventa y escrituras

públicas de venta de las unidades de vivienda que conforman el proyecto, así como las actas de presentación y escrituras de compraventa ante notario a que haya lugar.

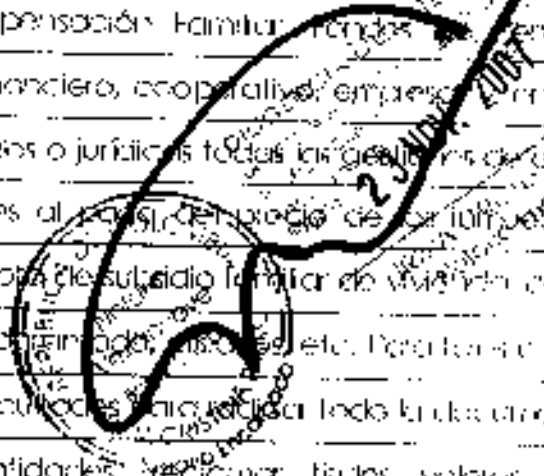
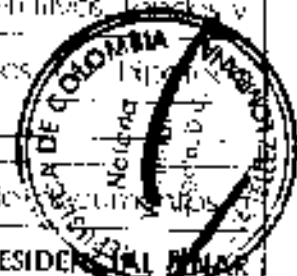
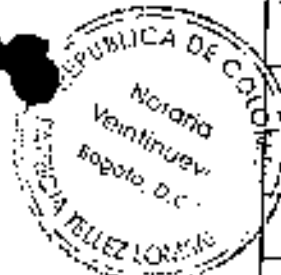
e) Efectúe ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos las gestiones necesarias o convenientes para registrar las escrituras públicas de venta de los inmuebles que conforman el proyecto denominado **CONJUNTO RESIDENCIAL - FINAR**

DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL** así como las posteriores divisiones, aclaraciones o reformas de las mismas.

f) Constituya al **FIDEICOMISO** **FINAR DE LA FONTANA** a favor de los compradores, respecto de los créditos individualmente considerados hasta la fecha en que se entreguen a las entidades financieras, cooperativas, bancos y empresas en general, las primeras copias de las escrituras de compraventa debidamente registradas.

g) Trámite ante la Alcaldía Mayor de Bogotá, la radicación de los documentos de permiso para la enajenación de los inmuebles del **CONJUNTO RESIDENCIAL FINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** ----- **PROPIEDAD HORIZONTAL**.

h) Adelante por intermedio de sus representantes legales o delegados, de estos últimos ante las Cajas de Compensación Familiar, Fondos de Pensiones y Cesantías, entidades del sector financiero, cooperativas, empresas en general ante todo tipo de personas naturales o jurídicas todas las gestiones que requieran sumas de dinero, correspondientes al pago del precio de compraventa que conforman el proyecto por concepto de subsidio familiar de vivienda, cesantías, depósitos en cuentas de ahorro programado, etc. Para tal fin, otorgará una apoderada cuenta con amplias facultades para recibir todo la documentación que se requiera en dichas entidades, recibir todos los valores, solicitar información y en general para realizar todas las demás diligencias que sean



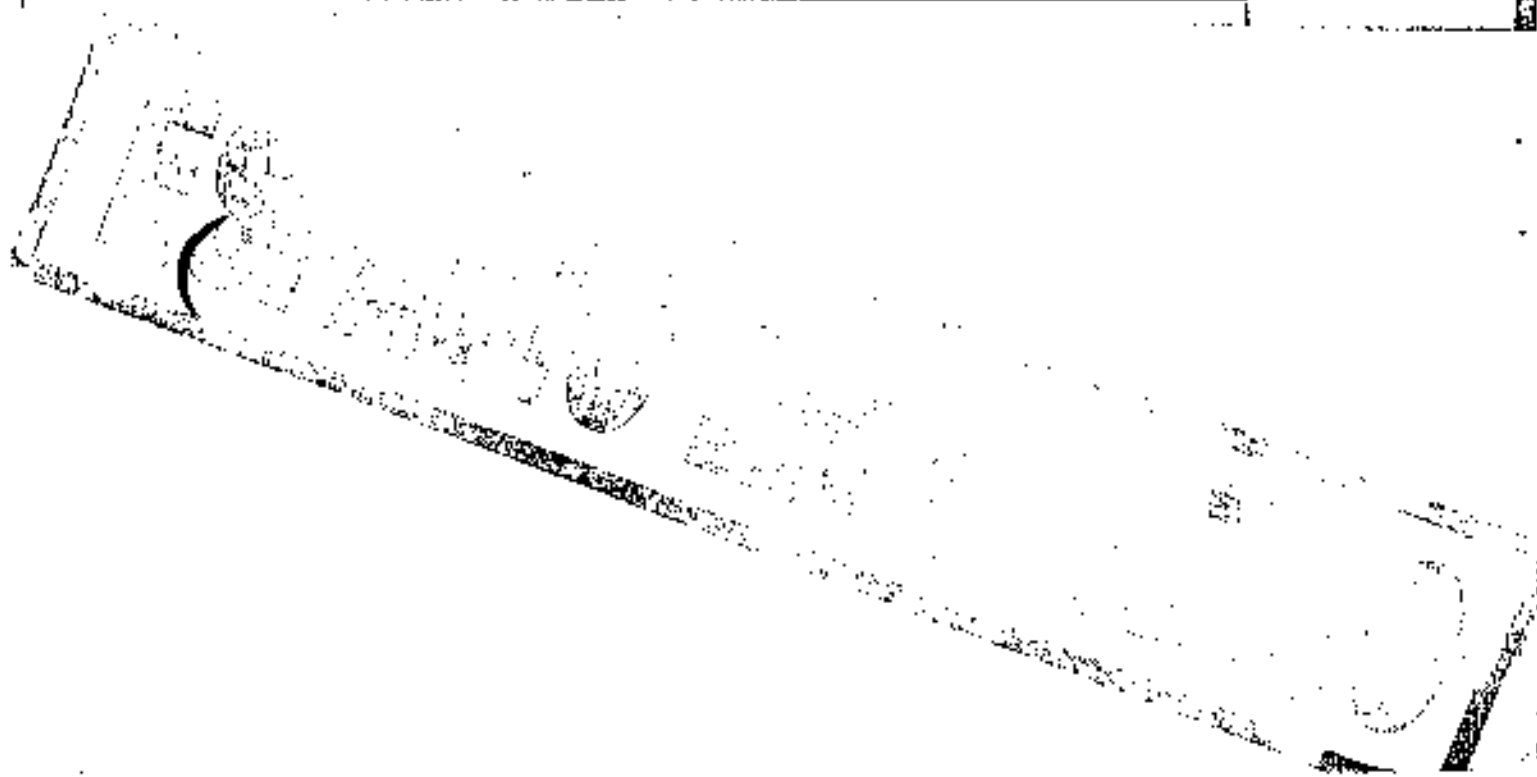
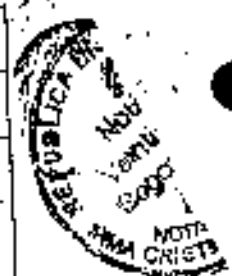
convenientes o necesarios para llevar a cabo el encargo que por el presente instrumento se le confiere.

En esta ciudad comprondió **ANA CRISTINA PARDO OCHOA**, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 42742530 del Itagui, que en su carácter de Primer suplente del gerente obra en nombre y representación de **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**, sociedad comercial de este domicilio, constituida por medio de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve (1369) del veintisiete (27) de abril de mil novecientos ochenta y tres (1983) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá D.C., y manifiesta que por medio del presente instrumento:

a) Acepta el poder otorgado por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, vicerá y representante del **FIDECOMISO PINAR DE LA FONTANA** para suscribir los documentos y efectuar los gestiones anteriormente relacionados.

b) Delega el resultado de la suscripción de los documentos a que hace referencia el presente poder a **MARIA ROCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 427026966 expedida en Bogotá D.C. (Colombiana).

c) Otorga poder a **MARIA ROCY GRANJA DE FERNANDEZ DE CASTRO**, para que en las promesas de compraventa y en las escrituras de enajenación de las unidades de vivienda que integran el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2** ----- PROPIEDAD HORIZONTAL, haga las manifestaciones que correspondan a **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.**



ESTA UNDA HACE PARTE DEL CERTIFICADO # 2.738

Se ha verificado el original de la presente escritura, no se halla nota alguna de renovación total o parcial, por lo tanto se encuentra VIGENTE en todas sus partes.
Expedido en Bogotá a los 19 días de Julio de dos mil siete (2.007). CON DESTINO A: EL INTERESADO.

IRMA CRISTINA RIASO VARGAS

NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CANTON DE BOGOTÁ D.C.

EN C...

BOGOTÁ D.C. 23 NOV 2007



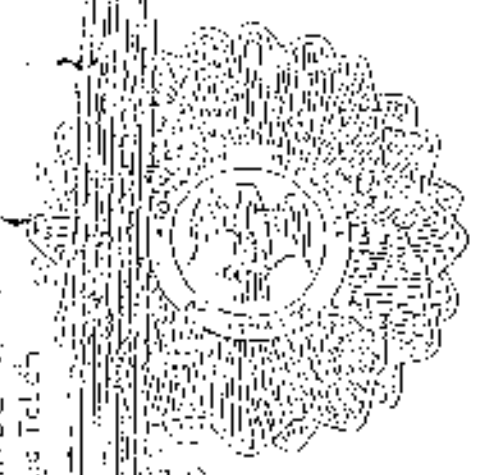
SPACIO EN BLANC

SPACIO EN BLANC

SPACIO EN BLANC

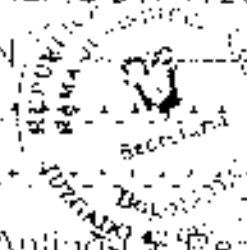
5240
3

WK 1023801



NOTARÍA VEINTINUEVE
Calle 40 No. 10-10 Medellín

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO. TRES MIL
NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE (3.577)
CLASE DE ACTO: PODER ESPECIAL
OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A. A LA
DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO
MUNICIPIO: MEDALLIN



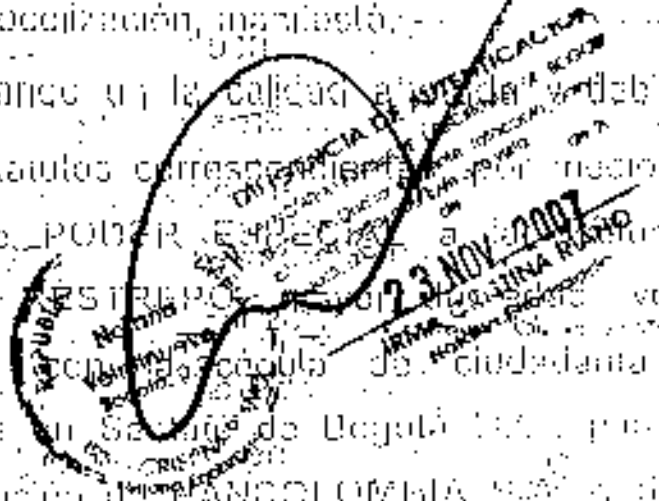
En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a primero (1o) de agosto de dos mil cinco (2005), al despacho de la Notaría Veintinueve (29) de Antioquia de Medellín de la cual es notario titular, por el presente se otorga el poder especial, en virtud del cual, el señor

compareció el señor LUIS FERNANDO MONTAÑA CUSCO mayor de edad vecino de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número 70.135.043, obrando en calidad de REPRESENTANTE LEGAL del BANCOLOMBIA S.A. establecimiento bancario legalmente constituido y con domicilio principal en la ciudad de Medellín, circunstancia que acredita una certificación expedida por el Superintendente Bancario que presenta para su protocolización, manifestó:



PRIMERO: Que obrando en la calidad de representante legalmente facultado por los estatutos correspondientes de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL a la DRA. LEDA MARIA MALAGON RESTREPO, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.644.039 expedida en Santiago de Bogotá D.C., para que en nombre y representación del BANCOLOMBIA S.A. dentro del ámbito de sus funciones, efectúe las siguientes acciones:

1) Accionar toda clase de hipotecas que correspondan para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el BANCOLOMBIA S.A.



...las correspondientes escrituras públicas de anotación
en el Registro de la Propiedad de COLOMBIA S.A. ...
...cancelar gravámenes hipotecarios y de
...una vez satisfechas las obligaciones de
...COLOMBIA S.A. ...

...de las acciones públicas de cancelación de patrimonio de
...hasta que la cancelación sea suficiente necesario ...
...en caso de pérdida o destrucción de la primera copia
...que presta mérito ejecutivo a favor de
...COLOMBIA S.A., ante el señor Notario mediante escritura
...copia sustitutiva con igual mérito ...
...escrituras públicas de anotación cuando hubiere
...las ...

...para firmar los actos documentales, entre otros, que
...cumplimiento del mandato conferido.
...vigencia del presente poder será hasta su
...las ...

...el otorgante de esta escritura de la obligación que tiene
...la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de
...datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar

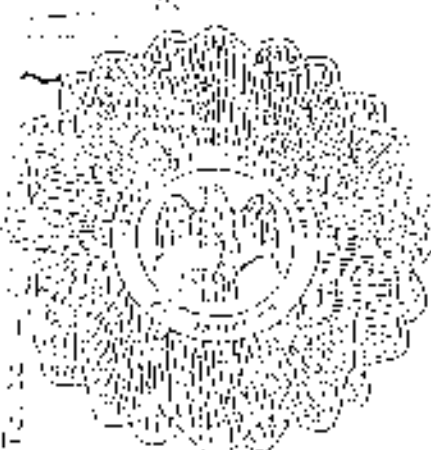
...lo que apareciere la firma de la misma demuestre su
...del texto. En consecuencia, el notario no asume
...por errores o inexactitudes establecidas
...del otorgante y del notario. En tal
...mediante el otorgamiento de una
...por todos los que intervinieron en la inicial
...por el mismo (Art. 35 Decreto Ley 960/70). ...

...personalmente el presente instrumento, lo
...en señal de conformidad.

...Notario ... Aperto a Superintendencia
...Notariado \$5.350.000. ...
...\$5.350.000. ...
...\$5.350.000. ...



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
NOTARÍA
23 NOV 1987
DIRECCIÓN DE NOTARÍA
BOGOTÁ



WIK 1923800

La presente escritura se extendió en las hojas de papel notarial distinguidas con los números WIK 1923800 y 1923801. Así se firmaron

Donados: "Donario", el

ESPACIO EN BLANCO

JOS FERNANDO MONTOYA CUSCO

REPRESENTANTE LEGAL DE:

BANCOLOMBIA S.A.

IDENT. NO. 8397882-538-5

Notario
Juan Alvaro Valbuena
C.R. 1923800
C.R. 1923801
C.R. 1923802
C.R. 1923803
C.R. 1923804
C.R. 1923805
C.R. 1923806
C.R. 1923807
C.R. 1923808
C.R. 1923809
C.R. 1923810
C.R. 1923811
C.R. 1923812
C.R. 1923813
C.R. 1923814
C.R. 1923815
C.R. 1923816
C.R. 1923817
C.R. 1923818
C.R. 1923819
C.R. 1923820
C.R. 1923821
C.R. 1923822
C.R. 1923823
C.R. 1923824
C.R. 1923825
C.R. 1923826
C.R. 1923827
C.R. 1923828
C.R. 1923829
C.R. 1923830
C.R. 1923831
C.R. 1923832
C.R. 1923833
C.R. 1923834
C.R. 1923835
C.R. 1923836
C.R. 1923837
C.R. 1923838
C.R. 1923839
C.R. 1923840
C.R. 1923841
C.R. 1923842
C.R. 1923843
C.R. 1923844
C.R. 1923845
C.R. 1923846
C.R. 1923847
C.R. 1923848
C.R. 1923849
C.R. 1923850
C.R. 1923851
C.R. 1923852
C.R. 1923853
C.R. 1923854
C.R. 1923855
C.R. 1923856
C.R. 1923857
C.R. 1923858
C.R. 1923859
C.R. 1923860
C.R. 1923861
C.R. 1923862
C.R. 1923863
C.R. 1923864
C.R. 1923865
C.R. 1923866
C.R. 1923867
C.R. 1923868
C.R. 1923869
C.R. 1923870
C.R. 1923871
C.R. 1923872
C.R. 1923873
C.R. 1923874
C.R. 1923875
C.R. 1923876
C.R. 1923877
C.R. 1923878
C.R. 1923879
C.R. 1923880
C.R. 1923881
C.R. 1923882
C.R. 1923883
C.R. 1923884
C.R. 1923885
C.R. 1923886
C.R. 1923887
C.R. 1923888
C.R. 1923889
C.R. 1923890
C.R. 1923891
C.R. 1923892
C.R. 1923893
C.R. 1923894
C.R. 1923895
C.R. 1923896
C.R. 1923897
C.R. 1923898
C.R. 1923899
C.R. 1923900

JUAN ALVARO VALBUENA

NOTARIO UNITARIO DE MONTAÑA



24 NOV 2007

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE JUSTICIA
SECRETARIA DE JUSTICIA
CARTERA DE NOTARIA
BOGOTA D.C.

EL SECRETARIO GENERAL DEL BCO

Se da en las localidades que se contiene el artículo 227 del Estatuto del Sistema Organizacional del Sistema Financiero, en concordancia con el artículo 1° de la Resolución 1205 de 25 de noviembre de 2003, expedida por la Superintendencia Bancaria,



El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

El BCO es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que tiene por objeto el fomento del ahorro y el desarrollo del crédito en Colombia.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Dr. Carlos Rodríguez	CC. 376064	Presidente
Dr. José María Rodríguez	CC. 376064	Vicepresidente de Banca Empresarial e Institucional
Dr. Carlos Rodríguez	CC. 376064	Vicepresidente Ejecutivo
Dr. Carlos Rodríguez	CC. 376064	Vicepresidente de Operaciones

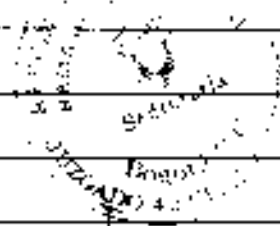
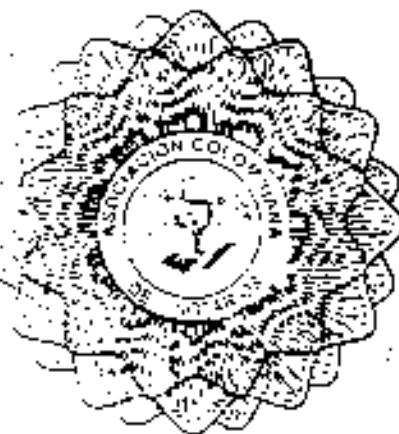


ESTA HOJA PERTENECE A LA ESCRITURA
PÚBLICA NÚMERO

DIECISIETE MIL SESENTA Y CINCO

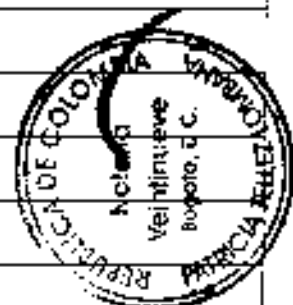
DE FECHA:

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL SIETE (2.007)



Carlos Julio Cante Alvarez
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ

C. C. No. 79.621.633 de Bogotá



Irma Cristina Riano Vargas
IRMA CRISTINA RIANO VARGAS

NOTARIO VEINTINUEVE (29) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

(ENCARGADA)

PRIMERA COPIA, EN REPRODUCCION MECANICA
DE SU ORIGINAL, DE LA ESCRITURA No. 17065 =
DE FECHA 23.11.07 SE EXPIDE EN 50 HOJAS
DE PAPEL AUTORIZADO. ARTICULO 41 DEL DECRETO
2148 DE 1.983, QUE SE EXPIDE EN BOGOTA
DISTRITO CAPITAL Y QUE DE ACUERDO CON
EL ARTICULO 80 DEL DECRETO 960 DE 1.970,
PRESTA MERITO EJECUTIVO PARA EXIGIR EL
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE
CONTIENE.

DADA EN BOGOTA D.C., A LOS 10 DIC. 2007

CON DESTINO A:

BANCOLOMBIA S.A.

PATRICIA TELLEZ LOMBANA
NOTARIA VEINTINUEVE (29) DEL CIRCULO DE

BOGOTA D.C.

54
54
54

© 2000 The British Psychological Society

CC - 71507099 : Victor Zolotarev, Zolotarev

CC - 1777185

[illegible]

CC-0941107
Regional Development Corporation Regional Board

0000-0001-9333-0001 George de Zure and colleagues

Geniale! Co. Zona. Direzione. Regione.
Brescia. 50.000.

CC-0286992 <https://www.industrydocuments.ucsf.edu/docs/cc0286992>

06-03-2016

Gerente Regional - Jairo Persiani
Ingeniero Ramón Nogel y Sabana

04. 7. 2001

CC-00540222
Gerald Barry Pearson, E International
Reggie Arledge, E International

TELEPHONE: 607-781-1000

[illegible]

CC - 7005001

Vice President and
President

Vicepresidente: Carlos María Fontana

CC-00000000 | Gerardo J. Lopez

~~CONFIDENTIAL~~

NOV 2007

[illegible]

1. *Chrysomelids* (Coleoptera: Chrysomelidae) are the most diverse group of beetles in the world, with over 100,000 species. They are found in all parts of the world, and are particularly common in the tropics.

1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 26

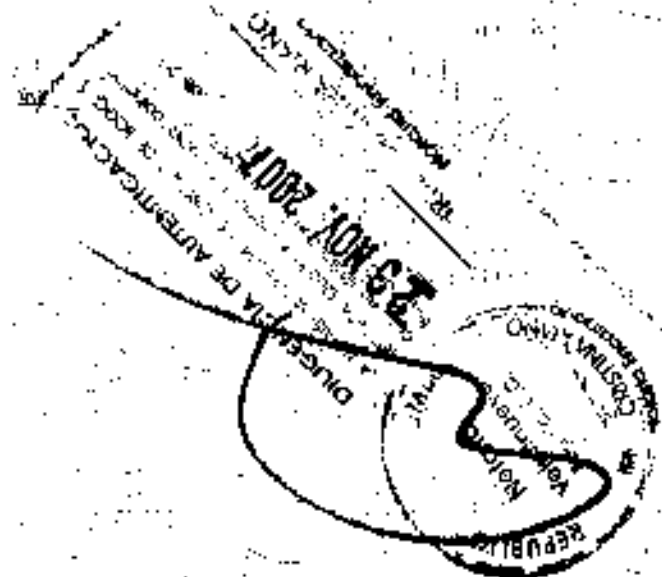
2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 2680, 2681, 26

682/683

100-300000-1000000

NOTARIA VEINTIDUEVA
 P. B. C. que se copia, tomada de
 original de la Notaría Pública Número
 1000, P. B. C. de la P. B. C. de la P. B. C.
 de la P. B. C. de la P. B. C. que se destinan
 para el INTEREADO.
 Medellín.

- 1 AGO 2005



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 21 de Agosto de 2009 a las 11:37:52 a.m.
 No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el 2009-83312 se calificaron las siguientes matrículas:
 20521478

Nro Matrícula: 20521478

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro:
 MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PRECIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 101 151-33 APARTAMENTO 501, INTER ON 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMAN7ANA

NOTACION: Nro 8 Fecha: 11-08-2009 Radicación: 2009 83312

Documento: OFICIO 1822 del: 14-07-2009 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: 5

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO HIPOTECARIO REF:09-0009

Se cancela la notación No. 7,

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

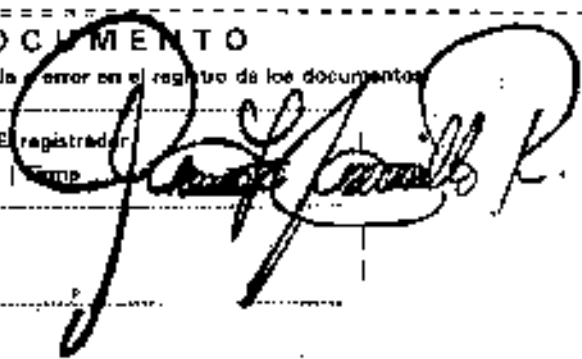
RANCOLOMBIA S.A.	B909039388	
A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA	52081441	X
A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO	79621633	X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El registrador
	Día Mes Año	

ABOGA 141.





**FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página 2

Impreso el 06 de Febrero de 2008 a las 12:09:32 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Documento ESCRITURA 17085 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO \$ 1.005.000.00
ESPECIFICACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION,
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE"
Se cancela la anotación No. 1.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCO OMRIA S.A. 8909039388
A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ALCERCA DEL PATRIMONIO AUTONOMO
FIDECOMISIO FIJAR DE LA FONTANA

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Firma del Calificador

Fecha

El registrador

Día Mes Año Firma

ABOGADO 99.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 06 de Febrero de 2008 a las 12:09:52 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2008-8618 se calificaron las siguientes matriculas
20521478

Nro Matricula: 20521478

CIRCULO DE REGISTRO: BOGOTA NOROCCIDENTAL No. Catastro:
MUNICIPIO: BOGOTA DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO: PREDIO URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

CALLE 101 151-32 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZA

ANOTACION: Nro. 3 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618

Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$ 33.400.000,00

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM - IMPORTE DE ADQUISICION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE FIDUCIARIA VIVIENDA SOCIAL DE LA FONTANA

AUTONOMO DE COMUNAS DE LA FONTANA N.T. 8900637006

A CASTAEDA BORDOQUEZ MARTHA LUCIA

52081441 X

A CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633 X

NOTACION: Nro. 4 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618

Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE CASTAEDA BORDOQUEZ MARTHA LUCIA

52081441 X

E CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633 X

RAVCOLOMBIA S.A.

8903039388

NOTACION: Nro. 5 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618

Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

JE CASTAEDA BORDOQUEZ MARTHA LUCIA

52081441 X

JE CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633 X

A FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE

LEGAREN A TENER

NOTACION: Nro. 6 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 20 de Julio de 2012 a las 02:00:48 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2012-52501 se calificaron las siguientes matriculas:
20521478

Nro Matricula: 20521478

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA01990057
MUNICIPIO BOGOTA DEPARTAMENTO BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1/ CARRERA 101 151-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA
2/ KR 101 151 33 IN 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: No. 10 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-52501

Documento: OFICIO 1375 del: 07-06-2012 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF: 2010-0381
Se cancela la anotación No. 9.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X- Titular de derecho real de dominio, I- Titular de dominio Incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441
A: GOMEZ ALVAREZ CARLOS JULIO /9621033

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: El registrador
Día, Mes, Año Firma

ABOGA105



JUZGADO SETENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Calle 19 No. 13 a - 12 Piso 15º

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2014-01305
DEMANDANTE: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
DEMANDADO: CARLOS JULIO CANTE

CONSTANCIA

De conformidad con la providencia del primero (01) de agosto de dos mil dieciséis (2016), se ordenó el desglose del título base de la acción, el cual termino por pago total de las cuotas en mora y se ordenó su entrega a la parte demandante, visible a folios 2 y 3 (pagare N°2273 310116704, AA10999 con fecha del veintisiete (27) de febrero de dos mil ocho (2008) por valor de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.380.000.00) y visible a folios 18 a 70 (Escritura Pública N° 17065 con fecha del veintitrés (23) de Noviembre del dos mil siete (2007) de la Notaria veintinueve del Circulo de Bogotá del cuaderno principal

Quien retira el desglose manifiesta que el documento se encuentra con las siguientes características:

Completo

Bogotá, cinco (05) de octubre de dos mil dieciséis (2016).

Quien retira.

Fecha de retiro

Secretario

05 de octubre de 2016

[Firma]

[Firma]

Certificado generado con el Pin No: 17022123183978138

Nro. de Radicación: 2007-70536

Página 1

Impreso el 24 de Febrero de 2017 a las 06:26:40 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

~~OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.~~

FECHA APERTURA 03-08-2007 RADICACIÓN 2007-70536 CON ESCRITURA DE 02-08-2007

CODIGO CATASTRAL AAA019900SYCOD CATASTRAL ANT SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 9924 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 con área de 41.45 M2 DE AREA TOTAL CONSTRUIDA DE LOS CUALES 36.79 M2. SON DE AREA TOTAL PRIVADA con coeficiente de D 1825% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE 6/1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA ADQUIRIÓ POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 642 DEL 18-03-2006 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A INMOBILIARIA AGUILA S.A. SEGUN ESCRITURA 3132 DEL 31-10-2001 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A MALTERIAS DE COLOMBIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3526 DEL 12-12-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE INVERSIONES CERVECERAS FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2377 DEL 29-08-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR EXCISION DE INVERSIONES FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4749 DEL 26-12-96 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA SEGUN ESCRITURA 4038 DEL 24-08-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIÓ POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 02-05-1980 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-561800. ESTA ADQUIRIÓ POR ADJUDICACION SUCESION DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA DEL 15-12-1955 DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-1956 EN EL FOLIO 050-289810.

DIRECCION DEL INMUEBLE

~~41-18-101-181-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUBMANZANA 2 MANZANA 2 - P.H~~

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

N - 20467731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-2005 Radicación. 2005-83182

Doc ESCRITURA 8567 del 11-08-2006 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

Especificación ~~TRANSACCION DE HIPOTECA CON CUANTIA INDEFINIDA~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

X NIT 800 182.281-5

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2007 Radicación. 2007-70536

Doc ESCRITURA 9924 del 23-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION LIMITACION AL DOMINIO. 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

X NIT. 8001822815



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17022123183976138

Nro Matrícula: 50N-20521478

Página 2

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 08:26:49 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8615

Doc. ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$33.400.000

ESPECIFICACION: ~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

NIT 8300537006

~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

CC# 79621633 X

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618

Doc. ~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8618

Doc. ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8616

Doc. ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$1.095.000

~~RECONOCIMIENTO DE DERECHO REAL DE DOMINIO INCOMPLETO OTORGADO POR GRUPO~~

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION, RESPECTO DE ESTE INMUEBLE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-20189

LA

Certificado generado con el Pin No: 17022123183976138

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 3

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 08:26:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: OFICIO 213 del 05-02-2009 JUZGADO 42 C.MPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: ~~EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF: 09-008~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-2009 Radicación: 2009-83312

Doc: OFICIO 1822 del 14-07-2009 JUZGADO 42 C.MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO HIPOTECARIO REF:09-0009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-40120

Doc: OFICIO 930 del 28-04-2010 JUZGADO 42 CIVIL M.PAL. de BOGOTA D.C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: ~~EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF: 09-008~~

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-52501

Doc: OFICIO 1375 del 07-06-2012 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2010-0381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-01-2015 Radicación: 2015-399

Doc: OFICIO 2765 del 19-12-2014 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C

VALOR ACTO \$

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D. SEGUN RES. NO. DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

DATE	DESCRIPTION	AMOUNT	CHECK NO.	BANK	INTEREST	TOTAL
1/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
1/15/78	PAYROLL	50.00	101	CHASE		50.00
2/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
2/15/78	PAYROLL	50.00	102	CHASE		50.00
3/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
3/15/78	PAYROLL	50.00	103	CHASE		50.00
4/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
4/15/78	PAYROLL	50.00	104	CHASE		50.00
5/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
5/15/78	PAYROLL	50.00	105	CHASE		50.00
6/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
6/15/78	PAYROLL	50.00	106	CHASE		50.00
7/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
7/15/78	PAYROLL	50.00	107	CHASE		50.00
8/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
8/15/78	PAYROLL	50.00	108	CHASE		50.00
9/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
9/15/78	PAYROLL	50.00	109	CHASE		50.00
10/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
10/15/78	PAYROLL	50.00	110	CHASE		50.00
11/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
11/15/78	PAYROLL	50.00	111	CHASE		50.00
12/1/78	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
12/15/78	PAYROLL	50.00	112	CHASE		50.00
1/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
1/15/79	PAYROLL	50.00	113	CHASE		50.00
2/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
2/15/79	PAYROLL	50.00	114	CHASE		50.00
3/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
3/15/79	PAYROLL	50.00	115	CHASE		50.00
4/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
4/15/79	PAYROLL	50.00	116	CHASE		50.00
5/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
5/15/79	PAYROLL	50.00	117	CHASE		50.00
6/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
6/15/79	PAYROLL	50.00	118	CHASE		50.00
7/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
7/15/79	PAYROLL	50.00	119	CHASE		50.00
8/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
8/15/79	PAYROLL	50.00	120	CHASE		50.00
9/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
9/15/79	PAYROLL	50.00	121	CHASE		50.00
10/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
10/15/79	PAYROLL	50.00	122	CHASE		50.00
11/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
11/15/79	PAYROLL	50.00	123	CHASE		50.00
12/1/79	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
12/15/79	PAYROLL	50.00	124	CHASE		50.00
1/1/80	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
1/15/80	PAYROLL	50.00	125	CHASE		50.00
2/1/80	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
2/15/80	PAYROLL	50.00	126	CHASE		50.00
3/1/80	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
3/15/80	PAYROLL	50.00	127	CHASE		50.00
4/1/80	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
4/15/80	PAYROLL	50.00	128	CHASE		50.00
5/1/80	DEPOSIT	100.00		CHASE		100.00
5/15/80	PAYROLL	50.00	129	CHASE		

Certificado generado con el Pin No: 17022123183976138

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 5

Impreso el 21 de Febrero de 2017 a las 08:26:49 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

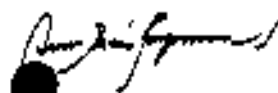
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtach

TURNO: 2017-89219

FECHA: 21-02-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA



El Registrador: AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

Certificado generado con el Pin No: 16111816182806084

Nro Matricula: 50N-20521478

Pagina 1

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 05:22:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50N - BOGOTA NORTE DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D.C. VEREDA: BOGOTA D.C.

FECHA APERTURA: 03-08-2007 RADICACION: 2007-70536 CON: ESCRITURA DE: 02-08-2007

DIGITO CATASTRAL: AAA0189005Y COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 8924 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 con area de 41.49 M2 DE AREA TOTAL CONSTRUIDA DE LOS CUALES 38.78 M2 SON DE AREA TOTAL PRIVADA con coeficiente de 3.1825% (ART 11 DEL DECRETO 1711 DE 1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA ADQUIRIO POR COMPRA A BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 542 DEL 18-03-2005 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA AGUILA S.A. SEGUN ESCRITURA 3132 DEL 31-10-2001 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MALTERIAS DE COLOMBIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3520 DEL 12-12-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE INVERSIONES CERVECERAS FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2377 DEL 29-08-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR EXCISION DE INVERSIONES FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4749 DEL 26-12-96 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A CIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA SEGUN ESCRITURA 4038 DEL 24-08-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDA DE GAST ALICIA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 02-05-1980 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EN EL FOLIO 050-561800. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA DEL 15-12-1955 DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA. REGISTRADA EL 23-04-1958 EN EL FOLIO 050-289810. ..

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) KR 101 151 33 IN 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CARRERA 101 151-33 APARTAMENTO 501 INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - P.H.

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de Integración y otros)

- 20467731

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-08-2005 Radicación: 2005-83182

Doc. ESCRITURA 8567 del 11-08-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

X NIT 820 182.261-5

A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-70536

Doc. ESCRITURA 8924 del 23-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

X NIT. 8001822816



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111816182806084

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 2

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 05:22:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8616

Doc: ESCRITURA 17085 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$33,400,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

NIT: 8300537006

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8616

Doc: ESCRITURA 17085 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

DE: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8616

Doc: ESCRITURA 17085 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

DE: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008-8616

Doc: ESCRITURA 17085 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$1,095,000

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION RESPECTO DE ESTE INMUEBLE"

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8909039388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.-VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-20189

67

Certificado generado con el Pin No: 16111816182806084

Nro Matricula: 50N-20521478

Pagina 3

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 05:22:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

Doc. OFICIO 213 del 05-02-2009 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 09-009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 11-08-2009 Radicacion: 2009-63312

Doc. OFICIO 1822 del 14-07-2009 JUZGADO 42 C MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 7

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO HIPOTECARIO REF:09-0009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-05-2010 Radicacion: 2010-40120

Doc. OFICIO 530 del 29-04-2010 JUZGADO 42 CIVIL MPAL. de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2010-381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 11-07-2012 Radicacion: 2012-52531

Doc. OFICIO 1375 del 07-06-2012 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2010-0381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908039388

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79621633

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 05-01-2015 Radicacion: 2015-389

Doc. OFICIO 2766 de: 18-12-2014 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGÓTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 16111816182806084

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 4

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 05:22:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR. 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF.PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO.11001402273320140130500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	NIT# 8909039388
A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO	CC# 79621633 X
A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA	CC# 52081441 X

ANOTACION: Nro.012 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-89459

Doc. OFICIO 1376 del 12-08-2016 JUZGADO 078 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
NO.11001402273320140130500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-) Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.	NIT# 8909039388
A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO	CC# 79621633 X
A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA	CC# 52081441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-9702	Fecha: 03-09-2007
FN DIRECCION Y DESCRIPCION DATOS EXCLUIDOS POR NO CORRESPONDER VALE ART 35 DL 1250/70 CAPVIECL.C2007-01350			
Anotación Nro: 0	Nro corrección: 2	Radicación: C2010-14452	Fecha: 07-12-2010
SE ACTUALIZA NUMERO CATASRAL CON EL C.M.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. DE 24/37/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			

68

Certificado generado con el Pin No: 16111816182806084

Nro Matricula: 50N-20521478

Pagina 5

Impreso el 18 de Noviembre de 2016 a las 05:22:38 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-570362

FECHA: 18-11-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA



El Registrador AURA ROCIO ESPINOZA SANABRIA

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/03/03

Número de radicado: 3014941043 - 316884

Hoja: 1 de 1

Página: 1

CÁMARA DE COMERCIO
DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: Bmnh:7eYgRkijcu

Copias: 1

Para verificar el contenido y confiabilidad de este documento, visite el sitio web www.certificadoscamero.com y digite el código de verificación, que podrá ser válido hasta cuatro (4) días calendario contados a partir de la fecha de expedición del documento. Este documento corresponde a la imagen y contenido del documento original en el momento en que se generó en las plataformas virtuales de la Cámara.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y FIDUCIA EN LOS NEGOCIOS. RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR 75 DÍAS DESPUÉS DE SU VENCIMIENTO, SIN SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, en fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

DOMINIO

ALIANZA SER-SAS S.A.S.

SEDE:

ALIANZA SER-SAS S.A.S.

MATRÍCULA:

21-454898-12

DOMICILIO:

MEDELLÍN

OTRO:

30654771-270001

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Marzo 08 de 2016

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Carrera 48 B No. 15 37 de Medellín, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCIÓN: Que por Documento privado de marzo 27 de 2016, suscrito por Accionistas, registrado en esta Entidad el marzo 08 de 2016, en el folio 9, bajo el número 4584, se constituyó una Sociedad Comercial por Acciones Simplificada denominada:

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Trámites de registro a través de la plataforma virtual

Medellín, 2017/03/03

Hora: 14:25

1014941042 - SISERRA

Página: 2



Asesor: Babak Teyghkijon

Copias: 1 de 1

A.S. podiendo utilizar la sigla ALCANZA SOP S.A.S.

CERTIFICA

En la fecha la sociedad ha sido reformada por el

12 de noviembre de 2016, de la Asamblea

CERTIFICA

La sociedad ha sido disuelta y su duración es

CERTIFICA

La Sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: asesoría y gestión, profesional y jurídica, en los campos de cartera y la administración de las mismas; el desarrollo de software, y/o soluciones integrales a través de Cartera, donde podrá adelantarse operaciones de administración de gestión, acuerdo, ventas de mercaderías, administración de canales de contacto, gestión del objeto social, el estudio y análisis de gestión de cobranza, asesoría jurídica en relaciones con entidades financieras y del sector real, gestión de sus productos y servicios, financieros y con la actividad comercial o empresarial, el desarrollo de recuperación de obligaciones, constitución de personas naturales o jurídicas, la prestación, uso y difusión de servicios de valor agregado de servicios de difusión telemáticos, la participación en el mercado nacional e internacional, la participación en ventas de certezas hipotecarias comerciales y de financieras y de los demás sectores de la economía, de todos aquellos procesos de venta y compra, de producción, provenientes de los diferentes sectores y la producción del país, en desarrollo del cual se constituye la sociedad podrá celebrar con entidades competentes: presentarse a licitaciones, consorcios, hacer uniones temporales en el sector y hacer las ofertas correspondientes; solicitar y trámites necesarios ante las autoridades y las autorizaciones a que haya lugar y celebrar con entidades públicas o privadas que sean necesarias para facilitar el cumplimiento de su objeto social y ejecutar todos los actos y celebrar todos los actos de relación de medio a fin con el objeto social y en una finalidad ejercer los derechos y cumplir

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual

Lugar y fecha: Medellín, 2017/05/03 Hora: 17:11

Número de radicado: 0314941047 - STSSSA Página: 1

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: BbnakITuYgRkijou Copia: 1

Las obligaciones legales o convencionales derivadas de la explotación de las actividades desarrolladas por la sociedad de igual manera que la sociedad podrá promover y fundar establecimientos, acciones en el interior y en el exterior, adquirir a cualquier título, comprar, vender, hipotecar, inmuebles, arrendarlos, hipotecarlos, gravarlos y demás en general, explotar marcas, nombres comerciales, patentes, inventos, derechos de autor, otros bienes incorporales; dar o recibir de sus asociados, socios, filiales, subsidiarias, y terceros dinero en efectivo, pagar, recibir, emitir, cobrar y pagar toda clase de títulos valores, instrumentar y negociar acciones, títulos ejecutivos y demás; celebrar contratos de sociedad, adquirir acciones y demás; escindirse y fusionarse con la sociedad que tengan un objeto social afín; asumir cualquier forma de asociación o colaboración (empresaria) con personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras, para adelantar actividades relacionadas, inherentes o complementarias con su objeto social.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$1.000.000.000,00	1.000.000	\$1.000.000
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$20.000.000
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$20.000.000

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL: El Representante Legal de la sociedad es el Gerente. El representante legal tendrá la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la junta directiva y asamblea de accionistas. podrá tener un suplente para el gerente si así lo determina la Junta Directiva, a efectos de que reemplaze al principal en caso de ausencia accidental, temporal o definitiva, quien podrá ejercer las funciones del gerente en estos casos y sin necesidad de formalidad alguna.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
~~GERENTE GENERAL~~	~~MARCO ANTONIO GARCIA~~	~~1.111.111.111~~
SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL	MARCO ANTONIO GARCIA	1.111.111.111

Por Documento Privado del 2 de marzo de 2016, de las Acciones

CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Se otorga a través de la Plataforma Virtual

Medellin, 2017/03/03

Hora: 14:25

004941340 - SISBA

Página: 2



El Sr. [Nombre] [Apellido]

Copias: 1 de 1

Esta Cámara el 3 de marzo de 2016, en el libro 3, ha o

CERTIFICA

En virtud de lo [Nombre] REPRESENTANTE LEGAL: En desarrollo de lo

de la Sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

de la Asamblea General de la Asamblea General de

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual.

Lugar y fecha: Medellín, 2017/04/03 Hora: 11:00

Número de radicado: C014941042 - CISERA

Página: 1

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Código de verificación: SbnkKTeVgRkijou

Copias: 1

y la Junta Directiva.

LIMITACIONES DEL GERENTE O REPRESENTANTE LEGAL: a. Deberá poder ejecutar los actos y celebrar los contratos en el giro ordinario de los negocios sociales, sin necesidad de autorización previa de la Junta Directiva para:

- 1) contraer obligaciones dinerarias derivadas de sueldos superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 2) suscribir como deudor documentos de crédito en su favor superiores a CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 3) enajenar, gravar y limitar el derecho de dominio de bienes;
- 4) renunciar a cualquier derecho de la sociedad, en sede judicial o en el trámite de conciliaciones prefallidas;
- 5) participar en consorcios o uniones temporales o en otros actos jurídicos que implique asumir responsabilidad por obligaciones de terceros;
- 6) celebrar contratos con proveedores de bienes o servicios que exceda de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales;
- 7) otorgar financiación a terceros en dinero, en su totalidad comprendida en el giro ordinario de los negocios, a plazos superiores a TRES (03) meses o en cuantía de CIEN (100) salarios mínimos legales mensuales y, convenir el pago de anticipos a proveedores por valores superiores a TRES (03) meses;
- 8) hacer donaciones y, en general, cualquier pago por causa liberal;
- 9) celebrar, prorrogar, renovar o modificar, cualquier convenio, en su cuantía, con los socios, con sociedades subvencionadas por los socios, con administradores de los socios, con socios, con los socios o con los cónyuges, parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, y primero civil, o con los socios, accionistas o administradores de los socios;
- 10) contraer obligaciones con garantía personal y con garantía hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, firmar toda clase de valores que obliguen a la sociedad y negociar los mismos en instrumentos, celebrar a la sociedad como avalista o porcaute, obligaciones que contraigan los accionistas o porcaute.

CERTIFICADO

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Este documento se genera a través de la plataforma virtual

Medellín, 2017/03/03 Hora: 14:25
 Documento: 0014941042 - SCSBA Página: 6



 Copia: 1 de 1

JUNTA DIRECTIVA

	NOMBRE	IDENTIFICACION
Presidente	JUAN CARLOS FIELES DESIGNACION	91.491.128
Vicepresidente	OSCAR DAVID GOMEZ VINEDA DESIGNACION	70.905.484
Miembro	JOHN FREDY LINARES DESIGNACION	80.066.715
Miembro	MARIA HELENA GOMEZ VINEDA DESIGNACION	21.071.632

La Junta Directiva, formada el 2 de mayo de 2016, de los Accionistas, en su sesión del 8 de mayo de 2016, en el libro 3, bajo el número 25480.

CERTIFICA

REVISORES FISCALES

	NOMBRE	IDENTIFICACION
Revisor Fiscal	GRUPO AUDITOR "FINANCIERO INTEGRAL" AUDITFIP LTDA DESIGNACION	900.213.914-7
Revisor Fiscal	del 18 de noviembre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, registrada en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 25480.	
Revisor Fiscal	HENRY MAURICIO PUENTES CRUC DESIGNACION	73.815.209
Revisor Fiscal	JAVIER POUIGO JIMÉNEZ AMAYA DESIGNACION	50.010.875

La Junta Directiva, formada el 18 de noviembre de 2016, de la Junta Revisora, en esta Cámara el 30 de noviembre de 2016, en el libro 3, bajo el número 25480.

CERTIFICA

 REVISIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Certificado generado a través de la plataforma virtual.

Lugar y fecha: Medellín, 2017/03/03

Hoja: 1 de 1

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia

Número de radicado: 0014941342 - 21569A

Página: 1 de 1

Código de verificación: Bchmk.TcYgRkajcu

Código: 1 de 1

ESTADISTICA.

PROHIBICIONES: La sociedad no podrá constituirse en garantía de obligaciones de terceros, y si de hecho lo hiciera, tales obligaciones no tendrían valor alguno y debe responder quien lo comprometi.

Que entre las funciones de la Asamblea está la de:

Autorizar la enajenación de acciones.

CERTIFICA

DIRECCIONES: PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Carrera 48 B No. 15 SUR 15 MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA.

DERIVATIVA

DIRECCIONES: EJECUTORIA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

www.escrituradecorreojudicial.com

CERTIFICA

Que en la CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, se inscribió posterior a la anteriormente mencionada, la reforma, a reforma, disolución, liquidación, o extinción de los representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados gozan de fe pública por los días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre y cuando no hayan sido objeto de los recursos, o de la vía de la oportunidad establecidos en los artículos 74 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la Ley 897 de 1995. En él se incorporan tanto la firma manuscrita, como una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital, respectiva. Estampa tecnológica, la cual puede verificarse a través de su aplicativovisor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted entregó el certificado puede verificar su contenido, a través de la página web, durante 60 días calendario contados a partir de la expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com.

CÁMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA

Se genera a través de la plataforma virtual

Medellín, 2017/03/03 Hora: 14:25

714261042 - SISASA

Página: 6



Se genera a través de la plataforma virtual

Código: 1 de 1

La presente acta que se encuentra en el encabezado del presente documento, es una copia de la imagen y contenido que se generó en el momento en que se generó en las taquillas o en la plataforma virtual de la Cámara.

Sandra Helena Montes Palacio
Directora de Registros Públicos

73

Certificado Generado con el Pln No: 7555939027432315

Generado el 9 de marzo de 2017 a las 11:41:15

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL AD-HOC

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el numeral 60. del artículo 255 del Decreto 2555 del 15 de julio de 2010, en concordancia con el artículo 10 de la Resolución 17-5 del 10 de mayo de 2010 emanada de la Superintendencia Financiera de Colombia,

CERTIFICA:

[REDACTED]

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad autorizada y vigilada por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 386 del 24 de febrero de 1997 de Medellín (ANTIOQUIA); Acta de Organización del 19 de septiembre de 1997 de la Superintendencia Bancaria el 9 de diciembre del mismo año, bajo la denominación social BANCOLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 527 del 02 de marzo de 1995 de la Notaría 25 de Medellín, protocoliza el cambio de razón social por BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. a la sigla "BIC S.A."

Escritura Pública No 633 del 03 de abril de 1998 de la Notaría 14 de Medellín, por el acuerdo de fusión por el cual el BANCO INDUSTRIAL COLOMBIANO S.A. y BANCO COLOMBIA S.A. (razón social para el año 1997) quedando este último con la razón social BANCOLOMBIA S.A. (razón social para el año 1998) Así mismo, se modificó su denominación social por BANCOLOMBIA S.A. también podrá girar bajo la razón social de BANCO DE COLOMBIA S.A. también podrá girar bajo la razón social BANCO DE COLOMBIA S.A.

Resolución S.B. No 0300 del 1º de marzo de 2002 de la Superintendencia Bancaria, por la cual se autoriza la cesión de los activos y pasivos de la CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. a BANCOLOMBIA S.A. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y BANCO DE COLOMBIA S.A.

Escritura Pública No 3280 del 21 de junio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, por la cual BANCOLOMBIA S.A. podrá girar también con la denominación social Banco de Colombia, identificar sus establecimientos de comercio productos y servicios, entre otros.

Resolución S.B. No 1050 del 19 de julio de 2006 de la Superintendencia Bancaria, por la cual se autoriza la cesión de los activos y pasivos de los bancos Bancolombia S.A. y Conavi Banco Comercial y de Ahorros S.A. y de la Corporación Financiera del Norte S.A. y Suramericana S.A. Confinsura (oscuirada), en la cual actuara como adquirente Banco de Colombia S.A.

Escritura Pública No 3974 del 30 de julio de 2005 de la Notaría 29 de Medellín, por la cual se autoriza la fusión en virtud de la cual la sociedad BANCOLOMBIA entidad absorbente absorberá a las sociedades CONAVI BANCO COMERCIAL Y DE AHORROS S.A. y CORPORACIÓN FINANCIERA DEL NORTE S.A. quedando estas últimas disueltas sin liquidarse.

Resolución S.F.C. No 0419 del 23 de febrero de 2010 de la Superintendencia Financiera, por la cual se autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos por parte de la Compañía de Financiamiento Suramericana S.A. a favor de Bancolombia S.A. (Cesionario).

Resolución S.F.C. No 1796 del 06 de noviembre de 2012, la Superintendencia Financiera autoriza la cesión de posiciones contractuales en operaciones de compra y venta de valores negociados que tengan por objeto títulos TES clase D y TES denominados en UVP por parte de los comisionistas de bolsa INTERBOLSA S.A. a BANCOLOMBIA S.A.

Resolución S.F.C. No 1464 del 26 de agosto de 2014 de la Superintendencia Financiera, por la cual se autoriza la cesión de los activos, pasivos y contratos de FACTORING BANCOLOMBIA S.A. COMPANIA DE FINANCIAMIENTO, como cedente a favor de BANCOLOMBIA S.A. como cesionario.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

representación legal del Banco, en juicio y extrajudicialmente, correspondiente al Banco y a sus Vicepresidentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o separada. Dichos representantes podrán celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas por estos estatutos, las operaciones que deban ser previamente autorizadas por la Junta Directiva o por la Asamblea de Accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social del Banco, los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento del mismo, transigir, conciliar, arbitrar y comprometer los negocios sociales, celebrar convenios, pactos, acuerdos, promover o coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contenciosas, intervenir, o interponer todos los recursos que sean necesarios, resistir de las acciones o recursos que interponga novar obligaciones o derechos, dar o recibir, constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar o anular, ejecutar los demás actos que aseguren el cumplimiento del objeto social del Banco. En el orden temporal del Presidente y los Vicepresidentes, tendrán la representación legal del Banco la Junta Directiva en el orden de su designación, con excepción del director que tenga la calidad de representante de la Junta. PARAGRAFO PRIMERO: Dentro de las respectivas regiones y zonas, y por cada una de ellas, se celebran en relación con las mismas, también tendrán la representación legal del Banco las Comités Regionales y de Zona, respecto de la Región o Zona que gobiernen. Además, los Comités de las áreas jurídicas del BANCOLOMBIA tendrán la calidad de representantes legales del Banco. Los abogados que la Junta Directiva designe para el efecto, tendrán la representación legal en los asuntos y trámites que se surtan ante las autoridades administrativas, incluyendo la Superintendencia Financiera, y de la rama judicial del poder público (Escritura Pública, Concursos, etc.). Notaría 29 de Medellín;

Que figuran posesionados y en consecuencia, ejercen la representación legal de la entidad las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Juan Carlos Mera Uribe Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 70553173	Presidente
~~María Adelaida Posada Posada~~ ~~Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005~~	~~CC - 42775529~~	~~Vicepresidenta General~~
José Humberto Acosta Martín Fecha de inicio del cargo: 06/08/2012	CC - 18483041	Vicepresidente General
Rodrigo Prieto Uribe Fecha de inicio del cargo: 25/11/2011	CC - 11739276	Vicepresidente General
Ricardo Mauricio Rosillo Rojas Fecha de inicio del cargo: 04/12/2009	CC - 80417151	Vicepresidente General
Monica Naimé Díaz Manrique Fecha de inicio del cargo: 26/08/2014	CC - 53038140	Representante Legal General
Cecilia Garzón Fernández Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 31895548	Representante Legal General
María Adelaida Posada Posada Fecha de inicio del cargo: 26/08/2005	CC - 42775529	Representante Legal General
Sergio Gutiérrez Yepes Fecha de inicio del cargo: 23/09/2009	CC - 8153130	Representante Legal General
Diana Alejandra Herrera Hincapié Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 44007268	Representante Legal General
Andrés Bravo Martínez Fecha de inicio del cargo: 07/04/2011	CC - 94052843	Representante Legal General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
FISCALÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 16 de mayo de 2017 a las 11:25:18

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Carolina Ortiz Cuervo Fecha de inicio del cargo: 04/04/2014	CC - 1113469440	Representante Legal Judicial
Diego Alejandro Jaramila Mora Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 10133996420	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Bravo Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52070450	Representante Legal Judicial
Diana Helena Pineda Gutiérrez Fecha de inicio del cargo: 15/09/2005	CC - 52145540	Representante Legal Judicial
Diana Mariana Moreno Fecha de inicio del cargo: 02/17/2008	CC - 52380610	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Rojas Guevara Fecha de inicio del cargo: 29/09/2005	CC - 52217530	Representante Legal Judicial
Diego Fernando Durn Cardona Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 66562087	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Ariza Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 43751895	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Quintana Tabares Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 52040170	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Moreno Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 71701050	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Aguirre Ordóñez Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79236210	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Lugo Fecha de inicio del cargo: 15/05/2006	CC - 98555092	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 11/09/2006	CC - 73433600	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 32182355	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 08/07/2008	CC - 42579103	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	CC - 72276600	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/02/2011	CC - 71763763	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 40188930	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 10/08/2011	CC - 5824924	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 05/08/2011	CC - 57461605	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2011	CC - 37720820	Representante Legal Judicial
Diego E. Serna Pachón Suárez Fecha de inicio del cargo: 13/09/2011	CC - 64541512	Representante Legal Judicial

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

25

Generado el 16 de Marzo de 2017 a las 11:45:53

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Luz María Arbelaez Moreno Fecha de inicio del cargo: 21/06/2012	CC - 33816015	Representante Legal
Luis Miguel Alcana Duque Fecha de inicio del cargo: 02/11/2016	CC - 80101002	Representante Legal
Gonzalo Mario Vázquez Alfaro Fecha de inicio del cargo: 13/07/2011	CC - 72290576	Representante Legal
Andrés Marcela Zuniga Muñoz Fecha de inicio del cargo: 21/08/2011	CC - 52339125	Representante Legal
Isabel Cristina Osorio Sierra Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 39175779	Representante Legal
Juan David Gaviria Ayora Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 113067975	Representante Legal
Erisson David Hernández Rueda Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 1140018438	Representante Legal
Maria Ginesa Atehortua Landono Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43050363	Representante Legal
Ana Milena López Cardenas Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 43183408	Representante Legal
Nicol Arcila Espina Fecha de inicio del cargo: 28/04/2015	CC - 79302385	Representante Legal
Doris Adriana Prieto Rodríguez Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 20369716	Representante Legal
Nancy Patricia Sánchez Sosa Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 52020260	Representante Legal
Jessica Armenta García Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 1032390777	Representante Legal
Marcela Cristina Ramírez Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 43984823	Representante Legal
Edgar Colla Pulgarin Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 71606760	Representante Legal
Andrés Felipe Fajiva Ros Fecha de inicio del cargo: 23/06/2015	CC - 79572909	Representante Legal
Cristina Rita Ortega Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 1126428121	Representante Legal
Sandra Milena Orjuela Velasquez Fecha de inicio del cargo: 25/02/2016	CC - 52430144	Representante Legal
Diana Cristina Carmona Valencia Fecha de inicio del cargo: 21/12/2005	CC - 43581023	Representante Legal
Martha María Lotero Acevedo Fecha de inicio del cargo: 11/10/2012	CC - 43583186	Representante Legal
Germán Monroy Alarcón Fecha de inicio del cargo: 01/12/2005	CC - 79042821	Representante Legal
Margarita Silvana Pájaro Vargas Fecha de inicio del cargo: 12/06/2005	CC - 22462701	Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 11:45:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Rafael Patino Oñala Díaz Fecha de inicio del cargo: 18/05/2010	CC - 22519406	Representante Legal Judicial
Lina María Cardona Angulo Fecha de inicio del cargo: 21/09/2012	CC - 53165035	Representante Legal Judicial
Rafael María Duarte Romero Fecha de inicio del cargo: 27/02/2014	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Glenn Juliana Cortez Campo Fecha de inicio del cargo: 19/12/2013	CC - 60821735	Representante Legal Judicial
Glenn Patricia Hernández Fuentes Fecha de inicio del cargo: 22/06/2016	CC - 64655241	Representante Legal Judicial
Diego María Camacho Fecha de inicio del cargo: 31/07/2015	CC - 73191912	Representante Legal Judicial
Ana Carolina Bermudez Ans Schuller Fecha de inicio del cargo: 15/12/2005	CC - 51772048	Representante Legal Judicial
Valentina María Pinzón Pineda Fecha de inicio del cargo: 17/02/2006	CC - 79631052	Representante Legal Judicial
Edil Patricia Suárez Fecha de inicio del cargo: 24/05/2016	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 05/02/2015	CC - 15426637	Vicepresidente Tecnología
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 06/03/2012	CC - 41683218	Vicepresidente Auditor General
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 10/04/2015	CC - 8748555	Vicepresidente de Gestión de lo Humano
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 01/07/2015	CC - 42887911	Vicepresidente de Banca de Personas y Pymes
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 13/06/2014	CC - 35487908	Director Jurídico de Procesos
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 20/07/2005	CC - 13833884	Vicepresidente Banca Hipotecaria
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 26/08/2015	CC - 70090609	Gerente Regional Constructoras Mecolin
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 06/10/2005	CC - 73136784	Gerente Regional Constructoras Bogotá
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 04/10/2005	CC - 71579251	Vicepresidente de Banca de Empresas y Gobierno
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 22519932	Gerente de Zona Barranquilla Banca de Personas y Pymes Región Norte
Glenn Patricia Cepeda Lina Fecha de inicio del cargo: 14/05/2009	CC - 27533467	Gerente Regional de Recuperación de Activos Regional Bogotá

Generado el 11 de marzo de 2017 a las 11:35

Mary Luz Pérez López	CC - 43518593
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	
Diana Maria López Rueda	CC - 43551135
Fecha de inicio del cargo: 04/07/2013	
Alberto León Garcés Echeverri	CC - 70124901
Fecha de inicio del cargo: 24/03/2010	
Profesor Bayona Ortiz	CC - 88143750
Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	
Juan Fernando Gonzalez Aulestia	CC - 16758377
Fecha de inicio del cargo: 24/06/2010	

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
 Conmutador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.superalimentaria.gov.co

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 18 de marzo de 2017 a las 11:43:56

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE

Gerente Zona Banco de
Personas y Pymes Región
Bogotá Zona 10 Metropolitano

IDENTIFICACIÓN

CC - 18274211

CARGO

Gerente de Zona Banco de
Personas y Pymes Región
Bogotá Zona 10 Metropolitano
(Sin perjuicio de lo dispuesto en
el artículo 164 del Código de
Comercio, el día 26 de
septiembre de 2016, se aceptó
la renuncia al cargo de Gerente
de Zona Banco de Personas y
Pymes Región Bogotá Zona 10
Metropolitano, informacion
relacionada con el número
P2016003635-000, y lo anterior
de conformidad con los efectos
establecidos por la Sentencia C-
621 de julio 28 de 2003 de la
Constitucional).

Andrea Carolina Medina Brando
Fecha de inicio del cargo: 25/11/2010

CC - 40046203

Gerente de Zona Banca
Empresarial Bogotá Zona 2

Juan Carlos Benito Londoño
Fecha de inicio del cargo: 03/05/2010

CC - 76318196

Gerente Regional Vehículos
Centro

Roberto Carlos Vasquez
Fecha de inicio del cargo: 17/11/2016

CC - 98552980

Representante Legal en Calidad
de Vicepresidente

Carlos Mario Castro
Fecha de inicio del cargo: 31/08/2010

CC - 80420590

Gerente Regional Vehículos
Bogotá

Juliana Elizabeth Rodriguez Pelaez
Fecha de inicio del cargo: 21/07/2011

CC - 42888665

Gerente Regional Vehículos
Antioquia

María Carolina Cardenas Barragan
Fecha de inicio del cargo: 12/01/2012

CC - 52086089

Gerente Regional Vehículos Sur

María Alejandra Escobar
Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013

CC - 79148545

Gerente de Zona Banca de
Personas y Pymes Región
Bogotá 10 Occidente

María Victoria Gutiérrez
Fecha de inicio del cargo: 11/11/2010

CC - 80407292

Vicepresidente de Servicios
Corporativos

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

Gerente de Banca Personal y
Pyme Región Antioquia Zona 1
Centro

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

Gerente Zona Periférica Banca
Personas y Pymes Región
Antioquia

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

Gerente de Zona Banca en
Empresas Bogotá 3

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

Vicepresidente Regional Enrola
de la Banca de Empresas y
Gobierno

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

Vicepresidente de Estrategia y
Finanzas

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

María Elena Torres Mayas
Fecha de inicio del cargo: 15/03/2012

CC - 43080274

77

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 18 de marzo de 2017 a las 11:45:01

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Néstor Augusto Orozco Bernal Fecha de inicio del cargo: 14/06/2012	CC - 10273521	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá Zona Centro
Ivan Mauricio Ricardo Arias Fecha de inicio del cargo: 01/08/2013	CC - 14836908	Vicepresidente General de Empresas y Gobierno Regional
Edgar Alba Zambrano Fecha de inicio del cargo: 05/03/2012	CC - 19374095	Vicepresidente General de Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
María Victoria Toro Velásquez Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 42884569	Vicepresidente General de Personas y Gobierno Regional Antioquia
Liliana Galeano Muñoz Fecha de inicio del cargo: 02/03/2017	CC - 32609444	Vicepresidenta Regional de Personas y Pymes Zona Centro
Iván Alberto Marín De León Fecha de inicio del cargo: 03/03/2014	CC - 73107562	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes Zona Centro
Patricia Berenice Alvarez García Fecha de inicio del cargo: 08/09/2012	CC - 32736092	Vicepresidente Regional de Gobierno Institucional
Edgar Augusto Pinzon Triana Fecha de inicio del cargo: 23/08/2016	CC - 83385435	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Centro
Héctor Ramón Borrego García Fecha de inicio del cargo: 18/10/2012	CC - 79340056	Gerente Zona Antioquia
César Antonio Angarita Silva Fecha de inicio del cargo: 22/11/2012	CC - 75613689	Gerente de Zona Santafé de Bogotá Personas y Pymes
Jorge Ivan Olavarría Tobón Fecha de inicio del cargo: 02/06/2016	CC - 98563336	Vicepresidente de Servicio al Cliente
Liliana Patricia Vasquez Uribe Fecha de inicio del cargo: 07/03/2013	CC - 30313694	Vicepresidenta de Marketing y Pago
Carlos Andrés Arango Bolero Fecha de inicio del cargo: 14/01/2016	CC - 71774523	Vicepresidente San
Carlos Alberto Chacón Vera Fecha de inicio del cargo: 11/05/2013	CC - 91263007	Gerente de Zona Personas y Pymes Región Caribe
Julián Bolero Larranaga Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 54452524	Vicepresidente General de Empresas y Gobierno Regional
Javier Humberto Alarcón Bolero Fecha de inicio del cargo: 31/10/2015	CC - 8704296	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Occidente Pyme 1
Omar Alfonso Torres Uribe Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 19414307	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Bogotá y Sabana
Luz María Velásquez Zapata Fecha de inicio del cargo: 24/08/2015	CC - 43543470	Vicepresidenta General de Personas y Pymes Zona Occidente
Roberto Maluk Bertolotto Fecha de inicio del cargo: 31/10/2013	CC - 80420666	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Oriente Bogotá y Sabana

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 11:45:58

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Maria Luz Grezian Mora Fecha de inicio del cargo: 19/04/2016	CC - 43065358	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Valle de Aburrá
Carlos Andrés Vivas Jimenez Fecha de inicio del cargo: 05/12/2013	CC - 94445140	Gerente de Zona Personas y Pymes Cauca y Sur del Valle
Samuel López Betancur Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 8125238	Gerente de Zona Banca de Personas y Pymes Región Antioquia Cúcuta Sur Antioquia
Juan Carlos Ruiz De Arriba Perez Fecha de inicio del cargo: 28/04/2016	CC - 71339001	Gerente Preferencial Antioquia Banca de Personas y Pymes
Alfonso Sampergut Jimenez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79568413	Gerente de Zona Gerencia unito Bogotá Banco de Personas y Pymes Región Bogotá y Sabana
Fanny Carolina Maria Gomez Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79695055	Gerente de Zona Suroccidente Banca de Personas y Pymes Región Bogotá
Gustavo Andres Caballero Fernandez De Cruz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 72185941	Gerente de Zona Sierra Nevada Banca de Personas y Pymes Región Caribe
Julio Cesar Choleman Bolano Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 12132728	Gerente de Zona Surcolombiana Banca de Personas y Pymes Región Centro
Rafael Torres Luna Reyes Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 60348636	Gerente de Zona Norte de Santander Banco de Personas y Pymes Región Centro
Julio Cesar Lopez Castaño Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 9763189	Gerente de Zona Eje Norte Caldas
Julio Cesar Avellaneda Lora Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 10627908	Gerente de Zona Risaralda y Norte del Valle Región Sur
Julio Cesar Villalobos Fecha de inicio del cargo: 11/12/2014	CC - 14895451	Gerente de Zona Nariño y Cauca Banca Personas y Pymes Región Sur
Julio Cesar Lopez Diaz Fecha de inicio del cargo: 20/12/2013	CC - 79489963	Gerente de Zona Boyacá banca de Personas y Pymes Región Centro
Maria Luz Ramirez Turiel Fecha de inicio del cargo: 03/01/2014	CC - 39765843	Gerente de Zona Norte Bogotá y Sabana
Julio Cesar Ramirez Navarrete Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 80540293	Gerente de Zona Banca Supermercado Bogotá
Julio Cesar Bedoya Rivera Fecha de inicio del cargo: 23/01/2014	CC - 92557727	Gerente de Zona Surpeso y Chocó
Julio Cesar Restrepo Alvarez Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 42876357	Gerente de Zona Personas y Pymes Zona Gerencia unito Antioquia
Julio Cesar Restrepo Fecha de inicio del cargo: 13/04/2014	CC - 71788131	Gerente de Zona 1 Banca Empresas y Gobierno Región Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 11:41:10

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velez Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/10/2014	CC - 45452021	Gerente de Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Santiago Bernal Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 94451259	Vicepresidente Regional - Indígena
Ricardo Cantor Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79560408	Gerente Regional - Indígena
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 08/01/2015	CC - 15677638	Asesoría de la Zona
Maria Adeloyca Calle Correa Fecha de inicio del cargo: 16/04/2015	CC - 42895303	Directora General de Zona Pymes
Luis Mauricio Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 11/06/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Sergio Peláez Jaramillo Fecha de inicio del cargo: 23/07/2015	CC - 71786295	Vicepresidente Regional de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Maria Antonieta Restrepo Hurtado Fecha de inicio del cargo: 10/08/2015	CC - 42858544	Gerente Zona Nacional de Personas y Pymes de Bogotá y Zona Regional - Centro
Astrid Elena Yepus Cuadras Fecha de inicio del cargo: 20/09/2015	CC - 42857723	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes de Bogotá y Zona Regional - Centro
Sandra González Saavedra Fecha de inicio del cargo: 09/12/2015	CC - 31912526	Vicepresidente Regional de Personas y Pymes de Bogotá y Zona Regional - Centro
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71604042	Vicepresidente de Bogotá y Zona Regional - Centro
Luis Alberto Guerrero Vilacorte Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 94201348	Gerente de Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Mario Sebastián Alcalá Castillo Fecha de inicio del cargo: 09/03/2017	CC - 72157899	Vicepresidente Regional de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Alba Inés Arzayus Gómez Fecha de inicio del cargo: 06/07/2016	CC - 31174889	Gerente de Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Juan Sebastián Barrientos Soldaniaga Fecha de inicio del cargo: 01/05/2016	CC - 98663578	Vicepresidente de la Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro
Maria Teresa Díez Castaño Fecha de inicio del cargo: 01/02/2017	CC - 66828920	Vicepresidente de la Zona de la Zona Bancaria de Bogotá y Zona Regional - Centro

**CARLOS IGNACIO BOLAÑOS DOMINGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC**

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá D.C.
Contactador: (571) 5 94 02 00 - 5 94 02 01
www.supertfinanciera.gov.co

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 7555939027432315

Generado el 16 de marzo de 2017 a las 11:45:58

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

De acuerdo con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

IMPORTE POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



República de Colombia



A6029037234

SARA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.579)

CLASE DE ACTO: REVOCATORIA DE PODER ESPECIAL Y OTORGAMIENTO DE PODER ESPECIAL

OTORGANTE: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MÓNICA LUCIA CÁRDENAS CANO, ANDRÉS FELIPE HERNÁNDEZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

En la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, a los veintiocho (28) días del mes de Diciembre del año dos mil dieciséis (2016), ante el Despacho de la Notaría Quince (15) del Circuito Notarial de Medellín, cuyo Notario Titular es el doctor FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ, se otorgó la escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

PRIMERO: Compareció el doctor ~~MARCELO GONZALEZ~~ mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.788.617 expedida en Medellín, y dijo: Que obra en su condición de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS y por lo tanto en nombre y Representación Legal de BANCOLOMBIA S. A., Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domicilio en Medellín - Antioquia -, constituida mediante Acta de Organización del 19 de Septiembre de 1944, aprobada por la Superintendencia Bancaria el 9 de Diciembre del mismo año, protocolizada a través de escritura pública número 388 del 24 de Enero de 1945, otorgada en la Notaría Primera del Circuito de Medellín -Antioquia-, circunstancias que acredita con certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la

cual presenta para su protocolización con este instrumento.

SEGUNDO: Que por medio de este instrumento **REVOCA** en todas sus partes el **PODER ESPECIAL** otorgado mediante escritura pública número **5.071** de fecha **27 de Abril de 2016**, de la Notaría Quince de Medellín, conferido a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín y **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amagá.

TERCERO: Por lo anterior, queda **REVOCADO** en todas sus partes el poder especial conferido mediante la escritura antes mencionada.

ACTO SEGUIDO.

Comparece nuevamente el doctor **MAURICIO BOTERO WOLFF**, mayor de edad, vecino de Medellín e identificado con la cédula de ciudadanía número **71.788.617** expedida en Medellín, quien funge como **VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** de la compañía desde el **02 de Junio de 2016**, y dijo:

PRIMERO: Que debidamente autorizado por los Estatutos Sociales obra en nombre y representación legal de **BANCOLOMBIA S.A.**, Sociedad Comercial Anónima de Carácter Privado con domiciliado en Medellín - Antioquia - constituida mediante Acta de Organización del **19 de Septiembre de 1944**, aprobada por la Superintendencia Bancaria el **9 de Diciembre** del mismo año, protocolizada mediante escritura pública número **388** del día veinticuatro (24) del mes de Enero del año **1945**, otorgada en la Notaría Primera del Círculo de Medellín - Antioquia-. Acredita la Representación Legal afirmada mediante Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, que presenta



República de Colombia



Ab039037335

79

para su incorporación en el protocolo y para ser expedido en las copias que de esta escritura se den.

SEGUNDO: Que obrando en la calidad anotada, confiere **PODER ESPECIAL** a **ANGELICA MARIA HINCAPIE**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **32.352.945** expedida en Itagüí, a **ASTRITH IBONE LOPEZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.200.381** expedida en Medellín, **MONICA LUCIA CARDENAS CANO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.709.425** expedida en Amaga, ~~XXXXXXXXXXXX~~ mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número ~~31.000.010~~ expedida en Medellín, **ANDREA MONTOYA ALVAREZ**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.925.157** expedida en Bello y **GLORIA YANETH GARCIA FRANCO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número **43.531.319** expedida en Medellín, para que en nombre y representación de **BANCOLOMBIA S.A.**, efectúen los siguientes actos, actuando de forma individual cada una de ellas, siempre con base en las autorizaciones conferidas por la ley y las políticas del banco:

1.- Para que actúe mediante su firma autorizada y registrada en nombre de **BANCOLOMBIA S. A.**, como **ENDOSANTE EN PROCURACION O AL COBRO**, sobre todos los tipos de títulos valores que sean de propiedad de **BANCOLOMBIA S. A.**, y que deban ser presentados al cobro judicial o extrajudicial, en cualquier tipo de proceso civil, penal o administrativo, ante cualquier autoridad jurisdiccional del país, en la forma indicada en el Artículo 658 del Código de Comercio.

2.- Para que igualmente realice sobre los títulos valores o en hojas



República de Colombia

Hoja notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Ca20B3D3547

Continúa en la hoja...

adheridas en nombre de BANCOLOMBIA S. A., las demás anotaciones relacionadas con los endosos en procuración, entre ellos, los respectivos levantamientos, revocatorias de endoso cuando fuere del caso. -----

3.- El presente contrato estará vigente mientras subsista la vinculación laboral de ANGELICA MARIA HINCAPIE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.352.945 expedida en Itagüí, a ASTRITH IBONE LOPEZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.200.381 expedida en Medellín, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.709.425 expedida en Amagá, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín, ANDREA MONTOYA ALVAREZ, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.925.157 expedida en Bello y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.531.319 expedida en Medellín; con BANCOLOMBIA S. A., o hasta su revocatoria y no podrá ser delegado. -----

PARÁGRAFO: Este poder conlleva la facultad de firmar todos los actos, documentos, escrituras, entre otros, que sean necesarios para el cabal cumplimiento del mandato conferido. -----

APROBACIÓN Y CONSENTIMIENTO: El compareciente leyó íntegramente el contenido de sus declaraciones consignadas en el presente instrumento, lo aprobó, expresó su total consentimiento y en constancia de ello firma con el Notario, quien de esta forma también lo aprueba y autoriza. -----

Derechos \$104.600.00 ----- Resolución 0726 de Enero 29 de 2016. -----

IVA : \$19.728.00 -----

PASA A LA HOJA DISTINGUIDA CON EL No. Aa039037336. -----



República de Colombia



Aa039037335

VIENE DE LA HOJA No. Aa039037335.

ESCRITURA NUMERO 19.679 — DEL VEINTIOCHO (28)

DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016)

OTORGADA EN LA NOTARIA QUINCE DE MEDELLIN.

Recaudo Superintendencia de Notariado y Registro \$5.150.00

Recaudo Grupo Especial de Notariado \$5.150.00

Se elaboró en las hojas de papel notarial números Aa039037334 /
Aa039037335 / Aa039037336.


MAURICIO BOTERO WOLFF

C.C. # 71.788.617

Representante Legal de BANCOLOMBIA S. A.

En su calidad de VICEPRESIDENTE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

NIT: 890.903.938-8




FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ
NOTARIO QUINCE DE MEDELLÍN

ESPACIO EN BLANCO



Modelo validado para uso exclusivo de la capa de certificación de documentos y documentos de archivo validado

Código de verificación: 208305539

Certificado Generado con el Pin No: 88337334907020431

Documento 27 de febrero de 2019 a las 15:42:28

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diana Marcela Ospina Nuñez	CC - 40186820	Representante Legal Judicial
Andrés Alvarado Zurita Muñoz	CC - 02306125	Representante Legal Judicial
Luis María Adamez Moreno	CC - 30476318	Representante Legal Judicial
Lina María Cardozo Aguado	CC - 53166228	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 21/02/2012	CC - 38179779	Representante Legal Judicial
Juana Carolina Ospina Nuñez	CC - 43581109	Representante Legal Judicial
Martha María Lobo Acosta	CC - 1130276175	Representante Legal Judicial
Juan David García Ayala	CC - 1140618438	Representante Legal Judicial
Enricón David Hernández Rueda	CC - 20369718	Representante Legal Judicial
Diego Adriana Pineda Rodríguez	CC - 251027020	Representante Legal Judicial
Manny Pineda Sánchez Sosa	CC - 53101290	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 27/02/2014	CC - 1130276175	Representante Legal Judicial
Ruth Belda Duque Romero	CC - 1130276175	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 27/02/2014	CC - 1130276175	Representante Legal Judicial
Diana Carolina Ortiz Quiñero	CC - 53028140	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 28/02/2014	CC - 33302365	Representante Legal Judicial
Nancy Araya Elgueta	CC - 1030290777	Representante Legal Judicial
José Antonio Álvarez García	CC - 43664029	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 23/02/2013	CC - 71607160	Representante Legal Judicial
Edgar Caba Aguado	CC - 79677909	Representante Legal Judicial
Andrés Felipe Fajardo Ríos	CC - 79191912	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 23/02/2015	CC - 1128420121	Representante Legal Judicial
Roberto Álvarez Garmata	CC - 02430144	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 31/02/2015	CC - 22667421	Representante Legal Judicial
Cristina Piza Ortega		
Fredy de la Cruz del campo 25/02/2018		
Bárbara Milena Ospina Velásquez		
Fredy de la Cruz del campo 25/02/2018		
Luis Pineda Sosa		
Fredy de la Cruz del campo 26/02/2010		

NOTA: Este documento es un documento original. No se permite su reproducción. 28.02.2018

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Diego Alejandro Zamora Mora	CC - 1013504120	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Adamez Moreno	CC - 80101022	Representante Legal Judicial
Luis Felipe Adamez Moreno	CC - 04888241	Representante Legal Judicial
Karen Torres Bello Gaudin	CC - 37401045	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 25/02/2011	CC - 5024924	Representante Legal Judicial
María Angélica Díaz Cruz	CC - 37720200	Representante Legal Judicial
Irish Jaramila Ortiz Díaz	CC - 40155863	Representante Legal Judicial
María Gómez Alvarado López	CC - 43185409	Representante Legal Judicial
Araceli López Caudano	CC - 06621726	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 27/02/2014	CC - 16420677	Representante Legal Judicial
María Helena García Camacho	CC - 41688110	Representante Legal Judicial
Alfonso Humberto Ospina Lara	CC - 87499816	Representante Legal Judicial
Camacho Herrera Torres	CC - 42947215	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 01/02/2015	CC - 26407508	Representante Legal Judicial
Agustín María De Los Angeles Herrera	CC - 13633054	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 13/02/2014	CC - 77006868	Representante Legal Judicial
Luis Fernando Muñoz Sierra	CC - 73130704	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 30/02/2006	CC - 71574251	Representante Legal Judicial
Jorge Julián Vela Martínez	CC - 22571033	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 28/02/2006	CC - 27033407	Representante Legal Judicial
Arque Eduardo Andrade Varona	CC - 27033407	Representante Legal Judicial
Fredy de la Cruz del campo 09/02/2005		
Guillermo De Jesús Tovar Bello		
Fredy de la Cruz del campo 04/02/2005		
Martha Cecilia Velásquez Arango		
Fredy de la Cruz del campo 01/02/2013		
Sandra Patricia Contreras Vargas		
Fredy de la Cruz del campo 14/02/2009		

Código 2 No. 1 - 10 Bogotá D.C. Correo: 0011540300 - 814 02 89 www.papapalatin.com.co

Página 8 de 11

ESTADÍSTICA

Código 2 No. 1 - 10 Bogotá D.C. Correo: 0011540300 - 814 02 89 www.papapalatin.com.co

Página 8 de 11

ESTADÍSTICA



Certificado Generado con el Pin No: 8833783440000437

Este documento certifica la validez de la información contenida en el documento de la ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Angela María Ferrer Escobar	CC - 42878041	Gerente de Zona 2 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 04345115	Gerente de Zona 3 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 79488115	Gerente de Zona 4 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 71723547	Gerente de Zona 5 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 81711784	Gerente de Zona 6 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 70586168	Gerente de Zona 7 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 43616593	Gerente de Zona 8 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 43651145	Gerente de Zona 9 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 70126801	Gerente de Zona 10 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 11 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 12 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 13 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 14 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 15 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 16 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 17 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 18 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 19 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Andrés Pardo Mesa	CC - 40147750	Gerente de Zona 20 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia

Certificado Generado con el Pin No: 8833783440000434

Este documento certifica la validez de la información contenida en el documento de la ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 1 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 2 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 3 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 4 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 5 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 6 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 7 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 8 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 9 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 10 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 11 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 12 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 13 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 14 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 15 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 16 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 17 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 18 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 19 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia
Germán Andrés Laffon	CC - 16274211	Gerente de Zona 20 Barrios de Entorno y Gobierno Regional Antioquia



Apel: Nacional para las autoridades de capital de entidades públicas, autorizadas y licencias del activo nacional

C 20 2305538

La calidad de este documento es la misma que la de los documentos originales

Certificado Generado con el Pte No: 983273460053431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 16:42:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milady Acosta Ochoa Barrios	CC - 10217521	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá Zona B Centro
Ivan Mauricio Riquelme Ariza	CC - 14809699	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Edgar Alba Zambrano	CC - 18074695	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Juan Carlos Gálvez Gómez	CC - 71176997	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Maria Teresa Díaz Castaño	CC - 69828620	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Walter Alberto León De León	CC - 79107862	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Reynaldo Benítez Álvarez García	CC - 82783062	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Edgar Augusto Pizarro Trujillo	CC - 93386435	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Nicolas Rueda Barrios García	CC - 79540355	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Daniel Antonio Angarita Silva	CC - 79618699	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Jorge Iván Osorio Tabares	CC - 98565336	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Ulmar Pácora Velasco Uribe	CC - 30315894	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Carlos Andrés Aragón Esteban	CC - 71774528	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Carlos Alberto Chacón Uribe	CC - 91253007	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Julio Bolívar Lumbago	CC - 84453404	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
José Humberto Alcázar Buitrago	CC - 0794299	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Osier Alfonso Torres Urrego	CC - 19414307	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Luz María Velasco Zapata	CC - 48545420	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Roberto Melibor Barrios	CC - 80420999	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora

Dado en Bogotá D.C., Colombia, el 27 de diciembre de 2016 a las 16:42:20

Página 1 de 11

Certificado Generado con el Pte No: 983273460053431

Generado el 27 de diciembre de 2016 a las 16:42:20

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Milady Acosta Ochoa Barrios	CC - 10217521	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá Zona B Centro
Daniel Antonio Angarita Silva	CC - 79618699	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Jorge Iván Osorio Tabares	CC - 98565336	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Ulmar Pácora Velasco Uribe	CC - 30315894	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Carlos Andrés Aragón Esteban	CC - 71774528	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Carlos Alberto Chacón Uribe	CC - 91253007	Gerente de Zona Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Julio Bolívar Lumbago	CC - 84453404	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
José Humberto Alcázar Buitrago	CC - 0794299	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Osier Alfonso Torres Urrego	CC - 19414307	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Luz María Velasco Zapata	CC - 48545420	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora
Roberto Melibor Barrios	CC - 80420999	Vicepresidente Banca de Pácora y Pácora Región Bogotá y Pácora

Dado en Bogotá D.C., Colombia, el 27 de diciembre de 2016 a las 16:42:20

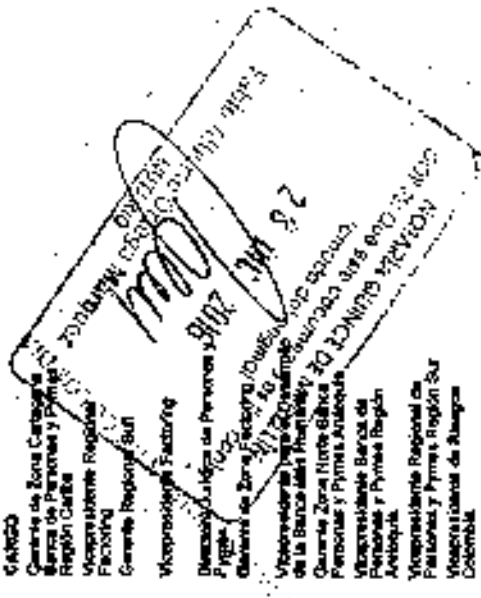
Página 1 de 11



Certificación Generada con el Pin Max: 888377834801934391

Demanda al 31 de diciembre de 2015 a las 16:00:30
ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Ana Mercedes Velaz Villalobos Fecha de inicio del cargo: 09/09/2014	CC - 46450201	Gerente de Zona Comercial Bancos de Pensiones y Pymes Región Caribe
Santiago Barral Uribe Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 04451220	Vicepresidente Regional Factoring
Ricardo Cordero Reyes Fecha de inicio del cargo: 24/12/2014	CC - 79590408	Gerente Regional Sur
Hector Felipe Rojas Guzmán Fecha de inicio del cargo: 09/01/2015	CC - 10017830	Vicepresidente Factoring
Marta Adelaida Calle Cortés Fecha de inicio del cargo: 18/04/2015	CC - 42899303	Directora de la Zona de Pensiones y Pymes Región Caribe
Luis Alfredo Mesa Mejía Fecha de inicio del cargo: 19/03/2015	CC - 71582142	Gerente de Zona Factoring Bancos de Pensiones y Pymes Región Caribe
Rafael Pulgar Jaramila Fecha de inicio del cargo: 28/07/2015	CC - 71788298	Vicepresidente Regional de la Banca de Pensiones y Pymes Región Caribe
Marta Antonia Ruizcampo Muñoz Fecha de inicio del cargo: 13/08/2015	CC - 42885544	Gerente Zona Norte Banca de Pensiones y Pymes Antioquia
Arnela Janyer Vargas Cuatrecasas Fecha de inicio del cargo: 30/09/2015	CC - 42607723	Vicepresidente Banca de Pensiones y Pymes Región Caribe
Sandra González Salcedo Fecha de inicio del cargo: 08/12/2015	CC - 31912523	Vicepresidente Regional de Pensiones y Pymes Región Sur
Luis Carlos Amaya López Fecha de inicio del cargo: 10/12/2015	CC - 71804802	Vicepresidentes de Almacén Colombia
Luis Alberto Guerrero Villaverde Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 64301346	Gerente de Zona Caf Preferencial
Marta Victoria Tello Valdeolmillos Fecha de inicio del cargo: 10/03/2016	CC - 42864369	Vicepresidentes Banca Emprendas y Gobierno Región Norte
Alba Inés Arzola Gaitán Fecha de inicio del cargo: 04/07/2016	CC - 30117488	Gerente de Zona Caf Comercial
Juan Sebastian Barriosma Balderrama Fecha de inicio del cargo: 01/02/2016	CC - 98953078	Vicepresidentes Jurídica Colombia



GABRIEL IGNACIO BOLAÑOS DOMÍNGUEZ
SECRETARIO GENERAL AD-HOC

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1992, la firma mercantílica que aparece en esta lista tiene
plazo de validez por un (1) año a partir de la fecha de emisión.

84

NOTARIA QUINCE DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

Es fiel copia que se expide tomada del original de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 19679** de fecha diciembre 28 de 2016, consta de siete (7) hojas útiles que se destinan para **EL INTERESADO**.

Medellín, **13 FEB 2017**

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN

COMO NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN, HAGO CONSTAR QUE EL PODER ESPECIAL

OTORGADO POR: BANCOLOMBIA S.A.

A FAVOR DE: ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO

Por Medio de la **ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 19679**

DE FECHA: diciembre 28 de 2016

Cuya copia fiel y exacta antecede, única y exclusivamente en cuanto a la Notaría a mi cargo respecta, se encuentra **VIGENTE**, en todas sus estipulaciones, ya que en el original que lo contiene no obra nota alguna de revocatoria ni de limitación de atribuciones.

Medellín, **13 FEB 2017**

DR. FABIO ALBERTO ORTEGA MARQUEZ

NOTARIO QUINCE (15) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN



República de Colombia

Para el notarial para uso exclusivo de expedir la copia de notaciones públicas, certificaciones y documentos de autenticación



1

65

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)

E.

S.

D

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA
REAL DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

NIT 890.903.938 ✓

DEMANDADO:

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ

C.C. 52.081.441 ✓

CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ

C.C. 79.621.633 ✓

ASUNTO: ESCRITO DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad y domiciliado actualmente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 7'226 734 expedida en Duitama, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 84.261 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como APODERADO JUDICIAL, según poder especial conferido por la sociedad ALIANZA SGP S.A.S., NIT. 900.948.121-7, representada por la Doctora **MARIBEL TORRES ISAZA**, persona mayor e identificada con la cédula de ciudadanía número 43.865.474, en calidad de endosatario en procuración, según endoso para el cobro por **ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ**, mayor e identificado con la cédula de ciudadanía número 71.380.940 expedida en Medellín (Antioquia) quien actúa conforme poder especial a ella conferido mediante escritura pública número DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE (19.679), otorgada por **MAURICIO BOTERO WOLFF** identificado con la cédula de ciudadanía N° 71.788.617 en calidad de Vicepresidente de servicios administrativos de **BANCOLOMBIA S.A.** NIT. 890903938-8, establecimiento de crédito legalmente constituido con domicilio principal en la ciudad de Medellín, conforme lo acredita el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera, que adjunto; manifiesto que presento **Demanda EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MINIMA CUANTIA**, en contra de los señores **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, mayores de edad e identificados con la C.C. 52.081.441 y C.C. 79.621.633, domiciliados en la ciudad de Bogotá D.C.

I. PRETENSIONES

Con base en las disposiciones del Pagaré No. 2273-320105917, y de la respectiva garantía hipotecaria, en aplicación de las disposiciones del Código General del Proceso que rigen el proceso hipotecario, solicito a usted Señor Juez, librar mandamiento de pago, a favor de mi representada **BANCOLOMBIA S.A.** y en contra de los demandados **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, por los siguientes conceptos:

1. **CAPITAL ACELERADO**. Por concepto de capital acelerado la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$12.214.704.99)** ✓

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

2. **INTERESES MORATORIOS** Que se pague a mi representada los intereses de mora sobre el saldo insoluto del capital indicado en la Pretensión 1., liquidados desde la fecha de presentación de la demanda y hasta el día en que se verifique el pago total, a la tasa del 24.00% correspondiente a uno punto cinco veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida de uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Financiera.
3. Por concepto de **CAPITAL DE LAS CUOTAS VENCIDAS**. Causado hasta la fecha de la presentación de la demanda y no cancelado, por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.625.614.09)**.

CUOTAS No	FECHA DE PAGO	V/R CAPITAL EN PESOS DE LA CUOTA MORA
98	27/04/2016	\$153.663,94
99	27/05/2016	\$155.576,20
100	27/06/2016	\$157.512,37
101	27/07/2016	\$159.472,63
102	27/08/2016	\$161.457,29
103	27/09/2016	\$163.466,65
104	27/10/2016	\$165.501,02
105	27/11/2016	\$167.560,70
106	27/12/2016	\$169.646,01
107	27/01/2017	\$171.757,28
TOTAL		\$1.625.614,09

4. **INTERESES DE MORA**. Correspondientes a las cuotas vencidas y no pagadas en la parte correspondiente al **CAPITAL**, ya anunciado en el punto 3, desde el momento de vencimiento de cada cuota y hasta el momento en el que se verifique el pago efectivo de las mismas, a la tasa del 24.00% correspondiente a uno punto cinco veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa máxima legal permitida correspondiente a uno punto cinco veces el interés bancario corriente que cada mes certifique la Superintendencia Financiera.
5. Por concepto de **INTERESES CORRIENTES**, causados sobre el saldo insoluto de la obligación al momento de vencimiento de cada cuota por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$1.636.084.61)**

CUOTAS No	FECHA DE PAGO	V/R INTERESES EN PESOS DE LA CUOTA
98	27/04/2016	\$172.506,02
99	27/05/2016	\$170.593,66
100	27/06/2016	\$168.657,49
101	27/07/2016	\$166.697,23
102	27/08/2016	\$164.712,57
103	27/09/2016	\$162.703,21
104	27/10/2016	\$160.668,84
105	27/11/2016	\$158.609,16
106	27/12/2016	\$156.523,85
107	27/01/2017	\$154.412,58
TOTAL		\$1.638.084,61

6. Se decreta simultáneamente con el mandamiento ejecutivo, el embargo y posterior secuestro del bien hipotecado, cuya descripción y linderos se determinan en la **Escritura Pública No. 17065 otorgada el 23 de noviembre de 2007 de la Notaría 29 del círculo de Bogotá D.C.**; para tales fines, sirvase Señor Juez, librar oficio con destino a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente, comunicando la medida, en cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 468, numeral 2º del C.G.P., para que se tome nota del mismo en los Certificado de Tradición identificado con Matricula Inmobiliaria **50N-20521478**.
7. Si la parte demandada no paga a mi representada las obligaciones a su cargo dentro del plazo señalado en el mandamiento ejecutivo, una vez registrado el embargo del bien perseguido de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 468, numeral 3º del C.G.P., sirvase dictar sentencia en la cual se deberá decretar
- A) La venta en pública subasta del inmueble hipotecado, para que con el producto de la misma se pague preferentemente a mi mandante, como acreedor de mejor derecho, el crédito a su favor.
- B) El avalúo del inmueble hipotecado materia del remate.
- C) Se condene a la parte demandada al pago de las costas del presente proceso.

II. HECHOS

1.- **OBLIGACIÓN** - **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** suscribieron el **Pagaré No. 2273-320105917** el día 27 de febrero de 2008 a favor de Bancolombia S.A., por la suma **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$23.380.000.00)**, tal y como consta en el pagaré

2.- INTERESES DE PLAZO. La parte deudora se obligó a pagar los intereses corrientes a la tasa del **16.00%** anual, los cuales se pagaran dentro de cada cuota mensual de amortización, conforme al plan de pagos escogido, dichos intereses se liquidaran sobre el valor del préstamo pendiente del pago.

3.- INTERESES DE MORA. En el punto **Sexto** del pagaré base de la presente ejecución, se pactó pagar intereses de mora liquidados sobre la cuota o cuotas atrasadas a una tasa del 1.5 veces el interés remuneratorio pactado, sin exceder la tasa del 1.5 veces el interés bancario corriente y en caso de que el interés de usura sea inferior, se tendrá este último límite como la tasa de intereses de mora. También se estableció que cuando BANCOLOMBIA S.A. haga efectiva la cláusula aceleratoria de conformidad con la ley 546 de 1999, la parte ejecutada pagaría la tasa de interés mencionada en este numeral sobre el saldo insoluto de la obligación.

4.- PAGOS PARCIALES Y FECHAS DE MORA. Expresamente se declara que la parte demandada realizó pagos parciales a su crédito, los cuales se aplicaron de conformidad con las normas legales de imputación de pagos, quedando un saldo, el cual se hará exigible a partir de la presentación de la demanda de conformidad con lo pactado en la cláusula **Séptimo** contenida en el pagaré base de ejecución. Este saldo se hizo exigible desde el día **28 de abril de 2016**, fecha en que la deudora incumplió con el pago puntual de la obligación adeudada al Banco, incurriendo en mora, pero solamente se hará uso de la cláusula aceleratoria del plazo desde la presentación de la demanda.

5.- ACELERACIÓN DE LOS PLAZOS Y FECHAS DE MORA. En el punto **Cuarto** del pagaré se pactó la aceleración del plazo, en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones; a la fecha de esta demanda, la parte deudora ha incumplido su obligación de pagar las cuotas mensuales junto con sus respectivos intereses.

6.- GARANTIA HIPOTECARIA. La parte deudora para garantizar el pago de sus obligaciones, además de comprometer su responsabilidad personal, constituyó hipoteca abierta de primer grado a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, sobre el inmueble objeto de la presente demanda, mediante **Escritura Pública No. 17065 otorgada el 23 de noviembre de 2007 de la Notaria 29 del círculo de Bogotá D.C.**; cuya primera copia debidamente registrada acompaña la presente demanda; la hipoteca corresponde al inmuebles ubicados en la Carrera 101 N° 151-33 Interior 9 Apartamento 501 Interior 9 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar De La Fontana Supermanzana 2 Manzana 2 de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con Matricula Inmobiliaria No. **50N-20521478**.

7.- PROPIEDAD. De conformidad con los folios de Matricula Inmobiliaria No. **50N-20521478**, expedidos por el Registrador de Instrumentos Públicos correspondiente que acompaño al presente escrito, actualmente obra como propietaria inscrita del inmueble hipotecado **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, por lo que la presente acción se dirige en contra de él teniendo en cuenta las disposiciones civiles. De igual manera aparece vigente el gravamen hipotecario, en las anotaciones del referido Certificado de Tradición.

III. PRUEBAS

1. Certificado de Existencia y Representación legal de Alianza S.G.P. S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio.

89

2. Certificado de Existencia y Representación legal del Banco Demandante, expedido por la Superintendencia Financiera.
3. Poder otorgado a las Doctoras ANGELICA MARIA HINCAPIE, ASTRITH IBONE LOPEZ, MONICA LUCIA CARDENAS CANO, ANDRES FELIPE HERNANDEZ RUIZ, ANDREA MONTOYA ALVAREZ Y GLORIA YANETH GARCIA FRANCO del 28 de diciembre de 2016 de la Notaria 15 del Circulo de Medellin.
4. Primera copia de la Escritura Pública No. 17065 otorgada el 23 de noviembre de 2007 de la Notaria 29 del circulo de Bogotá D.C.: documento que conjuntamente garantiza la obligación de la demandada a favor de mi Representada.
5. El original del pagaré No. 2273-320105917, objeto de esta demanda.
6. Copia de la liquidación del crédito del pagaré No. 2273-320105917
7. Certificado de Tradición identificado con Matrícula Inmobiliaria 50N-20521478.

IV. ANEXOS

1. Poder otorgado por la Doctora MARIBEL TORRES ISAZA.
2. Las copias para el traslado al demandado y sus correspondientes anexos.
3. Copia de la demanda para el archivo del Juzgado.
4. Lo relacionado en el acápite de las pruebas.
5. demanda como mensaje de datos (3CD), para el archivo del juzgado y el traslado de la demandada de conformidad con el artículo 89 del Código General del Proceso

V. FUNDAMENTO EN DERECHO

Fundamento la presente demanda en lo dispuesto en el Código Civil Art. 2432 y subsiguientes; Código General del Proceso Art. 11º, 68, 82-84, 88-89, 148, 244, 422, 430, 468, y concordantes; Ley 45/90, Resolución No. 19 de 1991 de la junta Directiva del Banco de la República, Art. 684 y s s 2034 del Código de Comercio y Código Penal Colombiano, artículo 235. Circular No 003 de 1992 de la Superintendencia Bancaria, Ley 546 del 23 de diciembre 1999, Ley 794 de 2.003 y demás normas concordantes.

VI. PROCEDIMIENTO

El proceso se tramita como Hipotecario de MINIMA cuantía con fundamento en los artículos 422 y siguientes concordantes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012).

VII. COMPETENCIAS Y CUANTIA

Es usted competente Señor Juez para conocer de este proceso, por tratarse de una demanda de MINIMA cuantía de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1564 de 2012 y por el lugar de ubicación del inmueble.

90

VIII. AUTORIZACION DEPENDIENTE JUDICIAL

Expresamente autorizo a **ROSA AURA GUZMAN RODRIGUEZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.030.448 de Bogotá D.C., **LUISA CAROLINA AGUDELO PULIDO** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía 1.122.124.580 de Acacias 239.914 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 165.582 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura y **ADRIANA MILENA TELLEZ SUAREZ** mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.730.359 de Bogotá D.C., para que actúen ante su despacho como Dependiente Judicial y en consecuencia puedan conocer y examinar el expediente, tomar copias de las actuaciones judiciales surtidas, retirar la demanda, Despachos Comisionos, Oficios y demás providencias emanadas del mismo; e igualmente para conocer las fechas de las audiencias o diligencias en las cuales debo asistir.

IX. DIRECCIONES Y DOMICILIOS

DEMANDANTE Y REPRESENTANTE LEGAL: tiene como lugar de notificación, Carrera 43 A N° 1ª Sur - 143, local 105, Santillana- Medellín y a la dirección electrónica: angduque@bancolombia.com.co

SOCIEDAD ENDOSATARIA Y REPRESENTANTE LEGAL: Lugar de notificación la Carrera 48 B No 15 Sur 35 de Medellín - Antioquia, y a la dirección electrónica mtorresi@gomezpinedaabogados.com

APODERADO: En la Carrera 9 No. 71-38 Oficina 209, Edificio Toronto, en Bogotá, D.C. o en el correo electrónico juridico@carrilloriabogados.com en la ciudad de Bogotá D.C.

DEMANDADOS:

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ: recibe notificaciones en la Carrera 101 N° 151-33 Interior 9 Apartamento 501 Interior 9 que hace parte del Conjunto Residencial Pinar De La Fontana Supermanzana 2 Manzana 2 de la ciudad de Bogotá D.C.,

Manifiesto que desconozco la dirección de correo electrónico de los demandados.

Del Señor Juez, Respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 03.abr.2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

015

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR)

SECUENCIA: 35778

FECHA DE REPARTO: 03/04/2017 5:21:53p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

890901038
7226734

BANCOLOMBIA S.A
ANDRES FERNANDO CARRILLO
RIVERA

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

01
03

OBSERVACIONES: PAGARE Y ESCRITA

Monica Martinez Dominguez
Monica Martinez Dominguez

RFPARTOHHMM09

FUNCIONARIO DE REPARTO

REPARTOHHMM09
MUNICIPAL

v.2.0

MOTUS

RAMA JUDICIAL DEL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL

CUADERNO XLVI

No. PROCESO 110014003015 2017-525

INGRESA AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017
SE RECIBIO DE REPARTO EL DÍA 04 DE ABRIL DEL 2017.
SE RADICÓ EN EL SISTEMA EL DÍA 07 DE ABRIL DE 2017.
AUNADO A LO ANTERIOR SE INFORMA QUE SE RECIBIO DE REPARTO CON LO
SIGUIENTE

- ALLEGA COPIA PARA EL ARCHIVO
- ALLEGA TRASLADOS
PAGARE No. 320105917
- ESCRITURA PÚBLICA No. 17065
- CONSTANCIA JUZGADO 76 CM
- CERTIFICADO DE EXISTENCIA
- ESCRITURA PÚBLICA No. 19679
- DEMANDA

NOTA: Se deja constancia que se adjuntó la demanda como copia de datos para el archivo y el traslado de los demandados, tal como reza el inreso 2 del artículo 89 del C.G.P

HENRY MARTINEZ ANGARITA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
Republica de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 19 ABR. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

INADMITASE la anterior demanda para que en el término de cinco (05) días, so pena de su rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Allegue certificado de Tradición del inmueble objeto de la Litis de conformidad con lo establecido en el artículo 468 del Código General del Proceso.

Adjúntese copias del escrito subsanatorio para el traslado como para el archivo del juzgado.

NOTIFIQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
[JCSG]
2017-06-20
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No. 1501 Hoy 19 ABR. 2017
El Secretario


HENRY MARTINEZ ANGARITA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

**CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

95

Certificado generado con el Pin No: 17042414085150738

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 2

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:57:48 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION Nro 003 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-8816

Doc. ESCRITURA 17085 de 23-11-2007 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$23.400.000

CONSTITUCIÓN MODO DE ADQUISICIÓN: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -ODERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO F DE COMISORINAR DE LA FONTANA

NIT: 8908038388

A: CANTÉ ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79821832 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION Nro 004 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-8816

Doc. ESCRITURA 17085 de 23-11-2007 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

CONSTITUCIÓN: GRAVAMEN, 5205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE CANTÉ ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79821832 X

DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

A: BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908038388

ANOTACION Nro 005 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-8816

Doc. ESCRITURA 17085 de 23-11-2007 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$

CONSTITUCIÓN: LIMITACIÓN AL DOMINIO 0315 CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE CANTÉ ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 79821832 X

DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION Nro 006 Fecha: 07-03-2006 Radicación: 2006-8816

Doc. ESCRITURA 17085 de 23-11-2007 NOTARIA 28 de BOGOTÁ D.C.

VALOR ACTO: \$1.005.000

Se cancela anotación Nro 1

CONSTITUCIÓN: CANCELACIÓN, 0347 CANCELACIÓN POR VOLUNTAD DE LAS PARTES, 1. CANCELACIÓN PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR PREFERENCIA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8908038388

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. -ODERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO F DE COMISORINAR DE LA FONTANA

ANOTACION Nro 007 Fecha: 13-03-2006 Radicación: 2006-10185



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

6

Certificado generado con el Pin No: 17042414085150738

Nro Matrícula: 50N-20521478

Página 5

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:57:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Acto 000011 de 1922 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VALOR ACTO: \$

Medida cautelar, medida cautelar, 0420 embargo ejecutivo con acción real ejecutivo hipotecario N. 06-003

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8009030388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 78621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION Nro 008 Fecha: 11-05-2010 Radicación: 2010-55031

Acto 000012 de 1922 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 7

EXPEDICION CANCELACION 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO HIPOTECARIO REF 06-3009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8009030388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 78621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION Nro 009 Fecha: 10-05-2010 Radicación: 2010-40120

Acto 000013 de 1922 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VALOR ACTO: \$

Medida cautelar, medida cautelar, 0420 embargo ejecutivo con acción real proceso ejecutivo hipotecario REF 2010-361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8009030388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 78621633 X

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441 X

ANOTACION Nro 010 Fecha: 14-07-2010 Radicación: 2010-55031

Acto 000014 de 1922 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No. 8

EXPEDICION CANCELACION 0844 CANCELACION POR PROVEDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF 2010-3361

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A.

NIT# 8009030388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

CC# 78621633

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

CC# 52081441

ANOTACION Nro 011 Fecha: 15-05-2010 Radicación: 2010-55031

Acto 000015 de 1922 del Juzgado 42 Civil Municipal de Bogotá D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

52

Certificado generado con el Pin No: 17042414085150738

Nro Matricula: 60N-20621478

Página 5

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:57:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez la firma de registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe acudir para registrar cualquier futura carga en el registro de los documentos
CGLAR O Realfech

TURNO: 2017-208752 FECHA: 24-04-2017

EXPEDIDO EN BOGOTA

OFICINARIO: AURA ROCIO ESPINOSA SANABRIA



SECRETARÍA DE
NOCIONES REGISTROS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA



Certificado generado con el Pin No: 17042414085150738

Nro Matricula: 60N-20621478

Página 1

Impreso el 24 de Abril de 2017 a las 11:57:48 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez si no ha sido registrado en la Oficina pagara

EMPHITEUTICION MEDIDA CAUTELAR 0428 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

VALOR ACTO \$ 1.111.273.000.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8009039388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO C.C# 79821833 X

A. CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA C.C# 52081441 X

ANOTACION NRO 02 Fecha 08/10/2015 Radicado 2015 68461

VALOR ACTO \$ 1.111.273.000.000.000 VALOR ACTO \$

de Cancellation No. 11

EMPHITEUTICION MEDIDA CAUTELAR 0541 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

VALOR ACTO \$ 1.111.273.000.000.000

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio (Titular de dominio incompleto)

DE BANCOLOMBIA S.A. NIT# 8009039388

A. CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO C.C# 79821833 X

A. CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA C.C# 52081441 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: 12

SAFETDADES (Informacion Anterior o Corregida)

Emphiteuticion Medida Cautelar 0541 Radicado 07/12/2013 Fecha 13/12/2013

Emphiteuticion Medida Cautelar 0541 Radicado 07/12/2013 Fecha 13/12/2013

Emphiteuticion Medida Cautelar 0541 Radicado 07/12/2013 Fecha 13/12/2013

Emphiteuticion Medida Cautelar 0541 Radicado 07/12/2013 Fecha 13/12/2013

Emphiteuticion Medida Cautelar 0541 Radicado 07/12/2013 Fecha 13/12/2013

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor
JUEZ QUINCE (15) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

SEÑOR JUEZ
6 folios.
Esc. Tray. Arch. by GA
18/04/2017

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
RADICACIÓN: 2017-0525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADOS: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ C
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ
ASUNTO: SUBSANACIÓN DEMANDA

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, me permito dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho mediante providencia calendarada el 18 de abril de 2017, notificado en estado del 19 de abril de los corrientes, me permito **SUBSANAR** la demanda de la referencia en los siguientes términos:

1. Me permito allegar el Certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de garantía hipotecaria No 50N – 20521478 del predio objeto de hipoteca, con fecha de expedición no superior a un mes.

Del escrito subsanatorio allego copias para el traslado al demandado y para el archivo de juzgado

Dejo de esta forma subsanados los yerros advertidos por el despacho.

Del Señor Juez, Atentamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7.226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C. S. de la J.

Al despacho de la señora Juez, hoy 27 de abril de 2017, informando que dentro del término para subsanar, se allego este escrito con anexo y copias para el traslado y archivo. Sírvase proveer.-

El secretario,

HENRY MARTINEZ ANGARITA



Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Mondan

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., MAYO DOS (2)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Como quiera que la demanda fue subsanada en legal forma y que los documentos aportados reúnen los requisitos de los artículos 422 del C. G. del Proceso, en concordancia con los artículos 82 y 468 ibídem, se **DISPONE**:

LIBRAR orden de pago por la vía **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL de ÚNICA INSTANCIA** a favor del **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio en esta ciudad y en contra de **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** y **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del siguiente día al de la notificación del presente auto en forma personal, pague al demandante las siguientes sumas:

1° Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS con NUEVE Centavos M/Cte \$1.265.614,09=** por concepto de diez (10) cuotas en mora causados entre abril 27 de 2016 a enero 27 del año 2017, señaladas en las pretensiones de la demanda, contenidas en el documento (Pagare No. 2272-320105917) base de la presente ejecución.

2° Por los intereses moratorios a la tasa del 24.00% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde que se hizo exigible cada cuota, hasta cuando se cancele la obligación.

3° Por la suma de **DOCE MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS con NOVENTA y NUEVE Centavos M/Cte \$12.214.704,99=** como capital acelerado, señalado en las pretensiones y contenido en el documento (Pagare No. 2272-320105917) base de la presente ejecución.

4° Por los intereses moratorios a la tasa del 24.00% efectivos anuales, conforme a lo acordado por las partes en el pagare base de la presente ejecución sin exceder de una y media (1.5) veces los intereses corrientes y sin sobrepasar los solicitados en la demanda, causados desde la presentación de la demanda, hasta cuando se cancele la obligación.

5° Por la suma de **UN MILLON SEISCIENTOS TREINTA y SEIS MIL OCHENTA y CUATRO PESOS con SESENTA y UN Centavos M/Cte \$1.636.084,61=** por Intereses de

Plazo, señalados en las pretensiones y contenidos en el documento (Pagare No. 2272-320105917) base de la presente ejecución.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR este auto a la parte demandada en legal forma advirtiéndole(s) que dispone(n) de cinco (5) días para pagar y cinco (5) más para excepcionar.

SE DECRETA

Al tenor del numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso el Embargo de los bienes gravados con hipoteca, relacionados en la demanda.

LIBRAR oficio con destino a la oficina de **INSTRUMENTOS PUBLICOS** de esta ciudad comunicándole la medida para que la registre en el folio respectivo y de cumplimiento al numeral 1° del artículo 593 del Código General del Proceso.

Una vez se allegue el registro del embargo y el certificado del registrador se resolverá sobre su secuestro.

RECONOCER personería al Dr. **ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA** como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE.


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.

(JCDG)

2017-0625

(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. **0035** Hoy **04 MAY. 2017**
El Secretario

HENRY MARTINEZ ANGARITA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca
Municipio de Bogotá

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 10 No. 14 33 PISO 7 - 2862276

Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1332

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad.

REF.
PROCESO. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NUMERO:
11001400301520170052500
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 8909039388.
DEMANDADO MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ C.C. No. 3208 441 y
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ C.C. No. 79621633.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendarado MAYO DOS (2) DE DOS MIL
DIECISETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el
EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte
demandada e identificado con MATRÍCULA INMOBILIARIA No. **50N-20521478**.

Por lo anterior le solicito inscribir a media en el correspondiente folio y
posteriormente expedir a costa del interesado, un certificado sobre la situación
jurídica del bien en un período de veinte años, si fuera posible.

Así mismo una vez inscrita el embargo debe remitir este oficio junto con la
certificación aludida, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593
numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO AS MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARITA
Secretario/jgs

1332
R.
Paseado Guzmán P.
52.030.048 D.G.
Sept 20/17

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

RECIBO 15-05-2017
3-11 Anexos
RECIBO 15-05-2017 11:49

102

REFERENCIA: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
RADICADO No. 2017-0525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA Y OTRO
ASUNTO: CORRECCION MANDAMIENTO DE PAGO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, al Señor Juez respetuosamente solicito se corrija el auto proferido el 02 de mayo de 2017, notificado por estado el 04 de mayo de la presente anualidad, conforme se señala a continuación:

1. En el sentido de corregir el número de pagaré siendo el correcto 2273 320105917 y no como reposa en el mandamiento de pago.
2. Corregir el numeral 1 el valor en números siendo el correcto \$1.625.614.09 y no como reposa en el mandamiento de pago.

Del Señor Juez, respetuosamente,



ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C. No 7'226.734 de Duitama
T.P. No 84.261 del C.S. de la J.

Carrera 9 No. 71-38 Oficina 209 Edificio Toronto. Teléfonos: 2122597 - 3228336
juridico@carrilloriabogados.com
Bogotá, D.C. - Colombia

HENRY MARTINEZ ANGARITA

104

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 7º

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, D.C., a los TREINTA (30) días del mes de AGOSTO de DOS MIL DIECISIETE (2017), compareció al JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C., la señora **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 32.081.441 de BOGOTÁ, y el señor **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, con CC No. 79.621.633 de Bogotá, a quienes notifiqué en forma personal el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de MAYO DOS (2) Y AGOSTO DOS DE DOS MIL DIECISIETE (2017), proferido por este despacho dentro del proceso EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2017-0525 de BANCOLOMBIA S.A. contra **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**. La(s) providencia(s) anterior(es), lo fue (ron), leí(a)s íntegramente a los (a) comparente(s) haciéndosales entrega de copias de la demanda y sus anexos en novena y seis (96) folios y CDs a cada uno.

Se le advierte a (a)s notificado(s) que disponen del término de CINCO (05) días hábiles para pagar y CINCO (5) más para excepcionar si así lo estima(n) conveniente, en este proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVACION DE LA GARANTIA REAL de UNICA INSTANCIA, contados a partir de siguiente hábil a ésta diligencia.

Para constancia de todo lo anterior, se termina y se firma esta diligencia por quienes en ella intervinieron para constancia como aparece.

El (los) Notificado(s).

Martha Lucia Castañeda Bohorquez
MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
C.C. No. 32.081.441
No. de Móvil 311 570 6385

Carlos Julio Cante Alvarez
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ
C.C. No. 79.621.633 Bta
No. de Móvil 300 852 8200

Quién Notifica.

Henry Martínez Angarita
HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

Al Despacho de la Señora Juez, hoy 18 de septiembre de 2017, informado que los integrantes de la pasiva fueron debidamente notificados en la secretaria de este Despacho Judicial. Dentro del término de ley guardaron silencio. No corrieron los términos el 7 de septiembre – circular PCSJC 17-33 de 30 de agosto de 2017 (Visita del Sumo Pontífice). Sírvasse proveer.-

El secretario,


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUINCE Civil Municipal
BOGOTÁ D.C. MARTHA LUCIA CASTAÑEDA (19)
De Dos Mil Diecisiete (2017)

TÉNGASE en cuenta para todos los efectos legales del caso que los acusados **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** y **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, fueron notificados en legal forma del auto que libro mandamiento de pago en diligencia llevada a cabo en la secretaria de este Despacho Judicial el pasado 30 de Agosto Hogar (fl.104) quienes dentro del término de ley guardaron silencio.

Una vez en firme el presente proveído regrese el expediente al despacho.

NOTIFIQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUZ

JUEZ

SECRETARIO

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 146 de 20 SET. 2017
E. Secretario

JUAN CARLOS DUARTE G.

Al Despacho de la Señora Juez hoy 27 de septiembre de 2017, informado que el auto anterior se encuentra ejecutorado. Sírvase proveer.

El secretario


JUAN CARLOS DUARTE OJEDA

REPUBLICA DE COLOMBIA

R. J. A.



1. *Journal of the American Medical Association*, 1997; 277: 1033-1037.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Ecol. 2013, 10(1), Outubro dos (2)

Dr. Debjit Dasgupta (2017)

Se encuentra al Desacuerdo el presente asunto para desatar el fondo de la controversia sometida a la jurisdicción:

ANTECEDENTES:

La entidad **BANCOLOMBIA S.A.**, con domicilio social en esta ciudad, actuando por intermedio de su apoderado por la diligencia de fecho 10/01/2017, constituido instauró demanda en contra de **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** y **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ** mayores de edad con domicilio en esta ciudad, pido el trámite de un proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE UNICA INSTANCIA**, para obtener el pago de \$1.265.814,00= (un millón doscientos sesenta y cinco mil ochocientos catorce pesos) por concepto de diez (10) cuotas en mora causados entre abril 27 de 2016 a mayo 27 del año 2017, por la suma de \$ 12.214.709.99, como capital por adeudar (suma de \$ 12.214.709.99), y \$ 1.636.084.61,00= (pagara No. 2273-3321069.7) por concepto de intereses moratorios, señalados en las pretensiones y contenido en los documentos que se adjuntan a esta demanda, mas los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible el pago hasta cuando se verifique su pago liquidados a la tasa máxima legal permitida que supere los límites de usura y de conformidad con la tarifa de interés establecida por la Superfinanciera, por más las costas procesales que se liquiden por el demandado.

Como documento base de la denuncia criminal, el pago es pagará No (Pagare No 2273-320'05917).

ACTIVATION PROCESSES

Como quiera que la Sentencia no establece las mínimas de donación consagradas en la ley procesal civil y que la misma no establece un monto que cumpla los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso, mediante auto del 02 de Mayo y 02 de agosto de 2017 (101 y 102 de 17) se fijó el monto de la donación en el monto de pago.

Debidamente notificados los señores **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ** y **CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ**, del estado civil de pago mediante acta de diligencia de notificación personal a la hora 14 de octubre de 2019 a quien se le dio a conocer del termino con el que contaba, para contestar a la demanda dentro del término legal cuando se le cito

Por lo expuesto y como quiera que no hay causa alguna que impida la plena estructuración de los llamados presupuestos procesales pues los Jueces son plenamente capaces, el libelo genitor reúne los requisitos mínimos de idoneidad que exige el ordenamiento ritual del ramo, este Despacho es el competente para conocer y decidir el juicio, considerando los diversos factores que la determinan, el título valor es una cosa distinta a la acción, artículo 422 y 431 del Código General del Proceso y que se ha reconocido el contenido de la realidad de lo actuado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º de la causal de nulidad 132 ibidem, sin que aparezca estructurada ninguna causal de nulidad al libello.

1.- **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma indicada en el mandamiento de pago.
(Art. 1.º 140 C.G.P.).

2.- Previo avalúo remátase en pública subasta los bienes caucionados y con el producto páguese el crédito y las costas (artículo 140 del C.P.).

3.- CONDENAR al demandado al pago de las costas del proceso. Por secretaría tásense incluyendo en ellas la suma de \$ 500.00 por concepto de agencias en derecho. (Artículo 365 C.G.P.).

4.- Dentro de los diez (10) días siguientes a la emisión de la providencia (artículo 117 del Código General del Proceso), presenten las partes al Tribunal el crédito en la forma dispuesta en el artículo 446 *Eiusdem*.

NOTH QUELSE
JESSICA JANA SAEZ RUIZ

iii

NOTIFICACION POR ESTADO: La presente es anterior es notificada por el Poder Judicial del ESTADO No. 155 Hoy - 3 OCT. 2017
El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE G.

107

Liquido

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D.C.

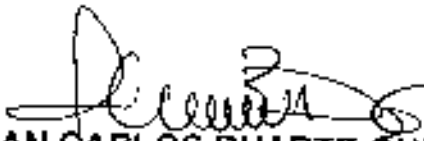
octubre 9, 2017

PROCESO No. 2017-0820

LIQUIDACION DE COSTAS

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS DE DERECHO 1a INST	500.000 00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0,00
HONORARIOS CURADOR	0 00
HONORARIOS PERITOS	0,00
EXPEDICION CERTIFICADOS	0 00
HONORARIOS SEQUESTRE	0,00
RECIBOS DE PAGO RETEFUENTE Y D	0 00
NOTIFICACIONES	0,00
PAGO PUBLICACION	0,00
OTROS CERT. C CIO	0,00
AGENCIAS DE DERECHO 2a INST	0 00
NOTIFICACIONES	0,00
GASTOS REGISTRO	0,00
GASTOS PUBLICACIONES	0,00
GASTOS POLIZA JUDICIAL	0,00
TOTAL COSTAS	500.000,00

EL SECRETARIO


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

Al despacho de la señora Juez, hoy 9, de octubre de 2017, informando que se efectuó la liquidación de costas por parte de la secretaria del juzgado. Sirvase proveer.


JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA
Secretario.-



JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 17 OCT. 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Por cuanto la liquidación de costas realizada por la secretaria de este Despacho Judicial obrante a folio 107 de este cuaderno se encuentra ajustada a derecho, este **Estrado Judicial le imparte aprobación** de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 366 del Código General del Proceso;

Requírase a las partes para que presenten la liquidación del crédito, conforme a lo ordenado en la providencia de fecha 02 de octubre Hogana (il 106)

NOTIFÍQUESE.

JESSICA NATALIA SÁENZ RUIZ

Juez

EXPEDIENTE

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO
No 164 de 18 OCT 2017
E. Secretario

JUAN CARLOS DUARTE G

BOGOTA NORTE LIQUIDAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.807-0
Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 11:05:16 am.
No. RADICACION: 2017-5184328

NUMERO SOLICITANTE: BOGOTAFRONTA
FOLIO No.: 1332 del 15/05/2017 OZONADO NIS A TUL MONTE TRAIL DE OZONADO de BOGOTA D. C.
MOTIVOS: 20521478 BOGOTA D. C. CONTINUA PUE.

ACTOS A REGISTRAR:
AUTO VALOR DEFECTOS
19 FEBRERO 11 19,000
Total a Pagar: \$ 19,000
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR \$ 19,000

134

BOGOTA NORTE LIQUIDAR
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.807-0
Impreso el 13 de Octubre de 2017 a las 11:05:16 am.
No. RADICACION: 2017-5184328

HOJA: 5014-20521478

NUMERO SOLICITANTE: BOGOTAFRONTA

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: \$ 19,000
ASOCIADO AL MUNICIPIO No: 2017-5184328
FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR \$ 19,000

CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA



República de Colombia
Departamento de Cundinamarca

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
CARRERA 13 No. 14-33 PISO 7 2862276

Bogotá, D.C., 15 de Mayo de 2017

OFICIO No. 1332

Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
Ciudad,

En el
PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL NUMERO:
11001400301520170052500
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. Nit. 8909039388.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ C.C. No. 52081441 y
CARLOS JULIO CANTE A. VAREZ C.C. No. 79621633.

En cumplimiento a lo ordenado en auto calendario MAYO DOS (2) DE DOS MIL
DIECISIETE (2017), proferido dentro del proceso de la referencia se decretó el
EMBARGO del INMUEBLE denunciado como de propiedad de la parte
demandada e identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20521478**.

Por lo anterior le solicito inscribir o mediar en el correspondiente F.A.U. y
posteriormente expedir, a costa de interesado, un certificado sobre la situación
jurídica del bien en un periodo de veinte años, si fuere posible.

Así mismo una vez inscrito el embargo debe remitir este oficio junto con la
cualificación ciudadana, citando al efecto el proceso de la referencia (artículo 593
numeral 1 del Código General del Proceso).

Agradezco su colaboración.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

Atentamente,

HENRY MARTINEZ ANGARI
Secretario/sigs.





FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 18 de Octubre de 2017 a las 05:04:07 p.m.
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última página

Con el turno 2017-69587 se calificaron las siguientes matriculas:
20521478

Nro Matricula: 20521478

CIRCULO DE REGISTRO: SON BOGOTA NORTE No. Catastro: AAA019000SY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 101 151-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA
2) KR 101 151 33 IN 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 13-10-2017 Radicación: 2017-69587

Documento: OFICIO 1332 del 15-05-2017 JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: 0429 FEMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVA PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PROCESO
NO. 2017-5250 (MEDIDA CAUTELARI)

SONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, (-Titular de dominio incompleto)
DE: BANCOLOMBIA S.A. 8009039388

A: CASTAÑEDA BORDOQUEZ MARTHA LUCIA

52081441

A: CANTE ALVAHEZ CARLOS JULIO

73821833

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier fallo o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha:

El registrador

Día Mes Año Hora

ABOGA227,



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Página 1

Nro Matrícula: 50N-20521478

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 02:36:46 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 50N BOGOTA NORTE DEPTO-BOGOTA D.C. MUNICIPIO BOGOTA D.C. VEREDA:BOGOTA D.C.
FECHA APERTURA: 03-08-2007 RADICACION: 2007-70508 CON: ESCRITURA DEL: 02-08-2007
CODIGO CATASTRAL: AAAD19900SY C.C. CATASTRA: ANT.
ESTADO DEL FOHIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenido en ESCRITURA Nro 9924 de fecha 23-07-2007 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 con
area de 41.45 M2. DE AREA TOTAL CONSTRUIDA DE LOS CUALES 36.75 M2. SON DE AREA TOTAL PRIVADA con coeficiente de
0.1825% (ART. 11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6:1984)

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA ADQUIRIO POR COMPRA A
BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 542 DEL 18-03-2005 NOTARIA 11 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A INMOBILIARIA
AGUILA S.A. SEGUN ESCRITURA 3192 DEL 31-10-2001 NOTARIA 34 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A MATERIAS DE
COLOMBIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3520 DEL 12-12-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR TRANSFERENCIA POR FUSION DE
INVERSIONES CHEVECRAS FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 2077 DEL 29-08-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR
FUSION DE INVERSIONES FENICIA S.A. SEGUN ESCRITURA 4749 DEL 26-12-98 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA ADQUIRIO POR
COMPRA A DIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. REASEGURADORA SEGUN ESCRITURA 4038 DEL 24-08-83 NOTARIA 7 DE BOGOTA. ESTA
ADQUIRIO POR COMPRA A PINEDA DE GASTALDIA SEGUN ESCRITURA 1697 DEL 02-05-1980 NOTARIA 10 DE BOGOTA. REGISTRADA EN
F. FOHIO 050-561800. ESTA ADQUIRIO POR ADJUDICACION SUCESION DE PINEDA RUIZ ROBERTO SEGUN SENTENCIA DEL 15-12-1955
DEL JUZGADO 8 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA REGISTRADA EL 23-04-1956 EN EL FOHIO 050-289810.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO

11 CARPENA 101 151-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2
2) KR. 101 151-33 IN 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integración y otros)
20467731

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2005 Radicación: 2005-63182 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 8567 del 11-08-2005 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (CRAYAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA
R.C. 182.281-5
A: **BANCOLOMBIA S.A.**

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-70536 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 9924 del: 23-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL II IMITACION AL DOMINIO:

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA NIT. 8001822815



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA
Nro Matricula: 50N-20521478

Página 2

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 02:58:46 p.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 01-12-2008 Radicación: 2008 8616 VALOR ACTO: \$ 33.400.000,00
Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA "VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO OTORGADO POR CAFAM" (MODO DE
ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA
NIT 8300637008
A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X
A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008 8616 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMEN)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X
DE CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X
A: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008 8616 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA LIMITACION AL DOMINIO
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X
DE CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X
A: FAVOR SUYO DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 01-02-2008 Radicación: 2008 8616 VALOR ACTO: \$ 1.095.000,00
Documento: ESCRITURA 17065 del 23-11-2007 NOTARIA 29 de BOGOTÁ D.C.
Se cancela la anotación No. 1.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES "LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION
RESPECTO DE ESTE INMUEBLE"
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 13-03-2009 Radicación: 2009-20189 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 713 del 05-02-2009 ELZGADO 42 CAMPAL de BOGOTÁ D.C.
ESPECIFICACION: 0429 EMBAPEO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO HIPOTECARIO N. 09-009 (MEDIDA CAUTELAR)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE BANCOLOMBIA S.A. 8909039388
A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X
A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X

ANOTACION: Nro 8



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20521478

Página: 3

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 02:26:48 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

Fecha: 11-08-2009 Radicación: 2009-63312 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1822 del 14-07-2009 JUZGADO 42 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 7.

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES EMBARGO HIPOTECARIO REF:09-0009

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X

ANOTACION: Nro. 9 Fecha: 12-05-2010 Radicación: 2010-40120 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 930 del 29-04-2010 JUZGADO 42 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2010-381 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X

ANOTACION: Nro. 10 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-02501 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1376 del 07-06-2012 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotación No. 8.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL EMBARGO EJECUTIVO HIPOTECARIO REF:2010-0381

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633

ANOTACION: Nro. 11 Fecha: 05-01-2015 Radicación: 2015-368 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 2765 del 19-12-2014 JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO:110014022733201401130500 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO 79621633 X

ANOTACION: Nro. 12 Fecha: 06-10-2016 Radicación: 2016-69450 VALOR ACTO: \$
Documento: OFICIO 1376 del 12-08-2016 JUZGADO 076 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotación No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL REF:PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

NO:110014022733201401130500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A. 8909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA 52081441 X

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
CERTIFICADO DE TRADICION DE LA
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50N-20521478

Página 4

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 10:36:46 p.m.

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633 X

ANOTACION: Nro. 13 Fecha: 13-10-2017 Radicación: 2017-09587 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 1332 del 15-05-2011 / JUZGADO DIE CIVIL MUNICIPAL DE CAPITAL de BOGOTÁ D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL PROCESO
NO. 2017-5250 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCOLOMBIA S.A.

5909039388

A: CASTAÑEDA BOHORQUEZ MARTHA LUCIA

52081441

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro.: 0 Nro. corrección: 1 Radicación: C2007-9702 Fecha: 03-09-2007

EN DIRECCION Y DESCRIPCION DATOS EXCLUIDOS POR NO CORRESPONDER VALE, ART. 35

DL. 1250-70, CAPV+CI C2007-01360

Anotación Nro.: 0 Nro. corrección: 2 Radicación: C2010-14452 Fecha: 07-12-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL.

SUMINISTRADA POR LA U.A.F.C.R. SEGUN RES. NO. 0350 DE 24-07-2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14-08-2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

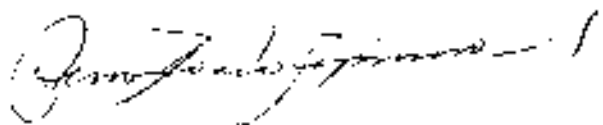
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTROL44

TURNO: 2017-518392

FECHA: 13-10-2017



La Registradora Principal: ALBA ROCIO ESPINDOSA SANABRIA

BOGOTÁ, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2017

Señores (es)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.7
BOGOTÁ D. C.

50N2017EE38726

ASUNTO: OFICIO 1332 DE 15-05-2017
REF: PROCESO 2017-5250

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el oficio de la referencia, fue **DEBIDAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. **2017-69587 DEL 13-10-2017**, con matrícula inmobiliaria número **50N-20521478**.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y tradición solicitado con el turno **2017-518392**

Cordialmente.


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Revisó: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



A responsabilidade é minha, portanto, informo que o referido
está sendo encaminhado para a delegacia.

Respeitosamente,



CARLOS ROBERTO COUTINHO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C., 24 NOV 2017
De Dos Mil Diecisiete (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 112 - 113 de este cuaderno de propiedad de la parte aquí demandada, este Despacho **DECRETA SU SECUESTRO** en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Descongestión en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva¹ de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso² con amplias facultades e incluso las de subcomisionar³. Por secretaría librese Despacho Comisoro con los insertos del caso para ser sometido a reparto De conformidad con lo normado en el artículo 48 Ejusdem, se designa como secuestre al auxillar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Diarios Vigentes como honorarios provisionales, conforme al acuerdo 1518 de Agosto 28/2002, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez.
LUGAR
2017-0503
(1)

¹ C-733 de 2002, que trata la Tomada por sí por la decisión de que un bien sea secuestrado o entregado, su providencia demanda ejecución material, precisamente, los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco Constitucional y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia, la más eficaz colaboración ()

² Artículo 38 C.G.P., cuando no se trate de recepción a práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que debían prestar en la forma señalada en la norma anterior.

³ CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P.: JOSE OSWALDO CARREÑO HERNÁNDEZ Proyecto discutido y aprobado en Sala según acta No. 014, de la fecha. Rad. 201700093- C

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO

No. 184 Hoy
El Secretario

27 NOV 2017

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



No. de designación: **DC 31091**

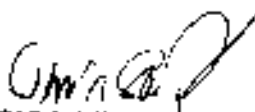
ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, Ubicado en la **Cra. 10° No. 14-33 PISO 7**

En el proceso No: **11001400301520170052500**
Despacho que Designa: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 015 Civil Municipal de Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **41563414**
Nombres: **HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA**
Apellidos: **GUALTEROS DE SILVA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 55 No. 77 B - 23 APARTAMENTO 216**
Teléfono: **3063838**
Correo electrónico: **HILDAROSAGUALTEROS@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **jueves, 30 de noviembre de 2017 14:00:59**
Proceso No: **11001400301520170052500**


JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DESPACHO COMISORIO No. 269

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 1001400301520170052500 adelantado en este juzgado BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en la 1) CARRERA 101 # 151-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2; 2) KR 101 # 151-33 IN 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificado con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20521478**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

Nómbrese como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA quien reside en la CALLE 55 No. 77 B-23 APARTAMENTO 216 quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios. (Ac. 1518 de Agosto 28/2002 del CSJ, Sala Administrativa).

Se anexa al presente copia del auto fecha NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordena la diligencia y del certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora el (la) Dr.(a) ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA con CC. No. 7226734 del Duitama y TP. No. 84261 DEL CSJ.

Y para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTÁ D.C., a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

EL SECRETARIO.

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA

sigs/

269
Rosario Guzmán R.
Rosario Guzmán R.
52.030.448 B7
Feb 2/18

Consulta General en Filas

❶ No se han encontrado títulos asociados a los filtros de filtrado seleccionados.

IP: 181.57.206.71

Fecha: 25/04/2018 12:03:44 pm.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Por número de expediente

Seleccione el tipo de documento

Cedula

Digite el número de identificación del demandado

52091441

Por número de expediente

Consulta General en Filas

❶ No se han encontrado títulos asociados a los filtros de filtrado seleccionados.

IP: 181.57.206.71

Fecha: 28/04/2018 12:04:15 pm.

Elija la consulta a realizar

Por número de identificación demandado

Por número de expediente

Seleccione el tipo de documento

Cedula

Digite el número de identificación del demandado

79621833



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad
para todos

Nombre Transacción	TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Tipo Transacción:	TRANSACCIÓN EXITOSA, NUMERO DE TRANSACCION: 147503042
Resultado Transacción:	25/04/2018 12:08:14 P.M.
Fecha y Hora Transacción:	18:57:00 74
Dircción IP:	Datos del Proceso
	1001490001520173052507
Numero Proceso:	Datos del Demandante
	NIT (NRO. IDENT. TRIBUTARIA): 8809035381
Identificación del Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Nombres del Demandante:	Datos del Demandado
	CEDULA DE CIUDADANIA: 50001411
Identificación del Demandado:	MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BORGES /
Nombres del Demandado:	Dependencia a la que Traslada
	DESPACHO JUDICIAL
Tipo Dependencia	BOGOTA (BOGOTÁ)
Municipio:	110014303000-OFICINA EJECUCION CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
Dependencia	



Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

118

FECHA 16/04/18

OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

LISTA DE CHEQUEO

REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO ORIGEN

ISCH

NUMERO DE
PROCESO

1100140030152017005250

PARTES DEL PROCESO:

DEMANDANTE

Bancolombia S.A

DEMANDADO

Martha Lora Castañeda

TITULO VALOR:

CLASE FOGAIC

CANTIDAD

1

CUADERNOS Y FOLIOS:

CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	117	☒		CUADERNO 4			
CUADERNO 2				CUADERNO 5			
CUADERNO 3				CUADERNO 6			
CUADERNO				CUADERNO			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)

REQUISITO

	SI	NO
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	☒	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		☒
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		☒
Providencia que ordena seguir adelante con la ejecución	☒	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		☒
Presenta actuaciones pendientes por resolver: recursos, incidentes, objeciones o nulidades		☒
La liquidación de costas esta en firme	☒	
Tiene medida cautelar practicada	☒	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante	☒	
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos.		
Traslado de proceso Portal Web		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO:

SI

NO

REVISADO POR:

Bibiana Nido

APROBADO POR:



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS



ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 08/may./2018

Página

1

11001400301520170052500

CORPORACION	GRUPO	EJECUCION CIVIL MUNICIPAL	
JUZGADOS MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTEN	CD. DESP	SECUENCIA	FECHA DE REPARTO
REPARTIDO AL DESPACHO	015	3347	08/mayo/2018 11:40:27a.m.

JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	PORTE
52081441	MARTHA LUCIA CASTAÑEDA		DEMANDADO
	BOBORQUEZ		

Identificación de la demanda

Identificación de la demanda

7970 C01012-OF1343

REPARTIDO

REPARTO 1

...CHAMUZA...
 EMPLEADO

015 2017-00525-00- J. 15 C M E.S



11001400301520170052500

FECHA FINAL DE LIQUIDACION:		30/11/2018	TASA EFECTIVA ANUAL:		24.00%	TASA E DIARIA:		0.0090%
CAPITAL ACCELERADO:		\$	12.214.704,99	SALDO FINAL CAPITAL TOTAL:		\$	15.044.415,43	
TOTAL CUOTAS CAPITAL:		\$	1.675.614,09	SALDO FINAL MONA TOTAL:		\$	5.009.004,57	
TOTAL INTERESES DE PLAZO:		\$	1.536.084,51	SALDO FINAL REMUNERATORIO:		\$	1.297.564,55	
				SALDO TOTAL FINAL:		\$	19.946.462,53	

DETALLE DE liquidación									
DESDE	HASTA	DIAS			SUBTOTAL	ABONOS		CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
27/04/2016	28/04/2016	1			\$ 376.782,55	\$ -		\$ 376.782,55	\$ -
29/04/2016	30/04/2016	2			\$ 352.845,12	\$ -		\$ 352.845,12	\$ -
1-05-2016	31/05/2016	31			\$ 150.472,17	\$ -		\$ 150.472,17	\$ -
1-06-2016	30/06/2016	30			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-07-2016	31/07/2016	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-08-2016	31/08/2016	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-09-2016	30/09/2016	30			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-10-2016	31/10/2016	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-11-2016	30/11/2016	30			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-12-2016	31/12/2016	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-01-2017	31/01/2017	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-02-2017	28/02/2017	28			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-03-2017	31/03/2017	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-04-2017	12/04/2017	12			\$ 154.761,00	\$ 600.000,00		\$ 154.761,00	\$ 232.124,25

DETALLE DE liquidación									
DESDE	HASTA	DIAS			SUBTOTAL	ABONOS		CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1-05-2016	30/05/2016	30			\$ 376.782,55	\$ -		\$ 376.782,55	\$ -
1-06-2016	31/06/2016	31			\$ 352.845,12	\$ -		\$ 352.845,12	\$ -
1-07-2016	30/07/2016	30			\$ 150.472,17	\$ -		\$ 150.472,17	\$ -
1-08-2016	31/08/2016	31			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -
1-09-2016	30/09/2016	30			\$ 156.472,17	\$ -		\$ 156.472,17	\$ -

PERÍODO	HASTA	DIAS	SUBTOTAL	ABONOS	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1/09/2016	30/09/2016	30	\$ 158.321,06	\$ -	\$ 158.321,06	\$ 137.725,98
1/10/2016	31/10/2016	31	\$ 148.419,37	\$ -	\$ 148.419,37	\$ 340.589,16
1/11/2016	30/11/2016	30	\$ 158.527,66	\$ -	\$ 158.527,66	\$ 243.320,62
1/12/2016	31/12/2016	31	\$ 158.419,37	\$ -	\$ 158.419,37	\$ 345.161,75
1/01/2017	31/01/2017	31	\$ 158.419,37	\$ -	\$ 158.419,37	\$ 349.206,96
1/02/2017	28/02/2017	28	\$ 158.144,25	\$ -	\$ 158.144,25	\$ 361.514,99
1/03/2017	31/03/2017	31	\$ 158.419,37	\$ -	\$ 158.419,37	\$ 454.418,15
1/04/2017	12/04/2017	12	\$ 155.675,78	\$ 242.124,25	\$ 242.124,25	\$ 117.594,49
1/05/2017	31/05/2017	31	\$ 114.597,76	\$ -	\$ 114.597,76	\$ 114.597,76
1/06/2017	31/06/2017	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 116.670,06
1/07/2017	30/07/2017	30	\$ 115.499,54	\$ -	\$ 115.499,54	\$ 118.675,51
1/08/2017	31/08/2017	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 120.747,81
1/09/2017	30/09/2017	30	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 132.820,10
1/10/2017	31/10/2017	31	\$ 115.389,94	\$ -	\$ 115.389,94	\$ 124.826,50
1/11/2017	30/11/2017	30	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 126.891,85
1/12/2017	31/12/2017	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 128.923,50
1/01/2018	31/01/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 130.975,60
1/02/2018	28/02/2018	28	\$ 115.206,25	\$ -	\$ 115.206,25	\$ 134.513,65
1/03/2018	31/03/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 136.190,95
1/04/2018	30/04/2018	30	\$ 115.390,04	\$ -	\$ 115.390,04	\$ 138.997,00
1/05/2018	31/05/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 141.089,69
1/06/2018	30/06/2018	30	\$ 115.399,54	\$ -	\$ 115.399,54	\$ 143.575,14
1/07/2018	31/07/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 145.147,42
1/08/2018	31/08/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 147.215,74
1/09/2018	30/09/2018	30	\$ 115.390,54	\$ -	\$ 115.390,54	\$ 149.225,19
1/10/2018	31/10/2018	31	\$ 115.466,79	\$ -	\$ 115.466,79	\$ 151.237,49
1/11/2018	30/11/2018	30	\$ 115.399,54	\$ -	\$ 115.399,54	\$ 153.301,54
DETALLE DE LIQUIDACIÓN						
3						
PERÍODO	HASTA	DIAS	SUBTOTAL	ABONOS	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1/06/2018	3/06/2018	3	\$ 326.267,72	\$ -	\$ 326.267,72	\$ -
1/07/2018	30/06/2018	27	\$ 160.019,50	\$ -	\$ 318.709,80	\$ -
1/08/2018	31/07/2018	31	\$ 160.390,94	\$ -	\$ 331.548,40	\$ -

[illegible]

DATE	DESCRIPTION	DEBIT	CREDIT	BALANCE	ABONDS	SUBTOTAL	CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
1-01-2017	28/02/2017	28		\$ 166.164,92	\$		\$ 341.030,45	\$
1-02-2017	31/03/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 340.992,73	\$
1-03-2017	30/04/2017	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 340.886,77	\$
1-04-2017	31/05/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 340.878,11	\$
1-05-2017	30/06/2017	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 332.701,11	\$
1-06-2017	31/07/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 335.754,48	\$
1-07-2017	31/08/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 338.741,86	\$
1-08-2017	30/09/2017	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 331.632,56	\$
1-09-2017	31/10/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 364.620,23	\$
1-10-2017	30/11/2017	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 367.511,24	\$
1-11-2017	31/12/2017	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 370.498,61	\$
1-12-2017	31/01/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 373.085,38	\$
1-01-2018	28/02/2018	28		\$ 166.164,92	\$		\$ 375.184,36	\$
1-02-2018	31/03/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 379.171,63	\$
1-03-2018	30/04/2018	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 382.267,33	\$
1-04-2018	31/05/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 385.050,51	\$
1-05-2018	30/06/2018	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 387.961,01	\$
1-06-2018	31/07/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 390.326,58	\$
1-07-2018	30/08/2018	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 393.515,76	\$
1-08-2018	31/09/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 396.826,75	\$
1-09-2018	30/10/2018	30		\$ 166.357,66	\$		\$ 399.754,17	\$
1-10-2018	31/11/2018	31		\$ 166.454,02	\$		\$ 402.862,34	\$
1-11-2018	30/12/2018	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2018	31/01/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2019	28/02/2019	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2019	31/03/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2019	30/04/2019	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2019	31/05/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2019	30/06/2019	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2019	31/07/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2019	30/08/2019	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2019	31/09/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2019	30/10/2019	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2019	31/11/2019	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2019	30/12/2019	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2019	31/01/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2020	28/02/2020	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2020	31/03/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2020	30/04/2020	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2020	31/05/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2020	30/06/2020	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2020	31/07/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2020	30/08/2020	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2020	31/09/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2020	30/10/2020	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2020	31/11/2020	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2020	30/12/2020	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2020	31/01/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2021	28/02/2021	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2021	31/03/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2021	30/04/2021	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2021	31/05/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2021	30/06/2021	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2021	31/07/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2021	30/08/2021	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2021	31/09/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2021	30/10/2021	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2021	31/11/2021	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2021	30/12/2021	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2021	31/01/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2022	28/02/2022	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2022	31/03/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2022	30/04/2022	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2022	31/05/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2022	30/06/2022	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2022	31/07/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2022	30/08/2022	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2022	31/09/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2022	30/10/2022	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2022	31/11/2022	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2022	30/12/2022	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2022	31/01/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2023	28/02/2023	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2023	31/03/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2023	30/04/2023	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2023	31/05/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2023	30/06/2023	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2023	31/07/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2023	30/08/2023	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2023	31/09/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2023	30/10/2023	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2023	31/11/2023	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2023	30/12/2023	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2023	31/01/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2024	28/02/2024	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2024	31/03/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2024	30/04/2024	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2024	31/05/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2024	30/06/2024	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2024	31/07/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2024	30/08/2024	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2024	31/09/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2024	30/10/2024	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2024	31/11/2024	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2024	30/12/2024	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2024	31/01/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2025	28/02/2025	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2025	31/03/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2025	30/04/2025	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2025	31/05/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2025	30/06/2025	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2025	31/07/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2025	30/08/2025	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2025	31/09/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2025	30/10/2025	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2025	31/11/2025	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2025	30/12/2025	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2025	31/01/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2026	28/02/2026	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2026	31/03/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2026	30/04/2026	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2026	31/05/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2026	30/06/2026	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2026	31/07/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2026	30/08/2026	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2026	31/09/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2026	30/10/2026	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2026	31/11/2026	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2026	30/12/2026	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2026	31/01/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2027	28/02/2027	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2027	31/03/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2027	30/04/2027	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2027	31/05/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2027	30/06/2027	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2027	31/07/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2027	30/08/2027	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2027	31/09/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2027	30/10/2027	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2027	31/11/2027	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2027	30/12/2027	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2027	31/01/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2028	28/02/2028	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2028	31/03/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2028	30/04/2028	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2028	31/05/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2028	30/06/2028	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2028	31/07/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2028	30/08/2028	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2028	31/09/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-09-2028	30/10/2028	30		\$ 166.357,66	\$			
1-10-2028	31/11/2028	31		\$ 166.454,02	\$			
1-11-2028	30/12/2028	30		\$ 166.357,66	\$			
1-12-2028	31/01/2029	31		\$ 166.454,02	\$			
1-01-2029	28/02/2029	28		\$ 166.164,92	\$			
1-02-2029	31/03/2029	31		\$ 166.454,02	\$			
1-03-2029	30/04/2029	30		\$ 166.357,66	\$			
1-04-2029	31/05/2029	31		\$ 166.454,02	\$			
1-05-2029	30/06/2029	30		\$ 166.357,66	\$			
1-06-2029	31/07/2029	31		\$ 166.454,02	\$			
1-07-2029	30/08/2029	30		\$ 166.357,66	\$			
1-08-2029	31/09/202							

DETALLE DE liquidación										
DESDE	HASTA	DIAS	CONTRATO	FECHA DE liquidación	SUBTOTAL	ABONOS			CUOTA TOTAL	SALDO IMPUTABLE A CAPITAL
30/04/2017	30/04/2017	1	1	30/04/2017	\$ 12.231.905,80	\$			\$ 12.231.905,80	\$
30/04/2017	30/04/2017	26	2	30/04/2017	\$ 12.401.525,23	\$			\$ 12.409.126,92	\$
1/05/2017	31/05/2017	31	3	31/05/2017	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/06/2017	30/06/2017	30	4	30/06/2017	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/07/2017	31/07/2017	31	5	31/07/2017	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/08/2017	31/08/2017	31	6	31/08/2017	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/09/2017	30/09/2017	30	7	30/09/2017	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/10/2017	31/10/2017	31	8	31/10/2017	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/11/2017	30/11/2017	30	9	30/11/2017	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/12/2017	31/12/2017	31	10	31/12/2017	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/01/2018	31/01/2018	31	11	31/01/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/02/2018	28/02/2018	28	12	28/02/2018	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/03/2018	31/03/2018	31	13	31/03/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/04/2018	30/04/2018	30	14	30/04/2018	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/05/2018	31/05/2018	31	15	31/05/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/06/2018	30/06/2018	30	16	30/06/2018	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/07/2018	31/07/2018	31	17	31/07/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/08/2018	31/08/2018	31	18	31/08/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/09/2018	30/09/2018	30	19	30/09/2018	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/10/2018	31/10/2018	31	20	31/10/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$
1/11/2018	30/11/2018	30	21	30/11/2018	\$ 12.430.729,36	\$			\$ 12.430.729,36	\$
1/12/2018	31/12/2018	31	22	31/12/2018	\$ 12.437.930,17	\$			\$ 12.437.930,17	\$



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipios de Bogotá D.C.

TRASLADOS ART. 144 C. G. N.

En la fecha 22 ENE 2019 se tipo a 166 del
contra 25 ENE 2019 del 23 ENE 2019
del 25 ENE 2019

Señor



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Judicial
Oficina de Ejecución Civil
Municipios de Bogotá D.C.

03

El despacho del Señor [Signature]

Observaciones

El [Signature] Secretario [Signature]

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

34 Folios

Señor:

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO
RADICADO: 2017-00525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de \$ 19.946.462,93 con corte al 30 de Noviembre de 2018.

LIQUIDACION	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$13.644.473,43
INTERESES MORATORIOS AL 30/11/2018	\$5.009.004,57
INTERESES DE PLAZO	\$1.292.984,93
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$19.946.462,93

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C. C. No 7' 226.734 de Duitama

T. P. No 84.261 del C. S. de la J.

VIVIENDO CALLE 100 No. 100-100

BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., 10 de noviembre de 2018

Proceso No. 15 / 2017 - 00525

De conformidad con el artículo 446 del C.C.P., y como quiera que la anterior liquidación de crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho, se le impone su aprobación en la suma de **\$19,946,462.93 M/CTE**, intereses liquidados hasta noviembre 30 de 2018.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VÉRGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.
Bogotá D.C., 11 de noviembre de 2018
Por anotación en estado N° 016 de este
fecha fue notificado el auto anterior. Fijado
a las 8:00 a.m.

YEIN YAFI PRADO MAESTRE

ASÍ



SECRETARÍA DE JUSTICIA Y
PACIFICACIÓN

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORANJO
CARRETA 10 No. 14-33 Piso 1 2562271

Bogotá, D.C., 12 de Marzo de 2019

Oficio No. 0584

Señores,
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL,
Juzgado 15 Civil Municipal de Ipecocho,
Carretera 10 No. 14-33 Piso 1
Oranjo.

OF. EJEC. CIVIL 1591.

24033 12-MAR-19 10:54

Sone
Hrc

33F-

2324-113-15

REF: REMISION MEMORIAL

REF:
PROCESO: EJECUCIÓN PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL NÚMERO:
10014003015201/0000000
DEMANDANTE: BANCO OMRA S.A.
DEMANDADO: MARHA LUCIA CASTAÑEDA RODRIGUEZ y CARLOS JULIO CANTIL
ALVAREZ.

Por medio del presente me permito remitir el Despacho Oficio No. 269 o su equivalente recibido por la oficina de reparto.

Lo anterior en razón a que el proceso referido se encuentra en este Despacho Judicial.

Anexo lo remitido en 33 folios.

NOTAR: CUALQUIER ENMIENDADURA ANTES DE PRESENTAR CUALQUIER MISMO
ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CAYE DE FIRMA

Cordialmente

GLORIA ALISA MONTAÑA CAMACHO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Alcalde Local de Suba

R No. 2018-611-012789-2

Origen: S. J. U. - Folios: 1 Anexos: 25

Destino: Despacho - ALCALDE LOCAL

Recepción: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL



DESPACHO COMISORIO No. 269

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

AL SEÑOR:

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION -REPARTO- O

ALCALDE MAYOR y/o ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER:

Que dentro del proceso EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL No. 11001400301520170052500 adelantado en este juzgado BANCOLOMBIA S.A. en contra de MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOFORQUEZ y CARLOS JULIO CANE A. VAREZ, se le comisionó para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO del INMUEBLE** ubicado en la 1ª CARRERA 101 # 151-33 APARTAMENTO 501, INTERIOR 9 CONJUNTO RESIDENCIAL P NAR DE FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2; 2) KR 101 # 151-33 N 9 AP 501 (DIRECCION CATASTRAL) de esta ciudad, identificada con MATRICULA INMOBILIARIA No. **50N-20521478**.

De conformidad con lo establecido en el inciso 2º del artículo 38 de Código General del Proceso se le comisiona con amplias facultades e incluso las de subcomisionar.

Nómbrese como secuestre a HILDA ROSA GUALTEROS DE SILVA quien reside en la CALLE 55 No. 77 B-23 APARTAMENTO 216 quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia. Se le asigna la suma de DIEZ (10) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES como honorarios. (Ac. 1518 de Agosto 26/2002 del CSJ. Sala Administrativa).

Se anexa a presente copia del auto fecha NOVIEMBRE VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017), que ordena la diligencia y de certificado de libertad.

Actúa como apoderado (a) de la parte actora o (la) D. (a) ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA con CC. No. 7726/34 de Quitana y TP. No. 84261 DEL CSJ

Y para que se sirva diligenciarlo y oírlo oportunamente, se libra el presente Despacho Comisorio en BOGOTÁ D.C., a los CUATRO (4) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO. ASI MISMO ABSTENERSE DE TRAMITAR EL MISMO SI CARECE DE FIRMA

F. SECRETARIO,

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARRA

sigst/



4

17

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia
anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No. **187** Hoy **27 NOV. 2017**
El Secretario

JUAN CARLOS DUARTE GUEVARA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL



BOGOTÁ D.C. 24 NOV 2017
De Dos Mil Dieciocho (2017)

Acreditado como se encuentra el embargo del inmueble de que trata el Certificado de Libertad y Tradición obrante a folio 112 - 113 de este cuaderno de propiedad de la cane aquí demandado, este Despacho DECRETA SU SEQUESTRO en la forma prevista en el artículo 595 del Código General del Proceso. Para la práctica de la diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Insurgencias en caso de estar funcionando o en su defecto al Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 36 del Código General del Proceso con amplias facultades e incluso las de sucomisionar. Por secretaría librese Despacho Comisario con los insertos del caso para ser sometido a coarte. De conformidad con lo normado en el artículo 48 Ejusdem, se designa como secuestre al auxiliar de la justicia que aparece en el acta de designación adjunta a quien se le asignan diez (10) Salarios Mínimos Legales Vigentes como honorarios provisionales, conforme a acuerdo 1518 de Agosto 28/2007, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura (Sala Administrativa).

El actor deberá acreditar ante el comisionado, en debida forma, los linderos del inmueble de tal forma que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

NOTIFIQUESE

JESSICA LUJANA SÁEZ RUIZ

Juzg
Juzg
2017

El 13 de 2007, por el artículo 112 de la Constitución y la ley 133 de 1994, se estableció el sistema de selección nacional, previendo las alcaldes y concejales de elección como del marco Constitucional y de la ley 133 de 1994, los cuales tienen la facultad de nombrar y destituir a los concejales de la zona respectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución.

El artículo 112 de la Constitución y la ley 133 de 1994, establecieron el sistema de selección nacional, previendo las alcaldes y concejales de elección como del marco Constitucional y de la ley 133 de 1994, los cuales tienen la facultad de nombrar y destituir a los concejales de la zona respectiva de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Constitución.

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA M.P. JOSÉ OSWALDO CARRERO HERNÁNDEZ Promotor de la disciplina y acordado en Sala según acta No. 114 de la Junta del 20/10/2017.

BOGOTÁ, D.C., 24 DE OCTUBRE DE 2017

Señores (as)
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 14-33 P.7
BOGOTÁ D.C.

60N2017-LE36720

ASUNTO: OFICIO 1332 DE 15-05-2017
REF. PROCESO 2017-5250

Para su conocimiento y fines pertinentes le informamos a ese Despacho que el Oficio de la referencia, fue **DEDICAMENTE REGISTRADO** con el turno de radicación No. 2017-69587 DEL 13-10-2017, con matrícula inmobiliaria número 50N-20521478.

Todo lo anterior con el fin de dar cumplimiento de conformidad con el Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014.

Se anexa el certificado de libertad y traducción solicitado con el turno 2017-518392.

Cordialmente,


JIMENA NADER SANCHEZ
Abogado 227

Revista: El abogado que suscribe el presente oficio
Transcriptor: RHLOZANO



Oficina de Registro Bogotá Zona Norte
Calle 42 No. 13-40 plus 0452001 ext. 105-179
Bogotá D.C. Colombia
E-mail: ofreg@snr.gov.co, ofreg@snr.gov.co

6
139

FÓRMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Interesa el libro Octubre de 2017 a las 05:04 PM
No tiene validez a la hora y sales del registrador en el sistema de

Con el libro 2017 64687 se calificaron las siguientes inscripciones:
20521478

Nro Matricula: 20521478
CIRCULO DE REGISTRO: SAN BORDA NORTE No. Matricula: 20521478
MUNICIPIO: BOGOTÁ D.C. DEPARTAMENTO: BOGOTÁ D.C. TIPO: PRECIO ORDEN

DIRECCION DEL INMUEBLE

11 CARRERA 101 151 13 APARTAMENTO 501 INTERIOR A UNJUNTO HERRERA FINAL DE LA CANTANA SUPERMANZANA
21 KH 101 151 13 4 8 APT 501 INSCRIPCION CATASTRAL

ANOTACION: Nro 13 Fecha 13-10-2017 Externos 2017 64687

COMPROMISO: OFICIO 1307 del 15 de 2017 JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE CALIDAD DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTUAL 2
ESPECIFICACION: 0429 FURRO FURRO CON ACCION DE EJECUCION PATRIA LA EJECUCION DE LA GADANIA DE LA MUJER 150
MIL 2017 6250 MEDIDA CAUTELAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (El titular de derecho real de dominio El titular de dominio inscripto)

RE: BANCOLOMBIA S.A.

202003886

A: CASTAÑEDA RODRIGUEZ MARCELA LUCIA

02081413

A: CANTIL ALVAZAR CARLOS JULIO

2021622

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador

Fecha: [] el registrador

[Día] [Mes] [Año] [Hora]

ABOGA 227.

140



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA NORTE
 CERTIFICADO DE RADICACION DE LA
 MATRICULA INMOBILIARIA
 Nro Matricula: 60N-20521478

Página: 1

Emisión: 26 de Octubre de 2007 a las 12:25:40 a.m.

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez en la forma del registro en el momento de la expedición

CIRCULO REGISTRAL BOGOTA NORTE - OFICINA BOGOTA NORTE - MUNICIPIO BOGOTA NORTE - VEREDA PUNTA DE LA
 FECHA APERTURA: 03-08-2007 RADICACION: 2007-20521478-001 DEL 02-08-2007
 CODIGO CATASTRAL: AAAD190005Y COD. CATASTRAL: 60N
 ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION, CANTIDA Y LINDEROS

Concedido en ESCRITURA Nro 9874 de fecha 21-07-2007 por NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. - ADELAR LAMUNDO GONZALEZ, INTERPRETE con
 area de 41.45 M2 DE AREA TOTAL CONSTITUIDA DE LOS CUALES 23.79 M2 SON DE AREA TOTAL PRIVADA correspondiente a
 0.0025% (VEINTY CINCO MILLESIMAS) DEL TOTAL DEL MUNICIPIO DE BOGOTA NORTE.

COMPLEMENTACION:

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. COMO VENDEDORA Y REPRESENTANTE DEL FIDUCIARIO PINAR DE LA FOUNTANA ADQUIRIÓ POR COMPRA A INMOBILIARIA
 BAVARIA S.A. SEGUN ESCRITURA 542 DEL 18-07-2005 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A INMOBILIARIA
 AGUIA S.A. SEGUN ESCRITURA 3192 DEL 25-10-2001 NOTARIA 11 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A INMOBILIARIA
 COLOMBIA S.A. SEGUN ESCRITURA 0520 DEL 12-12-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A INMOBILIARIA
 VERSIONES CERVECERIAS TENICA S.A. SEGUN ESCRITURA 237 DEL 29-09-97 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUISICION POR
 COMPRA A INMOBILIARIA TENICA S.A. SEGUN ESCRITURA 4748 DEL 25-12-95 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. ESTA ADQUISICION POR
 COMPRA A INMOBILIARIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. BLASCO PABLO S. SEGUN ESCRITURA 4008 DEL 24-03-93 NOTARIA 7 DE BOGOTA D.C. ESTA
 ADQUISICION POR COMPRA A INMOBILIARIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. SEGUN ESCRITURA 1597 DEL 22-08-1990 NOTARIA 10 DE BOGOTA D.C. ESTA
 EL FOLIO 050581600. ESTA ADQUISICION POR COMPRA A INMOBILIARIA COLOMBIANA DE SEGUROS S.A. SEGUN ESCRITURA 1597 DEL 22-08-1990
 DEL 00264008 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA NORTE REGISTRADA EL 23-04-1998 EN EL LIBRO 0000000000

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio URBANO

1) CALLE 101 151 23 APARTAMENTO 601 INTERIOR 8 CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FOUNTANA SUPERMANIZANA Y MANIZANA 2
 2) KIL 101 151 23 A 30 AP 601 (DIFERENCIACION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULAS DE AREA de Integración y áreas:
 20467731

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 24-08-2005 Radicación: 2005-205107 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 8567 del 11-08-2005 Notaria 29 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA BAVARIENSE
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto

FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VENDEDORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO PINAR DE LA FOUNTANA
 A: BANCOLOMBIA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 02-08-2007 Radicación: 2007-205305 VALOR ACTO: \$
 Documento: ESCRITURA 9874 del 23-07-2007 NOTARIA 29 de BOGOTA NORTE

ESPECIFICACION: 03-7 CONSTITUCION RECLAMANTE DE PROPIEDAD HORIZONTAL LIMITACION AL DOMINIO
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO: Titular de derecho real de dominio, Titular de dominio incompleto
 A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VENDEDORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDUCIARIO PINAR DE LA FOUNTANA NIT. 8001822015

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO DE LA DILIGENCIA DE SUMARIO

© 2006 by The McGraw-Hill Companies, Inc. All rights reserved. Printed in the United States of America. This publication is protected by copyright. Any unauthorized distribution or reproduction of this work is prohibited. For more information, contact The McGraw-Hill Companies, Inc., 1221 Avenue of the Americas, New York, NY 10020-1345.

© 2002 Blackwell Science Ltd, *Journal of Internal Medicine* 252: 105–112

[illegible]

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO EXTERIOR DE DERECHO DE DOMINIO. [Tratado de Comercio Internacional]

ANOTACION N.º 6 fecha 07-02-2008 Hacer objeto 2008-9416 VALOR ACTIVO: 4109555.00

[illegible]

NOTACION: No

79621633 X
 47081441 X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro. Matrícula: 50N 20521478

Impreso el 26 de Octubre de 2012 a las 16:00

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

ANOTACIÓN Nro. 2 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-03312 VALOR ACTU: \$

Documentos: OFICIO 1362 de 14-07-2011 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 2.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVISORIA DE LAS PUNTES EMPUJADAS EN LOS CORRESPONDIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

0908039788

52081441

79621633

A: CASTAÑEDA BONDORQUEZ MARTHA LUCIA

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

ANOTACIÓN Nro. 2 Fecha: 17-08-2010 Radicación: 2010-03312 VALOR ACTU: \$

Documentos: OFICIO 1400 de 28-04-2010 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0429 CANCELACIÓN DE PUNTE EMPUJADA EN LOS CORRESPONDIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

0908039788

52081441

79621633

A: CASTAÑEDA BONDORQUEZ MARTHA LUCIA

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

ANOTACIÓN Nro. 10 Fecha: 11-07-2012 Radicación: 2012-03501 VALOR ACTU: \$

Documentos: OFICIO 1375 de 07-06-2012 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 9.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVISORIA DE LAS PUNTES EMPUJADAS EN LOS CORRESPONDIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

0908039788

52081441

79621633

A: CASTAÑEDA BONDORQUEZ MARTHA LUCIA

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

ANOTACIÓN Nro. 13 Fecha: 05-07-2015 Radicación: 2015-0389 VALOR ACTU: \$

Documentos: OFICIO 2756 de 19-12-2014 JUZGADO 33 CIVIL MUNICIPAL DE LOS CONDOSCINOS DE BOGOTÁ D.C.

ESPECIFICACION: 0429 CANCELACIÓN DE PUNTE EMPUJADA EN LOS CORRESPONDIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

0908039788

52081441

79621633

A: CASTAÑEDA BONDORQUEZ MARTHA LUCIA

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

ANOTACIÓN Nro. 12 Fecha: 08-10-2016 Radicación: 2016-09459 VALOR ACTU: \$

Documentos: OFICIO 1325 de 17-08-2016 JUZGADO 42 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTÁ D.C.

Se cancela la anotación No. 11.

ESPECIFICACION: 0841 CANCELACIÓN PROVISORIA DE LAS PUNTES EMPUJADAS EN LOS CORRESPONDIENTES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

0908039788

52081441

79621633

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, [Titular de dominio incompleto])
DE RANCOLOMBIA S.A.

A: CASTAÑEDA BONDORQUEZ MARTHA LUCIA

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ NORTE
 CERTIFICADO DE TRADICIÓN DE LA
 MATRÍCULA INMOBILIARIA
 Nro Matriculas: 50N 20521478

Página: 1

Impreso el 26 de Octubre de 2017 a las 12:36 PM

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN JURÍDICA DEL INMUEBL
 HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

No tiene validez con respecto al registro en la anterior copia

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633 X

ANOTACIÓN Nro: 13 Fecha: 13-10-2017 Fecha del: 2017-09-17 VALOR ACTO: 4

Documento: CTR 13-10-2017 15:05 2017-09-17 VALOR ACTO: 4 VALOR ACTO: 4

EXPERIMENTACIÓN: 0429 EMBAJADO LECTIVO CON ACCIÓN DE FALTA DE INTERVENCIÓN PARA LA EXERCICIÓN DE LA GARANTÍA DE LA PROPIEDAD

Nº: 2017-0250 (MÚLTIPLA CANCELACIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X) Titular de carácter real de dominio, (T) Titular de dominio inscripto

DE: BANCOLOMBIA S.A.

8903040200

A: CASTAÑEDA BORDABUQUE MARTHA LUCIA

52081444

A: CANTE ALVAREZ CARLOS JULIO

79621633

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *13*

SALVEDADES: (Indicar: Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No Cancelada: 1 Bateria: 02017-0250 Fecha: 03-09-2017

EN DIRECCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS EXISTENTES CORREGIDOS VALE ART 24

LA 125070 (CARPETA) 02007-0350

Anotación Nro: 0 Descripción: 2 Salidas: 0 02017-0430 13-10-2017

SE ADECUA SUMARIO CATASTRAL CON EL C. D. E. SE ADICIONA POR EL C. D. E. ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA J. A. C. D. E. SEGUN DES. NRO. 002 DE 24-05-2013 RESOLUCIÓN

POR ESA ENTIDAD Y RES. NRO. 006 DE 14-08-2017 EXPEDIDA POR LA J. A. C. D. E.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falta o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID37 Impreso por: CONTRA44

TURNO: 2017-518392 FECHA: 13-10-2017

[Firma manuscrita]

La Registradora Principal: ALBA BUCKLESPINOSA GARCÍA

1214
144
REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

NOTARIA VEINTINUEVE DEL CIRCULO DE BOGOTA, D.C.

Website: www.notaria29.com.co

Secretaria@notaria29.com

Calle 71 No. 10-53 • PBX: 606 29 29 Fax: ext. 203
Teléfonos: 248 49 86 - 310 31 71 - 310 25 48

VIVIENDA DE INTERES SOCIAL

PRIMERA

COPIA DE LA ESCRITURA No

17065

FECHA: 23.11.07

CONTENIDO: VENTA DE HIPOTECA Y PATRIMONIO
ORGANISMOS: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

A. MARTHA LECIA CASTAÑEDA BARRONQUEZ Y OTROS

A. BANCOLOMBIA S.A.

23/11/07
Patricia Velasco Lora

Escritura Pública

23 NOV. 2007

AA 8137274



ESCRITURA PÚBLICA No. **17065**

NÚMERO:

Diecisiete mil sesenta y cinco

DE FECHA:

VEINTITRES (23) DE NOVIEMBRE DEL AÑO

DOS MIL SIETE (2.007)

CLASE DE ACTO O CONTRATO: VENTA DE VIVIENDA DE INTERÉS —
SOCIAL - HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE EN LA CUANTÍA -
CONSTITUCIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA - LIBERACIÓN DE HIPOTECA
MAYOR EXTENSIÓN

RESUMEN DE LA NEGOCIACIÓN

LA VENDEDORA: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. representante y
votero del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA - PATRIMONIOS
AUTONÓMOS ADMINISTRADOS POR LA SOCIEDAD FIDUCIARIA
DAVIVIENDA S.A. - NIT. 830.053.700-6

EL (LAS) COMPRADOR (A)(ES):

NOGRABR(S): MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS
JULIO CANTE ALVAREZ

CEDULA(S) DE CIUDADANÍA NÚMERO(S): 52.081.441 Y 79.621.633

HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTÍA A FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S.A. - NIT. 890.903.938-8

LIBERACIÓN DE HIPOTECA MAYOR EXTENSIÓN POR: BANCOLOMBIA
S.A. - NIT. 890.903.938-8

OBJETO DEL CONTRATO: UNIDAD PRIVADA: APARTAMENTO
QUINIENTOS UNO (501) DEL INTERIOR NÚMERO NUEVE (9)
DEL CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA
SUPERMANIZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL

CARRERA 101 No. 151 - 33 (Antes Avenida Calle 153)
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ D.C.

LIBERACIÓN CATASTRAL EN MAYOR EXTENSIÓN No. 009213220600000000



1627

MATRÍCULA INMOBILIARIA No. 50N-20521478

VALOR VENTA: \$ 33.400.000.00

VALOR CRÉDITO: \$ 23.380.000.00

VALOR SUBSIDIO: \$ 4.337.000.00

VALOR LIBERACIÓN HIPOTECA: \$ 1.095.000.00

ENTIDAD QUE OTORGA EL SUBSIDIO: CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR CAFAM

PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE: SI

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR: SI NO

En Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Bogotá, Colombia, a los VEINTIDOS (22) días del mes de NOVIEMBRE del año dos mil

Comparacion ante el (la) Doctor(a)

IRMA CRISTINA RIANO VARGAS

Notario Ven. (29) ENCARGADA

del Circuito de Bogotá, D.C., y los siguientes, personas:

Comparece de una parte **MARIA LICCY GRANJA DE FERNÁNDEZ DE CASTRO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad,

identificada con la cédula de ciudadanía número 39'026.966,

expedida en **Clénaga (Magdalena)**, quien en virtud del poder

con la que se figura por medio de la escritura pública número mil ochocientos veintiseis (1.826) de doce mil (12) mil

setecientos noventa y seis (7.996) del año dos mil siete (2007), de la Notaría Veintiuno (21) del

Circuito de Bogotá, D.C., poder que le fue otorgado por

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., quien actúa en su calidad de

representación de:

1) **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, que actúa como vocera del

FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA, sociedad comercial con

dominio en Bogotá, D.C., constituida mediante escritura pública

número mil ochocientos veintiseis (1.826) del año dos mil

setecientos noventa y seis (7.996) del año dos mil



17065 AA 8137381

8 11 13
146

de diciembre de mil novecientos
noventa y dos (1992), otorgada en la
Notaría Dieciocho (18) del Circuito en
Bogotá D.C., sociedad que para los
efectos del presente documento se
denominará **LA VENDEDORA**.

2) **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**, que actúa como
FIDEICOMITENTE del **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**,
socio(a) comercial de este documento, constituido por medio
de la escritura pública número mil trescientos sesenta y nueve
(1369) otorgada el (27) de abril de mil novecientos ochenta
y tres (1983), otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de
Bogotá D.C., y por la otra parte

**WANDA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE
ALVAREZ** mayor(es) de edad, vecino(a)(s) de Bogotá,

identificados con la(s) cédula(s) de ciudadanía número
52.081.441 Y 79.621.633 expedida(s) en **SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.**
BOGOTÁ D.C. de estado civil **CASADOS CON SOCIEDAD**

CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SÍ, quien(es) obra(n) en nombre

de **COMPRADOR** **EL (LA) (LOS) COMPRADOR**
(A)(ES), y manifiesta(n) que han celebrado el contrato de
compraventa contenido en las siguientes cláusulas que más
adelante se mencionan, teniendo en cuenta las siguientes
condiciones y previos:

1. Que dentro del contrato del fideicomiso mercantil otorgado el
diechocho (18) de marzo de dos mil cinco (2005)
CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. y **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**
constituyen el fideicomiso denominado **FIDEICOMISO PINAR**
DE LA FONTANA con el propósito de desarrollar proyecto de
edificación sobre un lote de terreno denominado **UGANDA**



distrito de Distrito Capital de Bogotá

A más por medio de la escritura pública número 1000 de tres mil trescientos treinta y cinco (9.335) del veintinueve (29) de agosto de dos mil cinco (2005), otorgada en la ciudad de Manizuela (24) del Estado de Bogotá D.C. por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, oficio matriz, sobre el lote 1000 parcelado en la finca denominada "Supermanzana 2 - Manzana 1" ubicada en el lote de matrícula inmobiliaria número **50M 2046/731**.

3. Que en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** se establece que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** tiene responsabilidad sobre los diseños, construcciones, obras y obras que se registraron, sobre la supervisión, ejecución, calidad de la obra, los pagos de entrega y recepción, y demás obligaciones reglamentadas con las aplicaciones de la ley, en ningún aspecto técnico, arquitectónico, constructivo, ni cualquier otra índole de los proyectos de vivienda, en calidad de que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es responsable en virtud de los roles se enajenaron a favor de las unidades de vivienda de los proyectos de vivienda puros y exclusivamente en **calidad de vocero del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** y para los roles en materia de cumplimiento de la obligación de transferencia del dominio de compra de las unidades privadas que conforman el proyecto.

4. Que en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** se establece que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** estaba encargada de adelantar las obras de construcción del proyecto inmobiliario de vivienda y en tal virtud, también se manifiesta que y exclusivamente, la responsabilidad de cada una

NO 17065

AA 8137276



la gestión encomendada, tanto frente al Fideicomiso como ante los compradores de las unidades de vivienda que integran los proyectos, especialmente por lo que se refiere al cabal cumplimiento de todas aquellas

obligaciones que de acuerdo con la ley debe asumir. De igual manera se estableció que la sociedad **CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.** estaría encargada de los labores de dirección, administración, financieros, técnicas, de ventas y todas las demás acciones requeridas para la realización del proyecto. Con base en los antecedentes anteriormente mencionados **LA VENDEDORA** y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** celebran el presente contrato de compraventa en las siguientes cláusulas:

PRIMERO: OBJETO.- **LA VENDEDORA** transfiere a favor de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y éste(s) asume el título, el derecho de dominio y la posesión de la **UNIDAD PRIVADA** que **LA VENDEDORA** tiene y ejerce sobre la **UNIDAD PRIVADA** **APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) DEL NÚMERO NUEVE (9)** la cual hace parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL** ubicada en la **CARRERA 101 No. 151 - 33 (Antes Avenida Calle 153 No. 99 - 33)** de la ciudad de **Bogotá D.C.** constituido por cincuenta y seis (56) unidades de vivienda de edificación (1) con cincuenta y siete (57) parcelas de construcción, veintidós (22) parcelas y tres (3) parqueaderos para vehículos, treinta y seis (36) parcelas para discapacitados, además de los zonas o bienes comunes que le corresponden.



El terreno donde se desarrolla el **CONJUNTO**

RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2
MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, nace por la prolongación
de la URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA y se prolonga
hacia el Sur como se indica a continuación: -----

MANZANA 2 DE LA SUPERMANZANA 2 ETAPA 4 DE LA
URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA: (Quince mil quinientos
ciento cuarenta y ocho punto sesenta y dos metros cuadrados
(15,298.42 m²), y sus linderos son los siguientes: -----

POR EL NORTE: Partiendo del mojón 28 al mojón 29 en una línea
recta y distancia de sesenta y ocho punto cuatro metros y cinco
decímetros (68.42m) con la Vía Local Número 1 (prolongación
de la Urbanización) -----

POR EL ORIENTE: Del mojón 39 al mojón 34, pasando por los
mojones 41 y 35, en una quebrada y distancia de sesenta y
ocho punto ochenta y nueve metros (68.89m) y sesenta y dos
punto noventa y un metros (62.91m) y sesenta y nueve
punto once metros (49.11m) respectivamente, con la
Parcela Número 3 y 4 y, con Vía Local y con la Parcela
Número 102 de la nomenclatura urbana. -----

POR EL SUR: Del mojón 34 al mojón 31, pasando por los
mojones 33 y 32, en segmentos de línea curva recta, con
distancias sucesivas de nueve cincuenta metros y 90 mil
ciento ochenta punto ochenta y un metros (90.81m) y nueve punto
sesenta y seis metros (9.66m) respectivamente, con la Vía
Local 3 de la Urbanización. -----

POR EL OCCIDENTE: Del mojón 31 al mojón 26 en una línea
recta, partiendo al principio, pasando por el mojón 29 en



No 17065

AA 8137277

148

segmentos de línea recta y curva en
distancias sucesivas de ciento sesenta
y seis (166) metros cuadrados
(176.43m) y cuatro punto cincuenta y
un metros (4.51m) respectivamente,
con el eje de la Travesía 100A (y-

7E) de laomenclatura urbana.

Este inmueble se identifica con el folio de matrícula
inmobiliaria número **50N-20467731** de la Oficina de Registro de
Instrumentos Públicos - Zona Norte y código catastral en
módulo de posesión número **009213220600000000**.

El fin del objeto de la presente compraventa tiene
por objeto el folio de matrícula inmobiliaria número
50N-20321478 y se identifica, describe y define como el
continuo de los señalo:

APARTAMENTO NUMERO 501 INTERIOR 9.

El inmueble se localiza en el quinto piso del Interior y se
define como entrada principal de la Asociación de Vecinos
que se sitúa sobre los bienes comunes es el que se define
como el Estado de Propiedad Horizontal. Su altura libre en el
planta baja es de metros (2.20 m) aproximadamente. AREA TOTAL
COMUNITARIA Cuarenta y uno punto cincuenta y uno metros
cuadrados (41.4562). AREA TOTAL PRIVADA: treinta y seis punto
siete metros cuadrados (36.78m2). AREA DE
CORRIENTES Y DUCTOS COMUNALES: Cuatro punto sesenta y
siete metros cuadrados (4.67m2). DEPENDENCIAS PRIVADAS: El
apartamento consta del Salón-comedor, dos (2) dormitorios, un (1)
baño, una zona de repa, UNIFORMES los interiores con muebles de
muebles de fierro, estructurales, ductos, placas de enchufe y
zonas comunes al medio son los consignados en los planos.



Propiedad horizontal debidamente sellados y se denominan como: HORIZONTALES Y VERTICALES, partiendo del punto Número uno (No 1) localizada a la izquierda de la puerta principal del edificio, punto Número dos (No 2) en línea quebrada y el punto tres (No 3) y dos metros (3.42 m) y el punto cuatro (No 4) y dos metros (1.92 m) y el punto Número cinco (No 5) y dos metros (1.20 m) respectivamente, con el Apartamento Número uno (No 1) sobre zona comunal. De punto Número dos (No 2) hasta el punto Número tres (No 3) en línea recta distancia de uno punto cinco (1.50) metros (3.10 m) con vacío sobre circulación comunal. Del punto Número tres (No 3) hasta el punto Número cuatro (No 4) en línea quebrada y sucesivos de tres puntos sucesivos de uno punto (3.95 m), cero punto veinte y cinco metros (0.25 m), cero punto cuarenta y dos metros (0.42 m), cero punto cinco y cinco metros (0.55 m) y uno punto cuarenta metros (1.40 m) respectivamente, con Apartamento del Interior de la Propiedad. De punto Número cuatro (No 4) hasta el punto Número uno (No 1) o punto de partida corriendo el perímetro en línea quebrada y distancias sucesivas de uno punto cinco metros (1.50 m), cero punto veintidós y nueve metros (0.22 m), cero punto tres metros (0.3 m), cero punto doce metros (0.12 m), cero punto cincuenta metros (0.50 m), uno punto diez metros (1.10 m) y uno punto veintidós metros (3.27 m) respectivamente, con el Apartamento Número Dos (No 2) sobre zona comunal, con el Apartamento Número Dos (No 2) de la propiedad, con los muros y circulación comunal. PARAGRAFOS DE LA LEY: anteriormente citados, se excluyen los muros y planos comprendidos en los planos como conjuntos los cuales van desde el primer estacado. Con el Plazo de embargo como el primer piso del Interior y el Plazo de embargo como el medio con el cuarto piso del Interior.

17065

AA 8137278

16
149



PARÁGRAFO PRIMERO: Lo obstante lo
cabido y lineeros unidos, el inmueble
se vende como cuerpo cierto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL (LA) (LOS)
COMPRADOR (A)(ES) manifiesta(n)

conocer y aceptar lo siguiente:

La sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR BOGOTÁ S.A.** está
encargada de los labores de diseño, administrativos, financieros,
contables, ejecución y realización de ventas y todas las demás
exigencias requeridas para la ejecución del proyecto de
construcción, directamente o a través de los terceros que designe
para tal fin para el efecto.

La existencia de **FIDEICOMISO PINAR DE LA
FONTANA** a cargo de **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** no es ni debe ser
intervención o participación de manera alguna en la construcción o
desarrollo de **LOS PROYECTOS** y, en consecuencia, no es
responsable por la terminación, calidad o precio de los inmuebles
que se construyan, así como tampoco es de la obligación de

cumplir con la obligación de entrega de los inmuebles
dentro del plazo que **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** se obligó a
cumplir en los contratos de compraventa única y exclusiva.

La **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** es la **vocera del FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** y
tiene el deber de asumir la obligación de transferencia del
predio y de demarcación de las correspondientes unidades por parte
de los propietarios del proyecto, cuya construcción es realizada por la
sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

La **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** como fiduciaria presenta(n) el
proyecto de edificación planteando las especificaciones, condiciones,
características y extensión superficial, arquitectónica y de
equipamiento de los inmuebles que conforman el
CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2.



MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL, las cuales se encuentran en el documento que se anexa a la presente compraventa, en la que se describen los límites del predio de la misma, así como las características y condiciones de ubicación, estrato y crecimiento del conjunto residencial, de manera que se asegure la ordenación de la urbanización de manera que exista armonía y salubridad. En cuanto a las características, las cuales se encuentran presentadas por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en los planos, croquis, esquemas, croquis, planos y demás instrumentos urbanos y planos de urbanización de los inmuebles. -

La **CLASE (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** no interviene ni participa directamente en el desarrollo de la construcción del inmueble, ni de la obra ni del Conjunto Residencial, salvo en el caso de que se convenga, que siempre debe constar por escrito. -

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) se comprometen a conocer y aceptar que las unidades se sitúan en el **CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, y convienen con notificación de ~~propiedad~~ o modificación de límites de los edificios o muros. Por lo tanto, ni **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** ni el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**, asumirán ninguna responsabilidad por ampliaciones o modificaciones que se efectúen dentro de estas viviendas y que de alguna manera afecten o pongan en peligro la estabilidad de los mismos. En consecuencia, **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A., FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.** y el Administrador, el Consejo de Administración o cualquier otro propietario del conjunto tienen conocimiento de la existencia de obras de ampliación que se encuentran prohibidas en el plano de urbanización de construcción, el reglamento de propiedad horizontal, el manual del propietario y demás disposiciones que regulan la construcción del Conjunto, podrán solicitar, en forma verbal o escrita al respectivo propietario de la vivienda o a cualquier persona que por cuenta del mismo se encuentre en el lugar, que se

NO 17065

AA 8137279



que los suspendan en forma inmediata. En caso de oposición o renuencia de éstos, la suspende tales obras la constructora o el administrador podrán informar de este estado a la Agencia competente con el fin de que la misma

adopte las medidas que sean del caso. Adicionalmente, el(los) propietario(s) infractor(es) perderá(n) las garantías de estabilidad de la obra y calidad de los materiales ofrecidos por **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y deberá(n) responder ante el(los) propietario(s) de la(s) vivienda(s), vecino(s), ante la copropiedad y ante las autoridades en gobierno por los perjuicios que cause(n) con tal conducta.

PARÁGRAFO CUARTO: El inmueble materia de este contrato se destina específicamente para vivienda. Esta destinación no podrá ser violada por él(la)(los) adquirente(s) o causahabiente(s), ni por ningún otro.

PARÁGRAFO QUINTO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR garantiza al conceder que el proyecto está conformado por ochenta y seis (86) unidades de vivienda, entre las (1) con cincuenta y siete (57) parqueaderos para motos, treinta y tres (33) parqueaderos para vehículos y tres (3) parqueaderos para discapacitados incluidos dentro de la estructura de interés social subvencionado. Dado que la dimensión y estructura de las edificaciones están diseñadas para superar los cuarenta y ocho metros (48) pisos, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A) (ES)** no podrá construir ningún piso adicional en el inmueble en régimen de **LA VENDEDORA.**

SEGUNDA: RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL. La presente es un documento de derecho y aliendeado comprendido dentro del



de una de copropiedad sobre los bienes comunes de la división de Conjunto en el porcentaje señalado para cada tenedor, de acuerdo con lo establecido en la Ley 475 de 2004 y en el Reglamento de Copropiedad de Conjunto General de la Ley 475 de 2004, con su reforma nueve mil novecientos veintinueve (9299) de veintinueve (29) de julio de mil noventa y siete (1997), que en la Ley del Distrito Veintinueve (29) del Circuito de Bogotá D.C. -

PARÁGRAFO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) manifiesta(n) que se obliga(n) a respetar el Reglamento de Propiedad Horizontal que regula el inmueble mediante la escritura pública que contiene este contrato y que conoce(n) la ley y se obliga(n) al cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en dicho Reglamento, el cual que sus causahabientes o cualquier titular -

TERCERA: TÍTULOS DE ADQUISICIÓN.- LA VENDEDORA manifiesta que el inmueble objeto de esta compraventa es: -

- El lote de terreno en mayor extensión de cuyo diviso se trata sugiere el **SUPERMANZANA 2, MANZANA 2 ETAPA 4 DE LA URBANIZACIÓN PINAR DE LA FONTANA** al Folio de la matrícula establecida con **BAVARIA S.A.** como consta en la matrícula número quinientos cuarenta y dos (542) del tomo IV (18) de la zona dos mil cinco (2005), otorgada en la Notaría del Circuito de Bogotá D.C. -

- La construcción por haberse levantado la licencia de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en desarrollo de los estudios examinados en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA** con licencia de construcción No. LC-07-4-0270 del 14 de marzo de 2007 y su modificación de fecha 28 de junio de 2007, que para efectos de la otorgada por el Caudal Urbano No. 4 de Bogotá D.C. -

No 17065

AA 8137280



CUARTA.- LIBERTAD DE GRAVÁMENES.- LA

VENDEDORA garantiza que no ha enajenado ni enajenará a través de este contrato y que tiene el dominio y la posesión íntegra de el y declara que lo

entrega libre de registro por dominio civil, uso y habitación, arrendamiento por escritura pública, patrimonio familiar, embargos, movilización de la propiedad raíz y condiciones hipotecarias o resolutorias de dominio, y en general, libre de cualquier gravámen, salvo los derivados del régimen de Propiedad Horizontal, a que se encuentra sometido el inmueble, conforme al artículo 14 de la Ley 1254 de 1979 y se encuentra en la ciudad de Bogotá, D.C., en mayor extensión, en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** mediante escritura pública número ochocientos sesenta y siete (8567) del tomo (11) de agosto de dos mil cinco (2015) otorgada en la Notaría Veintinueve (29) de Bogotá, D.C. la cancelación de esta hipoteca será realizada por la **VENDEDORA** a sus exclusivas expensas mediante el cancelamiento del gravámen que afecte a las unidades de vivienda en las condiciones que autorice la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.



PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso **LA VENDEDORA** y **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** se obligará a salir en su nombre a cancelar los gravámenes derivados de la hipoteca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** solicitará a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos el trámite correspondiente al registro de la Propiedad Horizontal de las unidades de vivienda constitutivas del **CONDOMINIO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 MANZANA 2 - PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual se sujetará a todos los reglamentos y reglamentos que para tal efecto sean

de la compra de
.....

QUINTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total de la propiedad objeto de esta venta es la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$33.400.000.00) MONEDA CORRIENTE** la cual será satisfecha de por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**

Ello sumado a **CINCO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.683.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **LA VENDEDORA** debe recibir en la fecha de satisfacción de los créditos

A la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL PESOS (\$2.613.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que deberá ser satisfecha por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** recursos propios

B) La suma de **NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$910.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** cancelen con el producto de los cesantías que les pertenezcan en el **FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR**

C) La suma de **DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$2.160.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** deposite en la cuenta de ahorro que abran en **BANCOLOMBIA**

entendiendo que, sea girada por la entidad, para ser entregados a **LA VENDEDORA**

D) La suma de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS (\$4.337.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que la comprará con el producto de un subsidio familiar de vivienda no habido, sea aprobado y adjudicado por **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR-CAFAM** subsidio cuyo monto deberá ser desembolsado directamente a la Sociedad Vendedora, conforme al artículo 925 del 31 de Marzo de dos mil cuatro (2004) y por

No 17065

AA 8137281



posteriores reformas y ediciones.

3) El saldo de precio, o sea la suma de
VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS
OCHENTA MIL PESOS (\$23.380.000.00)
MONEDA CORRIENTE, que **EL (LA) (LOS)**

COMPRADOR (A)(ES) pagará(n) en un plazo máximo de un (1) mes
 contado a partir de la fecha de esta escritura, con el producto de
 un préstamo que el(s) conceda **BANCOLOMBIA S.A.** en cuyo caso
 el/los le otorga de primer grado sin límite en la cantidad
 para el tanto que adquiere(n) a través de este préstamo
 en moneda.

PARAGRAFO PRIMERO: Desde la fecha de entrega confirmada de
 este préstamo en que éste se entiende entregado, y hasta el
 hecho en que se efective el pago que **EL (LA) (LOS) COMPRADOR**
(A)(ES) hagan(n) con el producto del crédito que le otorga
BANCOLOMBIA S.A. el/los cuantos le fuer(n) oportuno(s)
 el/los le concederá(n) a **LA VENDEDORA** intereses sobre
 el saldo de dicho crédito a la misma tasa
VENDEDORA se encuentra reconociendo a favor de la
 institución que concedió el crédito, conductor para el de



los intereses deprecia por concepto de
 anticipados, dentro de los primeros cinco días
 del mes siguiente.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de mora en el cumplimiento de
 los plazos de los plazos previstos, incluido el plazo fijado para el
 pago del préstamo por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**, **EL (LA) (LOS)**
COMPRADOR (A)(ES) pagará(n) un interés a la tasa existente para el
 período pagar según lo previsto en el Artículo 284 del Código
 de Comercio.

PARÁGRAFO TERCERO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) autoriza(n) a **LA VENDEDORA** para efectuar a su elección la imputación de los pagos de las obligaciones pendientes, garantizadas o no, a cargo de este(s) y a favor de esta última, sea que los pague o reciba directamente o por conducto del **BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO CUARTO: La costumbre tenida de pago por parte de **LA VENDEDORA** renuncia a la confesión revocable de haber pagado o de haber recibido el presente instrumento se otorga a la misma en el momento de la firma.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que parte del producto de un subsidio con el producto de las cesantías de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, éste(s) autoriza(n) expresamente a la entidad donde se encuentre ubicada la persona a las cuales correspondientes a dichos subsidios se abonen directamente a **LA VENDEDORA**.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de que parte del producto de un subsidio con el producto de un subsidio familiar de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, éste(s) autoriza(n) expresamente a la Entidad que otorgó el subsidio a la persona a la cual correspondiente el subsidio se abonen directamente a **LA VENDEDORA** en caso de que no lo haya recibido con anterioridad a la presente fecha.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) autoriza(n) expresamente e irrevocablemente al **BANCOLOMBIA S.A.** para que la suma correspondiente al crédito sea entregada directamente a **LA VENDEDORA**, o si es el caso sea abogada a las obligaciones que **LA VENDEDORA** tenga contraídas con **BANCOLOMBIA S.A.**

SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES. El presente

Nº 17065

AA 8137282



cualquier suma de dinero por concepto de gravámenes, impuestos, derechos, equidados o reajustados, así como cualquier gasto derivado de la propiedad, será asumido por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** a partir de la

fecha de esta escritura, con excepción de cualquier contribución en la venta, acción que eventualmente pudo causarse, liquidada o cobrada con anterioridad o otorgamiento del presente instrumento, la cual debió ser asumida por **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** desde la fecha de celebración del contrato de pre-venta por compraventa suscrita entre las partes. En cuanto a impuestos, tasas de servicios públicos, el pago de predios, contribuciones necesarias para la administración, conservación y mantenimiento del Conjunto y sus bienes comunes y la prima de seguro, serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** a partir de la fecha de entrega del inmueble así como cualquier gasto derivado de la tenencia del mismo.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será a cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** o éste(s) podrá(n) recomendar a su libre elección, a partir de la fecha, la diferencia que resulte de la actualización definitiva de los derechos de instalación de agua y de energía eléctrica y el pago ya hecho por **LA VENDEDORA** para lograr la conexión de tales conceptos, que le serán de su exclusiva responsabilidad de requisitos, postulación, gestión, obtención de la línea telefónica para el cableamiento y su posterior conexión por cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: **LA VENDEDORA** entregará el título de propiedad por donde constara el pago de los servicios públicos exigidos por autoridades distritales, en cumplimiento de artículo



del artículo 66 de la Ley 66 de 1968. Salvo que exista culpa o negligencia por parte de la VENDEDORA, en ningún caso **LA VENDEDORA** será responsable de los daños y perjuicios ocasionados por las empresas suministradoras de servicios públicos, tales como el suministro de agua, electricidad, energía y teléfono.

PARÁGRAFO TERCERO: LA VENDEDORA responde por el cumplimiento de la obra de acuerdo con las reglas técnicas mínimas de construcción, sin embargo, serán de cuenta de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** los trabajos de integración de la instalación, tales como los costos de conexión y de terminación de la obra, la cual será con la revisión y aprobación de la Corporación Municipal. Esta integración será de responsabilidad del propietario de la vivienda, así como cualquier daño que pueda ocasionar en la ejecución de ella. Así mismo, **LA VENDEDORA** entregará en total y gratuitamente las instalaciones mínimas de servicios de acuerdo a la venta, comprendiéndose éstas como la línea de agua fría para lavaplatos, lavadero, sanitarios, duchas y cocinas.

SÉPTIMA: ENTREGA DEL INMUEBLE.- LA VENDEDORA por intermedio de **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** hace entrega real, material y **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** del inmueble objeto del presente contrato como consta en el acta de entrega, suscrito por las partes. En cuanto a los bienes comunes, son de aplicación el Reglamento de Propiedad Horizontal. **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** conocen que conocen los planos generales de la edificación del Conjunto así como la descripción y demás características de los bienes, y manifiestan que están de acuerdo con su estado actual de construcción.

PARÁGRAFO: A partir de la fecha de entrega del inmueble objeto del presente contrato serán de cargo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** todas las reparaciones por daños o deterioros que ocurran.

NO 17065

AA 8137283



obedezcan a vicios del suelo o de la construcción, por los cuales responderá la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** en desarrollo de las obligaciones asumidas en el **FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA**. En consecuencia, el

FIDEICOMISO PINAR DE LA FONTANA no está obligado a asumir ningún tipo de responsabilidad relacionada con la construcción del inmueble al cual radica exclusivamente en cabeza de la sociedad **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.**

OCTAVA: GASTOS. Los partes acuerdan que los derechos notariales, por ocasión del otorgamiento de la presente así como el impuesto de los impuestos y derechos de registro, así como los gastos que por ocasión con la constitución del gravamen hipotecario en favor de la Entidad que financia la adquisición del inmueble y por la constitución e inscripción de patrimonio de garantía entregable serán de cargo exclusivo de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**. En caso de contraerse cualquier gravamen los gastos serán de cuenta exclusiva de **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**.

NOVENA: CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. convalidada por **LA VENDEDORA** está autorizada para emitir y desarrollar el plan de vivienda de la forma parte integrante e insuñente parte del presente contrato, por la Dirección Distrital de Planeación, el Vigencia del Control de Vivienda de la Secretaría Distrital del Planeación y haber radicado toda la documentación legalmente exigible al efecto, bajo el número 400020070171 de fecha de 19 de febrero de dos mil siete (2007), con vigencia de ejecución en la fecha veintinueve (29) de mayo de dos mil siete (2007).

DÉCIMA: VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL. EL (LA) (LOS) COMPRADOR



Nº 17065

AA 813/244



CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.

responderá ante EL (LA) (LOS)

COMPRADOR (A)(ES) por los daños y

dentro de los términos que se señalan en

continúa en: -----

a.- **Inventario de entrega:** En el momento

de la entrega EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) deberá verificar

que el contenido de la entrega que recibe coincide

con el inventario que se le entrega, y en caso de observación deberá

firmar el INVENTARIO que se le entrega con el fin de que

CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A. haga las reparaciones necesarias.

El comprador deberá verificar el estado de la pintura en la obra

y en caso de observar alguna deficiencia deberá

firmar el inventario de verificación del estado de la obra.

b.- En el momento de la entrega, el comprador deberá verificar

que el inventario de verificación de la obra coincide con el

inventario de verificación de la obra que se le entrega.

b.- En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL (LA) (LOS)

COMPRADOR (A)(ES) deberá firmar los recibos de

entrega de los recibos de verificación de la obra.

c.- En el momento de la entrega, el comprador deberá verificar

que el inventario de verificación de la obra coincide con el

inventario de verificación de la obra que se le entrega.

d.- En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL (LA) (LOS)

COMPRADOR (A)(ES) deberá firmar los recibos de

entrega de los recibos de verificación de la obra.

e.- En el momento de la entrega, el comprador deberá verificar

que el inventario de verificación de la obra coincide con el

inventario de verificación de la obra que se le entrega.

f.- En el mes siguiente a la entrega del inmueble, EL (LA) (LOS)

COMPRADOR (A)(ES) deberá firmar los recibos de

entrega de los recibos de verificación de la obra.

g.- En el momento de la entrega, el comprador deberá verificar

que el inventario de verificación de la obra coincide con el



que el contrato de compraventa, celebrado el día domingo 21 de mayo del 2007, en el cual se compró el inmueble que se describe a continuación:

En consecuencia, el agente del inmueble es **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)**, el cual garantiza en su calidad de propietario que el inmueble que se describe en el presente documento, con las especificaciones de la escritura pública y de la misma urbanización, pertenecen al vendedor y que no tiene otras obligaciones para su cobro, en relación con el inmueble que se describe en el presente documento, en los términos previstos en el artículo 932 del Código de Comercio, en los períodos de tiempo establecidos en los créditos hipotecarios que se describen en el presente documento. **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** garantiza la totalidad de la construcción, en el presente documento.

PARÁGRAFO: Para la ejecución de las garantías, **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** debe por lo menos informar al **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** dentro de los plazos señalados en el presente documento, en el evento de que el inmueble que se describe en el presente documento sea vendido o sea objeto de una garantía hipotecaria.

DÉCIMA SEGUNDA: En cumplimiento de la obligación de informar, el presente documento se encuentra suscrito por el **CONSTRUCTORA BOLÍVAR S.A.** y el **CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN** de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, en el evento de que el inmueble que se describe en el presente documento sea vendido o sea objeto de una garantía hipotecaria, en el presente documento, en el evento de que el inmueble que se describe en el presente documento sea vendido o sea objeto de una garantía hipotecaria, en el presente documento.

SE PROTOCOLIZA CARTA DE APROBACIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EXPEDIDA POR CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM.

DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007)

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO:

MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ C.C. No. 52.081.441

CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ C.C. No. 79.621.335

NO 17065

AA 8137285



EDGAR CAMILO QUIROGA CASTAÑEDA

(MENOR)

MANUEL ALFONSO CANTE CASTAÑEDA

(MENOR)

DÉCIMA TERCERA: Que otorgan la presente escritura en cumplimiento del contrato de promesa de compraventa suscrito entre las partes

DÉCIMA CUARTA: Presentes) MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ de las condiciones civiles ya mencionadas, quienes en este contrato se han denominado EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES), manifestando

que aceptan íntegramente la presente escritura y la venden en cumplimiento

que otorgan la entrega del inmueble objeto de este contrato, situado en las zonas comunes del conjunto residencial de Propiedad Horizontal, en la

que se someten al Régimen de Propiedad Horizontal y se obligan a cumplir

que se someten a declarar que LA VENDEDORA, de la presente escritura, se la Cáusula Quinta de este contrato que no tiene efecto retroactivo a la fecha de la firma de la presente escritura pública, que sobre la suma correspondiente a las

correspondiente, y pagará los intereses por anticipado a LA VENDEDORA, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles

medante los cuales hasta tanto se produzca la liquidación del inmueble, que tiene a su cargo la entrega de la misma

convención en la Cáusula Quinta de este contrato, que se someten al FONDO DE CESAÍAS en caso de que por

que se cancela con el producto de las mismas y a la Cáusula



que la obligación de validez genera los sumos conceptos de venta, compraventa y subasta según el caso a **LA VENDEDORA** y en consecuencia el comprador por éste, tanto con los recursos provenientes de la venta por subasta, así como con los que con prioridad a la venta temporal o desahucio de tales bienes aún no haya percibido. ---

Que el comprador es **BANCOLOMBIA S.A.** para el presente contrato, siendo el crédito que se le ha sido otorgado, se otorga al nombre de **LA VENDEDORA**, o si es el caso por otra persona o personas, que **LA VENDEDORA** tenga o tenga en su poder **BANCOLOMBIA S.A.** y Que con el otorgamiento de este instrumento **LA VENDEDORA** no cumplimiento de sus obligaciones de venta en el campo con ellos con relación a la garantía de este contrato, y se declara y establece que el comprador de que aquella cumplió efectivamente con los deberes inherentes al negocio a su favor en el contrato, ---

Que en virtud de la total conformidad resolutoria de los artículos contenidos en este contrato, ---

AFECCIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Para el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 28 de 1990, modificada por la Ley 854 de 2003, ---

El presente ha sido a **EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES)** y sus representantes, tanto, previas las advertencias, leyes y demás que allí se manifestaron, responder bajo la gravedad del juramento ---

a) Que su estado civil es **CASADOS CON SOCIEDAD CONYUGAL VIGENTE, ENTRE SÍ** ---

b) Que **NO** posee(n) otro inmueble sometido a afectación a vivienda familiar ---

c) Que ha(n) decidido que el inmueble que por este instrumento adquiere(n) **NO** quede sometido a la afectación de vivienda ---

17065

AA 8137286



familiar

No obstante el Notario advierte que la violación de las normas legales sobre la afectación a vivienda familiar, da lugar a que quede viciado de NULIDAD ABSOLUTA el presente contrato.

Art. 34 C.M., Ley 190 de 1995, Ley 333 de 1996 y Ley 368 de 1997.

EL (LA) (LOS) COMPRADOR (A)(ES) bajo la gravedad del juramento manifiesta(n) clara y expresamente que los dineros motivados en el crédito de pignor(n) o inmueble contenido en este instrumento, los otorga(n)de por medios y del viados ecitas.

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA EN FAVOR DE:
BANCOLOMBIA S.A.

Comprador de por **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ**
CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ de las condiciones civiles y del 48
Eljotat



PRIMERO: En este acto oblig(n) en **NOMBRE PROPIO** ---
SEGUNDO: **CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA** por el/los comprador(es) para garantizar el pago del crédito que éste otorga(n)de a quien/los se adelante se llama(n) **EL DEUDOR** y que se sujeta a la facultad prevista en el Artículo 2438 del Código Civil, constituy(n) en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** hipoteca abierta de suma que se manifiesta como el/los, siguiente(s) inmueble(s) o bien o bien hipotec(n) como a saber: **UNIDAD PRIVADA APARTAMENTO NÚMERO QUINIENTOS UNO (501) INTERIOR NÚMERO**

Nº 17065

AA 8137287



registro por demanda civil, servidumbres
pasivas, uso o usufructo y cualquier otra
clase de gravámenes o
desmembraciones; y que se obligará a
mantenerlo en este estado por todo el
plazo otorgado para el pago de la

deuda.

PARÁGRAFO. En cuanto a hipotecas, está libre, como ya se dijo, salvo la hipoteca en mayor extensión a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, constituida por **FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.**, como **Vocera del FIDUCIARIO PINAR DE LA FONTANA**, como consta en el contrato privado número ochocientos sesenta y siete (8567) del 11 de mayo de dos mil cinco (2005), otorgada en la ciudad de Bogotá, D.C.

QUINTO: OBLIGACIONES GARANTIZADAS: Teniendo en cuenta que la hipoteca constituida en el presente instrumento es de garantía abierta y en tanto en la cuantía, garantiza el cumplimiento de las obligaciones que **EL DEUDOR** conjunta o separadamente contraiga o adquiriera en el futuro a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en los términos y condiciones previstos en los respectivos documentos que contengan las obligaciones pendientes de pago, en razón de contratos de nuevo o por cualquier otro motivo, **EL DEUDOR** conjunta o separadamente queda obligado por cualquier concepto ya sea por que otro exclusivamente en garantía de todo o parte de las mismas, en razón de presente o futuro, o cualquier otro género de obligaciones que contraiga estén incorporados en títulos-valores o en cualquier otro documento de carácter comercial o civil, otorgados que los sean, en blanco, endosados, o firmados por él, o por cualquier otro, conjuntamente o separadamente, en forma tal que es o equiva a una obligación real, conjunta o solidariamente con cualquier otra



por el presente otorga y justifica su obligación con **BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO PRIMERO: El presente instrumento se otorga en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, a favor de **EL DEUDOR** asciende a la suma de **VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$23.300.000.00) MONEDA CORRIENTE**, que será pagada en la forma pluri o **QUINCE (15)** años en **CIENTO OCHENTA (180)** cuotas mensuales, más vencida, la primera un mes después de la desembolsa, pero la quincena cubre también los intereses adicionales con **EL DEUDOR**, conjuntamente, se presentará un condonación al futuro en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**, en la forma la ya expresada en esta cláusula y a lo establecido en el artículo 1.º de la Ley y Decimo Primero de esta hipoteca; -----

Adicionalmente para el cumplimiento a lo establecido en la artículo 1.º de la Ley 788 de 2002, el (los) deudor (es) no obstante a la fecha no ha (n) recibido desembolsos efectivos de capital, los cuales están garantizados con la presente hipoteca y es que el desembolso es cero (0). -----

PARÁGRAFO SEGUNDO: La entrega de (es) préstamo (es) se hace de acuerdo con las disposiciones de los reglamentos de **BANCOLOMBIA S.A.**, y el (es) contrato (s) de crédito, constará (n) en (n) (n) documento (s) que contendrá (n) la (s) obligación (es); -----

SEXTO. ACELERACIÓN DEL PLAZO. Que **EL DEUDOR** reconoce y acepta el derecho de **BANCOLOMBIA S.A.** para que esta pueda de forma y anteladamente extinguir el plazo de la deuda y por lo exigible inmediata el pago de la totalidad de esta deuda, más intereses, costas, gastos y honorarios de cobranza, por el evento en que hubiere lugar, en cualquier caso los pagos pendientes. Si **EL DEUDOR** no cumple o incumple las obligaciones que contrae según esta preclara, o las que contraiga conjuntamente o separadamente a favor de **BANCOLOMBIA S.A.** de acuerdo con los documentos o otros valores respectivos; o no satisficiera las



Nº 17065

AA 8137288

160-2

cuotas de amortización o los intereses en los términos previstos en los documentos respectivos; -----

2. Si el(los) inmueble(s) hipotecado(s) es/son perseguido en todo o en parte por un tercero o en ejercicio de cualquier acción legal; -----

3. Si el(los) inmueble(s) mismo(s) mejora(n) o sufre(n) deprecios tales que no llegue(n) a ser garantía suficiente del crédito, o que de un modo u otro designe **BANCOLOMBIA S.A.**; -----

4. Si el(los) inmueble(s) que se determinan en el presente contrato, es/son gravado(s) con hipoteca(s) distinta(s) a la(s) indicada(s) mediante esta escritura; -----

5. Si el inmueble(s) enajena(n) en todo o en parte el(los) inmueble(s) sin consentimiento expreso de **BANCOLOMBIA S.A.**; -----

6. Si EL DEUDOR no aplica la totalidad o parte de, crédito o financia, a cualquier fin; -----

Por lo tanto, la falsedad en los documentos en virtud de los cuales se haya obtenido la adjudicación del crédito. En los casos en que todos los efectos, son suficientes para cumplir con el simple dicho al respecto del representante de **BANCOLOMBIA S.A.** y sin necesidad de requerimiento que se presente; -----



SÉPTIMO. CESIÓN DE CRÉDITO Y GARANTÍA. Que EL DEUDOR, en virtud de esta escritura, con todas las consecuencias señaladas en la ley, en virtud de la notificación a quien en cuanto a ley inculca, que que el crédito o financia que **BANCOLOMBIA S.A.** ha prestado, es/son satisfecho(s) con esta u otras garantías que se han otorgado y de los contratos que existen con relación a la misma, en el(los) inmueble(s), igualmente, la totalidad o parte de la misma a petición del deudor, a favor de este o de sus herederos, para tal efecto **BANCOLOMBIA S.A.** autoriza a quien

No 17065

AA 8137289



al derecho establecido en el artículo 320 del mismo Código.

DÉCIMO. VIGENCIA DE LA HIPOTECA.

Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras **BANCOLOMBIA S.A.** no

la cancele, y mientras exista a su favor y a cargo de **EL DEUDOR** cualquier o separadamente cualquier obligación pendiente y sin solución de manera total o parcial.

DÉCIMO PRIMERO. SEGUROS. Que **EL DEUDOR** se obliga a contratar

en favor de **BANCOLOMBIA S.A.** un seguro de vida y un seguro de incendio y terremoto o todo riesgo en construcción por el (los) inmueble (s) (s) decado(s) en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación del crédito, y a obligarse a mantener dichos seguros en favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

por todo el tiempo de duración de la deuda en las siguientes condiciones: el seguro de incendio y terremoto se tomará por el valor de mercado de el (los) inmueble(s), el seguro de vida se tomará por una cantidad no inferior al valor asegurado y se actualizará por una cantidad no inferior al saldo total de la deuda. El seguro de todo riesgo en construcción se tomará por el valor de mercado de el (los) inmueble(s).

Los seguros deberán tomarse con las mejores condiciones periódicamente señaladas por **BANCOLOMBIA S.A.** toda la vigencia de la deuda. Las pólizas, globales o individuales, serán **BANCOLOMBIA S.A.** o individualmente tomados según sea el caso, a la libre voluntad que tiene el (los) deudor(es) de asegurar.

La hipoteca se otorga con la Compañía de seguros que designa, con la condición de que las condiciones exigidas por **BANCOLOMBIA S.A.** según sea el caso, para que en el evento de muerte o siniestro el monto de la indemnización se entregue preferentemente a la entidad que lo solicita, si lo hubiere, se entregue a **EL DEUDOR** o a su representante.

Además de lo anterior, sobre este punto, se aplicará además la Art. 1.001 del Código de Comercio.



Nº 17065

AA 8137290



que **BANCOLOMBIA S.A.** no está obligada a dar o a entregar suma alguna en virtud del presente documento, si en el lapso entre la aprobación del crédito y su posterior perfeccionamiento, **BANCOLOMBIA S.A.**

carece de hechos sucedidos antes o después de aquéllos, los cuales no hubieran impedido aprobar el crédito, podrá darle por terminado.

DECIMO CUARTO. PODER. Que en caso de pérdida o extravío de la presente copia para exigir título ejecutivo, el (la) (los) comparecientes mediante este mismo instrumento confieren poder especial a la cancelación total del crédito, al representante legal de **BANCOLOMBIA S.A.** para solicitar o ser otorgado en escritura pública, se abra comparendo una copia de el (los) en igual mérito.



**COMPARECENCIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE:
BANCOLOMBIA S.A.**

Presente **VEDA MARIA MALAGON RESTREPO** mayor de edad y soltera, residente en esta ciudad, identificada (se) con la cédula de ciudadanía número **52.644.056** expedida en **Santa Fe de Bogotá D.C.**

En cumplimiento de los efectos de este crédito otorgado en su calidad de **APODERADO(A) ESPECIAL** de **BANCOLOMBIA S.A.** se abre en escritura pública número tres mil noventa y tres.

Bogotá D.C. 22 DE MAYO DE 2018

En la fecha al despacho del señor Alcalde Local de Suba informándole que se recibió el despacho comisorio No. 269 procedente del JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C., el cual se radico bajo el No. 20186110127892. Sírvase proveer

La secretaria Ad-hoc


ELIZABETH ANGEL HERRERA

ALCALDIA LOCAL DE SUBA

Bogotá D.C., 22 DE MAYO DE 2018

Visto el anterior informe que antecede, este Despacho dispone auxiliar a la justicia y Avocar conocimiento a las presentes diligencias, señalando fecha para la práctica de la presente Comisión diligencia de SEQUESTRO DE INMUEBLE EL DIA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LA HORA DE LAS 7:00AM.

Cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora en el diligenciamiento de la misma DEVUELVASE a su lugar de origen. Previa desanotación en el sistema de Orfeo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


NEDIL ARNULFO SANTIAGO ROMERO
Alcalde Local de Suba

EL PRESENTE AUTO SE NOTIFICO POR ANOTACION EN ESTADO No. 108 DE FECHA 24 DE MAYO DE 2018. La secretaria, ELIZABETH ANGEL HERRERA

Elaboró: Elizabeth Angel Herrera - Abogado Despachos Comisorios
Aprobó: Natalia Rojas - Asesora del Despacho

16

30



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 3º

RADICADO No. 2018-01219
DESPACHO COMISORIO No. 269

Bogotá D.C., Trece (13) de Septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Auxiliase la comisión en virtud del Acuerdo PCSJA17-10832 de Octubre 30 de 2017, prorrogado por el Acuerdo PCSJA18-11036 de Junio 28 de 2018.

Señálese el día 22 de Octubre de 2018, a partir de las 8:00 a.m., para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas, designar como secuestro a HILDA ROSA GUALTEROS quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al acta que se anexa. Comuníquese por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requerir a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar los documentos necesarios para tal fin:

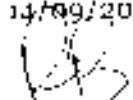
- () Auto que ordena la comisión.
- () Copia de la providencia que ordena la diligencia.
- () Certificado catastral.
- () Certificado de libertad y tradición actualizado (expedido máximo con 30 días de anterioridad).
- () Linderos (documento público).
- () Otro _____.

Una vez cumplida la comisión o por falta de interés de la parte actora, devuélvase el despacho comisorio al Juzgado de origen.

Notifíquese,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado
No. 54 Hoy 14/09/2018


RACEL ESTEFANÍA BURBANO BURBANO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE (29) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
Cra. 10 #14-33, piso 3, Bogotá

DESPACHO COMISORIO No. 209
RADICADO No. 2018-01219

REF: CONSTANCIA DE INASISTENCIA DE LAS PARTES A LA DILIGENCIA

Por medio del presente, se deja constancia que hoy 22 OCT 2018, las partes dentro del Despacho Comisorio de la referencia no se presentaron en la fecha y hora que se programó la diligencia decretada por el Juzgado de Origen.

Por tal motivo, ante la falta de interés de la parte demandante, y dentro del término legal no se solicita la reprogramación, se ordena la devolución del presente Despacho Comisorio al Juzgado de origen para lo de su cargo

Cúmplase,


MARITZA BEATRIZ CHAVARRO RAMIREZ
JUEZ

165



República de Colombia
Ministerio del Poder Público
Oficina de Ejecución
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

Fecha: 10 de Mayo de 1967 / 11-5 re-agra al

Se ordena al señor secretario que con su apoyo se tome _____
se _____ de _____ que se encuentre, prepare y depusiera
en el expediente _____ en cumplimiento de los interesados,
para los fines legales correspondientes.

Secretario (a)

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

ABOGADO

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

*Juzgado
15 CIVIL MUNICIPAL
RF-1641
BOGOTA D.C.*

166

6333-2019-26-15

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2017-00525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITAR FECHA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar fecha para la realización de la diligencia de secuestro, teniendo en cuenta que el Despacho Comisorio fue devuelto sin diligenciar.

Lo anterior, con el fin de continuar con el impulso y desarrollo del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,


ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA

C. C. No 7' 226.734 de Duitama

T. P. No 84.261 del C. S. de la J.

VIVIANUS CAICEDO 15/07/2019
2:59h

167

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.,

02 AUG 2019

Proceso: 15 - 2017 - 00525

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del (los) bien (nes) inmueble (s) identificado (s) con el folio de M.I. No. **SON-20521478** ordenada en auto de fecha noviembre 24 de 2017 (fl.115) se **SEÑALA** la hora de las **8:00 a.m.** del día **6** del mes **Septiembre** del año en curso.

Requerir a la secretaria para que comunique la fecha a secuestre designado en acota adjunta.

Se insta a la parte demandante para que antes de la fecha fijada retire en el Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecucion De Sentencias el aviso que se fija en el inmueble, informando la fecha de la diligencia.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORALVERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal De
Ejecución de Bogotá

D.C. 06 Ago 2019

Por anotación en estado N° 136 de
esta causa fue notificada el auto
anterior, fijado a las 8:00 a.m.

YELIS Yael TIRADO MAESTRE

ASC



No. de designación: **DC 91246**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **No registra**

En el proceso No **11001400301520170052500**
Despacho que Designa **Juzgado 015 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 15 Civil Municipal De Bogota D.C.**

A auxiliar,

Tipo identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No **79796335**
Nombres **FABIO ANDRES CARDENAS CLAVIJO**
Apellidos **CARDENAS CLAVIJO**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **CALLE 21 # 8-52 ofi. 303**
Teléfono: **3112804593**
Correo electrónico: **INGMUSICA@HOTMAIL.COM**
Fecha de designación: **lunes, 22 de julio de 2019 15:33:42**
Proceso No: **11001989801520170052500**

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
Juez

Agréguese al expediente como prueba.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

169

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

TELEGRAMA No. 4359

Señor (a):
FABIO ANDRES CARIBENAS CLAVILO
CALLE 21 No. 8-62 OFICINA 503
BOGOTÁ D.C. 11001
Ciudad

FECHA DE ENVÍO

27 AGO. 2019

REF: JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO
HIPOTECARIO N° 11001-40-03-015-2017-00595-30 INICIADO POR BANCOLOMBIA S.A. **CONTRA** MARTHA
LUCE CASTAÑEDA BO-DROQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE ALVAREZ (JUZGADO DE ORIGEN 15 CIVIL
MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2019, PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ DESIGNARLO COMO AUXILIAR DE JUSTICIA. **SECUESTRE**,
SIRVASE ACEPTAR EL CARGO EN EL TERMINO DE **CINCO (5) DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL RECIBO DE
ESTA COMUNICACIÓN, IGUALMENTE SE LE INFORMA QUE SEÑALA LA DILIGENCIA DE SECUESTRO DEL
INMUEBLE CON FOLIO DE M.I. No. 50IN-20521478 PARA EL DIA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 8:00 AM.

ATENTAMENTE,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
CARRERA 10 No. 14-32 PISO 1º
TEL: 2438795

República de Colombia



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINCE DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera. 10 N° 14- 33. Piso 3

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 15 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO: 2017-525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., a los **SEIS (06) DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)** siendo las 8:00 A.M., del día señalado en auto de agosto 02 de 2019, el **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C.**, se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia., se deja constancia que **NO SE HACE PRESENTE NI LA PARTE INTERESADA NI EL AUXILIAR DE JUSTICIA DESIGNADO** para los referidos fines


ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
Oficial Mayor

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
ABOGADO

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO: 2017-00525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

ASUNTO: SOLICITAR FECHA DE DILIGENCIA DE SEQUESTRO

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez fijar fecha para la realización de la diligencia de sequestro.

Lo anterior, con el fin de continuar con el impulso y desarrollo del proceso.

Del Señor Juez, respetuosamente,

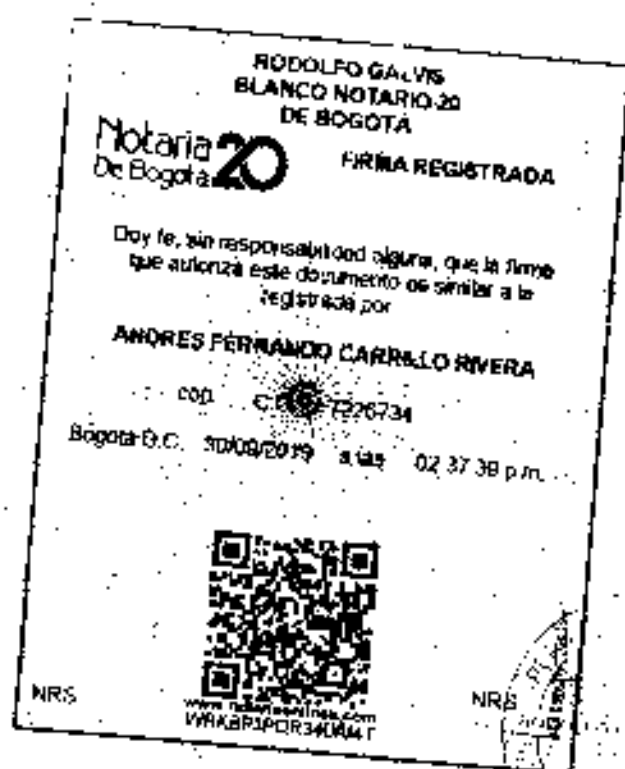

ANDRES FERNANDO CARRILLO RIVERA
C. C. No 7' 226.734 de Duitama
T. P. No 84,261 del C. S. de la J.
VIVIANOS CAICEDIL 26/09/2019
C 506

OF. EJEC. CIVIL MPR.

2025 1-OCT-19 15:57

8930-198-15

CARRERA 11 No. 73-44 OFC. 308 EDIFICIO MONSERRAT, TELS: 2122597 - 6429177
jundico@carrilloriabogados.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA



30 SEP 2019

VRKBR1PDR34UM4T

- 7 OCT 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

13 NOV 2019

Proceso: 15 - 2017 - 00525

Vista la anterior solicitud, se fija como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia de secuestro la hora de las 14:00 del día 14 del mes noviembre del año en curso

Requerir a la secretaria para que comuniqué la fecha al secuestre designado a (fl.168).

Se insinúa a la parte demandante para que antes de la fecha fijada retire en el Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias el aviso que se fijara en el inmueble, informando la fecha de la diligencia. Además facilite un computador portátil.

NOTIFÍQUESE

ADRIANA YENETH CORRAL VERGARA
JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de
Ejecución de Bogotá D.C.

Bogotá D.C. 14 NOV 2019
Por ordenación en estado N° 190 de
esta fecha fue notificado el auto anterior
Fado a 08:00 a.m

CIELO JULIÁN GUTIERREZ GONZÁLEZ

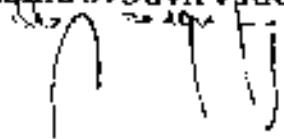


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.)
ACUERDO NO. PSA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

INFORME

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-115-2017-00525-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. contra MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BONDORQUEZ Y CARLOS JULIO
CANTE ALVAREZ, (JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL)

Con el fin de dar cumplimiento al auto de 13 de noviembre de 2019, se envía para el
área de entradas para lo pertinente, con el fin se aclare fecha de diligencia de secuestro.
Lo anterior para los fines pertinentes


ANDREA VARGAS RIVERA
Asistente Administrativo Grado 5
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

193

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MJNCPAL,
Bogotá, D.C.,

09 DIC 2019

Proceso No. 15 / 2017 - 00525

Visto el anterior informe secretaria, proceda a despacho aclarar el auto de fecha noviembre 13 de 2019, en el sentido de indicar que la diligencia se fija para el próximo **31 DE ENERO DEL AÑO 2020**.

En lo demás el citado auto se mantendrá incólume

Secretaria Área - Oficios, proceda a dar cumplimiento con lo allí ordenado teniendo en cuenta lo aquí dispuesto.

CÚMPLASE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA
JUEZA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

175

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º
Tel: 2438795

TELEGRAMA No. 5936

Señor (a):
FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO
CALLE 21 No. 8-62 OF 303
Ciudad

FECHA DE ENVÍO

REF. PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO NO. 11001-40-03-015-2017-00525-00 iniciado por
BANCOLOMBIA S.A. Contra MARINA LUCIA CASTAÑEDA BOHÓRQUEZ Y CARLOS JULIO CANTE
ÁLVAREZ. JORIGEN JUZGADO 15 DE CIVIL MUNICIPAL.

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 13 DE NOVIEMBRE Y 09 DE DICIEMBRE DE 2019,
PROFERIDO DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA ORDENO COMUNICARLE QUE SE FIJO NUEVA
FECHA PARA LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO LA HORA DE LAS 8:00 AM DEL 31 DEL MES
DE ENERO DEL AÑO 2020.

ATENTAMENTE.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: 15ejecmbta@pendojusticia.gov.co

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
JUZGADO PROCEDENCIA: 15 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO: EJECUTIVO 2017-525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C, HACE SABER a los moradores de la Apartamento 501 interior 9 conjunto residencial pinar de la fontana supermanzana 2 inmueble ubicada en la **CARRERA 101 NO. 151-33** , con folio de Matrícula inmobiliaria No. **50N-20521478** que, se FJO la hora de las 8:00 A.M. en adelante del **DIA TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO** del bien antes referido, con el fin que, en la fecha antes señalada los moradores del inmueble atiendan la diligencia o designen alguien mayor de edad para que lo haga, ya que en caso contrario se dispondrá el allanamiento con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario.

Retirado por:
Jonathan Esteban Angulo Bernal.
Autorizado por el demandante.
CC 1036089981
Fecha 29 Enero 2020 3:55 pm.
Jonathan CAPS.


ALISSON SANTAMARIA CARDENAS

Oficia Mayor

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º tel. 2829316
 e-mail: sej@sej.municipal.gov.co

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
 JUZGADO PROCEDENCIA: 15 CIVIL MUNICIPAL
 PROCESO: EJECUTIVO: 2017-525
 DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
 DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHÓRQUEZ Y OTRO

CONSTANCIA

En Bogotá D.C., TREINTA Y UN (31) DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) siendo las 8:00 A.M. día y hora señalados en auto de diciembre 09 de 2019, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA D.C., se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la diligencia de la referencia, se deja constancia que NO SE HACE PRESENTE EL AUXILIAR DE JUSTICIA DESIGNADO NI LA PARTE INTERESADA para los referidos fines


 ALISSON SANTAMARIA CARDENAS
 Oficial Mayor

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 188

FECHA: 13 Octubre 2022

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio 13472 CSJ-ARAN:EL JUDICIAL - RM

Ref 1 80729174

Ref 2 0000000000020150074200

Ref 3

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de

Carlos Andres Zambrano

Señor
JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ
D.C.
E.

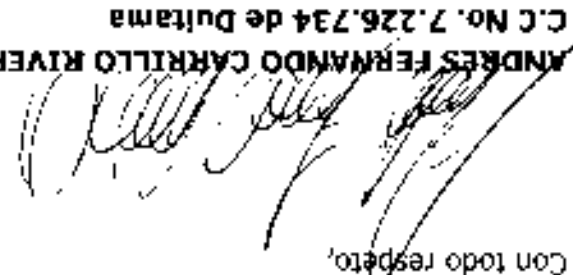
REFERENCIA: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
RADICADO: 2017-00525-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO(A): MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD REPROGRAMACIÓN DILIGENCIA DE SEQUESTRO

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte Demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto, me permito solicitarle, se reprogramé la diligencia de sequestro programada por el Despacho para el día 31 de enero de la presente anualidad.

Agradecerlo de antemano,

Con todo respeto,


ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA
C.C No. 7.226.734 de Duitama
T.P No. 84.261 del C.S de la J.
KATHRINE VELILLA 01-02-2020 C-596 B

BOGOTÁ, D.C.
15-01-2020
BOGOTÁ, D.C.
15-01-2020

RECEIVED
FEB 11 2020
FEB 11 2020
FEB 11 2020
FEB 11 2020

03 - 6 FEB 2020

Handbook de Colombia
Punto de Vista de la Historia
Cultura y Patrimonio
Ministerio de Cultura
Bogotá, D.C.
1998



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C.

20 FEB 2020

Proceso: 15 / 2017 - 00525

Vista la anterior solicitud, se **DISPONE**:

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se SEÑALA la hora de las 08:00 del día 27 del mes de marzo del año en curso.

Requerir a la secretaria para que comunique la fecha a secuestre designado a (fl.168).

Se insta a la parte demandante para que antes de la fecha fijada retire en el Juzgado 15 De Ejecucion Civil Municipal De Sentencias el AVISO que se fija en el Inmueble, informando la fecha de la diligencia, además facilite un computador portátil.

NOTIFIQUESE

ADRIANA YANETH CORAL VERGARA

JUEZA

Juzgado Quince Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá D.C.

Bogotá D.C., 21 FEB 2020

Por anotación en estado Nº 029 de esta
fecha fue notificado a auto anterior, fijado a
08:00 a.m.

OFICIO J. J. H. GUTIERREZ GONZALEZ

ASC



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ NO. 2675
FECHA DE ENVÍO

Señor Secuestre (a):
FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CUAJIO
CALLE 27 NO. 8-62 OFIC. 303
Ciudad

REF. JUZGADO 19 CIVIL MUNICIPAL DE EL DUCÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, PROCESO EJECUTIVO
SINGULAR NO. 11001-40-03-015 2017-00355-03, INICIADA POR: BANCO OMNIA S.A. CONTRA MARTHA
LUCÍA CASTAÑEDA BOHIOQUIFF Y CARLOS IBELIO GARCÍA ALVAREZ, JUZGADO DE ORIGEN 19 CIVIL
MUNICIPAL

COMUNICO A US. EL QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 20 DE FEBRERO DE 2020, PROFERIDO DONDE SE
PROCESO DE LA REFERENCIA, SE ORDENÓ COMUNICAR AL SEÑALADO, HORA Y FECHA PARA
LLEVADA A CABO LA DILIGENCIA DE SEQUESTRO DEL BIEN INMUEBLE DENOTADO CON MATRÍCULA
INMOBILIAR A N.º 59N-20521470, LA CUAL SE REALIZARÁ EL DIA 27 DE MARZO DE 2020, A LAS 08:00
AM.

ATENTAMENTE,

SECCION DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
CARRERA 10 NO. 14-53 PISO 1º
TEL. 24329795

100

245.

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2017-00525-DD
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOMORQUEZ

ASUNTO: ELABORACIÓN DE DESPACHO COMISORIO/ FIJAR FECHA PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO.

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al ple de mi firma, actuando en calidad de ABOGADO inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS** quien es endosatario en procuración de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez con todo respeto, solicito se sirva fijar nueva fecha de diligencia de secuestro, a fin de continuar con el trámite de este proceso.

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, con todo respeto,



ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

C.C. No. 7.226.734 de Duitama
T.P. No. 84.261 del C. S. de la J.
KATHERINE VILLIJA 20/06/2021 C-595 R

MEMORIAL SOLICITA ELABORACION DE DESPACHO COMISORIO. RAD: 2017-00525-00
DDO. MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ

JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Lun 21/06/2021 8:19

Para: Servicio al Usuario Ejecución Civil Municipal - Seccional Bogotá <servicioalusuariocmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
ANALISTA <carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>; GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>

1 archivo adjunto (122 KB)

MEMORIAL SOLICITA SEQUESTRO.pdf

Señor

JUEZ 15 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C

E. S. O.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
RADICADO: 2017-00525-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ

ASUNTO: ELABORACIÓN DE DESPACHO COMISORIO/ FIJAR FECHA PARA
DILIGENCIA DE SEQUESTRO.

Adjunto memorial para su respectivo trámite.
Cordialmente,

ANDRÉS FERNANDO CARRILLO RIVERA

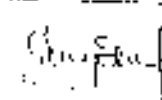
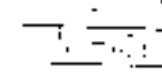
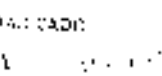
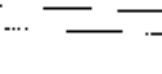
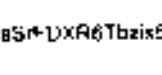
Abogado

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 A No 96- 51 Oficina 313 Edificio Oficity

Tel. 2122597 - 9191112

Atendido por: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 
Firma: 



Republica de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho de señoría juez ...

Observaciones

El/los Secretar(es)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., marzo cuatro de dos mil veintidos

Proceso No. 015-2017-00525-00

Vista la anterior solicitud se DISPONE:

Para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO** se señala la hora de las 8:00^{am} del día 22 del mes de Abril del año en curso.

Requiere al interesado para que comunique la fecha al secuestre designado a (fl 168)

Se insta a la parte demandante para que antes de la fecha fijada retire en el Juzgado 15 Civil Municipal De Ejecución De Sentencias el AVISO que se fijara en el inmueble, informando la fecha de la diligencia, además facilite un computador portátil.

NOTIQUESE

ADRIANA YANET CORAL VERGARA

JUEZ

Juzgado Quince, Rama Judicial de Ejecución En Sentencias Marzo 07 de 2022 Por medio de la presente se notifica a presente providencia a las 8:00 a.m. YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ Secretaria
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 3º
e-mail: j15ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO: 2017-525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C, HACE SABER a los moradores del APARTAMENTO 501 INTERIOR 9, CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 ubicado en la CARRERA 101 NO. 151 – 33, con folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-20521478 que se FIJÓ la hora de las 8:00 A.M. en adelante del **DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** para llevar a cabo la **DILIGENCIA DE SEQUESTRO** del bien antes referido, con el fin de que en la fecha antes señalada, atiendan la diligencia o designen a alguien mayor de edad para que lo haga. En caso contrario se dispondrá el allanamiento con el apoyo de cerrajero y fuerza pública en caso de ser necesario.


LINA JULIETH MARTIN PINEROS
- OFICIAL MAYOR

Abol 18/2022
Rosaura Guzmán P.
cc. 52.030.448

cel 315 7643104
Diana Pineros
Abogada q atender la
diligencia.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



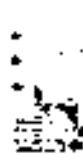
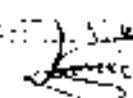
RAMA JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 23 Piso 3
e-mail: j15@jcmbla.gov.co; ramajudicial@jcmbla.gov.co

AVISO JUDICIAL

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO
JUZGADO DE ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL
PROCESO EJECUTIVO: 2017-525
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ Y OTRO.

EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C. HACE SABER a los moradores del APARTAMENTO 501, INTERIOR A CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2 ubicado en la CARRERA 101 NO. 151 - 33 con folio de Matrícula inmobiliaria No. 50N-20521478 que se FUE la hora de las 8 00 A.M. en adelante del DÍA VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para llevar a cabo la DILIGENCIA DE SEQUESTRO del bien antes referido, con el fin de que en la fecha antes señalada, atiendan la diligencia o designen a alguien mayor de edad para que lo haga. En caso contrario se dispondrá el allanamiento con el apoyo de cerrajería y fuerza pública en caso de ser necesario.


LINÉ JULIETH MARTÍN PIÑEROS
OFICIAL MAYOR

20 ABR 2022 F



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 3º tel. 2829316
e-mail: ejecucioncivil@j15quincejudicial.gov.co

DILIGENCIA DE: SEQUESTRO

JUZGADO ORIGEN: 15 CIVIL MUNICIPAL

PROCESO: EJECUTIVO: 2017-525

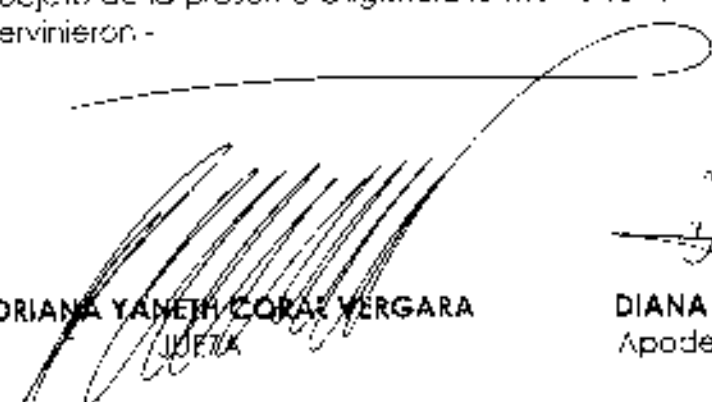
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADO: MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ y OTRO.

En Bogotá D.C. VEINTIDÓS (22) DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022) siendo las 8:00 A.M. día y hora señalados en auto de marzo 4 de 2022, el JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C., se constituye en audiencia pública, con el fin de llevar a cabo la presente diligencia, comparece a este despacho el Dr. **DIANA CATHERIN RINCON PATIÑO** identificado con C.C. No. 1.015.428.840 y I.P. No. 257629 en calidad de apoderada de la parte demandante en sustitución a quien el despacho procede a reconocerle personería en los términos y para los fines del mandato conferido [anexo poder],. Así mismo comparece **FABIO ANDRÉS CÁRDENAS CLAVIJO** identificado con C.C. 79.796.335 y Licencia que lo acredita como auxiliar de la Justicia y a quien la suscrita Jueza procede a juramentar previas las formalidades de ley, por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con todas y cada uno de los deberes que el cargo le impone, según su saber y entender y para lo cual informa que se localiza en la **CALLE 21 No. 8-62 oficina 303** de esta ciudad, teléfono 3112804593 y correo electrónico fabiocardenasclavijo@gmail.com. Acto seguido procede el Despacho a trasladarse a la **CARRERA 101 NO. 151-33, CONJUNTO RESIDENCIAL PINAR DE LA FONTANA SUPERMANZANA 2, APARTAMENTO 501 INTERIOR 9 (dirección catastral)** de esta ciudad. En donde fuimos atendidos por **MARTHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ (DEMANDADA)** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.081.441, quien informada de la diligencia nos permite y manifiesta: "no tengo nada que manifestar, lo único es que yo vivo aquí con mi hijo" Acto seguido procede este Despacho a ingresar e identificar el inmueble apartamento 501 interior 9 así: **Por el NORTE:** con muro que los separa del apartamento 504 del mismo interior. **Por el SUR:** Con muro que lo separa del interior 8 apartamento en el mismo nivel. **Por el ORIENTE:** Con vacío que da hacia zonas verdes peatonales y estacionamientos del conjunto. **Por el OCCIDENTE:** Con muro que los separa del apto 502 y parte con zonas comunes de mismo piso. **CENIT:** placa que lo divide de inmueble apartamento 60. **NADIR:** placa que lo divide de inmueble apartamento 40. Se trata de un apartamento que consta de puerta de ingreso metálica, en donde encontramos un espacio para sala comedor, cocina con mesón en concreto y lavadero en concreto empujados, 2 alcobas ambas sin casel, un baño con el servicio sanitario, lavamanos, y espacio para ducha con cortina plástica, las paredes del apartamento son en bloques a la vista, los techos son en corasplas y pisos en cerámica. En general el apartamento se encuentra en normal estado de conservación. Cuenta con los servicios públicos de agua, luz y gas. Se concede el uso de la palabra a apoderada de la parte demandante quien manifiesta: "encarrándolos en el lugar de la diligencia y dado que el inmueble embargado corresponde con los lineamientos descritos, me permito solicitar a la señora juez, se decrete el secuestro sobre el bien inmueble y se ordene la entrega en la administración al secuestro para que ejerza los labores propios de su cargo, solicito a su vez la no aplicación del numeral tercera del artículo 595 del C.G.P." **POR EL DESPACHO:** Como quiera que no existe oposición legal que resolver **DECLARA**

seue

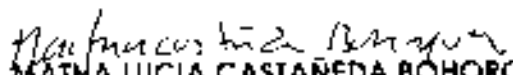
LEGALMENTE SEQUESTRADO EL INMUEBLE CON EL FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-20521478 y del mismo se hace entrega real y material al secuestra quien manifiesta: "Recibo en forma real y material el bien inmueble cautelado por el despacho y sobre el mismo procedo a lo de mi cargo manifestándole a la persona que atiende la diligencia que procedo a constituir deposito provisional y gratuito a mi orden y en cabeza de quien atiende la diligencia, quien indica aceptar el cargo de depositario" Como honorarios se tienen los fijados por éste despacho en [\$ 150.000], los cuales serán cancelados de manera digital. El Despacho deja constancia que el inmueble no tiene asignado paraueacero según manifestación de quien atiende la diligencia. No siendo otro el objeto de la presente diligencia la misma se termina y firma por quienes en ella intervinieron. -



ADRIANA YANETH CORA VERGARA
JUEZA



DIANA CATHERIN RINCON PATIÑO
Apoderado- Demandante



MATHA LUCIA CASTAÑEDA BOHORQUEZ
Quien atiende la diligencia



FABIO ANDRÉS CARDENAS CLAVIJO
Secuestre



LINA JULIETH MARTIN PINEROS
Oficial Mayor

GMF del Costo

\$0.00

Medio de Pago EFECTIVO

Convenio 13472 CSJ-ARANGEL JUDICIAL - RM

Ref 1 80729174

Ref 2 000000000020150074200

Ref 3

Antes de retirarse de la ventanilla por favor verifique que la transaccion solicitada se registro correctamente en el comprobante. Si no esta de acuerdo informele al cajero para que la corrija. Cualquier inquietud comuniquese en Bogota al 5948500 resto de

Carlos Andres Zambrano

EXPEDIENTE HÍBRIDO



FISICO HASTA EL FOLIO No: 188

FECHA: 13 Octubre 2022